BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 24 de enero de 1973

NUMERO 22.592

AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección
LEGISLACIONES: 32 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 8 páginas

3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 908

$ 0,20 EL EJEMPLAR

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12,45 a 16 horas

La Dirección Nacional





LEYES

REMO Y CENTRO DE DEPORTES NAUTICOS

Primera Pista Nacional.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

ELEVO a vuestra consideración un proyecto de ley sobre institución de la Primera Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Náuticos del Tigre y de expropiación de una fracción de tierra necesaria al desarrollo integral de esa gran obra deportiva. Este proyecto tiene por antecedente la actividad cumplida sobre el particular por el Ministerio de Bienestar Social, con el apoyo del Comando en Jefe de la Armada y que se formaliza con la carta convenio suscripta conjuntamente por el Ministerio citado, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Intendencia Municipal del Tigre, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo en el expediente Nº 6.158/72 - Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Otro antecedente que debe tenerse en cuenta, es la donación ofrecida por los principales propietarios del lugar de la tierra necesaria para la construcción del Canal Aliviador y la apertura de las calles para llegar a él, atenta la condición que fijaba la afectación del mismo a la habilitación de un Centro de Deportes Náuticos.

El firme propósito del Gobierno de llevar a buen término esta obra en el área de los deportes náuticos, postergada por largos años no obstante el insistente reclamo empeñosamente renovado, tuvo relevante exteriorización pública en el acto de su inauguración con instalaciones provisorias, cumplido el 26 de noviembre último, simultáneamente con la disputa de la 211ª Regata Internacional del Tigre en el Canal Aliviador del Río Reconquista, el espejo de agua elegido como centro fundamental de la actividad deportiva a que se destina, con su zona adyacente.

La asistencia al acto de autoridades oficiales, dirigentes y remeros de los principales centros náuticos del país, delegaciones del Perú, Uruguay y Brasil y de una extraordinaria cantidad de público, y la magnífica infraestructura básica que significa el Canal Aliviador y su zona adyacente para el desarrollo de un ambicioso plan de urbanización al estilo de un barrio o villa deportivo-residencial, determinó con posterioridad un movimiento de opinión que allenta para programarlo, superando los alcances fijados en la referida carta convenio en cuanto a expropiación de hasta tres (3) hectáreas con destino a la sede de la autoridad deportiva y de la comisión intergubernamental de administración e inspección conforme la previsión que se hace en la misma. Los clubes náuticos zonales e instituciones deportivas, culturales y educacionales en general, que ven en las prácticas deportivas que utilizan el agua como elemento natural básico, hacen presente su interés de radicar sus sedes y subsedes en el lugar, lo cual requiere medidas de gobierno que faciliten el logro de esos propósitos.

Estos elementos de juicio llevan a concebir el futuro del lugar, como integrado en un complejo deportivo-residencial, carácter que debe asignarse a la Primera Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Náuticos del Tigre.

Para ello se cree conveniente incorporar al plan de expropiación, una mayor extensión de tierra con la finalidad de facilitar la radicación en el lugar de las instituciones interesadas e incluso de residencias familiares, enmarcando las instalaciones deportivas.

La Ley Nº 18.247 de Fomento y Desarrollo del Deporte en su artículo 5º dispone, que el Estado deberá, entre otros cometidos, en el "inciso e) Promover la creación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma" y en el "inciso i) Asegurar que en los planes de desarrollo urbano se prevea la reserva de espacios adecuados destinados a la práctica del deporte".

La Ley Nº 13.264 dispone que la utilidad pública comprende los casos que persigan la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social.

El presente proyecto de ley, consulta el mas alto interés del deporte argentino, en una de sus mejores expresiones.

En consecuencia, su sanción se encuentra ampliamente justificada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.099.

Bs. As., 18/1/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Institúyese como Primera Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Nauticos del Tigre, al espejo de agua comprendido por el Canal Aliviador del Río Reconquista y zona adyacente, en el Municipio del Tigre —Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en la carta convenio suscripta el 13 de noviembre de 1972, entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Tigre, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública sujeta a expropiación de quien sea propietario, una fracción de tierra integrada por dos franjas iguales, una a cada lado del Canal Aliviador del Río Reconquista, extendidas a lo largo del mismo a contar de los setecientos (700) metros en línea recta desde la línea de pavimentación de la calle Liniers y hasta su desembocadura en el Río Luján por doscientos (200) metros de profundidad (ancho) que se contarán a partir de los 30 metros de ambas riberas del Canal, franja intermedia, que por toda la longitud del mismo, se destina a circulación (paseo y calle públicos) según los términos de la carta convenio mencionada en el Artículo 1º y cuya superficie será la que resulte de la mensura a practicarse.

Art. 3º — La fracción a expropiar será urbanizada para responder a las exigencias de un complejo deportivo-residencial y previa deducción de un veinte (20) por ciento de la superficie total que se afectará al dominio público, para ubicar espacios verdes, de circulación y esparcimiento, y de tres (3) hectáreas para su transferencia sin cargo a la autoridad deportiva zonal del remo, con destino a su sede y el de la Comisión de Administración e Inspección, conforme a lo dispuesto en la carta convenio citada en el artículo 1º; el resto, subdividido en lotes, será destinado a ser transferido en propiedad con cargo, por orden de prioridad, a los clubes nauticos de la región e instituciones deportivas en general, educacionales, culturales y de bien público que entre sus fines incluyan la práctica o el apoyo al desarrollo del remo y de la náutica, incluyendo hasta un cinco (5) por ciento, vendido en pública subasta, con destino a comercios de abastecimiento, de bienes de consumo, esparcimiento, otros comercios y talleres de reparaciones menores.

Art. 4º — El destino de las transferencias en propiedad, según las distintas afectaciones, no podrá ser modificado, salvo necesidades de orden público o deportivo contempladas por la autoridad nacional y en el caso de las con cargo, el precio de venta o la base para la subasta pública, será equivalente —según especificaciones de una tabla de valores por ubicación, a la parte proporcional del valor total de la expropiación, mejorado en un diez (10) por ciento, porcentaje cuyo producido se destinará a gastos de administración y mejoras del complejo.

Toda transferencia de dominio, con posterioridad a la primera escritura, será gravada cada vez con una tasa equivalente al veinte (20) por ciento, calculada sobre el precio de venta inicial, cuyo producido tendrá el mismo destino del porcentaje del diez (10) por ciento precitado.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la expropiación serán solventados con afectación a los fondos de fomento y desarrollo del deporte y el producido de las transferencias en propiedad.

Art. 6º — Autoriza al Poder Ejecutivo para: a) dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la ley, a limitar la extensión de la fracción a expropiar por razones de factibilidad de realización del complejo deportivo-residencial.

b) a disponer por vía de reglamentación, normas complementarias, dentro del articulado de la ley, de los objetivos y medios previstos con su sanción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DERECHO MUNICIPAL ARGENTINO

Modifícase la ley que creó la Comisión Especial para su estudio y recopilación.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que se propicia la modificación de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 16.570, que creó la Comisión Especial para el Estudio y Cecopilación del Derecho Municipal Argentino.

De esta forma este Ministerio queda facultado para aprobar el reglamento de sus funciones y su presupuesto, con miras a lograr agilidad en el desenvolvimiento administrativo.

Asimismo, se modifica la suma total a invertir, que ha quedado desactualizada por el transcurso del tiempo.

Dios guarde a V.E.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.108

Bs. As., 18/1/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 16.570, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 3º — La Comisión deberá expedirse en el término de un año, a partir de la fecha de su constitución, facultando al Ministerio del Interior a reglamentar sus funciones y aprobar su presupuesto.

Art. 4º — El Digesto del Derecho Municipal Argentino será editado por el Ministerio del Interior con cargo al presupuesto de su jurisdicción y ofrecido en venta a precios que cubran por reembolso los gastos de la edición.

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) que se imputará a los créditos del Ministerio del Interior para el ejercicio 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

PREVISION SOCIAL

Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares.

Modifícase la ley 18.017.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el párrafo final del artículo 16 de la Ley 18.017, sustituido por las leyes 18.266, 18.561 y 19.406.

La norma legal primeramente citada disponía que las prestaciones de la naturaleza de las contempladas por ella cuyas condiciones, modalidades o beneficiarios titulares no se ajustaren a los previstos por la misma, quedaban congeladas, caducando el 30 de junio de 1969, fecha hasta la que continuaban a cargo exclusivo del empleador.

La aplicación de la aludida disposición implicaba a partir del 1º de julio de 1969 una disminución de sus ingresos para algunos sectores de trabajadores, que, en virtud de disposiciones legales vigentes o convenciones colectivas de trabajo, estaban gozando de asignaciones familiares cuyas condiciones, modalidades o beneficiarios no se ajustaban a las previsiones de la Ley 18.017.

En razón de esa circunstancia las leyes 18.266, 18.561 y 19.406 extendieron hasta el 31 de diciembre de los años 1969, 1971 y 1972, respectivamente, el plazo fijado originariamente por el artículo 16 de la Ley 18.017, resultando prudente y oportuno entonces prorrogar nuevamente el último plazo mencionado, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.101

Bs. As., 18/1/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo final del artículo 16 de la Ley 18.017, por el siguiente:

Las prestaciones de la naturaleza de las contempladas por la presente ley cuyas condiciones, modalidades o beneficiarios titulares no se ajustaren a las previstas por la misma se mantendrán congeladas y caducarán el 31 de diciembre de 1973. Hasta dicha fecha continuarán a cargo exclusivo del empleador.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Fondos para construcción de viviendas.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de modificaciones al Decreto Ley número 10.108/57 del Poder Ejecutivo Nacional, sobre cesión a la jurisdicción de este Ministerio —Policía Federal— de varios terrenos fiscales para construir, con fondos de la actual Dirección General de Obra Social, viviendas para uso y habitación de sus afiliados.

Las reformas propuestas tienden a proporcionar una solución adecuada al problema suscitado por la imposibilidad de encarar, con recursos de la naturaleza precitada, la financiación de las obras destinadas al cumplimiento de ese cometido.

La norma legal aludida concedió a la Institución policial, el uso a título gratuito de los inmuebles sitos en Martín Rodríguez 674 (actual 764), entre Brandsen y Pinzón; Itaquí (ahora 6552), entre Guaminí y Piedrabuena; y El Salvador 4864, entre Gurruchaga y Serrano, todos de la Capital Federal, para erigir en cada uno de ellos un edificio monoblock, de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero, pudiendo disponer la Dirección General de Obra Social de las edificaciones, de las rentas que éstas produjeran y competiéndole la administración y conservación de las mismas.

De los proyectos mencionados, solamente el primero tuvo principio de ejecución, construyéndose parcialmente un edificio integrado por treinta y ocho (38) unidades habitacionales. Por imperio de factores económico-financieros, se produjo la paralización de los trabajos y la rescisión del contrato respectivo, criterio avalado por Decreto número 341/63.

Desde entonces, la acción progresiva del tiempo produjo deterioros sobre lo edificado, que tiene un valor estimativo que supera los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) y, de persistir esos inconvenientes, se irán agravando paulatinamente.

De tal modo, la facultad otorgada para abordar tales proyectos revistió carácter meramente enunciativo. Para concretarlos sobre bases económicas reales y positivas, se propicia la utilización de fondos provenientes del inciso 42 Trabajos Públicos - Partida Principal 4210 "Plan de Trabajos Públicos" del presupuesto policial, medida que no colisionaría con las normas vigentes, dado que esos bienes se incorporarían al patrimonio del Estado Nacional.

Este criterio no constituiría una excepción, dado que regímenes similares rigen por imperio de la Ley número 14.135, en los distintos organismos de las Fuerzas Armadas, con alcances aún mayores que los previstos en esta circunstancia.

Además, por ese medio podrían materializarse fines de vastos alcances

sociales en el ámbito policial, al posibilitar la adjudicación de viviendas a bajo alquiler, para el personal en actividad que se hallara en precarias condiciones de alojamiento, en total concordancia con los planes gubernamentales que en la materia se están desarrollando dentro de otros sectores.

Finalmente, cabe consignar que el proyecto de modificaciones elevado, se basa en la Política Nacional número 51 aprobada por decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig

LEY Nº 20.100

Bs. As., 18|1|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º del Decreto Ley número 10.108|57, por el que a continuación se determina:

"Artículo 2º — El Ministerio del Interior —Policía Federal— construirá, sobre los terrenos que constituyen los inmuebles del artículo precedente, un edificio en cada uno de ellos, los cuales serán financiados con fondos del Inciso 42 Trabajos Públicos — Partida Principal 4210 "Plan de Trabajos Públicos" del presupuesto policial y con destino a viviendas estatales de tránsito, para uso y habitación del personal en actividad de la Policía Federal".

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 3º del Decreto Ley número 10.108 57, por el que a continuación se determina:

"Artículo 3º — Los edificios que se construyan en los inmuebles determinados en el artículo 1º de la presente, pasarán al dominio permanente del Estado Nacional; y la Policía Federal, por intermedio de la Dirección General de Obra Social, dispondrá del uso gratuito de las edificaciones, de las rentas que éstas produzcan, y tendrá a su cargo la administración y conservación de las mismas".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

INDUSTRIA

Azúcar.

Decláranse comprendidas en la ley 19.026 las deudas provenientes de compraventa de leña.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V.E. con referencia al adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone declarar comprendidas en la Ley 19.026, modificada por la Ley 19.612, las deudas provenientes de contratos de compraventa de leña cumplidos por la parte vendedora, y disponiendo que las mismas se abonen mediante la forma y el procedimiento determinados en el decreto 4.104|71, modificado por el Decreto 7.137|72.

La tarea desarrollada por la Comisión Verificadora creada por el Decreto 4.104 71 reglamentario de la Ley 19.026, ha permitido depurar los créditos de los productores cañeros, disminuyéndose así el monto originario de los mismos, el que fuera estimado en oase a la documentación suministrada por las empresas deudoras.

Por tal motivo, resulta factible extender las disposiciones de la citada Ley 19.026, sin necesidad de modificar la suma autorizada por la misma, a otros acreedores afectados también por el incumplimiento de las obligaciones de pago en que han incurrido las empresas deudoras.

Tal circunstancia permitió el dictado de la Ley 19.612 que dispuso el pago de las deudas a favor de los acarreadores de caña, e igualmente posibilita la inclusión como beneficiarios a los establecidos en el proyecto que se acompaña.

El presente proyecto tiene su fundamento en las políticas nacionales aprobadas por Decreto 46 70 que llevan los números 63, 64, 66 y concordantes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Daniel García.

LEY Nº 20.017

Bs. As., 18|1|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en la Ley 19.026, modificada por la Ley 19.612 las deudas provenientes de contratos de compraventa de leña, cumplidos por la parte vendedora.

Art. 2º — Las deudas referidas en el artículo anterior serán abonadas hasta la suma de pesos Ciento veinte mil ($ 120.000) mediante la forma, extensión, plazos y condiciones establecidos en el Decreto 4.104 71, modificado por el Decreto 7.137|72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Daniel García.



DECRETOS

ACCION PENAL

DECRETO Nº 315

Bs. As., 18|1|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y en virtud de lo establecido por el artículo 75, parte final, del Código Penal,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia promoverá la acción penal correspondiente, en orden a los delitos de calumnias e injurias en que habría incurrido Juan Perón por sus declaraciones dadas a publicidad en Madrid, España, el día 30 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 316

Bs. As., 18|1|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y en virtud de lo establecido por el artículo 75, parte final, del Código Penal,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia promoverá la acción penal correspondiente, en orden a los delitos de calumnias e injurias, con motivo del artículo titulado "Habla Perón", publicado en el periódico "Mayoría" del 11 de enero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO Nº 317

Bs. As., 18|1|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y en virtud de lo establecido por el artículo 75, parte final, del Código Penal,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia promoverá la acción penal correspondiente, en orden a los delitos de calumnias e injurias, contra los responsables de los artículos titulados "Carta de Situación" y "Fusilamientos", publicados en la revista "Nueva Plana", Nº 10, de fecha 26 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

IMPORTACION

Se reducen los derechos vigentes para ciertas cubiertas.

DECRETO Nº 327

Bs. As., 18|1|73

VISTO los expedientes ex-MICM. números 60.343|71 y 60.801|71 por los que se solicita una reducción de los derechos de importación vigentes para la introducción de cubiertas destinadas a máquinas viales, para la construcción y para minería, y

CONSIDERANDO:

Que la producción local de los elementos de referencia resulta insuficiente para abastecer la demanda nacional;

Que se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para facilitar el normal aprovisionamiento de estos elementos a niveles económicos.

Que el Decreto Nº 37|70 prevé el otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de mercaderías cuando sea necesario suplir la insuficiencia de producción nacional, debiendo quedar asegurada previamente la colocación de la producción local.

Que a efectos de suplir con urgencia insuficiencias de la producción interna, corresponde establecer que el presente decreto comience a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio y en uso de las facultades acordadas por los artículos 6º de la Ley 16.686 y 138 y 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

40.11.02.10	Cubiertas especiales para uso en equipos viales, mineros y similares, con licencia arancelaria del Ministerio de Industria y Minería	15 %
40.11.03.10	Cámaras para las cubiertas comprendidas en la Posición 40.11.02.10 con licencia arancelaria del Ministerio de Industria y Minería	15 %
40.11.04.10	Protectores de cámaras comprendidas en la posición 40.11.03.10, con licencia arancelaria del Ministerio de Industria y Minería	15 %

Art. 2º — Los productos comprendidos en las posiciones NADI indicadas en el artículo 1º, cuando sean provenientes y originarios de los países de la ALALC tributarán transitoriamente el cinco por ciento (5 %) de derecho de importación mientras estén gravados para extra-zona con el quince por ciento (15 %).

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

Deniégase una solicitud.

DECRETO Nº 8.958

Bs. As., 19|12|72

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 138.017|69, en el que la firma "Balto Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, con excepción del artículo 8º del mismo, para la importación de una máquina con destino a su establecimiento de tintorería industrial de fibras sintéticas, y

CONSIDERANDO:

Que el bien en cuestión fue embarcado y despachado a plaza con antelación a la presentación de la solicitud de acogimiento de la firma;

Que en tales condiciones, adquiere plena vigencia el artículo 8º del Decreto número 1.756|68, por lo cual no procede acceder a la petición de la interesada;

Que las razones invocadas en justificación del embarque anticipado de la maquinaria, ni a conveniencia de su incorporación para la actividad de la empresa, constituyen factores aptos para fundamentar una excepción particular a la norma aludida;

Que la firma no aportó en su momento la información pertinente sobre la situación del bien, lo cual conculca los principios que se estiman deben regir el procedimiento administrativo;

Que el Servicio Jurídico interviniente ha emitido su dictamen favorable a la medida propiciada;

Que la denegación a las solicitudes de acogimiento al régimen del Decreto número 1.756|68 constituyen una materia que, por no haber sido objeto de una delegación expresa de facultades, ha quedado reservada al campo de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud de acogimiento al régimen del Decreto número 1.756|68 presentado por la firma "Balto Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Martínez de Hoz número 860, Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para la importación de una perchadora especial para tejidos de punto modelo TRI-S-45, marca Franz Muller.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

INDUSTRIA

Prorrógase el vencimiento de las obligaciones impuestas a una firma.

DECRETO Nº 7.758

Bs. As., 7|11|72.

VISTO el expediente M.I.M. número 88.317|71, por donde la firma "Saint Gall, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita prórroga del compromiso de exportación impuesto por el artículo 5º del Decreto número 8.434 67, y

CONSIDERANDO:

Que la firma beneficiaria del régimen del Decreto número 5.339 63, con los bienes importados en virtud de la respectiva autorización, había dado comienzo a una producción de bordados, tiras bordadas para lencería y bordados en general;

Que la firma debió encarar la construcción de un nuevo edificio para su planta industrial a raíz de que el inmueble ocupado anteriormente ha comenzado a ser desalojado en virtud del acuerdo judicial celebrado con la locadora;

Que esa circunstancia ha provocado el traslado gradual de los equipos y, consecuentemente, significado un entorpecimiento innegable en la producción de la empresa;

Que ello, sumado a la importancia del hecho que significa que la solicitante haya abierto la exportación de los artículos de su fabricación, en un volumen que, si bien no alcanza a completar los montos exigidos por el respectivo compromiso, reviste importancia para la balanza de pagos es elemento que justifica acceder a la prórroga peticionada;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el vencimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 5º del Decreto número 8.434|67 a la firma "Saint Gall, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", hasta el 30 de junio de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACION

Leche desecada en polvo y manteca.

Amplíase el plazo de vigencia del reembolso adicional.

RESOL. M. C.
Nº 770

RESOL. M.H.F.
Nº 16

Bs. As., 19|1|73

VISTO el decreto Nº 3255|71 y su modificatorio Nº 2864|72 dictados en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las Leyes números 19.184 y 19.639 relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Intercooperativa Productores de Leche de la ciudad de Santa Fe y la empresa Sancor Cooperativa Unidas Limitada han solicitado que se amplíe hasta el 31 de marzo próximo el plazo de vigencia del reembolso adicional y temporario otorgado por Resolución Conjunta M. C. Nº 457, M. H. F. Nº 418 -2, a las exportaciones de "leche desecada en polvo" y "manteca".

Que dicha petición cuenta con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. Nº 240, M. H. F. Nº 267/72 luego del análisis efectuado ha aconsejado que nada obsta para acceder a lo solicitado. (Acta Nº 18).

Que el artículo 17 del Decreto número 3.255/71 modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.864/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer por Resolución Conjunta la incorporación, eliminación o traslado de productos en las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Conjunta M. C. Nº 457, M.H.F. Nº 418/72 a partir de la fecha de la presente.

2º — Las exportaciones correspondientes a los ítems 04.02.02.01 "leche desecada en polvo" y 04.03.00.00 "manteca (mantequilla)" de la Nomenclatura de Exportación, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de la presente Resolución Conjunta, gozarán del reembolso impositivo establecido en la lista C1 del Decreto Nº 3.255/71 hasta el 31 de marzo de 1973.

3º — Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, continuarán beneficiadas con el reembolso impositivo que les fuera otorgado en la Resolución Conjunta M.C. Nº 229, M.H.F. Nº 255/72.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Garcia.
Wehbe.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán (Mendoza).

Personería gremial.

RESOLUCION
Nº 185

Bs. As., 15|5|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán, de la provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 116.370|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la Municipalidad de Tunuyán-Mendoza, ya sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados en todas las categorías cualquiera sea su situación que reviste en el respectivo presupuesto; con zona de actuación en todo el territorio del Departamento de Tunuyán de la provincia de Mendoza.

Que desde el 4 de octubre de 1969 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 32, existe la Asociación Trabajadores del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación, pero los mismos no han podido acreditar afiliados cotizantes de la especialidad según surge de fojas 47.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas 42 "7|24" vuelta inclusive y otorgar personería gremial, al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán, con domicilio en la calle Mariano Moreno 380, Localidad de Tunuyán, provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de la Municipalidad de Tunuyán-Mendoza, ya sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados en todas las categorías cualquiera sea su situación que reviste en el respectivo presupuesto; con zona de actuación en todo el territorio del Departamento de Tunuyán, de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Asociación Trabajadores del Estado y la Unión Personal Civil de la Nación, al personal agrupado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán, de la provincia de Mendoza, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán de la provincia de Mendoza y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a las entidades Asociación Trabajadores del Estado y a la Unión Personal Civil de la Nación; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Agrupación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Tunuyán, la entidad profesional de primer grado, constituida en la Ciudad de Tunuyán, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñen como trabajadores de la Municipalidad de Tunuyán, Mendoza, ya sean efectivos, eventuales, transitorios o contratados en todas las categorías cualquiera sea su situación que reviste en el respectivo presupuesto, con domicilio legal en calle Mariano Moreno Nº 380, Tunuyán, provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio del Departamento de Tunuyán de la provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras entidades en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas y civiles en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales, sociales y de trabajo ante los Institutos de Previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, gestionando ante las autoridades competentes la estabilidad, escalafón y toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel social, económico, moral y cultural de sus afiliados, velando por el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador municipal;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Editar órganos informativos;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Organizar y promover la formación de proveeduría de consumo, Caja de Préstamos, Farmacia, campo de recreación y colonias de vacaciones, bibliotecas, escuelas de capacitación, servicio médico integral y odontológico, implantar o convenir todo tipo de seguro de carácter social, fomentar el turismo y el deporte, servicios mutuales y cooperativas, gestionar la construcción de viviendas con destino a los trabajadores municipales y la aplicación de las leyes que autoricen a acordar préstamos a los mismos con la finalidad indicada, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial y propender la unificación de los distintos regímenes de trabajo;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades municipales o sus representantes y los trabajadores;
m) Establecer todo servicio social que contribuya a preservar la salud y a mejorar moral y materialmente las condiciones de vida de todos los trabajadores municipales y sus familiares;
n) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades competentes, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éstas o del tribunal que se constituya;
ñ) Ejercer todos los demás actos y llevar a la práctica en general toda iniciativa que no estando expresamente prohibida por las disposiciones legales vigentes contribuya al cumplimiento de sus fines, conforme a los principios enunciados y según lo determinen los intereses superiores del gremio, mejorando las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados y familiares.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Con la cotización mensual de los afiliados activos, cuyo costo será equivalente al uno por ciento (1 o|o) en concepto de cuota sindical del total de las remuneraciones de cada uno de ellos, exceptuando el salario familiar;
b) Con la cotización mensual de afiliados adherentes, cuyo monto será equivalente al medio por ciento (½ o|o) del haber jubilatorio líquido que perciba cada uno de ellos en concepto de cuota de acción social;
c) Con la cuota asistencial de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
d) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses del capital depositado en bancos los que devengan títulos y acciones;
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asamblea, que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley; rifas, beneficios, fletes y actos en general que organice la entidad; subsidios, legados y el producto de farmacia, proveeduría y campo de recreación, colonia de vacaciones.

Art. 5º —Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos oficiales que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el art. 12 del decreto Nº 2477|70 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañados con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes de su aprobación, rechazo u observación y comunicado previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad. Estos requisitos se confeccionarán separadamente, los de fondos sindicales y los de fondos asistenciales.

Además de lo detallado precedentemente, cada tres meses se publicará un informe detallado sobre el movimiento de fondos y el resumen bancario de las respectivas cuentas.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, como cualquier otra contribución especial o extraordinaria. Si se pretendiera solicitar la retención especificada por el art. 33 de la ley 14.455, éstas serán fijadas por el voto secreto y directo de los afiliados.

CAPITULO IV

De los Asociados — Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptado. Solo podrá ser rechazado por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración. Si la misma es confirmada, el trabajador podrá accionar ante la justicia laboral de Primera Instancia.

Habrá dos categorías de socios, a saber:

Activos: Serán los que se desempeñen en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el gremio.

Adherentes: Serán los trabajadores en la pasividad, jubilados o pensionados, siempre que hubiesen obtenido el beneficio mediante la prestación de servicios durante los dos últimos años en la Municipalidad de Tunuyán y manifiesta por escrito el deseo de continuar como afiliado al gremio, presentando la solicitud en un plazo no superior a noventa (90) días a contar desde el otorgamiento de la prestación provisional respectiva.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — Los socios "activos" que estén al día en el pago de la cuota social mensual, gozarán de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan.

Los socios "adherentes" que estén al día en el pago de la cuota mensual go-

zarán de la totalidad de los servicios asistenciales instituidos o a instituirse por el gremio, pero no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas ni el de elegir ni ser electo en cargos directivos, también gozarán del uso de la sede de la Institución y todo cuanto posea el gremio en materia social, cultural y deportiva.

Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Todo afiliado podrá formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser elegido electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga pago la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar la renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término sancionado, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, a fin de que éste, en uso de las facultades que le confiere el Art. 33º de la Ley 14.455 adopte las medidas pertinentes y en su caso, comunique al empleador que no deberá seguir practicando las retenciones respectivas. Ello sin perjuicio del derecho del trabajador de accionar contra el empleador o la asociación profesional de trabajadores, para obtener el reintegro de lo retenido indebidamente.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social y asistencial que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndoles saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas de afiliados o Delegados.

C. Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas e indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado a) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto en el apartado b) será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de noventa días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea o congreso del gremio convocado por la asociación y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados o congreso, quién deberá oir al interezado, asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea o congreso.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la Municipalidad de Tunuyán u otros de carácter directivo en esferas oficiales, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Direetiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General.
2. Un Prosecretario General
3. Un Secretario Gremial.
4. Un Secretario de Actas.
5. Un Secretario Administrativo.
6. Un Secretario de Finanzas.
7. Un Prosecretario de Finanzas.
8. Tres Vocales Titulares.
9. Tres Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años.
c) Saber leer y escribir.

La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario General y el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas. ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, sus reglamentos y resoluciones que emanen de asambleas y órganos directivos de la misma y de la Federación Provincial de Sindicatos Municipales de Mendoza;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarios para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que se comprometa al acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, con sujeción al Art. 11 de este estatuto;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, [illegible] en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación como cualquier otro delito que afecte a la Institución;
h) Llevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos de asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación por intermedio de su publicación. Debiendo además, comunicar con treinta (30) días hábiles a la fecha de la Asamblea o Congreso que deba considerarlos al respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades correspondientes al Ministerio de Trabajo. Estos antecedentes se confeccionarán separadamente los de carácter sindical de los social y asistencial;
i. Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 Elección de un Asociado para presidir.
   2 Lectura del Acta anterior.
   3 Memoria y Balance.
   4 Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6 Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7 Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8 Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta treinta (30) días las Asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medida disciplinaria, que se adopten;
ll) Llevar estadísticas sobre el número de trabajadores en la actividad y pasividad, condiciones de trabajo, salarios, costos de vida y nivel socio-económico y cultural de los mismos;
m) Editar órganos informativos;
n) Designar representantes de la organización en las Juntas o Comisiones que establezca el Estatuto del Empleado Público, Municipal u otros organismos estatales y gremiales.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión Ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyendose al Secretario General y Prosecretario General. — En tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión, sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier aumento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución o caducidad total el Ministerio de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato conforme a las normas estatutarias y legales. Desde su designación y hasta la entrega del gobierno de la Asociación a las autoridades electas, el Delegado Electoral actuará de conformidad con lo dispuesto en los Art. 488 y 489 del Código Civil.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario [illegible] juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios [illegible] el respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades de carácter sindical separadamente de las de carácter social y asistencial, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la asamblea o Congreso que deba considerarlos;
b) Notificar todo cambio de domicilio legal o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) Comunicar la realización de Asambleas, Congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten su persona o a las de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva
Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser reresentante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Secretario de Finanzas;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la memoria y balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimeinto de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas y Federación Provincial de Sindicatos Municipales;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Supervisar y coordinar la accion de los distintos Secretarios.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará en caso de separación, ausencia, renuncia u otro impedimento para el desempeño del cargo.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas;
c) Organizará y presidirá el cuerpo de delegados y vigilará el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades;
d) Estimulará el espíritu sindicalista mediante reuniones periódicas con los afiliados y mantendrá permanente vinculación con las demás organizaciones gremiales.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso el nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Informará sobre las solicitudes de ingreso o renuncia de afiliados y tendrá a su cargo el fichero general respectivo;
b) Llevará al día las estadísticas a que se refiere este estatuto;
c) Tendrá a su cargo el ordenamiento de la labor administrativa de los distintos secretarios y de las Comisiones y Subcomisiones que se designen;
d) Tendrá a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o Finanzas;
e) Confeccionará la memoria y firmará juntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas los cheques, balance y estado económico-financiero de la asociación;
f) Organizará el desenvolvimiento y atención de la biblioteca sindical.

Del Secretario de Finanzas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos si nexcepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Finanzas:

a) Secundar al Secretario de Finanzas en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia, separación u otro impedimento.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de la Subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesaria, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará con no menos de treinta días a la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de quince, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. La segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituye a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto 969|66 y su complementario 2477|70.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, conforme al Art. 8º del Decreto 2.477|70;
c) Adhesión unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y o disolución del sindicato. En caso de desafiliación de entidad de grado superior, se procederá con sujeción al Art. 3º último apartado del Dto. 2.477|70;
d) Contribuciones de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea;
g) Los casos previstos por el Art. 31º y 50º, Inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como acción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea. Son acciones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 64. — Son acciones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58, Inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a depositar los fondos sociales en el Banco de la Provincia de Mendoza u otro Banco Oficial a la orden de la Federación Provincial de Sindicatos Municipales de Mendoza, la que los reintegrará cuando el Sindicato se constituya nuevamente. Si transcurrido un plazo de diez (10) años sin que se haya realizado la nueva constitución los bienes pasarán en forma definitiva a la citada Federación.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización la Junta Electoral integrada por cinco (5) miembros designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la Asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria a sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se confeccionará un padrón por orden alfabético, otro por sección en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares de trabajo. Estos se confeccionarán en cantidad suficiente para dotar a todas las mesas constituídas, ajustados en todos los casos a los requisitos exigidos por el Art. 6º inc. d) del decreto 2.477|70, y serán exhibidas en la sede del gremio con no menos de quince (15) días de anticipación y hasta la fecha de la elección a efectos de recibir los agregados, tachas u observaciones por parte de los afiliados.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24º.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de veinte (20) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta (30) asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad con no menos de quince (15) días de anticipación y hasta la fecha de la elección. Si no hubieran listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quiénes las presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad provincial o nacional y además firmar una planilla en la que colocará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77 — El escrutinio definitivo se efectuará inmediatamente de terminada la votación y efectuado el escrutinio provisorio en las mesas constituidas por los miembros de la Junta Electaral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral, inmediatamente de clausurado el comicio.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado pagos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día anterior o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose las respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar, como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de acción directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De los Delegados Congresales

Art. 81. — Los Delegados Congresales en número de tres (3) titulares y tres (3) suplentes, serán elegidos simultáneamente con los miembros de la Comisión Directiva y su misión será la de participar en representación del Sindicato en los Congresos que realice la Federación Provincial de Sindicatos Municipales de Mendoza. Durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos y deberán reunir los requisitos consignados en el artículo 24°.

CAPITULO XII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 82. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los trabajadores preferentemente en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha comisión. Dichos representantes serán designados por el término de dos (2) años.

Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 83. — Las elecciones, convocatorias y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el art. 18° del Decreto 2.477/70 complementario de su similar 969/65, reglamentario de la Ley 14.455.

Art. 84. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser presentantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisión Interna se reunirán convocadas por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El Orden de Día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
f) Los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) No podrán los delegados, subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Interna está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el Art. 16 por las causales numeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatuto

Art. 85. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 86. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XV

Cláusula de Reserva

Art. 87. — Conforme lo estatuido por el Artículo 15 del Decreto 2471/70, el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Tunuyán, se reserva mantener su autonomía y las facultades de actuar y tomar las decisiones y medidas que considere pertinentes emanadas de sus órganos naturales conforme al presente estatuto, siempre que no contravengan las disposiciones legales vigentes y los estatutos de la Asociación de grado superior a la que está adherida o lo esté en el futuro dentro de la definición taxativa de los mismos.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Músicos de Concordia (E. Ríos).

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 156
Bs. As., 4/5/72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Músicos de Concordia, provincia de Entre Ríos, en el expediente número 163.828/70; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los ejecutantes musicales (músicos, vocalistas, jefes de equipos orquestales, instrumentales, copistas y los que se dediquen a la enseñanza de la música). Inscriptos en la Matrícula General creada por la Ley Nacional número 14.597 (Estatuto del Músico), con zona de actuación en los Departamentos de Concordia y Federación (provincia de Entre Ríos);

Que desde el 16 de setiembre de 1943 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello

El Ministro de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1° — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas cincuenta (50) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) inclusive, y otorgar personería gremial a la Asociación de Músicos de Concordia, con domicilio en la calle Sarmiento número 563 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los ejecutantes musicales (músicos, vocalistas, jefes de equipos orquestales, instrumentales, copistas y los que se dediquen a la enseñanza de la música), inscriptos en la Matrícula General creada por la Ley Nacional Nº 14.597 (Estatuto del Músico) con zona de actuación en los Departamentos de Concordia y Federación (provincia de Entre Ríos).

Art. 2° — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Músicos de Concordia, provincia de Entre Ríos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Bibliotecas; archivar oportunamente

San Sebastián.

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

PROPOSITOS

Art. 2° — Son fines de la Asociación:

a) Vincular a todas las personas que cultiven el arte musical, como ser: músicos, vocalistas, jefes de equipos orquestales, instrumentadores, copistas y los que se dediquen a la enseñanza de la música;
b) Obtener para sus asociados las mejores condiciones de trabajo y luchar en todo momento por su elevación moral y cultural;
c) Representar ante los empleadores y poderes públicos los intereses profesionales, personales o colectivos de sus asociados;
d) Promover el bienestar general de sus socios y familiares, estableciendo en su beneficio escuelas de capacitación, bibliotecas, policlínicos, colonias de vacaciones, seguros de vida, viviendas, subsidios, proveedurías de consumo y de crédito y otros que se estimen necesarios para el engrandecimiento cultural y recreación de los mismos;
e) Incorporar a sus normas de acción las reglas de conciliación y arbitraje que establezcan las leyes de la Nación.
f) Afiliarse, adherirse, federarse y mantener relaciones con todas las Instituciones del país.

Art. 3° — Queda prohibido a la Asociación:

a) La proporción por la fuerza o el sabotaje de toda cuestión que interese al gremio, principalmente para lograr la adhesión o agremiación de los músicos, a los que se tratará de vincular por la persuación y la eficacia de la función realizada;
b) La propaganda de doctrinas o principios incompatibles con las instituciones o intereses de la Nación, como así también la ayuda económica de empleadores o patrones y su ingerencia en el gobierno de la Asociación.

TITULO SEGUNDO

Del Patrimonio Social

Art. 4° — El patrimonio social lo formará:

a) Las cuotas de los asociados y sus contribuciones extraordinarias resueltas por la Asamblea;
b) El producto de fiestas, beneficios y rifas;
c) Lo obtenido a título de donaciones, legados y renuncias;
d) Los bienes que se adquieran en lo sucesivo con los fondos sociales, sus frutos e intereses;
e) Las asignaciones que pudieran corresponder a la Asociación, en virtud de disposiciones legales aceptadas por la Asamblea;
f) Los préstamos que realice con instituciones bancarias oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Entre Ríos o particulares y el producto de los bonos u obligaciones que emita la Asociación.

Art. 5°. — La Administración de la Asociación será ejercida por la Comisión Directiva y supervisada por una Comisión Revisora de Cuentas y Control. Con referencia a bienes inmuebles, su adquisición, venta, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen debe contar con la autorización expresa de la Asamblea citada para el caso.

Art. 6°. — Los fondos sociales serán depositados en un banco de esta ciudad a nombre de la Asociación: Orden Tesorero, Presidente y Secretario, pudiendo a los efectos de retirar fondos firmar los cheques, Tesorero y Presidente o Tesorero y Secretario.

TITULO TERCERO

De los Socios

Art. 7°. — Son condiciones para ser admitidos como socios:

a) Estar encuadrado en las condiciones del Artículo 2°), inciso a);
b) Ser presentado por un socio activo o jubilado;
c) Haber cumplido, llegado el caso, con lo establecido en la Ley y/o disposiciones legales en vigencia para el ejercicio de la profesión musical;
d) La solicitud de ingreso será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de las tres reuniones ordinarias, dejándose constancia de la resolución recaída en el acta respectiva;
e) Las causales de rechazo de afiliación no podrán ser sino las siguientes:

1 — Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por estos Estatutos;
2 — No desempeñarse en la actividad a que pertenece la Asociación;
3 — Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

f) No obstante la aceptación no se considerará en actividad al socio mientras no abone la cuota de ingreso mensual y carnet social. La solicitud de ingreso será resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de recibida. Pasado dicho lapso, se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva rechazara la solicitud, será elevada a la primera Asamblea para su consideración. Si el rechazo es confirmado podrá el aspirante a ingreso, apelar ante la justicia laboral de primera instancia competente, dentro de término de veinte días de notificado

Art. 8°. — Derechos de los socios:

a) El socio que esté al día con el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerde este estatuto y el uso de todos los servicios de la institución presentes y futuros de acuerdo a las disposiciones que la regulan
b) Apelar ante la primera Asamblea de cualquier sanción que le aplique la Comisión Directiva;
c) Podrá elegir y ser elegido de acuerdo a las normas que rigen estos Estatutos y de acuerdo a la ley;
d) Examinar los libros y registros de la Asociación sin restricción alguna tratando siempre de no obstaculizar la normal marcha de la entidad;
e) Participar de todos los actos que organice la Asociación.

Art. 9° — Obligaciones de los socios:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;
c) Aceptar los cargos para los que fueren designados salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados;
d) Dar cuenta de inmediato a la Tesorería y a la Secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo;
e) Respetar las personas y opinión de otros socios;
f) No hacer competencia desleal a otros otros socios;
g) Renunciar a su carácter de socio en el momento de constituirse en empresario o coempresario.

Art. 10. — Habrá tres categorías de socios:

a) Activos: o sean todas aquellas personas que cultiven el arte musical;
b) Jubilados: todas aquellas personas que hayan cultivado el arte musical y hayan sido beneficiadas por dicho concepto, teniendo el mismo derecho que el socio activo;
c) Honorarios: todas aquellas personas que hayan prestado servicios importantes a la Asociación o que sean dignas por otras circunstancias de merecer esa distinción. Tal calidad será discernida por la Asamblea, salvo que fueren socios activos o jubilados. Los socios honorarios no podrán integrar cargos en la Dirección de la Asociación.

Art. 11. — Los socios activos y jubilados son los únicos que pueden intervenir en las Asambleas con voto deliberativo y ser electos para cargos previstos por estos Estatutos.

Ar. 12. — La calidad de socio se pierde:

a) Por expulsión cuando se den los supuestos contemplados en el Título Cuarto;
b) Por renuncia expresa, por abandono de la profesión, traslado de la zona de actuación de la Asociación, en cuyo caso deberá estar al día con el pago de las cuotas, incluso la correspondiente al mes en que la misma se presente. La renuncia presentada será considerada por la primera reunión de Comisión Directiva para sus efectos.

TITULO CUARTO

De las Medidas Disciplinarias

Art. 13. — La Comisión Directiva estará facultada para suspender, apercibir, amonestar al asociado en aquellos casos en que se hayan producida violaciones a las disposiciones estatutarias o a las decisiones de la Comisión Directiva o de las Asambleas. Las suspensiones a aplicar por la Comisión Directiva a los afiliados no podrán ser por un término mayor de noventa días.

Art. 14. — El socio que esté afectado por una medida disciplinaria salvo el caso de expulsión, podrá apelar por ante la primera Asamblea que se realice mediante una presentación que no podrá ser posterior a quince días de notificado de la sanción, debiéndosele permitir su acceso a la Asamblea para efectuar su descargo.

Art. 15. — Se harán pasibles de expulsión los asociados que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que le fueran impuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Percibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directamente o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio sin facultades para hacerlo.

Art. 16. — La expulsión es facultad privativa de Asamblea citada al efecto y el afiliado podrá concurrir a la misma y participar de las deliberaciones, con voz y voto.

Art. 17. — El socio que dejare de pertenecer a la Asociación perderá el importe de las cuotas abonadas y todos los derechos emergentes de su calidad de asociado.

Art. 18. — En caso de enfermedad o servicio militar los afiliados conservarán su calidad de socio, en la forma y condiciones que fije la Comisión Directiva.

Art. 19. — Los socios que hubieren dejado de pertenecer a la Asociación por las causales del inciso a) del Artículo 15º, podrán reintegrarse a la misma regularizando su situación con la Tesorería. Todo socio expulsado podrá reingresar por amnistía general o parcial resuelta por Asambiea.

TITULO QUINTO

De la Comisión Directiva

Art. 20. — La Comisión Directiva estará integrada por once miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por simple mayoría de votación, quienes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo o jubilado, mayor de edad, con una antigüedad en la Asociación no menor de dos años a la fecha de su elección;
b) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
c) No tener deudas pendientes con la Asociación ni estar encuadrado dentro del Artículo 12º de estos Estatutos;
d) Los cargos directivos y representativos de la Asociación serán desempeñados en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción.

Del resto de dichos cargos, la mitad, como mínimo serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 21. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrán los siguientes cargos: Un presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario, un Prosecretario y cinco Vocales titulares, todos con voz y voto. Además habrá cinco Vocales suplentes que durarán un año en sus funciones, que no integran la Comisión Directiva, sino sólo en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares.

Art. 22. — La Comisión Directiva se renovará por mitades cada año, cesando el primer año: el Vicepresidente; Protesorero; Secretario; tres Vocales titulares y la totalidad de los Vocales Suplentes.

Art. 23. — Serán sus deberes y atribuciones.

a) Reunirse en sesión ordinaria los días que ella acuerde, no menos de dos veces al mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros;
b) Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que se requerirá el voto de las dos terceras partes en sesión igual o mayor del número de asistentes que aquélla en que se haya resuelto el asunto a reconsiderar;
c) Ejercer la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir estos Estatutos y resoluciones de las Asambleas;
d) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias para la mejor organización y desenvolvimiento de la Asociación;
e) Velar para que sus asociados observen y acaten las disposiciones de estos Estatutos y demás reglamentos internos, cuya interpretación queda exclusivamente a su criterio;
f) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y las renuncias presentadas por los asociados y sus miembros;
g) Resolver la suspensión de los asociados, conforme a las disposiciones de este Estatuto y son causales de suspensión;
   1) No presentar contratos de actuación, setenta y dos horas antes de la actuación, salvo el caso de autorización expresa de Comisión Directiva.
   2) Cobrar importes menores a las tarifas establecidas por Convenios Laborales.
h) Llevar ante la justicia a los que de cualquier forma hubieren incurrido en delito o cuasi delitos de los que resulte daño o perjuicio para la Asociación;
i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario o lo soliciten por escrito la Comisión Revisora de Cuentas y Control o el diez por ciento como mínimo de los asociados con derecho a voto;
j) Proveer a la digna conmemoración de las efemérides patrias, aniversarios de la fundación de la Asociación y al Día del Músico;
k) Nombrar, remover, suspender y exonerar a todo el personal de la Asociación, tanto técnico como administrativo y fijar su remuneración;
l) Acordar contratos de construcción dentro de la Asociación fijando el plazo, precio y demás condiciones de los mismos;
ll) Fijar el presupuesto de gastos de la Asociación y autorizar otros nuevos cuando lo juzgue necesario;
m) Nombrar subcomisiones o autoridades dentro de la Asociación a los efectos del control y representación ante Federaciones o Instituciones del país o extranjeras;
n) Dictar resoluciones con respecto a reclamaciones formuladas por los asociados;
ñ) Suspender con suficiente motivo, a cualquiera de sus integrantes con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. Declarar las vacantes provistas por éstos Estatutos, especialmente de todo miembro que dejara de asistir sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas;
o) Aprobar la Memoria, Balance, Inventario General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias que deben presentarse anualmente a la Asamblea Ordinaria;
p) Llevar un libro de actas de sus reuniones en el que hará constar el desarrollo cronológico de las mismas y sus resoluciones firmando al pie el Presidente y Secretario y con indicación marginal del nombre y apellido y la firma de los miembros presentes.
q) Establecer, mantener o cancelar las afiliaciones que considere necesarias con instituciones existentes o que se crearan;

Art. 24. — Deberes y atribuciones del Presidente:

a) Es el representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Convocar a la Comisión Directiva cuantas veces lo juzgue conveniente o lo soliciten tres de sus miembros y dirigir sus deliberaciones, con voto en caso de empate;
c) Firmar con el Secretario, los diplomas actas, libros documentos y contratos que obliguen a la Asociación;
d) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago, cheques, balances y libros de contabilidad;
e) Resuelve por sí los gastos de urgencia y adopta las medidas de esa índole, debiendo dar cuenta de su gestión a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta celebre;
f) Convocar a las Asambleas y las preside, votando en caso de empate solamente, dirigiendo y manteniendo el orden en las discusiones. Si deseare tomar partido en los debates y votar, deberá delegar sus funciones al Vicepresidente o en ausencia de éste al Vocal Primero;
g) Cumple y hace cumplir las disposiciones y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
h) Atiende los asuntos gremiales de la organización y las relaciones del gremio con las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Confederación General del Trabajo.

Art. 25. — El Vicepresidente ejerce las funciones que corresponden al Presidente, por renuncia, ausencia, u otro impedimento de éste.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Asambleas y de las reuniones de la Comisión Directiva, llevando los registros de asistencia para cada caso;
b) Redactar notas, documentos y demás comunicaciones de la Asociación, conservando copia de los mismos, atender, recibir y contestar la correspondencia, firmar con el Tesorero las órdenes de pago, cheques, balances y libros de contabilidad;
c) Colaborar con el Presidente en toda cuestión de carácter gremial y asistencial previstos en estos Estatutos;
d) Refrenda en todo documento la firma del Presidente pudiendo firmar individualmente las invitaciones y la correspondencia que se limite a comunicar resoluciones de la Comisión Directiva o a evacuar consultas;
e) Tener a su exclusivo cargo el archivo, registro de firmas, domicilio de los socios, padrones electorales, estadísticas y la custodia de los sellos de la entidad siendo directamente responsable del uso indebido que de ellos se hiciera;
f) Dar aviso a los nuevos socios de su admisión, adjuntándoles un ejemplar del Estatuto y Reglamento de la Asociación;
g) Concurrir a la sede de la Asociación con regularidad y frecuencia necesaria y ejercer el gobierno directo del personal administrativo y de servicio.

Art. 27. — El Prosecretario cooperará con el Secretario y lo reemplazará en caso de cualquier impedimento de éste.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las cuotas mensuales y toda otra recaudación que corresponda a la Asociación;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación siempre que la Comisión Directiva no resuelva hacerla llevar por empleados a sueldo;
d) Abonar los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques juntamente con el Presidente o Secretario;
e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, reponiendo periódicamente lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque;
f) Vigilar las cobranzas y presentar cada vez a la Comisión Directiva la nómina de los socios que por no haber abonado sus cuotas se hallen encuadrados en el Artículo 12, incisos a) y b);
g) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance del movimiento de fondos de la Tesorería y cada vez que aquella lo exija un informe sobre el estado económico de la Asociación.

Art. 29. — El Protesorero secundará en sus tareas al Tesorero reemplazándolo en caso de cualquier impedimento.

Art. 30. — Los Vocales Titulares deberán:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva tomando parte en sus deliberaciones con voz y voto;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre, tales como las de Cultura, Prensa, Propaganda, Previsión Social, etc.;
c) Reemplazar los cargos de la Comisión Directiva que se le asignen y por el tiempo que le falten para terminar sus mandatos;
d) Colaborar ampliamente con la Comisión Directiva;
e) En caso de ausencia, renuncia, licencia o suspensión serán reemplazados por los Vocales Suplentes, mientras dure la vacancia y por orden de colocación.

TITULO SEXTO

De las Asambleas

Art. 31. — Las Asambleas de la Asociación serán Ordinarias y Extraordinarias. Ambas representan la voluntad y representación soberana de la totalidad de sus asociados.

Art. 32. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio financiero de la Asociación, que será los treinta y uno de Mayo de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo juzgue conveniente la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y Control o lo soliciten el diez por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 33. — En el Orden del Día de las Asambleas Ordinaras se tratarán indefectiblemente los incisos a) y d) del artículo 34 de estos Estatutos.

Art. 34. — Son atribuciones de las asambleas ordinarias:

a) Aprobar o rechazar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Control;
b) Establecer las cuotas mensuales así como también toda otra contribución de los asociados;
c) Nombrar socios honorarios;
d) Designar los miembros de la Junta Electoral, lugar, fecha, hora y duración de las elecciones;
e) Autorizar la compraventa o permuta de inmuebles y emisión de empréstitos, constitución de hipotecas y, en general, cualquier operación de crédito;
f) Reformar los reglamentos internos y revocar resoluciones anteriores.

Art. 35. — Son atribuciones de las asambleas extraordinarias:

a) Considerar y resolver los asuntos urgentes de interés general propuestos por el Orden del Día por la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas y Control, o solicitada por lo menos por una décima parte de los socios;
b) Expulsar al asociado incurso en falta prevista en el artículo 12, inciso a), una vez considerados los antecedentes elevados por el organismo directivo;
c) Resolver, en última instancia, las apelaciones interpuestas por los asociados contra resoluciones de la Comisión Directiva;
d) Revocar total o parcialmente los cargos de la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas y Control, para lo cual será imprescindible el voto de las dos terceras partes de los asistentes;
e) Declarar o mandar cesar huelgas como medida extrema y defensa del gremio mediante el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 36. — La convocatoria de Asamblea Ordinaria debe efectuarse con una anticipación de treinta días por lo menos y de diez días si es extraordinaria. A los socios se les comunicará por circulares a sus domicilios, sobre día, lugar, hora y asuntos a considerarse, o por medio de la prensa local, publicándose no menos de tres veces con anterioridad a la realización de la asamblea. En la misma sólo podrá tratarse las cuestiones enunciadas previamente en el Orden del Día.

Art. 37. — Las asambleas estarán legalmente constituídas a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y una hora después con el número de asociados presentes.

Art. 38. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la Comisión Directiva o por el miembro que la asamblea designe. El presidente de la asamblea solamente tendrá voto en caso de empate.

Art. 39. — Las decisiones de asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que se disponga expresamente en este Estatuto o normas legales vigentes.

Art. 40. — El voto será personal, no pudiendo delegarse este derecho ni aún con poder:

a) Las votaciones se harán por signos, excepto que lo soliciten el treinta por ciento de los socios presentes, en cuyo caso será secretamente;
b) Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Control no podrán votar en ningún asunto relacionado con su actuación.

Art. 41. — Unicamente podrán asistir a las asambleas los socios que tengan una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria, debiendo estar al día con tesorería y no hallarse encuadrado en el título cuarto de estos Estatutos o purgando una pena disciplinaria. La asistencia de los socios será consignada en el libro respectivo, bajo la firma de los mismos.

Art. 42. — Todo proyecto pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular. Durante el debate en particular podrán presentarse modificaciones al mismo, debiendo votarse éstas en el orden que se formulen.

Art. 43. — Se considerarán suficientemente apoyadas las mociones que obtengan el voto verbal afirmativo de otros dos socios, sin la cual no se tendrán en cuenta.

Art. 44. — Cada socio podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor del proyecto tres al tratarse el mismo asunto, salvo autorización expresa de la asamblea, o que se declare libre el debate.

Art. 45. — El Presidente abrirá la sesión a la hora fijada y en condiciones estatutarias. Dirigirá el debate en forma parlamentaria, levantando la sesión una vez concluída la Orden del Día o que se pase a cuarto intermedio, o no pueda mantenerse el orden debido.

Art. 46. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y los de sus miembros y las tendientes a que el Presidente haga respetar los Estatutos.

Art. 47. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día para deliberar;

Artículo 48. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que ha lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día;

Artículo 49. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobación por simple mayoría de votos, pudiendo repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Artículo 50. — Las cuestiones enumeradas en los Artículos 34), incisos c) y f) y 35), incisos d) de este Estatuto, requerirán para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

Artículo 51. — Este Estatuto sólo podrá ser reformado total o parcialmente por una Asamblea Extraordinaria convocada a ése efecto, siendo imprescindible el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes.

TITULO SEPTIMO

De las Elecciones

Artículo 52. — La Convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. — Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. — En caso de incumplimiento de las disposiciones precedentes, cualquier afiliado con derecho a voto podrá solicitar al Ministerio de Trabajo que se intime a realizar la convocatoria.

Artículo 53. — Las elecciones serán presididas por una Junta Electoral compuesta por tres miembros designados en la Asamblea y es la única autoridad encargada de la organización, fiscalización, empadronamiento y proclamación de los electos.

Artículo 54. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado y para tener derecho a voto deberá:
a) Estar al día con Tesorería;
b) Tener una antigüedad no menor de seis meses como afiliado al día de la Asamblea;
c) Deberá haber trabajado en la actividad musical durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección salvo el caso de los jubilados que también tendrán derecho a voto.

Artículo 55. — La Junta Electoral confeccionará un padrón por orden alfabético que deberá contener las siguientes especificaciones: Número de orden, apellido y nombres completos número de documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado, nombre y domicilio del establecimiento o conjunto orquestal donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. — Para el caso de los jubilados se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado y la Caja a que pertenece.

Artículo 56. — Los padrones electorales deberán encontrarse a disposición del afiliado y listas intervinientes con no menos de quince días de anticipación a la fecha de elección.

Artículo 57. — El día de la elección funcionará por lo menos una mesa receptora de votos por cada quinientos inscriptos en el padrón. — Serán presididas por un socio activo o jubilado designado por la Junta Electoral, el que estará secundado por un fiscal nombrado por cada lista oficializada.

Artículo 58. — Bajo ningún concepto podrán integrar la Junta Electoral ni las mesas receptoras de votos ningún miembro de las Comisiones Directivas, Revisores de Cuentas y Control ni integrante alguno de las listas oficializadas.

Artículo 59. — Las listas de candidatos serán presentadas por triplicado con distribución de cargos, a la Junta Electoral para su verificación. — Las listas de los candidatos deberán ser presentadas con la firma de no menos de tres por ciento (3 o|o.) de los afiliados con más de seis meses de antigüedad, que no estén inhabilitados por algunos de los artículos del presente Estatuto. — Si la lista es observada se dará vista de la observación al apoderado de la misma a fin de que en el término de tres días la rectifique o ratifique. — Las listas deberán ser presentadas a la Junta Electoral con no menos de diez días de anticipación a la elección.

Artículo 60. — Las listas aceptadas serán exhibidas en la sede de la Asociación hasta el día de la elección. — Si no hubiera listas aprobadas, la Junta Electoral convocará a una nueva presentación de listas dentro de los quince días posteriores al fijado para la elección, utilizándose el mismo padrón electoral.

Artículo 61. — Se votará por listas completas, no pudiendo en las mismas el elector suplantar ni borrar nombres ni efectuar modificaciones de ninguna clase.

Artículo 62. — Las boletas serán de una misma clase de papel, tipo imprenta, tamaño e impresión e irán encabezadas respectivamente por el nombre de la Asociación, de la lista, de los candidatos en sus cargos respectivos, fecha y lugar del comicio.

Artículo 63. — El Presidente y los fiscales integrantes de las mesas receptoras de votos, previa justificación de la identidad del socio elector por medio de documento de identidad otorgado por autoridad nacional o provincial, carnet social, entregará al mismo un sobre firmado por el Presidente y los fiscales que deseen hacerlo.

Con él se dirigirá al cuarto oscuro donde hallará todas las listas oficializadas. Tomará la de su preferencia y la pondrá dentro del sobre firmado que cerrará antes de salir del cuarto oscuro. Luego se dirigirá a la mesa que le entregó el sobre y lo introducirá con sus propias manos dentro de la urna que habrá sobre la misma. Recién después reclamará su documento de identidad y carnet social, firmando una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que votó.

Art. 64. — El acto electoral durará por lo menos cuatro horas corridas y una vez terminado, la Junta Electoral procederá de inmediato a realizar el escrutinio de la elección proclamando los candidatos que resulten electos y labrando el acta respectiva. Los electos asumirán sus cargos dentro de los cinco días posteriores al de su proclamación.

Art. 65. — Los gastos de impresión de padrones y boletas serán por cuenta exclusiva de la Asociación.

TITULO OCTAVO

De la Comisión Revisora de Cuentas y Control

Art. 66. — Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en la misma forma que los miembros de la Comisión Directiva. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 20 de estos Estatutos.

Art. 67. — Son sus deberes y atribuciones:
a) Revisar por lo menos una vez al mes, libros, cuentas y demás documentos que formen o guarden relación con el movimiento administrativo contable de la Asociación;
b) Efectuarán arqueos periódicos del estado de la caja y cuenta bancaria incluyendo la existencia de títulos y valores de toda especie;
c) Verificarán el cumplimiento de las leyes, Estatutos, reglamentos y en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se obtengan los beneficios sociales;
d) Dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias propuestas por la Comisión Directiva. Queda facultada para el mejor desarrollo de sus funciones a solicitar el asesoramiento de otros afiliados o de profesionales ajenos al gremio;
e) Asistirán con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo crean conveniente y comunicarán a ésta de cualquier irregularidad que observaren, levantando un acta en forma;
f) Realizará su labor cuidando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Asociación;
g) Elevar trimestralmente a la Comisión Directiva un informe de su trabajo y anualmente a la Asamblea;
h) Convocar a Asamblea directamente en los casos en que habiéndoselo solicitado a la Comisión Directiva, ésta se negara a hacerlo.

TITULO NOVENO

Disposiciones para la Reforma del Estatuto

Art. 68. — Este Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por Asamblea convocada a tal efecto.

Art. 69. — Para los efectos del artículo anterior, deberá obtenerse los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

Artículos Transitorios

Art. 70. — Mientras haya diez asociados dispuestos a continuar con la Asociación, ésta no podrá disolverse y en caso que ésto ocurriera, los bienes de su pertenencia pasarán a beneficio de la Sociedad Mutual de Músicos de Concordia.

Art. 71. — La Comisión Directiva proyectará los reglamentos que crea necesarios previa aprobación de Asamblea, siempre que en los mismos no se altere el espíritu ni la letra de estos Estatutos y disposiciones legales en vigencia.

Art. 72. — Se faculta ampliamente a la Comisión Directiva para efectuar cualquier clase de enmienda que pudiera solicitar el Ministerio de Trabajo.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 170

Bs. As., 11|5|72

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y de extensión de zona de las localidades de: Exaltación de la Cruz, General Rojo, Eréczano y Campos Salles del partido de San Nicolás (provincia de Buenos Aires) y Villa Ramallo de la provincia de Santa Fe, presentada por el Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, de la ciudad de Baradero provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente Nº 349.059|61; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 716 de fecha 29 de octubre de 1962.

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la ley 14.455 y demás disposiciones legales vigentes.

Que de la información obrante a fojas 165 "4" producida por la autoridad del trabajo de origen, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente, circunstancia ésta que sumada a lo anteriormente expuesto, le asigna representatividad en los términos de ley,

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento sesenta y dos (162) inclusive del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, y extender su zona de actuación a las localidades de: Exaltación de la Cruz, General Rojo, General Eréczano y Campos Salles del partido de San Nicolás (provincia de Buenos Aires) y Villa Ramallo de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio y Objeto. Propósitos y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná se constituye en la ciudad de Baradero, Pcia. de Bs. Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, una entidad sindical integrada por trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo y rama, que presten sus actividades en la producción, explotación, comercialización y|o distribución de la energía eléctrica de los servicios públicos y privados.

Art. 2º — El Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná fija como zona de actuación los partidos bonaerenses de Campana, Exaltación de la Cruz, Zárate, Baradero, San Pedro (B), Gral. Conesa, Gral. Rojo, Eréczano y C. Salles del Ptdo. de San Nicolás, Ramallo, Villa Ramallo y el Dpto. de Máximo Paz de la Pvcia. de Santa Fe, y constituye su domicilio legal en la calle Malabia 861 de la ciudad de Baradero, que sólo podrá ser cambiado por razones fundamentales de fuerza mayor o por resolución de asamblea.

Art. 3º. — El Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná tiene por objeto los siguientes propósitos y fines:
a) La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, así como la constante capacitación integral de sus afiliados fortaleciendo sus cuadros hasta llegar a proveer de personal idóneo cuando la industria lo requiera;
b) Celebrar y modificar pactos, convenios, contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación del trabajo y promover dentro de las posibilidades su ampliación y perfeccionamiento;
c) Defensa de las conquistas o leyes de trabajo, uniformando las condiciones legales y bregando por la superación de los beneficios económicos y sociales ya logrados;
d) Estudiar los procedimientos que deban adoptarse, para salvaguardar los intereses de los afiliados ante las patronales y cajas de jubilaciones, en caso de enfermedad, invalidez, fallecimiento o despido;
e) Estimular y difundir los conocimientos técnicos y prácticos profesionales a los afiliados de este gremio;
f) Mantener una organización sindical apta, consciente y disciplinada capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados. A tal fin, y para mantener su unidad orgánica como así también afianzar la armonía entre sus miembros es independiente de todo partido político, congregación religiosa, agrupación ideológica, sec or racial, no estableciendo diferencia de nacionalidad o sexo, no permitiendo en su seno intromisión alguna de política partidista, obligando a hacer respetar sus estatutos y reglamentos, como así también los de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;
g) Socorrer moral y materialmente a los compañeros y familiares de los afiliados que se vieran imposibilitados de concurrir a su trabajo por su actuación gremial;
h) Disponer todas las medidas sociales que se crean convenientes y tiendan a preservar la salud o el estado económico de la familia en caso de fallecimiento del afiliado;
i) Fomentar el estudio, el trabajo y la economía, propendiendo a la elevación sindical, moral, social, científica, artística y cultural de los afiliados fomentando el estudio en todos sus aspectos, creando bibliotecas, academias, cooperativas de consumo, cajas de ahorro, escuelas de capacitación y deportes;
j) Propugnar el más intenso desarrollo de todas las fuentes de energía del país. Bregar por la nacionalización de las Empresas de Energía Eléctrica y participar en la dirección de las mismas.

Artículo 4º. — Queda entendido que todo lo prescripto en el artículo 3º y sus incisos deberá ser ejercido por la fuerza de la unión organizada y la propaganda continua, efectuando cuantas acciones consientan las leyes del país, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen de acuerdo con las directivas y resoluciones que dicten las Asambleas de Delegados y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Artículo 5º. — El Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, no podrá depender de ninguna otra asociación u organismo Sindical, debiendo conservar su independencia absoluta, sin reconocer más autoridad administrativa y de dirección, que las establecidas en este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO

De los Afiliados

Artículo 6º. — El Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, reunirá en su seno a afiliados trabajadores de ambos sexos, sin distinción de categoría, que presten sus actividades en la producción, distribución y|o comercialización de energía eléctrica de los servicios públicos y privados.

Artículo 7º. — Constituye derecho inalienable de todo trabajador que preste su actividad en la producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica de los servicios públicos y privados, solicitar su ingreso al Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, mediante la solicitud formulario cuya consideración deberá realizar la Comisión Administrativa Central.

Artículo 8º. — Todos los afiliados gozarán de iguales derechos y obligaciones. Los afiliados cesarán en tal carácter por renuncia, desafiliación, expulsión o por dejar de pertenecer a los trabajadores de la energía eléctrica o aquellos que se acojan al artículo 44 de nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 9º. — La organización no sólo acordará protección sindical a cada uno de sus afiliados sino también al personal extraordinario no afiliado, en sus relaciones con las patronales, quienes estarán obligados a cumplir estrictamente con los reglamentos y Estatutos del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná.

Artículo 10. — Los trabajadores cuyos ingresos a las empresas se hubiesen producido por intermedio de la Bolsa de Trabajo estarán ajustados a su correspondiente reglamentación, y en su carácter provisorio o provisional integrarán la categoría denominada afiliados Provisionales. Mientras se mantenga en servicio, el Afiliado Profesional se ajustará a lo determinado por este Estatuto, no pudiendo asumir mandato alguno de representación.

Artículo 11. — Los afiliados abonarán la o las cuotas mensuales que fijen en cada caso la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria de Delegados Seccionales.

Condiciones de Ingreso

Artículo 12. — Para ingresar como socio afiliado al Sindicato, el solicitante deberá presentar a la Comisión Seccional, para ser elevada a la Comisión Administrativa Central de la correspondiente solicitud formulario de ingreso o pase de otra entidad hermana. No se cobrará cuota de ingreso, siendo requisito indispensable para ingresar prestar la actividad en cual-


19730124

quiera de las secciones en que se divide una planta eléctrica. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Administrativa Central dentro de los 30 días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Administrativa Central resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera Asamblea para su consideración de la misma; si es confirmada podrá apelarse ante la justicia laboral de primera instancia competente, dentro del término de 20 días de notificada la resolución. La solicitud de afiliación de un trabajador al Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este Estatuto.
b) No desempeñar su actividad en cualquiera de las secciones en que se divide una planta eléctrica.
c) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Gremial de Trabajadores.

Medidas disciplinarias

Artículo 13. — Serán causales de suspensión:

a) El atraso indebido de más de tres meses consecutivos en el pago de la o las cuotas sindicales.
b) No dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por estos Estatutos, resoluciones emanadas de las Asambleas de Delegados, de la Comisión Administrativa Central y de las Seccionales.
c) Observar una conducta que sea perjudicial al Sindicato o provocar disturbios en su seno;
d) El que tratare de perjudicar el buen nombre de la Organización, su estabilidad o los intereses de los trabajadores, promoviendo alzamientos contra sus autoridades o difamando la dignidad de sus miembros;
e) El que con o sin razón agrediere dentro del ámbito laboral a otros compañeros en procura de hacerse justicia por sus propios medios, por diferendos existentes, sea por razones personales o de trabajo.
f) La violación a las disposiciones estatutarias y a las resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Administrativa Central y Seccional.

Art. 14. — Todo afiliado que infringiera algunos de los incisos que compone el artículo 13 se hará pasible a las siguientes medidas disciplinarias:

a) Llamado de atención o apercibimiento: Será resorte de las comisiones administrativas de las Seccionales y|o Delegaciones aplicar esta sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;
b) Suspensión: Es facultad de la Comisión Administrativa Central suspender a un afiliado por el término de hasta 90 días. — La suspensión no privaría al afiliado de su derecho a votar, ni al de ser candidato a cargos electivos.
El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por la asociación y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo;
c) La expulsión es facultad privativa de la asamblea. La Comisión Administrativa Central solo puede aplicar la sanción de suspensión estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado elevándole los antecedentes del caso. — El afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones, con voz y voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en lo que solamente tendrá voz. Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos.
a) Morosidad en el pago de las cuotas o contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare hacer;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivos de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

La precedente enumeración tiene carácter taxativo. La resolución de la asamblea será recurrible ante la justicia laboral de 1ra. instancia competente dentro del término de veinte (20) días de notificada. Para apelar toda medida disciplinaria ante las Asambleas de Delegados, el afiliado deberá proceder de acuerdo a lo estatuido en el inc. e) del art. 16 y art. 22. Todo afiliado al que le fuere aplicada la pena de expulsión podrá ser reincorporado por una única vez siempre que hubiere transcurrido un período mínimo de un año desde su sanción y observare en dicho transcurso conducta ejemplar. Todo afiliado que quede excluido con arreglo a lo establecido en el inc. a) del artículo 13 podrá reingresar previo pago de las cuotas atrasadas.

Art. 15. — Son deberes de los afiliados.

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto;
b) Participar con carácter de obligatorio en las elecciones a que la Comisión Administrativa Central convoque;
c) Respetar y cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas, Comisiones Administrativas Central y Seccional;
d) Proponer con todos sus esfuerzos al engrandecimiento y defensa de la organización.

Art. 16. — Son facultades de los afiliados:

a) Gozar de todos los derechos otorgados por la organización sindical, de los beneficios sociales, asistenciales, jurídicos, etc., organizados y a organizarse por el Sindicato;
b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Afiliados;
c) Ser electo para desempeñar cualquier cargo en la Organización debiendo tener para ello una antigüedad no menor de un (1) año de afiliado activo;
d) Proponer por escrito y por intermedio de las Comisiones Administrativas Seccionales y|o Delegados Seccionales todas aquellas iniciativas que consideren convenientes para la buena marcha del gremio, reservándose la Comisión Administrativa Central el derecho de aceptarla o rechazarla;
e) Apelar ante la Asamblea Ordinaria de Delegados, el que se creyera afectado por cualquiera de las sanciones que determina el artículo 14 debiendo formular su petición ante la Comisión Administrativa Central por escrito y siempre dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la sanción, especificando detalladamente las pruebas y motivos que fundan su apelación;
f) Presentar su renuncia como afiliado por escrito a la Comisión Administrativa Seccional quien la elevará a la Comisión Administrativa Central, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un afiliado que tenga deudas con el Sindicato o sea pasible de sanciones disciplinarias;
g) Los afiliados, con los beneficios de la jubilación, no podrán ser electos, ni miembros de las Comisiones Administrativas Central y Seccionales, pero sí, podrán ocupar cargos de asesores en Subcomisiones de Seccionales o Central.

CAPITULO TERCERO

De las Autoridades:
Dirección, Administración y Control

Art. 17. — Son órganos de dirección.

a) Las Asambleas de Delegados, Ordinarias y|o Extraordinarias;
b) De Administración y ejecución: Las Comisiones Administrativas Central y de Seccionales;
c) De Control: La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO CUARTO

De las Asambleas de Delegados

Art. 18. — La Asamblea de Delegados, es la autoridad máxima y soberana, sus resoluciones son obligatorias y sus dictámenes son válidos, cuando haya sido convocada por delegados investidos con los mandatos correspondientes a cada una, de las Seccionales y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto:

a) Sesionará en primera convocatoria, con la asistencia de los 2|3 delegados con derecho a votos; en segunda convocatoria con la asistencia del 50 o|o de Delegados y en la subsiguiente se realizará con los delegados presentes.
b) Las Asambleas serán de carácter ordinaria y|o extraordinarias. La convocatoria a Asamblea Ordinaria debe realizarse por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

Art. 19. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar.

a) El acta de la anterior asamblea.
b) La memoria y balance.
c) Fijar y modificar la cuota social en caso necesario.
d) El informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
e) Considerar las apelaciones de los afiliados.
f) Las ponencias recibidas de las Seccionales.
g) Autorizar a la Comisión Administrativa Central a vender, adquirir, permutar muebles, vehículos, maquinarias, por un valor superior a los cinco mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 5.000.—).
h) Demás puntos que considere necesario la Comisión Administrativa Central.

Art. 20. — La Asamblea General Ordinaria de Delegados se realizará una vez por año y convocada con treinta (30) días de anticipación al cierre del ejercicio administrativo, que se clausurará el 31 de diciembre de cada año. La Comisión Central tomará los recaudos necesarios a fin de que el Orden del Día, la Memoria y Balance, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las ponencias a considerar, obren en poder de las Seccionales con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de realización de la misma, debiéndose colocarlos en las sedes sindicales (Central y Seccional) a la vista de los afiliados. Siendo además obligatorio la publicación de la convocatoria en los diarios o periódicos de Baradero y de la zona.

Art. 21. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en los siguientes casos:

a) Cuando así lo determine otra Asamblea.
b) Cuando la Comisión Administrativa Central lo considere necesario.
c) Cuando lo soliciten el diez por ciento de los afiliados, previo pedido por nota a la Comisión Administrativa Central, en la que deberán hacer constar el o los motivos por el cual la solicitan, debiendo determinar y especificar el Orden del Día a considerarse. Se efectuará su convocatoria en todos los casos con diez (10) días de anticipación, a excepción de los casos especialísimos que obliguen a realizarla de inmediato.
d) Cuando lo soliciten por asuntos relacionados con sus cargos, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias:

a) Considerar el acta de la anterior Asamblea.
b) Resolver sobre medidas directas.
c) Revocar mandatos.
d) Ampliación y|o modificación de Estatutos.
e) Fijar y modificar las contribuciones o cuotas extraordinarias.
f) Tratar y aprobar convenciones colectivas.
g) Nombrar Delegados que asistirán a los Congresos que realiza la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.
h) Comprar, vender, permutar, hipotecar o alquilar inmuebles.
i) Todos aquellos asuntos de interés al Sindicato y sus afiliados.

Art. 23. — Las acordadas que mencionan el artículo 22º, inciso h), para adquirir, permutar, hipotecar o alquilar inmuebles, necesitarán como mínimo el voto favorable de los dos tercios de la Asamblea.

Art. 24. — Las Asambleas entienden en apelación, toda resolución de la Comisión Administrativa y sus fallos serán definitivos e inapelables. Las mismas deberán formularse por escrito ante la Comisión Administrativa y dentro de los treinta (30) días subsiguientes de haberse tomado a resolución a apelar.

Art. 25. — Las Asambleas de Delegados podrán decretar la intervención de cualquier Seccional que no observare y cumpliere estos Estatutos y no mantenga firme la disciplina sindical, facultando al Secretario General para llevarla a cabo, designando éste, él o los colaboradores que crea conveniente.

Art. 26. — Para reconsiderar resoluciones adoptadas en la Asamblea anterior, será necesario como mínimo el voto favorable de los dos tercios de igual número, o mayor de asistentes delegados presentes, al que adoptó la resolución a considerar.

Art. 27. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Delegados, designará de entre los Delegados asambleístas los miembros que constituirán la Junta Central Electoral que establece el artículo 62º

Art. 28. — Normas Generales de las Asambleas. La representación de cada Seccional será proporcional a la cantidad de afiliados que arroje el promedio de los últimos cuatro meses del año calendario, en la siguiente forma: Desde 1 hasta 29 afiliados, 1 delegado; desde 30 hasta 99 afiliados, 2 delegados; desde 100 hasta 199 afiliados, 3 delegados; desde 200 afiliados en adelante, 4 delegados.

Art. 29. — Las autoridades de las Asambleas, serán ejercidas por el Secretario General y|o el Subsecretario General, y el Secretario de Actas en su carácter de Presidente y Secretario de la Asamblea, quienes firmarán el acta de la Asamblea juntamente con 2 asambleístas.

Art. 30. — Las actas de las Asambleas, a la finalización de las mismas, serán entregadas transcriptas a máquina y en perfecto orden a la Comisión Administrativa Central, para que ésta proceda a dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas.

Art. 31. — El orden del día de las Asambleas sólo podrá ser alterado para su consideración, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art. 32. — El orden del día de las Asambleas sólo podrá ser ampliado cuando la inclusión del nuevo asunto no ponga en peligro la integridad del Sindicato, requiriendo el voto afirmativo de los 2|3 de asambleístas.

Art. 33. — Para el tratamiento de asuntos de capital importancia o de extrema gravedad considerado de interés general, como ser: la reforma del Estatuto, movimientos de fuerza, sus resoluciones tendrán validez estando presentes los 2|3 de Delegados seccionales del Sindicato.

Art. 34. — Las decisiones de las Asambleas que se refieran a la reforma del Estatuto, movimientos de fuerza, requerirán el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados asistentes.

Art. 35. — Las votaciones de las Asambleas se harán por signo, pero podrán ser por cotizaciones cuando sean solicitados por cuatro delegados presentes. En el voto por cotizaciones el delegado votará en cantidad y representación de los afiliados que representa de acuerdo a lo estatuido en el artículo:

a) Cuando un delegado seccional entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se rectifique la votación y de obtener apoyo de otros cuatro delegados, se procederá de inmediato a tomar nueva votación por una sola vez;
b) Cuando un afiliado asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto podrá hacer moción y de obtener apoyo del 25 por ciento de los afiliados asistentes la presidencia procederá de inmediato a tomar nueva votación por una sola vez.

Art. 36. — La regla de discusión que regirá dentro de las asambleas será la siguiente:

a) El presidente conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra que reglamentariamente hagan uso de ella, para que no sea interferida con diálogos e interrupciones no autorizadas;
b) El presidente deberá llamar la atención al delegado seccional o afiliado asambleísta que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de estos Estatutos, y de insistir en tal actitud podrá retirarle el uso de la palabra, aun hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, previa aprobación de la mayoría de asambleístas presentes;
c) El presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en un miembro de la mesa, mientras dure la consideración del asunto que se está tratando, a los efectos de hacer conocer en su carácter de Secretario General o Subsecretario de la Comisión Administrativa Central, el pensamiento de ésta;
d) Los oradores tendrán derecho a hacer uso de la palabra durante diez minutos, extensivo a quince, si así lo solicitaren. No se le concederá la palabra a cada asunto del orden del día para más de tres aclaraciones y éstas no podrán ser mayores de tres minutos teniendo la obligación de ceñirse al asunto en debate;
e) Cada delegado, al hacer uso de la palabra, deberá dirigirse en su exposición a la presidencia;
f) Cuando varios delegados seccionales o afiliados asambleístas pidan la palabra simultáneamente, el Presidente la concederá primero al que no haya hecho uso de ella;
g) Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión: exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado;
h) Las mociones para ser consideradas deberán ser previamente apoyadas;

i) Las mociones de orden debidamente apoyadas serán tratadas sobre tabla y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. Son mociones de orden: 1º) Las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales; 2º) Las tendientes a reclamar a la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de las asambleas, ciñéndose al asunto en debate y a lo establecido en este Estatuto;

j) Las mociones previas tendrán prioridad sobre otros asuntos y debidamente apoyadas serán votadas sin discusión. Son mociones previas: 1º) Que se levante la sesión; 2º) Que se aplace el asunto; 3º) Que se declare que hay o no lugar a deliberar; 4º) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo; 5º) Que se pase a cuarto intermedio; 6º) Para reconsiderar un asunto deberá contarse con el voto afirmativo a las 2|3 partes de los Delegados Seccionales integrantes de la Asamblea.

Art. 37. — La Asamblea será levantada una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 38. — No podrán ser delegados seccionales ni afiliados asambleístas los compañeros jubilados, los empleados rentados de las organizaciones, los trabajadores sancionados mientras dure la penalidad, los trabajadores electos para los cuerpos legislativos nacionales y municipales, hasta la finalización de sus mandatos.

Art. 39. — Los afiliados del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná podrán concurrir en calidad de "barra" a las asambleas de delegados, debiendo llenar los siguientes requisitos:

a) Acreditar su condición de afiliados, la que deberá ser visada por la Seccional de su localidad;
b) Abstenerse en forma terminante de efectuar toda clase de manifestaciones, debiendo guardar estricto silencio a fin de no entorpecer el desarrollo normal de la Asamblea, a excepción de los aplausos de apertura, homenaje o clausura de la Asamblea.

Art. 40. — Los afiliados que concurran en calidad de "barra" no podrán permanecer en el recinto de la Asamblea, en los siguientes casos:

a) Cuando violen lo dispuesto en el artículo anterior;
b) Cuando la Asamblea de delegados lo crea oportuno por causas no previstas en el presente artículo.

CAPITULO V

De la Comisión Administrativa Central. Constitución y Designación

Art. 41. — La administración del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná será ejercida por una comisión administradora integrada por quince (15) miembros titulares y cinco (5) suplentes, que ocuparán los siguientes cargos: 1 Secretario General; 1 Subsecretario General; 1 Secretario Gremial; 1 Subsecretario Gremial; 1 Secretario Administrativo y de Organización; 1 Subsecretario Administrativo y de Organización; 1 Secretario de Hacienda; 1 Secretario de Previsión y Asuntos Sociales; 1 Subsecretario de Previsión y Asuntos Sociales; 1 Secretario de Viviendas y Obras; 1 Subsecretario de Viviendas y Obras; 1 Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda; 1 Subsecretario de Prensa, Cultura y Propaganda; 1 Secretario de Actas y 1 Subsecretario de Actas; 5 miembros suplentes.

a) Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Administrativa Central serán elegidos por el voto general, secreto y directo de los afiliados;
b) Los miembros titulares durarán en sus funciones dos (2) años y los suplentes un (1) año;
c) Los miembros titulares serán designados por cargo;
d) Los miembros titulares y suplentes podrán ser reelectos al finalizar su mandato;
e) Los miembros titulares de la Comisión Administrativa se renuevan alternativamente por mitades;
f) Los miembros titulares cesarán en sus funciones: 1) En los años impares, Secretario General, Secretario Administrativo y de Organización, Secretario de Hacienda, Secretario de Vivienda y Obras, Secretario de Previsión y Asuntos Sociales, Subsecretario Gremial, Subsecretario de Actas y Subsecretario de Prensa, Cultura y Propaganda. 2) En los años pares: Subsecretario General, Secretario Gremial, Subsecretario Administrativo y de Organización, Subsecretario de Viviendas y Obras, Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda; Subsecretario de Previsión y Asuntos Sociales y Secretario de Actas;
g) Los miembros suplentes reemplazarán a los Subsecretarios y Secretario de Hacienda por orden correlativo;
h) En caso de producirse la renuncia parcial, mitad más uno de los miembros titulares, o total de la Comisión, el Secretario General y Secretario Administrativo no podrán hacer abandono de sus cargos, hasta tanto no sean elegidas las nuevas autoridades por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados, que tendrán obligación de convocar dentro de los veinte (20) días;
i) Es requisito que las tres cuartas partes de los cargos directivos sean desempeñados por argentinos.

Condiciones

Art. 42. — Para ser miembro de la Comisión se requiere:

a) La mitad, como mínimo, serán desempeñados por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados;
b) Ser mayor de 22 años;
c) Tener una antigüedad no menor de un año como afiliado al gremio y prestar su actividad desde hace dos años en la producción, transporte y comercialización de la energía eléctrica pública o privada;
d) No estar comprendido en lo determinado en el artículo 14 del presente Estatuto;
e) No ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

Deberes y Facultades de la Comisión Administrativa

Art. 43. — Son deberes y facultades de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de delegados y afiliados, sus propias decisiones, pudiendo recabar información y elementos de prueba que se consideren convenientes para el cumplimiento de las resoluciones;
b) Administrar los bienes del Sindicato y efectuar las inversiones que crea convenientes, previstas en el artículo 19, inciso h) y artículo 22, inciso h) del presente Estatuto;
c) Divulgar y realizar los fines y propósitos del Sindicato, enunciados en el presente Estatuto;
d) Convocar a asambleas de delegados, ordinarias y extraordinarias, insertando en el orden del día las ponencias que los delegados les hagan llegar previamente y conforme al artículo 20;
e) Requerir el voto general de los afiliados, cuando asuntos de interés así lo requieran;
f) Presentar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados el Balance y Memoria Anual;
g) Resolver la admisión de los trabajadores de la energía eléctrica que soliciten ingreso como nuevos afiliados;
h) Impugnar solicitudes de ingreso a la Organización de los compañeros que a juicio de la Comisión Administrativa Central no reúnan las condiciones necesarias, fundando dichas resoluciones con los más amplios informes, que deberán ser elevados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados;
i) Tomar a su cargo la tramitación de los reclamos que le sometan las comisiones administrativas seccionales o sus delegados;
j) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la Organización en todos los casos no previstos en este Estatuto y elevando ante la primera Asamblea de Delegados la información correspondiente;
k) Nombrar las subcomisiones que estime conveniente, reglamentando sus deberes y facultades; designando sus miembros entre los afiliados e integrarlas además como mínimo, con uno o dos miembros de la Comisión Administración Central;
l) Nombrar los colaboradores, debiendo ser afiliados, salvo el caso de que se necesitare asesoramiento profesional o técnico;
ll) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del Sindicato respetando siempre y en un todo la convención colectiva de trabajo o leyes laborales que lo amparen en sus relaciones contractuales.

Funciones de la Comisión Administrativa Central

Art. 44. — La Comisión Administrativa Central, es la autoridad permanente que representa al Sindicato de la Zona del Río Paraná, en ausencia de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados y|o Afiliados.

a) La Comisión Administrativa se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días como mínimo y en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen;
b) Todo miembro de la Comisión Administrativa y|o Subcomisiones que faltare a tres reuniones consecutivas, o cinco alternadas, sin justificarlas será separado de su cargo;
c) En la primera reunión constitutiva de la Comisión Administrativa Central, se fijará el día de realización de las reuniones ordinarias, las que se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, inciso a);
d) Las reuniones serán presididas por el Secretario General, quién decidirá con su voto en caso de empate;
e) Las convocatorias a reuniones extraordinarias de la Comisión Administrativa Central las efectuará el Secretario General por propia decisión, o a pedido de tres (3) de sus miembros;
f) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen como mínimo la mitad más uno de los miembros;
g) Los miembros suplentes de la Comisión Administrativa Central estarán en funciones en forma permanente en caso de renuncia, fallecimiento o separación de los titulares.

CAPITULO VI

Deberes y Facultades de los miembros de la Comisión Administrativa Central — Del Secretario General

Art. 45. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Representar al Sindicato de la Zona del Paraná en todos sus actos;
b) Presidir todas las reuniones de la Comisión Administrativa y Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias de Delegados y Afiliados;
c) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario de Hacienda;
d) Dar validez, con su firma, a todo documento que emane del Sindicato;
e) Convocar a la Comisión Administrativa cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratar;
f) Informar en las reuniones de la Comisión Administrativa las gestiones realizadas, en base a la facultad que le confiere el presente artículo;
g) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta de tal gestión a la Comisión Administrativa en su primera reunión;
h) Comunicar a las Seccionales las resoluciones de carácter general que tome la Comisión Administrativa,
i) Atender el despacho de correspondencia y el trámite administrativo de las solicitudes y gestiones que se promuevan ante la Organización;
j) Someter a consideración de la Comisión Administrativa Central los acuerdos o determinaciones tomadas, que tuvieran dificultades o fuesen contrarios a resoluciones anteriores;
k) Proclamar el resultado de las votaciones y decidir con su voto en caso de empate;
l) Dar lectura a los asuntos entrados, comunicaciones, documentos que deban ser considerados por la Comisión Administrativa, debiendo también informar de todo lo actuado en el lapso de una reunión a otra;
ll) Redactar con la colaboración de los restantes miembros de la Comisión, la Memoria y el informe que deberá ser elevado a la Asamblea de Delegados.

Del Subsecretario General

Art. 46. — Son deberes y facultades del Subsecretario General:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario General;
b) Reemplazar al Secretario General en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario Gremial

Art. 47. — Son deberes y facultades del Secretario Gremial:

a) Representar al Sindicato en los trámites ante los organismos patronales o estatales que correspondan y en especial tendrá la interpretación y aplicación de los convenios y escalafones;
b) Asumir la defensa de los asuntos que la Comisión Administrativa le encomiende, debiendo informar los resultados obtenidos;
c) Evacuar las consultas que le formulen las Seccionales o Delegados por intermedio de la Comisión Administrativa Central, sobre la aplicación de convenios y leyes de trabajo;
d) Velará por el fiel cumplimiento del Convenio Nacional y proyectará las modificaciones que considere necesarias, con acuerdo de la Comisión Administrativa Central, en base a la experiencia que la práctica y aplicación del mismo aconsejen incorporar a futuros convenios;
e) Mantener contacto directo con el asesor letrado del Sindicato y los asesores gremiales que fueran necesarios;
f) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales y firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Subsecretario Gremial

Art. 48. — Son deberes y facultades del Subsecretario Gremial:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario Gremial;
b) Reemplazar al Secretario Gremial en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario Administrativo y de Organización

Art. 49. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo y de Organización:

a) Redactar la correspondencia notas solicitudes, etc. debiendo en todos los casos conservar copias de las actuaciones;
b) Refrendar juntamente con el Secretario General, todas las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen de la Comisión Administrativa;
c) Llevar el índice alfabético al día de los afiliados, con nombre, apellido y localidad a la cual pertenecen, como asimismo la organización y conservación del fichero;
d) Redactar juntamente con el Secretario General la Memoria Anual, la que a su vez deberá ser elevada por la Comisión Administrativa a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a los efectos de su consideración.

Del Subsecretario Administrativo y de Organización

Art. 50. — Son deberes y facultades del Subsecretario Administrativo y de Organización:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario Administrativo y de Organización;
b) Reemplazar al Secretario Administrativo y de Organización en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario de Hacienda

Art. 51. — Son deberes y facultades del Secretario de Hacienda:

a) Administrar con idoneidad el patrimonio social del Sindicato;
b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que las Seccionales coticen normalmente;
c) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones u otro ingreso lícito de cualquier naturaleza;
d) Proyectar los aportes que crea necesarios para atender situaciones que requieran egresos extraordinarios;
e) Organizar y responsabilizarse de las tareas administrativas y contables del Sindicato, establecer un sistema uniforme de contabilidad y remisión de fondos para todas las seccionales;
f) Presentar trimestralmente en la reunión de la Comisión Administrativa Central, un estado General de Caja con detalle de las entradas y gastos realizados; debiendo adjuntar copia a la Comisión Revisora de Cuentas y a los delegados Seccionales. Dar cuenta del estado económico del Sindicato a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que le sea requerido;
g) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en Caja, para gastos ordinarios, hasta la suma de $ 100.— Ley 18.188, pudiendo ser reformado este inciso por una Asamblea de Delegados previo informe y pedido de la Comisión Administrativa Central;
h) Confeccionar el Balance General y redactar el informe correspondiente de la marcha financiera del Sindicato, los que deberá poner previamente en conocimiento de la Comisión Administrativa Central, para luego ser visados por la Comisión Revisora de Cuentas y posteriormente sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados;
i) Llevar la contabilidad del Sindicato con el asesoramiento técnico profesional qeu sea necesario, de modo que en cualquier momento permita conocer el estado real de la misma;
j) Hacer efectiva toda orden de pago o cuentas de gastos, previamente autorizados por la Comisión Administrativa Central, mediante orden escrita y firmada por el Secretario General y Administrativo y de Organización;
k) Firmar juntamente e indistintamente con el Secretario General o Secretario Administrativo y de Organización, los cheques y demás documentos correspondientes a su Secretaría,

debiendo figurar los depósitos en los Bancos a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná, orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y de Organización, y Secretario de Hacienda, indistintamente.

Del Secretario de Previsión y Asuntos Sociales

Art. 52. — Son deberes y facultades del Secretario de Previsión y Asuntos Sociales:

a) Crear y planificar dentro del Sindicato todo lo inherente a concretar los objetivos que en materia de servicios sociales se refiere el presente Estatuto, y toda actividad que tienda a mejorar las condiciones de vida en el aspecto social de los afiliados, lo que deberá elevar a consideración de la Comisión Administrativa Central y Asamblea de Delegados;
b) Facilitar y coordinar la acción solidaria que tienda a proporcionar a todos los afiliados los beneficios que se otorguen a través de los distintos servicios sociales y previsionales;
c) Propender al perfeccionamiento del sistema jubilatorio y todo lo concerniente a previsión social, elevando los informes correspondientes a la Comisión Administrativa Central y Asamblea de Delegados; Previsión;
d) Asesorar a los afiliados respecto a las gestiones o documentaciones necesarias para realizar cualquier trámite ante el Instituto Nacional de Previsión Social Ley 11.110, asumiendo directamente aquellas tramitaciones que resulten dificultosas al afiliado, imprimiéndoles el curso correspondiente ante los directivos obreros y/o gestores de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza;
e) Verificar que cada afiliado al Sindicato tenga regularizada su afiliación a la Caja Ley 11.110 (carnet profesional, etc.), en caso contrario realizará los trámites para regularizar dicha situación;
f) Vigilar que todas las empresas cuyos trabajadores estén afiliados a este Sindicato se encuentren incorporados al régimen de la Ley 11.110;
g) Coordinar con la Secretaría Gremial, inspecciones a los lugares de trabajo, vigilando la aplicación de las normas referidas a la seguridad industrial, salubridad e higiene, debiendo en su caso informar a la Comisión Administrativa de las anormalidades existentes y proponer los medios para su solución; Asuntos Sociales;
h) Facilitar a todos los afiliados los beneficios sociales vigentes, velando por el cumplimiento eficiente de los servicios;
i) Recepcionar las órdenes médicas y odontológicas efectuando la distribución de ellas a las Seccionales;
j) Controlar los pagos que demanda la prestación de los servicios sociales, confeccionando una planilla mensual que refleje exactamente y con amplitud los movimientos habidos;
k) Actuar ante las clínicas, facultativos, etc. a los efectos de evacuar consultas, asesorar, vigilar y controlar a que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en los respectivos contratos de asistencia médica y odontológica;
l) Visitar a los afiliados enfermos internados, interesándose por su atención y tratando de solucionar los problemas que se plantearen;
ll) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría corresponda.

Del Subsecretario de Previsión y Asuntos Sociales

Art. 53. — Son deberes y facultades del Subsecretario de Previsión y Asuntos Sociales:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario de Previsión y Asuntos Sociales;
b) Reemplazar al Secretario de Previsión y Asuntos Sociales en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario de Viviendas y Obras

Art. 54. — Son deberes y facultades del Secretario de Viviendas y Obras:

a) Asumir la conducción de la realización de los planes de viviendas, emanados de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y del Sindicato, incorporando especialmente a estos regímenes a los afiliados que no posean vivienda propia;
b) Asesorará a los afiliados respecto de los regímenes en vigor para la construcción de viviendas y realizará aquellas gestiones cuya tramitación le sea dificultosa al afiliado;
c) Tendrá bajo su control en coordinación con las secretarías General y de Administración y de Organización, la planificación y/o ejecución de las obras que realice el Sindicato con destino a las sedes sociales de la Central y de las Seccionales;
d) Controlará las obras en construcción que hayan sido adjudicadas de acuerdo al plan de viviendas de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza o de este Sindicato;
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Subsecretario de Viviendas y Obras

Art. 55. — Son deberes y facultades del Subsecretario de Viviendas y Obras:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario de Viviendas y Obras;
b) Reemplazar al Secretario de Viviendas y Obras en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda

Art. 56. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General y/o Comisión Administrativa Central;
b) Proyectar y someter a consideración de la Comisión Administrativa y Asamblea de Delegados, la propaganda que las circunstancias aconsejen y la realización de todo acto que propenda a los fines establecidos en el artículo 3º del Estatuto;
c) Dirigir revistas, periódicos o boletines del Sindicato;
d) Fomentar y mantener relaciones con los órganos de prensa en general y organizaciones nacionales y del extranjero;
e) Presidir las Subcomisiones de Prensa, Cultura y Propaganda y toda otra subcomisión que tenga relación directa con las actividades de Prensa que cumple la Organización;
f) Promover la difusión de la cultura en sus más diversas manifestaciones, cooperando en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas y editoriales sindicales;
g) Organizar fiestas, actos culturales y científicos que propendan a elevar los conocimientos prácticos a fin de estimular y fomentar la confraternidad y mutuo conocimiento de los trabajadores de la energía eléctrica;
h) Promover el fomento de la educación física mediante la práctica de los deportes entre sus afiliados, colaborando con la realización de torneos internos o nacionales que se organicen;
i) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Del Subsecretario de Prensa, Cultura y Propaganda

Art. 57. — Son deberes y facultades del Subsecretario de Prensa, Cultura y Propaganda:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda;
b) Reemplazar al Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria, por licencia o enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

Del Secretario de Actas

Art. 58. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas:

a) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Administrativa Central, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados, General de Afiliados, en las cuales deberá constar: la nómina de los presentes —con excepción "General de Afiliados"—, hora de apertura y cierre de la sesión, una relación sucinta de todo lo que en ella ocurra y la transcripción literal de las resoluciones que se adopten;
b) Redactar las actas y transcribirlas en los correspondientes libros "Comisión Administrativa" y "Asambleas" y refrendarlas juntamente con el Secretario General y asambleístas designados;
c) Dar lectura en cada Asamblea y reunión de la Comisión Administrativa, del acta de la reunión anterior, para su consideración;
d) Tendrá la obligación de llevar las actas al día en libros debidamente foliados y sellados por autoridad competente y velará por la buena conservación de los mismos;
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan.

Art. 59. — Son deberes y facultades del Subsecretario de Actas:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario de Actas;
b) Reemplazar al Secretario de Actas en sus funciones mientras dure la ausencia del mismo, ya sea temporaria: por licencia, enfermedad y definitiva hasta finalizar su mandato por renuncia o fallecimiento.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo el control de la actividad económica de la Comisión Administrativa Central y estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el voto secreto, directo y general de los afiliados de acuerdo al capítulo VIII, los que durarán en sus funciones dos (2) años, eligiéndose conjuntamente con la Comisión Administrativa Central, pudiendo sus miembros ser reelectos:

a) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

1) Ser mayor de veintidós (22) años y reunir condiciones de idoneidad para el desempeño de sus funciones;
2) Tener una antigüedad no menor de un año como afiliado al gremio y dos años en la actividad de la producción, transporte y comercialización de la energía eléctrica pública y privada;
3) No estar comprendido en lo determinado en el artículo 14º del presente Estatuto;
4) No ser miembro de la Comisión Administrativa Central, de las Comisiones Administrativas Seccionales y de las Subcomisiones Internas;
5) Los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas actuarán como titulares en caso de fallecimiento, separación o renuncia de cualquiera de sus integrantes.

b) Son deberes y facultades de la Comisión Revisora de Cuentas:

1) Controlar los libros contables y sus auxiliares, efectuar compulsa de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingreso y egreso de dinero y toda otra operación de índole administrativa, cuando lo juzgue conveniente o la Comisión Administrativa Central o Asamblea de Delegados lo disponga, elevando a quien corresponda y en todos los casos el informe respectivo;
2) Aprobar o comprobar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso y egreso que a juicio de los mismos adolecieran de fallas o no fueran suficientemente claros o justificados;
3) Verificar anualmente el Inventario General;
4) Por medio de la Comisión Administrativa Central, elevará a la Asamblea Ordinaria de Delegados un Informe sobre la Memoria y Balance fiscalizado;
5) Asistir sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Administrativa Central;
6) Ante la comprobación de irregularidades administrativas, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar de la Comisión Administrativa Central, la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Delegados Seccionales;
7) Solicitar a la Comisión Administrativa Central los datos e informes para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO VIII

Régimen Eleccionario

Art. 61. — La elección de los miembros de la Comisión Administrativa Central y de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá realizarse entre los meses de marzo a mayo.

Art. 62. — La Junta Central Electoral, designada de acuerdo al artículo 27º, se integrará con tres miembros titulares y dos suplentes. Los delegados integrantes de la Junta Electoral, deberán pertenecer a seccionales diferentes disponiéndose taxativamente que cada Seccional podrá tener un solo delegado miembro.

Art. 63. — En ningún caso los miembros de la Comisión Administrativa Central, de la Comisión Revisora de Cuentas y/o candidatos, podrán formar parte de la Junta Central Electoral.

Art. 64. — La Junta Central Electoral se constituirá en Comisión, designándose entre los titulares, un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Art. 65. — La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y/o acto eleccionario.

Art. 66. — Sus funciones son:

a) Efectuar la convocatoria y establecer la fecha del acto eleccionario;
b) Dirigir y controlar el acto eleccionario para elegir exclusivamente la Comisión Administrativa Central y Comisión Revisora de Cuentas, previstas en los artículos 41º y 60º;
c) Oficializar las listas, confeccionar los padrones, modelos de actas, y designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;
d) Distribuir y recibir las urnas receptoras de votos;
e) Disponer y establecer en cada oportunidad, la forma de concentración de las urnas y su traslado a la Central de Zona;
f) Dictaminar sobre la validez de los comicios;
g) Atender y resolver todas las reclamaciones que le formulen los apoderados de las listas oficializadas, en el período preelectoral y durante las elecciones;
h) Controlar el acto eleccionario y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su normal desarrollo;
i) Proclamar a los miembros electos, a los que deberán poner en posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días de su proclamación;
j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados por intermedio de la Comisión Administrativa Central, toda la documentación y un informe escrito, firmado por todos los miembros, sobre el acto eleccionario y sus conclusiones.

Art. 67. — Las listas para su oficialización, deberán hacerse en nota triplicada, debiendo estar auspiciadas, por lo menos, con la firma del cinco por ciento (5 %) de los afiliados inscriptos en el padrón general de la organización.

Art. 68. — Las listas serán completas, integrándose con la cantidad de miembros a elegir, estableciéndose el cargo respectivo a cada uno.

Art. 69. — Las listas oficializadas serán impresas y se diferenciarán unas de otras por el color.

Art. 70. — Juntamente con la presentación de las listas, deberá hacerse en nota separada, el o los nombramientos de los afiliados apoderados que fiscalizarán el acto eleccionario y el escrutinio general de la Central de Zona.

Art. 71. — El voto será secreto y directo y se emitirá en un cuarto oscuro preparado al efecto en el que solo podrán tener acceso por turno los electores. También lo podrán hacer los representantes de las listas oficializadas y siempre acompañados del Presidente, a los efectos de la constatación de la existencia de listas o para su reposición si faltaren o hubieren sido sustraídas.

Art. 72. — La boleta de voto deberá ser colocada por el elector dentro del sobre que se le entregará antes de que pase al cuarto oscuro, el que será firmado por el presidente de la mesa receptora de votos y demás miembros integrantes de la misma, que deseen hacerlo.

Art. 73. — Cada elector votará por una de las listas que se hayan oficializado, no pudiendo tachar ni reemplazar nombres de la misma.

Art. 74. — La mesa de votos estará presidida por un presidente que será representante de la Junta Electoral.

Art. 75. — La mesa receptora de votos se completará con un representante de cada lista oficializada, el o los que deberán ser designados por los apoderados conforme al artículo 70.

Art. 76. — La mesa receptora de votos funcionará dentro del horario que fijará en cada oportunidad la Junta Central Electoral. En caso de que el padrón fuera cubierto con anterioridad al cierre fijado, podrá clausurarse el acto.

Art. 77. — La mesa receptora de votos podrá instalarse en los lugares de trabajo, salvo fundamentales e ineludibles razones.

Art. 78. — Las urnas, actas y padrones a utilizarse en el acto eleccionario, serán suministradas por la Junta Central Electoral, con la anticipación indispensable.

Art. 79. — Las urnas se entregarán debidamente selladas, lacradas y firmadas por el presidente y uno de los miembros de la Junta Central Electoral.

Art. 80. — En el acta tipo que se adjuntará con la urna, el presidente de la mesa receptora deberá indicar la hora de apertura y cierre del acto eleccionario, así como todas las anormalidades acaecidas o impugnaciones que efectúen los representantes de las listas oficializadas.

Art. 81. — Los dos ejemplares de padrones que se remitirán juntamente con la urna y acta, deberán ser utilizadas por las autoridades eleccionarias, para controlar a los afiliados votantes.

Art. 82. — El presidente de la mesa y uno de los representantes de las listas oficializadas, individualmente y en padrones separados, llevarán el control de los votantes, colocándoles en la parte marginal —una vez identificado el elector— la palabra "votó".

Art. 83. — Concluido el acto eleccionario, las autoridades de la mesa receptora de votos firmarán el acta y padrones, los que una vez así cumplimentados, se introducirán dentro de la urna. Cumplido esto, el presidente y demás autoridades cubrirán con una faja engomada la boca de la urna, la firmarán y lacrarán.

Art. 84. — Cumplido el acto electoral, las autoridades eleccionarias de la Seccional procederán a remitir la o las urnas

a la Central de Zona, lo que realizarán de acuerdo a las normas que establezca la Junta Central Electoral.

Art. 85. — La Junta Central Electoral, una vez reunidas la totalidad de las urnas, procederá en el día y hora fijado, a la realización del escrutinio, efectuando en primer término el recuento de los votos y estudio de las actas respectivas.

Art. 86. — El acto de escrutinio será público y el acta pertinente la suscribirán todos los miembros de la Junta Central Electoral, consignando los resultados obtenidos, con las observaciones que fuere necesario señalar.

Art. 87. — Será proclamada triunfante la lista que obtenga mayor número de votos.

Art. 88. — Lo no previsto en el régimen eleccionario, será resuelto por la Junta Central Electoral.

CAPITULO IX

De los Reclamos

Art. 89. — Los reclamos ante las patronales serán realizados únicamente por los miembros de la Comisión Administrativa Central; deberán efectuarse en comisión integrada por no menos de tres miembros y presidida por el Secretario o Subsecretario General.

Art. 90. — Todos los reclamos que se realicen ante las patronales, deberán ser aprobados previamente por la Comisión Administrativa Central.

Art. 91. — Las Seccionales deberán presentar por escrito y por intermedio de su Secretario, todos los reclamos, debiendo estar debidamente fundados.

Art. 92. — Los miembros facultados para presentar los reclamos, en la primera sesión que realice la Comisión Administrativa Central, deberán informar ampliamente el resultado, debiendo la respectiva Secretaría dejar expresa constancia en acta de su actuación y formar expediente por cada asunto, con copia a la Seccional de origen. En cuanto a los delegados, miembros de Comisiones Internas y otros cargos representativos en cada establecimiento, deberán ajustarse en número, mandato y elección a lo establecido taxativamente en los artículos 41 de la ley 14.455 y su Decreto reglamentario Nº 969|66 (artículo 18).

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 93. — Las Seccionales serán constituidas por la Comisión Administrativa Central, cuando lo considere necesario y elegirá en forma directa y secreta la primera Comisión Administrativa local.

Art. 94. — La Comisión Administrativa Seccional estará integrada por: un Secretario Seccional, un Subsecretario Seccional, un Secretario de Actas, un Secretario de Hacienda, un Secretario de Servicios Sociales, un Secretario de Previsión y Viviendas y dos Vocales.

a) Los miembros serán elegidos por el voto general, secreto y directo de los afiliados;
b) Los miembros de la Comisión Seccional durarán en sus funciones un año;
c) Los miembros serán designados por cargo;
d) Los miembros podrán ser reelectos al finalizar sus mandatos;
e) En caso de producirse la renuncia parcial, mitad más uno de los miembros, el Secretario Seccional no podrá hacer abandono de su cargo hasta tanto no sean elegidas las nuevas autoridades por el voto general, secreto y directo de los afiliados, en una Asamblea Extraordinaria Seccional de afiliados, que tendrá obligación de convocar dentro de los veinte (20) días.

Condiciones

Art. 95. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa Seccional se requiere:

a) La mitad como mínimo serán desempeñados por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados;
b) Tener una antigüedad no menor de un año como afiliado al gremio;
c) Ser mayor de veintidós (22) años;
d) No estar comprendido en lo determinado en el artículo 14º del presente;
e) No ser miembro de la Comisión Administrativa Central de Zona y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 96. — Las Seccionales que no tengan número suficiente de afiliados para cubrir los puestos que indica el artículo 94º, elegirán un Secretario Seccional que cumplirá con todas las funciones de la Comisión Administrativa local.

Deberes y facultades de la Comisión Administrativa Seccional

Art. 97. — Son deberes y facultades de la Comisión Administrativa Seccional:

a) La Comisión Administrativa Seccional tendrá a su cargo la representación directa de la Comisión Administrativa Central, y prestará la mayor colaboración para asegurar la buena marcha del Sindicato. Ser fiel intérprete ante la Comisión Administrativa Central de las inquietudes y aspiraciones de los afiliados de la Seccional, sugiriendo las medidas y soluciones que crea conveniente adoptar con respecto a las mismas;
b) Del seno de la Comisión Administrativa local, cada Seccional integrará una Subcomisión de reclamos, que presidida por el Secretario o Subsecretario tratará en todo lo posible solucionar en su Seccional los reclamos que se presentaren. Si sus gestiones fracasaren elevará por escrito los antecedentes del caso a la Comisión Administrativa Central, de conformidad al inciso 1) del artículo 43º y del artículo 91º del presente Estatuto, para sus definitivas gestiones ante las patronales;
c) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 14º a los afiliados que incurrieren en las transgresiones establecidas en el presente Estatuto;
d) Toda Seccional que desee incluir algún punto en el Orden del Día de las Asambleas de Delegados, deberá solicitarlo por escrito y debidamente fundado a la Comisión Administrativa Central con una anticipación de veinte (20) días a la fecha de la convocatoria de la Asamblea;
e) Solicitar a la Comisión Administrativa Central autorización para realizar gastos que no sean de carácter fijo; alquiler del local, comunicaciones telefónicas, franqueos postales y útiles de escritorio. La Comisión Administrativa Central no reconocerá gastos de viajes de delegación o de otra índole cuando no se encuentren autorizados previamente por ella o en caso de urgencia por el Secretario General de la Comisión Administrativa Central;
f) La organización contable y administrativa, como así también la percepción de ingresos y liquidación de cobranzas de la Seccional, deberán ajustarse estrictamente a las normas impuestas por la Comisión Administrativa Central, según lo previsto especialmente en el inciso c) del artículo 51º;
g) Organizar reuniones técnicas, culturales y festivales, como un medio de fomentar la capacitación y afirmar la conciencia sindical de los afiliados.

Funciones de la Comisión Administrativa Seccional

Art. 98. — Son funciones de la Comisión Administrativa Seccional:

a) La Comisión Administrativa Seccional se reunirá en forma ordinaria cada treinta (30) días como mínimo, y en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen;
b) Todo miembro de la Comisión Administrativa Seccional que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin justificarlas será separado de su cargo;
c) En la primera reunión constitutiva se fijará el día de realización de las reuniones ordinarias, las que se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, inciso a);
d) Las reuniones serán presididas por el Secretario Seccional, quien decidirá con su voto en caso de empate;
e) La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Comisión Seccional las efectuará el Secretario Seccional por propia decisión o a pedido de sus miembros;
f) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen como mínimo la mitad más uno de sus miembros.

Deberes y facultades de los miembros de la Comisión Administrativa Seccional

Art. 99. — Son deberes y facultades del Secretario Seccional:

a) Presidir todas las reuniones de la Comisión Administrativa local;
b) Poner en conocimiento de los afiliados todas las resoluciones y comunicaciones de la Comisión Administrativa Central y de las Asambleas de Delegados;
c) Representar a la Comisión Administrativa local en todos los actos y con los mandatos que se le confieren, teniendo especial cuidado de no comprometer el decoro, dignidad o intereses de su Seccional o del Sindicato;
d) Comunicar a la Comisión Administrativa Central las sanciones aplicadas a los afiliados que cometieran las transgresiones previstas en el artículo 13º y sus incisos;
e) Reunir a los afiliados o convocarlos a Asambleas cuando el interés de la Seccional así lo requiera, o lo soliciten por escrito el diez por ciento (10 %) de los afiliados o lo disponga la Comisión Administrativa local o Central.

Art. 100. — El Subsecretario Seccional colaborará con el Secretario Seccional y en ausencia temporaria o definitiva de aquél lo reemplazará con las mismas atribuciones.

Art. 101. — El Secretario de Actas tendrá obligación de llevar al día las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Administrativa y Asambleas Seccionales, en libros debidamente foliados y sellados por autoridad competente y velará por la buena conservación de los mismos y diligenciará toda la correspondencia.

Art. 102. — El Secretario de Hacienda tendrá a su cargo todo lo concerniente a la administración de la Seccional, debiendo cobrar las cuotas mensuales extraordinarias y de los servicios sociales dispuestas por la Comisión Administrativa Central, colaborando además con el Secretario Seccional.

Art. 103. — Los vocales colaborarán en forma amplia y permanente con los demás miembros. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Secretario, Subsecretario o Secretario de Actas lo reemplazará el Vocal primero.

Régimen Eleccionario

Art. 104. — Los miembros de la Comisión Administrativa Seccional serán elegidos por el voto directo, secreto y general de los afiliados con derecho a voto en acto eleccionario a efectuarse en Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Seccional:

a) La elección se efectuará por listas, con expresa especificación del cargo a ocupar;
b) Las listas de candidatos que se presenten deberán ser elevadas a la Junta Electoral Central por lo menos con diez (10) días de anticipación a la de la Asamblea General de Afiliados, a los efectos de su aceptación o rechazo de los candidatos propuestos no se hallaren dentro de las prescripciones estatutarias;
c) La Junta Electoral Central designará dentro de cada Seccional a dos afiliados que constituirán una mesa escrutadora, teniendo a su cargo todo lo relacionado al escrutinio y proclamación de los electos;
d) Las listas oficializadas y el padrón de afiliados deberán estar colocados en lugares visibles con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, a los efectos de su reconocimiento o impugnación;
e) Finalizado el acto eleccionario, la mesa escrutadora elevará a la Junta Electoral Central el acta respectiva firmada por los miembros, como así también los informes que creyere conveniente, relacionados al acto eleccionario.

Asambleas Seccionales

Art. 105. — Las Asambleas en las Seccionales deberán convocarse toda vez que asuntos de interés reclame el voto de la mayoría, siendo obligación de todos los afiliados asistir a las mismas. La inasistencia injustificada a más de tres asambleas consecutivas será motivo suficiente para la aplicación de sanciones disciplinarias:

a) Las Asambleas Seccionales se convocarán en los siguientes casos: cuando así lo determine otra Asamblea Seccional, cuando la Comisión Administrativa Central lo considere necesario, cuando la Comisión Seccional lo considere necesario y cuando lo solicite el diez por ciento (10 %) de los afiliados Seccionales con derecho a voto;
b) La Asamblea General Ordinaria Seccional de afiliados se realizará una vez por año y convocada dentro de los tres meses a partir del 31 de diciembre de cada año. En la misma se procederá a elegir por voto directo y secreto de los afiliados la Comisión Seccional;
c) Son deberes y facultades de las Asambleas Seccionales:
1) Expresar a la Comisión Directiva Central por intermedio de la Comisión Seccional, toda sugerencia o aspiración que tenga por finalidad el mejor desenvolvimiento de la Organización;
2) Considerar el Orden del Día de cada Asamblea que celebren los delegados Seccionales y resolver la actitud o posición que asumirán los Delegados de la Seccional en cada asunto a considerar.

Art. 106. — Las Asambleas sesionarán con la presencia de las dos terceras partes de los afiliados de la Seccional; si transcurrida media hora de tolerancia no se contara con esta asistencia sesionará con el número de afiliados presentes.

Art. 107. — Las Asambleas Seccionales se regirán subsidiariamente por lo dispuesto en el presente Estatuto (Capítulo Cuarto, Título Normas Generales de las Asambleas).

De los Delegados Seccionales a las Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias de Delegados

Art. 108. — Las Seccionales que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º le correspondan un delegado ante las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Delegados, la representación será investida por el Secretario Seccional.

Art. 109. — Las Seccionales que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º le correspondan dos delegados ante la Asamblea Ordinaria y|o Extraordinaria de Delegados, la representación será investida por el Secretario Seccional y Subsecretario Seccional.

Art. 110. — Las Seccionales que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º le correspondan tres delegados ante las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias de Delegados, la representación será ejercida por el Secretario Seccional, Subsecretario y Secretario de Actas.

Art. 111. — Las Seccionales que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º le correspondan cuatro delegados, la representación será ejercida pr el Secretario Seccional, Subsecretario, Secretario de Actas y Secretario de Hacienda.

Art. 112. — Cuando los Delegados que representen a la Seccional ante la Asamblea General de Delegados se encuentren imposibilitados a asistir a la misma, la Comisión Seccional podrá designar a los reemplazantes, otorgándoles la credencial correspondiente.

Art. 113. — Son deberes y facultades de los Delegados Seccionales:

a) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Delegados y a las Asambleas Seccionales cuando deban recibir mandato para aquéllas;
b) Justificar por escrito a la Comisión Administrativa Central, por intermedio de la Comisión Seccional a la cual pertenece, la inasistencia a las Asambleas de Delegados. Serán separados de sus cargos si faltaren a dos asambleas consecutivas sin la debida justificación;
c) Los Delegados Seccionales llevarán a las Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias de Delegados, mandatos suficientes para definirse en todos los asuntos que se tratare, pudiendo hacerlo ad referéndum de una Asamblea de sus Seccionales;
d) Deberán informar a los diez (10) días de la terminación de la Asamblea General de Delegados a sus respectivas seccionales en una Asamblea convocada al efecto, de las discusiones así como también de las resoluciones emanadas, documentando todo ello para su posterior archivo.

CAPITULO XI

Norma a seguir en caso de conflictos

Art. 114. — Se establece que en ningún caso la Comisión Administrativa Central podrá decretar una huelga parcial o general sin la autorización expresa de la Asamblea General de Delegados, mediante el voto directo y secreto de los afiliados. Para la reanudación del trabajo en caso de huelga también será necesario la autorización de la Asamblea de Delegados la que podrán delegar dicha facultad en la Comisión Administrativa Central cuando así lo justifiquen razones de urgencia.

CAPITULO XII

Del Patrimonio Social

Art. 115. — Constituye el patrimonio social del Sindicato:

a) Los bienes muebles, inmuebles, útiles, herramientas, rodados, maquinarias o instalaciones;
b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que estén depositados en Caja o Banco y las rentas o intereses que tales bienes devengan;
c) Las cotizaciones mensuales y extraordinarias de los afiliados;
d) Las donaciones, legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este estatuto ni afecte la independencia del Sindicato.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 116. — El Sindicato tendrá una duración ilimitada y en ningún caso podrá ser disuelto mientras cuente con treinta afiliados dispuestos a continuar la lucha en forma regular.

Art. 117. — De no lograrse el número de afiliados que establece el artículo 116º, los fondos sociales serán depositados en una institución bancaria a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza; dicho patrimonio deberá ser reintegrado automáticamente cuando existiese el número de afiliados a que se refiere el artículo 116º, dispuesto a reorganizar el Sindicato.

Art. 118. — Si transcurrido el plazo de diez años aún no existiere la canti-

dad de afiliados preestablecida en el artículo 116º, dispuestos a continuar la lucha sindical en forma regular, los bienes pasarán automáticamente a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Art. 119. — Los libros y documentos del Sindicato deberán estar siempre a disposición de los afiliados que deseen examinarlos, y podrán hacerlo dentro del horario de Secretaría, previa solicitud escrita ante la Comisión Administrativa.

Art. 120. — La reforma parcial y total del Estatuto sólo podrá ser resuelta por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados, convocada al efecto y con el voto de las dos terceras partes de los Delegados presentes.

Art. 121. — La Comisión Administrativa Central queda especialmente autorizada para incorporar modificaciones al presente Estatuto, cuando sean dispuestas por resolución emanada de autoridad competente (Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, etc.).

Ministerio de Comercio

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Inscripción de los fabricantes de conductores eléctricos para instalaciones fijas.

DISPOSICION Nº 35

Bs. As., 21/12/72

VISTO el Decreto Nº 7.623 de fecha 2 de noviembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de dicho texto legal dispone que los conductores eléctricos para instalaciones fijas interiores en inmuebles, deben consignar un número o sigla que asigne este Area.

Que, en consecuencia, corresponde fijar las normas que permitan la inmediata habilitación de la inscripción pertinente.

Por ello,

El Coordinador del Area Lealtad Comercial Dispone:

1º — El Sector Identificación de Mercaderías, dependiente de este Area, tendrá a su cargo la inscripción de los fabricantes de conductores eléctricos para instalaciones fijas interiores en inmuebles, comprendidos en el Decreto Nº 7.623/72.

2º — A partir de la fecha de publicación de la presente, los obligados deben solicitar su inscripción, en formularios que a tal efecto les serán entregados.

3º — A cada inscripto se le asignará una cifra de identificación, por riguroso orden de presentación, conforme al detalle que ilustra la planilla anexa, que es parte integrante de esta disposición.

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manuel César León Salinas.

PLANILLA ANEXA A LA DISPOSICION Nº 35/72

A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9
B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9
E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9
F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8	G9
H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9
I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9
J1	J2	J3	J4	J5	J6	J7	J8	J9
K1	K2	K3	K4	K5	K6	K7	K8	K9
L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9
M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9
N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8	N9
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9
R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9
S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9
U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9
V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9
W1	W2	W3	W4	W5	W6	W7	W8	W9
X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9
Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Y6	Y7	Y8	Y9
Z1	Z2	Z3	Z4	Z5	Z6	Z7	Z8	Z9

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer"

Llámase a Concurso Interno por antecedentes y/u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a Concurso Abierto simultáneamente, supeditado al resultado del Concurso Interno, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, de conformidad con las normas establecidas por el Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58 t. o. por Decreto Nº 14/61), con las modificaciones del Decreto Nº 2.946/71 y acorde con el Reglamento de Concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación por Resolución Nº 396/71, su ratificatoria Nº 230/71, para los que regirán las bases, Jurados y condiciones aprobadas por Resolucin Nº 11/73:

2 Enfermeros/as: Clase "B" Grupo III.

1 Eviscerador: Clase "B", Grupo III.

3 Jefes/as de Unidad de Enfermería: Clase "B", Grupo III.

3 Auxiliares de Enfermería: Clase "D", Grupo I.

1 Oficial de Mantenimiento: Clase "E", Grupo I (Electricista).

1 Operario de Servicios Generales: Clase "F", Grupo III (Mucama).

1 Auxiliar Administrativo: Clase "D", Grupo II.

Informes sobre Bases, Jurados, Condiciones, etc.: Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", (División Despacho y Personal), calle Dr. E. Finocietto 849, Capital Federal.

Inscripciones desde el 5 al 7 de febrero de 1973 inclusive, en el horario de 14 a 18 horas.

Documentación que deberá presentar en el momento de la inscripción: Documentos de identidad; curriculum vitae por triplicado; fotocopia de título y de otras constancias y certificados que se deseen presentar, relacionados con los cargos a proveer.

e.24/1 Nº 490 v.25/1/73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Estado Nacional Argentino, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Administración, cita y emplaza por 8 (ocho) días a don JORGE GERMAN GARCIA BIANCHI, L. E. 5.104.658, para que tome intervención en el expediente Nº 51.238/72, referente a la vivienda ubicada en la Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 11, Lote 15, Departamento 2, Planta Baja, del Barrio Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, su silencio será interpretado como una manifestación tácita de voluntad para convalidar la cesión del boleto de compraventa de la citada vivienda, suscripto en virtud de las disposiciones del decreto 3.660/61 y normas conexas, a favor de la señora Cayetana Teresa Alvese de Ruggero, C. I. 2.404.691 Policía Federal.

e.24/1 Nº 485 v.26/1/73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 430 cada uno, Nos. 314.815/818, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.

$ 144.- e.24/1 Nº 84.323 v.26/2/73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

18 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicaciones Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.163.830 — Ajedrez. Nº 220. Bs. As., Cap., VIII/72.
1.163.831 — El Asesor Impositivo. Nº 94. Bs. As., Cap., VII/72.
1.163.832 — Canal TV. Nº 735/38. Bs. As., Cap., VIII/72.
1.163.833 — Claudia. Nº 183. Bs. As., Cap., VIII/72.
1.163.834 — Confirmado. Nº 374/76. Bs. As., Cap., VIII.72.
1.163.835 — Contigo. Nº 144. Bs. As., Cap., VIII 72.
1.163.836 — Corriere Degli Italiani. Número 2.884/91. Bs. As., Cap., VIII 72.
1.163.837 — Edificación. Nº 33. Bs. As., Cap., VI/72.
1.163.838 — Hobby. Nº 415. Bs. As., Cap., VII/72.
1.163.839 — Hrvatski Narod. Nº 83. Bs. As., Cap., VIII/72.
1.163.840 — Idilio Film. Nº 177. Bs. As., Cap., VIII 72.
1.163.841 — La Industria del Pan. Nº 24/25. Bs. As., VIII 72.
1.163.842 — Le Quotidien. Nº 4.735/43. Bs. As., Cap., VIII/72.
1.163.843 — Licitando. Nº 63/77. Bs. As., Cap., VIII/72.

O. Inscriptas

1.163.895 — Hipnosis clínica y esperimental (En Medicina, Odontología y Psicología). 2º edic. 3 tomos. Aut.: William S. Kroger. Trad.: Rubén Solís. Edit.: Glem. Bs. As., VIII/72.
1.163.899 — Temas de tecnología mecánica. Aut. y edit.: Corcino Rodríguez. Notas: Adolfo E. Pacheco. Dib.: Ramón Michel Rodríguez. Mendoza, Ciudad. 1971.
1.163.904 — Gramática y glosario para Yomikata (de Nibongo Gakusyuusgo). Aut. y edit.: Masako Hasegawa. 2ª edic. Bs. As., IX/72.
1.163.909 — Lecciones de derecho civil. Autor: Rubén Alberto Moltoni. Editor: Ta.P.As. T. 1. Córdoba, V 70.
1.163.910 — Lecciones de derecho civil. T. 2. Autor: Rubén Alberto Moltoni. Edit.: Ta.P.As. Córdoba, VII/70.
1.163.915 — No culpes a tu destino, tango. Mús. y editor: Vicente César Marani. Bs. As., IX/72.
1.163.916 — No culpes a tu destino, tango. Letra y editor: Carlos Mario Quintana. Bs. As., IX/72.
1.163.943 — Curso práctico de contabilidad. Iº p. (1). Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. Bs. As., X/71. 3ª edic. (Cálculos).
1.163.944 — Curso práctico de contabilidad. (2) Iº p. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 (Cálculos).
1.163.946 — Curso práctico de contabilidad. (4) IIº p. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 (Docum.comer.).
1.963.947 — Curso práctico de contabilidad. (5) 3ª p. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 (Docum.comerc.).
1.163.947 — Curso práctico de contabilidad. (5) 3ª p. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 (Tened. de libros).
1.163.948 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (6). (Ten. de libros). Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. Bs. As., X/71. 3ª edic.
1.163.949 — Curso práctico de contabilidad. (7) 3º p. Ten. de libros. Autor: Anón. Edit.: Academias Pitman. Bs. As., X/71. 3ª edic.
1.163.950 — Curso práctico de contabilidad. (8) 3º p. Ten. de libros. Autor: Anón. Edit.: Academias Pitman. Bs. As., X/71.
1.163.951 — Curso práctico de contabilidad. (9). 3º p. Ten. de libros. Autor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71.
1.163.952 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (10) Ten. de libros. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71.
1.163.953 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (11). Ten. de libros. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. Bs. As., X/71. 3ª edic.
1.163.954 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (12) Ten. de libros. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71.
1.163.955 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (13) Ten. de libros. Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X 71.
1.163.956 — Curso práctico de contabilidad. 3ª p. (14) Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 Legisl./comerc.).
1.163.957) Curso práctico de contabilidad. 4ª p. (15) Autor: Anón. Editor: Academias Pitman. 3ª edic. Bs. As., X/71 (Legisl./Comerc.).
1.163.958 — Método práctico de caligrafía. Letra cursiva. (1) Autor: Eduardo N. Calcagno. Editor: Academias Pitman. 22ª edic. Bs. As., VI/71.
1.163.959 — Método práctico de caligrafía. L. cursiva. (2) 22ª edic. Autor: Eduardo N. Calcagno. Editor: Academias Pitman. Bs. As., VI/71.
1.163.960 — Método práctico de caligrafía. L. cursiva. (3) 22ª edic. Autor: Eduardo N. Calcagno. Edit.: Academias Pitman. Bs. As., VI 71.
1.163.961 — Método práctico de caligrafía. L. cursiva. (4) Autor: Eduardo N. Calcagno. Editor: Academias Pitman. 22ª edic. Bs. As., VI/71.
1.163.962 — Método Práctico de Caligrafía. — 1 L/Ronda. — 22 edc. — Autor: Eduardo N. Calcagno. — Edt.: Academias Pitman — BAs. VI/71.
1.163.963 — Método Práctico de Caligrafía. — 2 L/Ronda. — 22º edc. — Autor: Eduardo N. Calcagno. — Edt.: Academias Pitman. — BAs. VI/71.
1.163.964 — Método Práctico de Caligrafía. — 3 L/Bastarda. — 22º edc. — Autor: Eduardo N. Calcagno. — Edt.: Academias Pitman. — BAs. VI/71.
1.163.965 — El Corresponsal Moderno. — 85 edc. — Autor: J. M. Jan. — R. Ollua. — Edt.: Academias Pitman. — BAs. dic/71.
1.163.966 — Taquigrafía Pitman. — 5ª edc. — Autor: Anón. — Edt.: Academias Pitman. — BAs. XI/71.
1.163.979 — Surcos de Progreso. — Mensual. — a.5 — Nº 10. — Prop.: INTA Ag de Extens/Rural Casilda. — Dir.: Enrique D. A. Roquero. — S. Fe. — Casilda. — VI/72.
1.163.980 — Boletín Informativo INTA. Bimestr. — a.5. — Nº 23. — Prop.: Agenc de Extens. Rural INTA. — Dir.: Miguel Angel Coscia. — Córdoba. — Justiniano Posse. — 4º bim/72.
1.163.983 — Lluvia. — Mensual. — a/I. Nº 1. — Prop.: INTA. — Ag/Coop. de Extensión Rural. — Bell Ville. — Dir.: Néstor Edo Lucero. — Córdoba. — Bell Ville VI/72.
1.163.984 — Para Ud — Seman. — a/25. Nº 700. — Prop. dir.: Manuel Alvarez Pendás. — BAs. — Moreno. — V. Gral. Zapiola. — IX/72.
1.163.985 — Punto. — Bimestr. — a/I. Nº 2. — Prop. dir.: Domingo Alfredo González. — Córdoba. — 5º bim/72.
1.163.986 — Economía Sureña. — Mensual. — a/15. — Nº 128. — Prop.: Corporac. del Comercio y de la Industria. Dir.: Carlos A. Sosa. — Héctor Ramírez. — BAs. — Bahía Blanca. — VIII 72.
1.163.994 — La Gaceta — Diario. — Nº 21946. — Prop.: La Gaceta S. A. — Dir.: Eduardo Federico García Hamilton. — San Miguel de Tucumán. — IX/72.
1.163.993 — Vida Pastoral. — Bimestr. Nº 59. — Prop.: PIA Sociedad de San Pablo. — Dir.: Mario Bartolomasi. — BAs. Florida. — 4º bimestr./72.

Discos

1.163.900 — Una Cita Con el Tango. — Vol 3. — tit/y aut/varios. — Int.: Miguel Montero y orquesta y/o. — Disco CM/142. — Edt.: Odeón. — BAs. VIII/72.
1.163.901 — Canciones de Nuestra Tierra. — Tit./y auts. varios. — Int.: Los Indios Tacunau. — Disco Odeón Nº 51003. — Edt.: Odeón. — BAs. VIII/72.
1.163.902 — F. A y/o: Los Amores Mueren También y/o (A. Coirini y/o) y/o tit/y auts — Int: Carlos Toro. — Disco Odeón — 51005. — Edt.: Odeón. — BAs. VIII/72.

1.163.893 — **F.** A y|o: Reunión en París. **(J. Anders).** y|o tít.|y auts. — Int.: **Jorge Anders y su orquesta.** — Discos **SL|10503.** — **Edt.:** Discos Redondel. — BAs. (s|f).

Seudónimos

1.163.890 — **Nicolás** Villabarrancos.

Correcciones

1.160.420 — **Las** Vacaciones de Juancito **en** la **Casa** de su Tía Manuela. — Autor: **Horacio Ferrari.** — Repr|teatro Del Centro. — **BAs. VII|72.** — (Bolet|del 25|VIII|**72**).

e.24|1 Nº 7.452 v.24 1|73

---

19 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.164.014 — **Aciba** Informa. Nº 45, Bs. Aires, **Cap., VIII|72.**

1.164.015 — **Akoku Nippo.** Nº 3.418|30, Bs. As., **Cap.,** VII|**72.**

1.164.016 — **Album** Anahí. Nº 129, Bs. Aires, Cap., VIII|72.

1.164.017 — **Análisis.** Nº 594|97, Bs. Aires, Capital, **VIII**|72.

1.164.018 — **Autoclub. Nº 65,** Bs. As., Capital, **VIII|72.**

1.164 019 — **La Bella Gente.** Nº 31, Bs. Aires, **Cap., VIII**|72.

1.164.020 — **Bienestar. Nº 8,** Bs. Aires, Capital, **VIII,72.**

1.164.021 — **Billiken. Nº** 2.743|46, Buenos Aires, **Capital,** VIII|72.

1.164.022 — **Carta** Patagónica. Nº 3, Bs. Aires, **Cap.,** VI|72.

1.164.023 — **Cronista** Informativo. **Número 278, Bs.** As., Cap., VII|72.

1.164.024 — **La Chacra. Nº** 501, Bs. As., Capital, **VIII**|72.

1.164.025 — **2001** - Periodismo de Anticipación. Nº 49, Bs. As., **Cap.,** VIII|72.

1.164.026 — **Economic** Survey. Inglés. Número 1.**342|46,** Bs. As., Cap., VIII|72

1.164.027 — **Economic** Survey. Inglés, Número 1.342|46, Bs. As., Cap., VIII|72

1.164.028 — **Fotolandia.** Nº 2, Bs. As., Capital, **IX|72.**

Obras Inscriptas

1.164.029 — **El** Corresponsal Moderno. 86 Edit. **Aut.:** J. M. Jan-R. Ollúa. Edit.: **Academias Pitman. Bs.** As., XII|71.

1.164.030 — **El** Corresponsal Moderno. **87 Edit. Aut.:** J. M. Jan-Ollúa. Edit.: **Academias Pitman. Bs.** As., XII|71.

1.164.031 — **El** Corresponsal Moderno. 88 Edi. **Aut.:** J. M. Jan-R. Ollúa. Edit.: **Academias Pitman,** Bs. As., XII|71

1.164.032 — **El** Corresponsal Moderno. 89 Edic. **Aut.:** J. M. Jan-R. Ollúa. Edit.: Academias **Pitman,** Bs. **As.,** XII|71.

1.164.033 — **Taquigrafía Pitman.** Comerc. y **Parlamentaria. 55ª Edic.** Aut.: **Anón.** Edit.: **Academias Pitman.** Comerc. y Parlamentaria 55ª Edic. Aut.: Anón. Edit.: **Academias Pitman,** Bs. As., **XI**|71.

1.164.034 — **Taquigrafía Pitman.** Comerc. y Parlamentaria. **56ª Edic. Aut.: Anon.** Edit.: **Academias Pitman, Bs. As., XI**|71.

1.164.035 — **Taquigrafía Pitman.** Comerc. y Parlamentaria. 57ª **Edic. Aut.:** Anón. Edit.: **Academias Pitman .** Bs. As., **XI|71.**

1.164.036 — **Taquigrafía Pitman.** Comerc. y Parlamentaria, 58ª Edic. Aut.: Anón. Edit.: **Academias** Pitman. Bs. As., **XI**|71.

1.164.038 — **Un** tal **La Roca. Aut.:** José Giovanni. Edit.: Tiempo Contemporáneo **Trad.:** Juana Bignozzi. Bs. Aires, XII|71.

1.164.037 — Ensayos Sobre la Significación en el **Cine.** Aut.: Christian Metz. Edit.: **Tiempo** Contemporáneo. **Trad.:** Marie **Therese** Cevasco. Bs. As., VII|72.

1.164.039 — **Cien** Años de Soledad: Una Interpreta**ción.** Aut.: **Josefina** Ludmer. Edit.: **Tiempo Contemporáneo.** Bs. As., IV|72. **V.** Aisina.

1.164 040 — **Un** Viaje Lejos, Hacia no se donde, 1960. Aut.: Uwe Johnson. Edit.: **Tiempo** Contemporáneo. **Trad.:** Graciela Epstein, Bs. As., V|72.

1.164.095 — **Tom** Sawyer Detective. Aut.. Mark **Twain.** Edit.: Atlántida. 1ª Edic. Billiken. **Trad.:** Carlos Coldaroll. **Dib.:** Aniano Lisa. Bs. As., V|**72.**

1.164.096 — **Fábulas Literarias. 6ª Edic.** Aut.: Tomás de Iriarte. Ilustr.: Federico **Rivas. Edit.:** Atlántida. Bs. Aires, III|72.

1.164.097 — Los Grandes Inventores. Aut.: **Celso** Cruz. **Dib.:** Carlos Lugo. Edit.: Atlántida. Bs. As., **IX**|71, 9ª edic.

1.164 098 — **Aventuras de Huck Finn.** 7ª Edic., **Aut.:** Mark Twain. Vers. compend.: **Celso Cruz. Dib.:** Lisa. Edit.: Atlántida. Bs. As., IV|72.

1.164.099 — **Viajes** de Simbad el Marino. **Vers. adapta.: A.** Serrano Plaja. Aut.: **Anón.** Dib.: Colmeiro. Edit. **Atlántida. 8ª** edic., Bs. As., III|72.

1.164.088 — **Lindamor,** 4ª edic. (Mariposa). Aut.: María Alicia Dominguez. Dibujos: Raúl Stevano. Edit.: Atlántida. Bs. Aires, VI|72

1.164.089 — **Pluto.** Héroe Inesperado. 3ª Edic.. Aut.: Walt Disney. Edit.: **Atlántida. (Mariposa).** Bs. As., VI|72.

1.164.090 — Donald y su Robot. 3ª Edic. **Aut.: Walt Disney. Edit.: Atlántida. (Mariposa). Bs. As., V|72.**

1.164.091 — Bufalito. **4ª Edic. Aut.: Baría Alicia Domínguez. Edit.: Atlántida. (Mariposa).** Dib.: **Raúl Stevano. Bs. Aires, VI**|72.

1.164.092 — **Chicharrón. 2ª** Edic. **Aut.: Vigil (Constancio C. Vigil).** Edit.: **Atlántida (Mariposa).** Bs. As., VI|72. **Dibujos: CSECS.**

1.164.093 — **Los** Aristógatos se Asustan. 1ª edic., **Aut.: Walt** Disney. **Edit.: Atlántida** (Mariposa). Bs. As., III|72.

1.164.094 — Los Aristógatos, **1ª** Edic. **Aut.: Walt** Disney. **Edit.:** Atlántida (Colecc. Divertidas Historias3. **Bs.** Aires. IV|72.

1.164.100 — **Poesías. 1ª Edit. Aut.:** Garcilaso **de La Vega. Notas: Angela** Simonini **de Fuentes-Pedro Miguel** Fuentes. Edit.: Atlántida. Bs. As., **III|72.**

1.164.101 — **Coplas por la Muerte de su Padre. 1ª edic.** Aut.: **Jorge Manrique. Notas: Pedro Miguel** Fuentes. **Edit.:** Atlántida. Bs. As., V|72.

1.164.102 — **La** Gitanilla, **1ª** edic. — **Autor: Miguel de Cervantes Saavedra — Notas. Angela Simonini de Fuentes — Edit.: Atlántida** — Bs. As. **X|72**

1.164.106 — **Apuntes de Contabilidad para Segundo Año. (Esc. Comercial)** 3ª edic. — **Autor y Edit.:** Melchor **Santiago — Santa Fe,** Rosario, VIII|72.

1.164.110 — **Un Día fue Largo.** balada — **Edit.:** Artismo — Bs. **As. IX|72 — Letra:** Ricardo Bal.

1.164.111 — **Un Día fue Largo.** balada — Música: Ricardo Bal — Edit.: Artismo — **Bs.** As. IX|72.

1.164.112 — **Fue** Aquel Domingo, canc. — **Letra:** Rafael Carret — Edit.: Artismo — Bs. **As.** IX|72.

1.164.113 — Fue Aquel Domingo. canc. — **Música: Rafael Carret** — Edit.: Artismo — **Bs.** As. IX|72.

1.164.114 — **Te Quiero hasta el** Final. **canc.** — Letra: Héctor Quattromano — **Edit.: Artismo** — Bs. As. IX|72.

1.164.115 — **Te Quiero** hasta el Final. **canc.** — **Música:** Héctor **Quattromano** — **Edit.,** Artismo — Bs. As. IX|72.

1.164.116 — **Señor Juez no doy más** beat — **Letra: V. Kapusta, M.** Droblas. **O. Bertarini** — **Edit.:** Artismo — Bs. As. IX|72.

1.164.117 — **Señor Juez no doy más** beat — **Música: V. Kapusta, M. Droblas, O.** Bertarini — **Edit.: Artismo** — Bs As. **IX**|72.

1.164.118 — **Te quiero como ayer,** beat — **Letra: Ricardo Bal** — Edit.: Artismo — **Bs. As. Set**|72.

1.164.119 — Te quiero como ayer, beat — **Música: Ricardo Bal — Edit.:** Artismo — Bs. As. **IX**|72.

1.164.120 — **El Pobre Disfrazado,** beat — **Letra:** Rafael **Carret,** Angel **Cortese** — **Edit.: Artismo** — Bs. As. IX|72

1.164.121 — **El Pobre Disfrazado, beat — Música: Rafael Carret, Angel** Cortese — Edit.: Artismo — Bs. As. **IX**|72.

1.164 122 — **Cuando te fuiste niña** ranchera — **Letra. Coco Díaz, Enzo** Feiretti — **Edit.:** Artismo — **Bs. As. IX**|72

1.164.123 — Cuando te fuiste niña. ranchera — **Música: Coco Díaz, Enzo** Peiretti — **Edit.: Artismo** — Bs. As IX|72

1.164.124 — **Te lo pago con mi muerte, beat — Letra: Victor Kapusta** — Edit.: **Artismo — Bs.** As. IX,72.

1.164.125 — **Te** lo pago con mi muerte. beat — Música: Victor **Kapusta** — Edit.: Artismo — **Bs. As. IX**|72.

1.164 156 — Divagaciones — Autor y Edit.: **Ofelia C. Pedotti — Dib.: Susana Rodriguez** — 1ª edic. — **Bs. As. VII**|72.

1.164.163 — **Duérmete Conmigo,** canc. de **cuna — Letra:** Silvestre — **Edit.: Pamsco** — Bs. As. V,72.

1.164.164 — **Siempre Volveré,** — V|cast. **Roancry** — **Edit.: Pamsco** — Bs As. **IX|72.**

1.164.165 — **Siempre Volveré** — **Letr fran cés: Marino Atria — Edit.: Pamsco — Bs As. IX**|72.

1.164.166 — Siempre Volveré — Música. **Frederic Francois** — **Edit.: Pamsco** — **Bs. As. I|72.**

1.164.167 — **Quisiera Dormir junto a** ti — **Música: Frederic Francois — Edit. Pamsco — Bs. As. IX**|72.

1.164.168 — **Quisiera dormir junto a ti — Letr francés: Marino Atria** — Edit. **Pamsco — Bs. As. IX**|72.

1.164.169 — **Quisiera dormir junto a ti** — V|cast.: Roancry — **Edit.: Pamsco — Bs. As. IX|72.**

1.164.170 — Cuando suspira... **raya.** beat — **Música: Antonio Salcedo, Gustavo Miguel Loubet — Edit.: Pamsco** — Bs As. **VIII**|72.

1.164.196 — **Gestación y Evolución** de **Universo — Autor: Augusto Emilio** Rivolin — Edit.. **Rivolin Hnos S. R. L. — Bs As. VIII**|72.

1.164.171 — **Cuando** suspira... **raya.** beat — **Letra: Antonio Salcedo. Gustavo Miguel Loubet — Edit.. Pamsco** — Bs As. **VIII|72.**

1.164.201 — **Bases Constitucionales** de la **Educación Argentina — Autor: Héctor Félix Bravo — Edit.: Paidós — 1ª ed. — Bs. As.** V|**72.**

1.164.202 — De Asturias soy, pasodoble — **Música: R. Souto, Quique Viola R. de Forte — Edit.: Jocker — Bs.** As. **Bs.** As. **VIII|72.**

1.164.203 — **De** Asturias soy, **pasodoble** — **Letra:** R. **Souto, Quique Viola, R.** de **Forte** — Edit.; **Jocker — Bs As.** Bs. As. VIII|72.

1.164.204 — Mi Tío Paco pasadoble — **Música:** Conregal **R.** De Forte Casaretto — Edit.: Jocker — **Bs As.** VIII|72.

1.164.205 — El Cortijo Gitano, **pasodoble** Música: Marcial y Riggi — Edit. Edifón — Bs As. VIII|72.

1.164.206 — Canción para **una** lágrima. cans. — Música. Walter Suárez — **Edit.: Edifón — Bs. As. IX**|72.

1.164.207 — **Canción para una** lágrima. canc. — Letra: Carlos **A. Zein — Edit.: Edifón — Bs. As. IX|72.**

1.164.208 — Noche **Azul y Serena, canc.** — **Letra: Oscar** Santos, **Miguelon,** Pier. — Edit.: **Jocker — Bs. As. VIII**|**72.**

1.164.209 — Noche **Azul y** Serena, **canc.** — Música: **Oscar** Santos, **Miguelon** Pier — **Edit.: Jocker — Bs. As. VIII**|**72.**

1.164.210 — **Mañana** Cuando Vaya a Mar del **Plata — canc. — Letra.: Oscar Santos — Miguelon — Pier** — edt.: Jocker — Bs. Aires **VIII**|72.

1.164.211 — **Mañana Cuando Vaya** a **Mar** del Plata — canc. — **Música: Oscar Santos — Miguelón — Pier** — edt. **Jocker** — Bs. **Airrs, VIII**|72.

1.164.212 — Contento con mi **Chica** — canc. — Letra: Oscar **Santos** — Miguelón — **Pier** — **edt.: Jocker** — Bs. Aires, **VIII**|72.

1.164.213 — **Contento** con mi **Chica** — **canc. — Música: Oscar Santos — Miguelón — Pier — edt. Jocker — Bs.** Aires, VIII|72.

1.164.214 — Guarapachaca **Tropical** — **guarapachaca — Letra:** Juan Cristóbal — **Lilo Yubero** — R. **de Forte** — edt. Jocker — **Bs.** Aires, VIII|72.

1.164.215 — Guarapachaca **Tropical** — **guarapachaca** — Mus.: Juan Cristóbal — **Lilo Yubero** — F. de **Forte** — edt. Jocker — **Buenos Aires, VIII**|72.

1.163.216 — **Conducta,** Estructura y **Comunicación — aut.: Eliseo Verón** — **edt.: Tiempo Contemporáneo** — 2da. ed. — **Bs.** Aires VII|72.

1.164.238 — **El Pueblo Canta con** los Cantores del Alba — **antolog|auts.: A. Tejada Gómez** — **Violeta Parra — León Benaros** — **y|o** — **edt.** Stiico **Graf** — Bs. **Aires, VIII|72.**

1.164.237 — Las canciones **Folklóricas del Momento** — antolog. — **auts.: Ramon Navarro** — **B. Luna — E. Carriego** y|o — edt.: **Stiicograf** — Bs. **Aires. VIII**|72.

1.164.245 — [illegible] — men. **Nº 29** — prop.: **Rafael Hilarión Fernández** — dir.: Rafael Fernández Yayle — **Buenos** Aires, cap., **IX**|72.

1.164.277 — Oeste — bimestr. a|11 — **Nº 40** — prop.: **Bolsa** de **Comercio de Mendoza S. A.** — dir.: **Ernesto Diez** Miralles — **Mendoza. 4º bim. 72.**

1.164.278 — **Boletín del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio** de Mendoza — **mens. a|10 — Nº** 118 — prop.: **Bolsa** de **Comercio de Mendoza S. A.** — dir.: **Ernesto Diez Miralles — Armando Abrego — Daniel** Romera — Mendoza — **VIII**|72.

1.164.279 — **Cantos y Canturreos** — bimestr. — **a|I** — Nº **1** — prop dir.: **Bertero. Santiago** Pedro — **Bs. A**ires, **5º bim.**|72 — Tres de **Febrero.**

1.164.280 — **Historia Argentina y Dinámica** Social — aut: **Rubén Bortnik** — edt.: **Precursora** — **Buenos Aires.** Cap. IX 72

1.164.281 — **Dzwin** — **9** bimestr. — id| **Ucranio** — Nº 5 |246 — **prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en la República Argentina** — **dir.: Boris** Arijczuk — Bs. Aires, **Cap.**| **4to.** bimestr|71.

1.164.282 — Boletín de **la Asociación** de **Médicos de General San Martín y** Tres de Febrero — bimestr. Nº 65 — prop.: **Asoc. de Médicos de General San Martín y Tres de Febrero** — dir.: **Héctor Luis** Frascina. — **Bs. As.** — San Martín [illegible] 72

1.164.283 — **Prensa Libre — quincenal a|I** — N 1 — **prop.**|**dir.: Mario Alberto Passamani — Buenos Aires, Zárate, VIII**|72.

1.164.2[illegible] — La Voz del Norte — mens a|I — Nº 5 — prop|dir.: **José Horacio** Albarracín — S. **M. de Tucumán ciud.** VIII|72.

1.164.2[illegible] — El P[illegible] Natural — aut.: **José Sánchez Labrador** — dir.: Mariano N. Castex — **edt.: Fundadión "Mariano R. Castex"** — **Bs.** Aires, VIII|72.

1.164.301 — **Algebra** — **Iº p** — aut.. María Elena **Albino** de Sunkel — **edt. El Coloquio** — **Bs.** Aires, **IX**|72

1.164.302 — **Estadística Iº** p. — **aut.** Juan Carlos **Auernheimer** — edt.: **El** Coloquio — Bs. Aires. **IX|72.**

1.164.303 — Leyes Ad[illegible] — **aut.: Anón.** — **Orden.** y actualiz.. **Juan Carlos** Pereira **Pinto** — Miguel Daniel Danielian — edt.: El Coloquio — **Bs. Aires, IX**|72.

Discos

1.164.078 — **Picardías.** — Vol. **4** — **Tít. y auts. varios** — **Int.:** Rodolfo **Zapata** — **Disco Nº** 2.**338** — edt.: Sicamericana — **B**s. Aires. VII|72.

1.164.079 — **Mas allá del Horizonte** — tít. **y auts. varios** — Int. **Santiago Elizalde** — **y orquestas** — **Discos Nº** 2340 — edt.: Sicamericana — Buenos Aires. **VI|72.**

1.164.080 — **Hermanos Barrios** — [illegible] intérpretes — **F A.** y|o: **Añoro tu regreso** — y|o tít.: (Leoncio **Acuña**) — y|o disco Nº 2.343 — **edt.** Sicamericana — **Bs. Aires.** V|72.

1.164.081 — **F. A. y|o** — **El Tango es Azul** — **(Gerardi)** — tít. y **auts.** varios — Int.: **Adolfo Berón** — disco **Nº 2.348** — edt. **Sicamericana** — **Buenos** Aires. **VIII|72.**

1.164.082 — **Las Tardes** de **mi Pueblo** tít. y auts. varios — **Int.:** Avelino Flores — **disco** Nº 2.349 — **M. H.** **edt. Sicamericana** — (**Buenos Aires, VIII**|72.

1.164.083 — **Aquí están** los **Cantores** de Quilla Huasi — tít. y auts. **varios** — Int.: Los **Cantores** de **Quilla Huasi disco** Nº **2.350** — **MH.** — edt. **Sicamericana** — **Buenos** Aires. **VIII|72.**

1.164.084 — **El** Alma de mi **Pueblo** — **tít. y** auts. **varios** — **Int.: Eduardo Avila** y **orqu.** — **Disco** Nº 2.354 — **M. H.** — edt.: **Sicamericana** — **Bs.** **Aires.** VIII|72.

1.164.085 — **F. A.** y|o: **Carlos María,** tu **forma de ser** — y|o — (**Hilario R.** Andreani) y|o — tít. y **auts.** — Int.: Los Muchachos — Disco Nº 2.3[illegible] — **M. H.** — edt. Sicamericana — **Buenos** Aires, **VIII**|72.

1.164.086 — Lo **Mejor de Berna: El Pibe de Oro** — tít. **y auts.** varios — **Int.: Berna Beviluacqua** — canto: **Ariel Ferrari** — **Disco** Nº **2.356** — **M. H.** — edt.: **Sicamericana** — Buenos Aires, VIII|72.

1.16[illegible] — Canciones para los **Niños** — **F. A. y|o La Ronda de Piluso** — (**Quique Viola**) y|o tít. y auts. — **Int.: Alberto Olmedo** (**Piluso**) y|o — **Disco** Nº **1.357** — **M. H.** — edt.: **Sicamericana** — **Bs.** Aires, **VII**|72.

e.24|1 Nº 7.453 v.24|1|73

---

20 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.164.310 — **La** Nación, **Nº 36.191|220. —** Buenos Aires, **Capital,** 8|72.

1.164.311 — Nash Kiych, Nº **1.847|50.** — Bs. **As., Capital, 7|72.**

1.164.312 — **Nocturno, Nº** 281|82. — Buenos Aires, **Capital,** 8|72.

1.164.313 — **La Semana Médica.** Nº 4.624|32. — **Bs.** Aires, **Capital, 6**|72.

1.164.314 — **América, N**º 45|51. — **Buenos** Aires, Banfield. junio. a 8|72.

1.164.315 — **Mensaje,** Nº 21|22. — **Buenos** Aires, **8**|72.

1.164.316 — **El** Patagónico, Nº **1.753|83.** Chubut. **C.** Rivadavia, 7|72.

1.164.317 — **Gente** y La Actualidad. número 367|71. — **Buenos** Aires, Capital, 8|72.

1.164.318 — **El** Gráfico. Nº 2.756|**60.** — Bs. Aires, **Capital,** 8|72.

1.164.319 — Gran Album María Rosa, número 140. — **Buenos** Aires, **Capital, 8**|**72.**

1.164.320 — **Joker.** Nº 12|13. — **Buenos** Aires, **Capital,** 8|72.

1.164.321 — **El** Licitador, **Nº** 752|811. — **Buenos** Aires. **Capital.** 8|72.

1.164.322 — **Lusapatz, N**º 5|77. — Buenos Aires. **Capital,** 7|72.

1.164.323 — **Raíces,** Nº **38.** — **Buenos** Aires. **Capital,** 8|72.

1.164.324 — **Reseñas** Odontologicas. número **6.** — **Buenos Aires, Capital, 8**|72.

Inscriptas

1.164.325 — **Países y** ciudades, comparación de **estrategias** para el crecimiento urbano. **Aut.:** Lloyd **Rodwin. Edt. S. I A.P., trad.: Angélica** Gorodischer. — **Buenos Aires, 5**|72.

1.164.331 — **Preprode** (desglose). 2º texto, **subsistemas perfectos.** Aut. y **Edit.:** Víctor **Celso Rivarola.** — **Bs. Aires, set.**|**72.** — M. del **Plata.**

1.164.336 — **Tratado** de parapsicología. Aut.: **René Sudre. Edt.** Siglo Veinte, **trad.:** Mario Cales. — **Buenos Aires,** 3|72.

1.164.337 — **Qué sucedió en la** historia. **Aut.: V. Gordon** Ghilde. **Edt. La Pleyade,** trad.: **Elena Dukelsky, estudio:** Gregorio **Weinberg.** — Bs. **Aires. 4**|72.

1.164.338 — **El** corazón es un **cazador** solitario. **Aut.:** Carson **McCullers. Edt.** Siglo **Veinte,** trad.: **Néstor A. Yoan.** — **Bs. Aires,** 3|72.

1.164.339 — Cómo estimular la **inteligencia del niño. Aut.:** Joan **Beck. Edt. Psique, trad.:** Zohar **Ramón del Campo.** — **Bs. As.,** 4|72.

1.164.340 — **Publicidad y psicología.** Aut.: Leslie, **E.** Gill. **Edt. Psique.** trad.: **Federico** Lopez **Cruz.** — **Bs. As.,** 4|72.

1.164.341 — Psicología de la inteligencia. **Aut.:** Jean Piaget. **Edt. Psique,** trad.: Juan **Carlos** Foir. — Buenos **Aires.** 3|72.

1.164.342 — **La** familia neurótica de nuestro tiempo. **Aut.:** Harry **S.** Tashman. **Edt.** Psique, trad.: **Mario A.** Marino. — **Bs. As.,** 4|72.

1.164.343 — Antología negra. Aut.: Blaise Cendrars, semblanza: Henry Miller. Edt. La Pléyade, trad.: Manuel Azaña. — Buenos Aires, 11|71.
1.164.344 — Psicoanálisis del hombre normal. Aut.: Gustave Richard. Edt. Psique, trad.: Mario Cales. — Buenos Aires, 3|72.
1.164.345 — Ensayos sobre el subdesarrollo. Aut.: Josué de Castro. Edt.: Siglo Veinte, trad.: Juan José Sebreli. — Bs. Aires, 4|72.
1.164.346 — Sociología del conocimiento. Aut.: Hans Neisser. Edt. La Pléyade, trad.: Flora Setaro. — Bs. As., 4|72.
1.164.347 — Para una moral de la ambigüedad. Aut.: Simone de Beauvoir. Edt. La Pléyade, trad.: Rubén A. N. Laporte. — Bs. As., 3|72.
1.164.348 — Las amigas. Aut.: Vasco Pratolini. Edt. Siglo Veinte, trad.: José Clemente. — Bs. As., 3|72.
1.164.349 — Recuerdos de la Adolescencia. Aut.: Vasco Pratolini. Edt. Siglo Veinte, trad.: José Clemente. — Buenos Aires, 4 72.
1.164.350 — El destino de la agricultura Argentina. Autor: Enrique R. Zeni. Edt. La Pléyade. — Buenos Aires, 4|72.
1.164.351 — Las muchachas de Sanfrediano. Aut.: Vasco Pratolini. Edt. Siglo Veinte, trad.: José Clemente. — Bs. As., 4|72.
1.164.352 — Psicología del miedo y el coraje. Aut.: Edward Glover. Edt. La Pléyade, trad.: Aníbal Leal. — Buenos Aires, 4|72.
1.164.353 — La ciencia, su método y su filosofía. Aut.: Mario Bunge. Edt.: Siglo Veinte. — Bs. Aires, 4|72.
1.164.354 — El camino práctico del yoga. Aut.: Theos Bernard. Edt. La Pléyade, trad.: Aníbal Leal. — Bs. Aires, 6|72.
1.164.355 — El poder está en usted. Aut.: Claude M. Bristol. Edt. Central, trad.: Juan de Pablo. — Bs. As., 4|72.
1.164.356 — La Luna y las fogatas. Aut.: Césare Pavese. Edt. Siglo Veinte, trad.: Romualdo Brughetti. — Bs. Aires, 4|72.
1.164.368 — Hose Dolore Martine Yvtypa Upe'A, guatahendaje' y ha manopaha. Aut. y Edt.: Carlos Martínez Gamba. — Bs. Aires, set. 72.
1.164.393 — El asesor de réditos, T. 20. Aut.: Anón. Recopilac.: Nicolás Neder Vivot. Edt. Nicolás Neder Vivot. — Bs. Aires, set. 72.
1.164.404 — Quiero Pintar a Caperucita, aut.: Parrault, adopt.: A. Cupit. Dib.: Aníbal Real, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.406 — Quiero Pintar a Collodi, aut.: Collodi, adapt.: A. Cupit. Dib.: Aníbal Real, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.407 — Quiero Pintar a Cenicienta, aut.: Perrault, adapt.: A. Cupit, dib.: Aníbal Real, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.408 — Quiero Pintar a Blanca Nieve, aut.: Hermanos Grimm, adapt.: A. Cup't, dib.: Aníbal Real, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.409 — Quiero Pintar a Alí Babá, aut.: Anón, adopt.: A. Márquez, dib.: Graviotto. Bs. As., VIII|72.
1.164.410 — Quiero Pintar al Patito Feo, aut.: Andersen, adapt.: A. Márquez, dib.: Antén. Bs. As., VIII|72.
1.164.411 — Quiero Pintar a Aladino, aut.: Anón., adap.. A. Márquez, dib.: Graviotto, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.412 — Quiero Pintar al Gato con Botas, aut.: Perrault, adapt.: A. Márquez, dib.: Aníbal Real, edt. Norte. Bs. As., VIII|72.
1.164.427 — El Boliche de Marrone, aut.: Antonio Prat. Public|por Canal 13. Bs. As., cap., VII|72.
1.164.428 — Gorosito y Señora, aut.: Jorge Basurto-Diego Mesa. Public. por LS 85-Canal 13. Bs. As., cap., VI|72.
1.164.429 — Cosas de los Campanelli, aut.: Mario Pocovi. Public|por Canal 11. Bs. As., cap.,VI|72.
1.164.430 — El Lobo, aut.: Joaquín Dicenta, adapt.: Ana Rivas. Public|por Canal 9. Bs. As., cap., V|72.
1.164.431 — Aquellos que Fueron: Juan Gregorio de las Heras, aut.: Atilio La Rosa-Eloy Rébora. Public|por Canal 7. Bs. As., cap., VIII|72.
1.164.432 — Acción de Prensa, aut.: Santiago Hernán Pinetta. Irrad|por LR2-Radio Argentina. Bs. As., cap., VI|72.
1.164.433 — Juan Porteño se fija en Todo, aut.: Guillermo Miguel Haro. Irrad por Radio Mitre. Bs. As., cap., VII|72.
1.164.434 — Judío, aut.: Ivo Pelay, adap.: Jorge Carrere. Irrad|por Radio Belgrano. Bs. As., cap., VII|72.
1.164.435 — Los Ojos Penetrantes de la Pobreza, aut.: Francisca Chica Salas. Irrad|por LRA Radio Nacional. Bs. As., cap., IX|72.
1.164.436 — María y Eloísa, aut.: Nené Cascallar. Public|por Canal 9. Bs. As., IV|72.
1.164.437 — Planteo de Mar del Plata hacia el País, mens, a|I Nº 1, rop.: Carlos Biumetti-Carlos Bozzi y|o. Dir.: Carlos Biumetti-Jorge Novelli Suarez. Bs. As., M. del Plata, IX|72.
1.164.445 — Las Inquietudes de un Hombre, aut. y edt.: José Villa Truyol, 1ª edc. Córdoba, Rep. Argentina. VII|72.
1.164.452 — Sobre los Rastros del Yaguareté, aut. y edt.: Domingo Mancuso. Corrientes, Rep. Argent., agosto 72.
1.164.454 — Hrvatski Narod. mens. 9 id|croata|cast. a|7, Nº 83, prop.: Movimiento Libertador Croata, dir.: Vjekoslav Vrancic. Bs. As., cap., agosto|72.
1.164.476 — Ceferino de la Patagonia, canc. Letr|y edt.: Arón Manulis. Bs. As., dic|71.
1.164.477 — Ceferino de la Patagonia, canc. Mús. y edt.: Angel Oyola. Bs. As., dic|71.
1.164.478 — Ceferino Salesiano, canc. Letr.: Arón Manulis (y Edit.) Bs. As., dic|71.
1.164.479 — Ceferino Salesiano, canc. Mús|y edt.: Angel Oyola. Bs. As., dic| 71.
1.164.480 — Chamarrita de los Pobres, chamarrita. Letr.: Arón Manulis. Edt. El autor. Bs. As., I|72.
1.164.481 — Chamarrita de los Pobres, chamarrita. Mús|y edt.: Faustino Luis Rodríguez. Bs. As., I|72.
1.164.482 — Plano-Cartera de la Ciudad de Buenos Aires, esc|1: 40000-Suplem| guía Peuser, aut.: Anón., edt. Circulación (Latinoamericana) srl.). Bs. As., IX|72.
1.164.483 — Guía de Pescadores (1ª ed.), aut.: Eduardo Gudiño Kieffer, edt.: Losada. Bs. As., VIII|72.
1.164.487 — Servicio Argentino de Comercio Exterior, seman|prop|dir. Alfredo Néstor Ramírez. Bs. As., VIII| 72.
1.164.490 — Procesamiento Electrónico de Datos, aut.: Mario Landi, edt.: El Coloquio. Bs. As., IX|72.

Correcciones

1.160.970 — (29-VIII-72) Forma para Nuestro Primer Hijo, balada. Letr.: Eduardo L. Alderete, edt. Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.160.976 — (29-VIII-72) Porque no Estamos Juntos mi Amor, balada. Letra: Gabino Correa-Armando Patrono, edt. Ultra Moderna. Bs. As., VIII|72.
1.162.327 — (día 6) Mesa Múltiple para Aula-Laboratorio con Relación a la Didáctica de la Experimentación en el Arco Funcional. Aut.: Telmo Juan Coggiola. Public|en el Instituto Privado "Madre María Fabiano. Santa Fe. Rep. Argent|IV|72.
1.162.328 — (día 6) Aula-Laboratorio en Arco Funcional, aut.: Telmo Juan Coggiola. Public|en el Instituto de Enseñanza Privado "María Ana Mogas" (Aula Magna). Bs. As., cap., IV|72.

e.24|1 Nº 7.454 v.24|1|73

21 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.164.493 — Radio y Televisión Práctica Nº 1.197|1.200. Bs. As., Cap., 8|72.
1.164.494 — Revista de la Asociación Argentina. Nº 598. Bs. As., Cap., 6|72.
1.164.495 — La Nación. Revista. Bs. As. 8|72.
1.164.496 — River Nº 1.439|47. Bs. As., Cap., 8|72.
1.164.497 — Ucal Nº 177. Bs. As., Cap. 8|72.
1.164.498 — La Voz Nueva Apostólica Nº 198. Bs. As., Cap., 8|72.
1.164.499 — Acción Nº 17|18. Bs. As. L. de Zamora 9|72
1.164.500 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial Nº 204. Bs. As. Lincoln 9|72.
1.164.501 — El Domingo Nº 2.019|34. Bs As. Florida 8|72.
1.164.502 — Informado Nº 43. Bs. As. S. Martín 8|72.
1.164.503 — El Ministerio Adventista Nº 119, Bs. As., Florida 8|72.
1.164.504 — La Palabra Nº 2.812|50. Bs. As., Berazategui, nov.|71 a 7|72.
1.164.505 — 7 de Julio Nº 2.206|27. Bs. As., S. Peña 8|72.
1.164.506 — Vida Pastoral Nº 59|60. Bs. As., Florida 6|72.
1.164.507 — El Patagónico Nº 1.784|1812 Chubut, C. Rivadavia

Inscriptas

1.164.509 — Memorial de los Infiernos (Ruth Mary: Prostituta). Aut.: Julio Ardiles Gray. Edit.: La Bastilla. Bs. As. 4|72.
1.164.510 — El Gobierno de las Vacas. Aut.: Daniel Drosdoff. Edit.: La Bastilla. Bs. As. 5|72 (Tratado Roca-Runciman).
1.164.511 — Prohibido Prohibir. Aut.: Deodoro Roca. Selecc.: Horacio Sanguinetti. Edit.: La Bastilla. Bs. As. 6|72.
1.164.512 — Estrategia y Táctica Para el Cambio. Aut.: Juan Carlos Rubinstein. Edit.: La Bastilla. Bs. As. 7|72.
1.164.513 — La Tierra Ajena. Aut.: Gastón Gori. Edit.: La Bastilla. Bs. As. 8|72.
1.164.514 — Balcarce 50 vol.|I Aut.: Hugo Ezequiel Lezama. Bs. As. 8|72. Edit.: La Bastilla.
1.164.515 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. vol.|2. Aut.: coment|y orden.: Santiago Fassi. Aut. Anón. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As., 4|72.
1.164.516 — El Derecho Sucesorio en la Reforma del Código Civil. 2ª Edic. aut. Jorge O. Maffia. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As. 8|72.
1.164.517 — La Adopción y su Nuevo Régimen Legal. Aut.: Eduardo A. Zannoni. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As., 8|72.
1.164.518 — Emancipación e Independencia de la Argentina. Aut.: Estanislao del Campo Wilson. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As. 7|72.
1.164.519 — Negocio Usurario. Aut.: Héctor Masnatta, Enrique Bacigalupo. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As., 4|72.
1.164.520 — Los Principios Generales del Derecho Como Fuente del Derecho Administrativo. Aut.: Julio Isidro Altamira Gigena. Edit.: Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As. 4|72.
1.164.521 — Alberdi y la Realidad Nacional. Aut.: Mario Justo López. Edit. Astrea (de Rodolfo Depalma y Hnos. sca). Bs. As. 4|72. R. Mejía.
1.164.522 — Las bancas Parlamentarias. Aut.: Antonio Castagno. Edit.: Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos sca). Bs. As. 4|72.
1.164.529 — Teoría de la Música (I) nueva edic. Aut.: D. Buglisi. Edit.: Mario. Bs. As. 11|70.
1.164.530 — Solfeo Progresivo (Iº) nueva edic. Aut.: Doménico Buglisi. Edit.: Mario. Bs. As. 11|71.
1.164.531 — Solfeo Progresivo (2º) nueva edic. Aut.: Doménico Buglisi. Edit.: Mario. Bs. As., 11|71.
1.164.532 — Solfeo Progresivo (3º, Nuev. edc. Aut.: Doménico Buglisi. Edit.: Mario. Bs. As., 8|72.
1.164.565 — Voy a Buscarte, beat. Letr.: Johnny Allon. Edit.: Pamsco. Bs. As. 8|72.
1.164.566 — Voy a Buscarte, beat. Mús.: Alfredo Bonini. Edit.: Pamsco. Bs. As., 8|72.
1.164.567 — En un Sueño Te Amé, rock lento. Letr.: Leandro J. Mauro. Edit.: Pamsco. Bs. As., 8|72.
1.164.568 — En un Sueño Te Amé, rock lento. Mús.: Leandro J. Mauro. Edit.: Pamsco. Bs. As. 8|72.
1.164.569 — Y de Repente Tu, bossa nova. Letr.: Santiago de Elizalde. edit.: Pamsco. Bs. As., 9|72.
1.164.570 — Y de Repente Tu, bossa nova. Mús.: Santiago de Elizalde. Edit.: Pamsco. Bs. As. 9|72.
1.164.571 — Con Un Pullover Junto al Mar. — Bossa beat. — Letra: Antonio Salcedo. — Edt.: Pamsco. — BAs. VIII| 72.
1.164.572 — Con Un Pullover Junto al Mar. — Bossa beat. — Música: Antonio Salcedo. — Edt.: Pamsco. — BAs. VIII|72.
1.164.580 — El Arte Romántico. — (I). (Delacroix...). — Textos: Baudelaire y|o trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. Edit. de A. Latina. — BAs. VIII|72.
1.164.581 — El Arte Romántico. — (II). (de Delacroix a...). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. VIII|71.
1.164.582 — El Arte Romántico (3). — de Delacroix a...). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. VIII|71.
1.164.583 — El Arte Romántico (4). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. VIII|71.
1.164.584 — El Arte Romántico. (5). — Textos: Baudelaire, y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. VIII|71.
1.164.585 — El Arte Romántico (6). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. IX|71.
1.164.586 — El Arte Romántico (7). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. IX|71.
1.164.587 — El Arte Romántico (8). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. IX|71.
1.164.588 — El Arte Romántico (9). — Textos: Baudelaire, y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. IX|71.
1.164.589 — El Arte Romántico (10). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. X|71.
1.164.590 — El Arte Romántico (11). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. X|71.
1.164.591 — El Arte Romántico (12). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. — X|71.
1.164.592 — El Arte Romántico (13). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. X|71.
1.164.593 — El Arte Romántico (14). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. XI|71.
1.164.594 — El Arte Romántico (15). — Textos: Baudelaire y|o. — Trad.: Ariel Bignami. — Edt.: C. E. de América Latina. — BAs. XI|71.
1.164.612 — Ciencia Energética. — Trimestral. — Nº 10. — Prop.: Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista. — Dir.: Gregorio Melluso. BAs. 3º trim|72.
1.164.616 — Noticias y Comentarios. — Mensual. — a|X. — Prop.: Rotary Club de Boulogne. — Dir.: Cirilo Tom Land. BAs. Boulogne. — VIII|72.
1.164.617 — La Lectura. — Trim. — Nº 5. — Prop.: Centro Unión Dependientes. — Asoc. de Protección Mutua. — Dir.: Manuel Marino López. — S. Fe. Rosario. — 3º Bimestr|72.
1.164.618 — Pan y Trabajo. — Mensual. a|3. — Nº 25. — Prop.: Parroquia San Cayetano. — Dir.: Guillermo Rodríguez Melgarejo. — BAs. VIII|72.
1.164.620 — Polémica — 70. — Texto: Alicia P. de Troncoso. — Ases.: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. IX|71.
1.164.621 — Polémica — 74 — Texto: Diego Dávila. — Ases.: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. X|71.
1.164.622 — Polémica — 75. — Texto: y Ases.: Haydée Gorostegui de Torres. Edt.: C. E. de A. Latina. — P|Especial: Carlos Russo. — BAs. XI|71.
1.164.623 — Polémica — 90. — Texto: José Cafasso. — Ases.: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. I|72.
1.164.624 — Polémica — 98 — Texto: Ruth Sautu. — Ases: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. IV|72.
1.164.625 — Polémica — 99 — Texto: Carmen Aranovich. — Olga Quitarra de Maguitman. — Ases: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. IV|72.
1.164.626 — Polémica — 100 — Texto: Haydée Gorostegui de Torres. — Edt.: C. E. de A. Latina. — BAs. IV|72.
1.164.632 — Buenas Noches Queridos Conejos. — Shake. — Letra: Carlos A. Fernández Melo. — Lalo Fransen. — Edt.: Relay. — BAs. IX|72.
1.164.633 — Buenas Noches Queridos Conejos. — Shake. — Música: Carlos A. Fernández Melo. — Lalo Fransen. — Edt.: Relay. — BAs. IX|72.
1.164.634 — Bienvenida Niña Simpatía. Beat. — Letra: Lalo Fransen. — Carlos A. Fernández Melo. — Edt.: Relay. — BAs. IX|72.
1.164.635 — Bienvenida Niña Simpatía. Beat. — Música: Master. — Edt.: Relay. — BAs. IX|72.
1.164.639 — Ceferino de la Luz. — Canción. — Música y edt.: Angel Oyola. BAs. XI|71.
1.164.640 — Ceferino de la Luz. — Canción. — Letra y ed.: Aron Manulis. — BAs. IX|71.
1.164.641 — Ceferino de los Aborígenes. Canción. — Música y edt.: Angel Oyola. — BAs. XI|71.
1.164.642 — Ceferino de los Aborígenes. Canción. — Letra y edt.: Aron Manulis. — BAs. XI|71.

e.24|1 Nº 7.455 v.24|1|73

22 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.164.690 — Pal. Nº 2.440|41. Bs. As., Capital, VIII|72.
1.164.691 — Panorama. Nº 75|79. Bs. Aires, Capital, VIII|72.
1.164.692 — Parabrisas Corsa. Nº 328|32. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.164.693 — Para Ti. Nº 2.613|16. Bs. As., Capital, agosto|72.
1.164.694 — Pulso. Supl. Nº 273|76. Bs. Aires, Capital, VIII|72.
1.164.695 — Radar del Prode. Nº 24|28. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.164.696 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. S|6 y S|1. Bs. As., Capital, XII|71.
1.164.697 — Revista de la Cooperación. Nº 166. Bs. As., Cap., IX|72.
1.164.698 — Expresiones. Nº 1. Bs. As., Capital, VI|72.
1.164.699 — Siete Días Ilustrados. Número 273|76. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.164.700 — Siete Días Ilustrados. Edic. Internac. Nº 7|8. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.164.701 — Supernovelas. Supl. Nº 87. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.164.702 — Talitha Qumi. Nº 2. Bs. As., Capital, IX|72.
1.164.703 — En Marcha. Nº 120. Bs As., Florida, VIII|72.
1.164.704 — Juventud. Nº 9. Bs. As., Florida, VIII|72.

Obras Inscriptas:

1.164.705 — Historia de América en el Siglo XX (1). Zapata. Texto: Silvia Cragnolino. Ases.: Aberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., X|71.

1.164.706 — Historia de América en el Siglo XX. 2. Gómez. Texto: Nidia R. Areces. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. De A. Latina. Bs. As., XI|71.

1.164.707 — Historia de América en el Siglo XX. 3. Theodore Roosevelt. Texto: Eduardo Viola. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., XI|71.

1.164.708 — Historia de América en el Siglo XX. 4. Roca. Texto: Carlos A. Tur. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., XI|71

1.164.709 — Historia de América en el Siglo XX. 5. Sandino. Texto: Gregorio Selser. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs As., XI|71.

1.164.710 — Historia de América Latina en el Siglo XX. 6. Texto: Marta H. Cavilliotti. Ases.: Alberto J. Pla. Edit C. E. de A. Latina. Bs. As., XI|71

1.164.711 — Historia de América en el Siglo XX. 7. Julio A. Melia. Texto: Perla Haimovich. Ases.: Alberto J. Pla Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., diciembre|71.

1.164.712 — Historia de América en el Siglo XX. 8. Alessandri. Texto. Dora F. Schwarzstein. Ases.: Alberto J. Pla Edit.: C. E. De A. Latina. Bs. As., XII|71

1.164.713 — Historia de América en el Siglo XX. 9. Prestes. Texto: Hugo M. Sacchi. Ases.:Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., XI 71.

1.164.714 — Historia de América en el Siglo XX. 10. Recabarren. Texto: Eduardo Viola. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., XII 71

1.164.715 — Historia de América en el Siglo XX. 11. Hoover. Texto: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. Aires, XII|71.

1.164.716 — Historia de América en el Siglo XX. 12. Batlle. Texto: Juan Oddone. Ases.: Alberto J. Pla. Edit C. E. de A. Latina. Bs. As., XII|71.

1.164.717 — Historia de América en el Siglo XX. 13. F. D. Roosevelt. Texto: Susana Bianchi. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., XII 71.

1.164.718 — Historia de América en el Siglo XX. 14. Trujillo. Texto: Gregorio Selser. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C E de A. Latina. Bs. As., I|72.

1.164.719 — Historia de América en el Siglo XX. 15. Lázaro Cárdenas. Texto: Horacio Ciafardini. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina Bs. Aires I|72.

1.164.720 — Historia de América en el Siglo XX. 16. Ibáñez. Texto: Perla Haimovich. Ases.: Alberto J. Pla Edit. C. E. de A. Latina, Bs. As., I|72

1.164.721 — Historia de América en el Siglo XX. 17. Palacios. Texto: Ovidio Andrada. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., II|72.

1.164.722 — Historia de América en el Siglo XX. 18 Morinigo. Texto: Oscar Peyrou. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de América Latina. Bs. As., II|72.

1.164.723 — Historia de América en el Siglo XX". Haya de la Torre. Texto: Silvia Cragnolino. Ases.: Alberto J Pla. Edit. C. E. de América Latina. Bs Aires, II|72.

1.164.724 — Historia de América en el Siglo XX" 20. Getulio Vargas. Texto: Helio Silva. Trad.: Estela Dos Santos. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., II|72.

1.164.725 — Historia de América en el Siglo XX. 21. Albizu Campos. Texto: Hugo M. Sacchi. Ases.: Alberto J. Pla. Edit. C. E. de A. Latina. Bs. As., II|72.

1.164.726 — Historia de América Latina en el Siglo XX. 22 — Villarroel — Texto: Hugo del Campo — Ases.: Alberto J. Plá — Edit.: C. E de A. Latina — Bs As. — III|72.

1.164.727 — Historia de América en el Siglo XX — 23 Truman — Texto: Aníbal de León — Ases.: Alberto J. Pla — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs As III|72.

1.164.728 — Historia de América en el Siglo XX — 24 — Texto. Beatriz Ruibal — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. III|72.

1.164.729 — Historia de América en el siglo XX — 25 — Gaitán — Texto: Nidia A. Areces — Edit.: C. E. de América Latina. — Bs. As. III 72.

1.164.730 — Historia de América en el siglo XX — 26 — Perón — Texto Alberto J. Plá — Edit.: C. E. de América Latina — Bs. As. III|72.

1.164.731 — Historia de América en el siglo XX — 27 — Velasco Ibarra — Texto: Dora F. Schwarzstein — Bs As III|72.

1.164.732 — Historia de América en el siglo XX — 28 Duvalier — Texto Martha Cavilliotti — Bs As III 72.

1.164.733 — Transformaciones — 3 La Revolución del negro norteamericano — Texto: Otilia Vainstok — Edit.: C. E. de América Latina — Bs. As. VIII|71.

1.164.734 — Transformaciones — 4 Vietnam: El pueblo y la guerra — Texto: Cora Ratto — Edit.: C. E. de América Latina — Bs. As. VIII|71.

1.164.735 — Transformaciones — 5: La superpoblación del mundo y el Control de la Natalidad — Texto. Leopoldo Halperin — Edit.: C. E. de América Latina — Bs. As. IX|71.

1.164.736 — Transformaciones — 6: China... — Texto: Fernando Iriarte — Edit: C. E. de América Latina — Bs. As. IX|71.

1.164.737 — Transformaciones — 7: El Tercer Mundo — Texto: Alcira Argumedo — Edit.: C. E. de América Latina — Bs. As. IX 71.

1.164.738 — Transformaciones — 8. La Publicidad... — Texto: R. Fogwill O Steiborg — Edit.. C. E. de A. Latina — Bs. As. X|71.

1.164.739 — Transformaciones — 9 Drogas... — Texto: V. Barenblit. I. Lubchansky — Edit: C. E. de A. Latina — Bs. As. X|71.

1.164.740 — Transformaciones — 10. La Organización sindical — Texto: Ismael Viñas — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. X|71.

1.164.741 — Transformaciones — 11. La Investigac Espacial — Texto: Rolando García — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. X|71.

1.164.742 — Transformaciones — 12: La CIA — Texto: Enrique Asteaga — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.743 — Transformaciones — 13 Imperialismo Económico — Texto: Carlos Avalo — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.744 — Transformaciones — 14: La Revoluc Africana — Texto. María Elena Vela de Ríos — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.745 — Transformaciones — 15 La locura — Texto: Luis C. Daunigella — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.746 — Transformaciones — Astrología (16) — Texto: José B... — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.747 — Transformaciones — 17 México — Texto: Carlos W. Arena — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XII|71.

1.164.748 — Transformaciones — 18 — Texto: Isidoro Cheresky — Edit. C. E. de A. Latina — Bs. As. XII|71 (La Sociedad de Consumo).

1.164.749 — Transformaciones — 19: El probl Urbano — Texto: Juan Carlos López — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XI|71.

1.164.750 — Transformaciones — 20 Las Reformas Agrarias — Texto: Ismael Viñas — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. XII|71.

1.164.751 — Transformaciones — 21: La Salud... — Texto: Adolfo Chorny — Edit: C. E. de A. Latina — Bs. As. I|72.

1.164.752 — Transformaciones — 22: Revolución y... — Texto: Santiago Mas. — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. I|72.

1.164.753 — Transformaciones — 23 Psicoanálisis... — Texto: G Baremblitt — M Matrajt — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. I 72.

1.164.754 — Transformaciones — 24 Las Computadoras — Texto. Manuel Sadosky — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs As. I|72.

1.164.755 — Transformaciones — 25: La Revol sexual — Texto: César Guiñazú — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs As. I|72.

1.164.756 — Transformaciones — 26. La Revoluc Peruana — Texto: Carlos Suárez, Ana Lía Payró — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. I 72.

1.164.757 — Transformaciones — 27. El Marxismo — Texto: Oscar Landi — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs As. II 72.

1.164.758 — Transformaciones — 28: Guerra Química — Texto: Joel Jardim — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. II|72.

1.164.759 — Transformaciones — 29 Chile — Texto: Víctor Brodersohn — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. II|72.

1.164.760 — Transformaciones — 30: Camilo Torres — Texto: Manuel Ossa — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. II|72.

1.164.761 — Transformaciones — 31 Los Estudiantes — Texto: G. Pardo — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs As. II 72.

1.164.762 — Transformaciones — 32: El Peronismo — Texto Leopoldo Halperín — Edit.: C. E. de A. Latina — Bs. As. III|72.

1.164.763 — Transormaciones. 33. Texto: Noberto Vilar. Edt. C. E. de A. Latina. — Bs. As., 3|72. (El Periodismo).

1.164.764 — Transformaciones, 34. Planificación. Texto: Eugenio Gastiazoro. Edt. C. E. de A. Latina. — Buenos Aires, 3|72.

1.164.765 — Transformaciones, 35. Integración Económica. Texto: Marcos Kaplán. Edt. C. E. de A| Latina. Buenos Aires, 4|72.

1.164.766 — Transformaciones, 36. Las dictaduras. Texto: Miguel de Amilibia, Edt. C. E. de A. Latina. — Buenos Aires, 3|72.

1.164.770 — Tarde de domingo, V. cast.: Giorgio Di Lorenzo. Edt. Clan Dilo Italarg. — Bs. As., 9|72.

1.164.772 — Chifladuras de Carlitos Balá, mens. a|1. Prop Dir.: Carlos Salim Balaa. Bs. As., Capital, 9|72.

1.164.873 — Mi casa mental. Aut.: Carlos B. González Pecotche, dib.: Ernesto García Seijas. Edt.: Ser. — Bs. Aires, 7|72.

1.164.892 — A doña María Ríos, zamba. música: Marcos Tames, Angel Tames. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.893 — A doña María Ríos, zamba. letra: José Ríos. Edt. Ultra Moderna. — Bs. Aires, 9|72.

1.164.894 — Viera que lindo, ranchera, música: Piti Canteros. Edo. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.895 — Viera que lindo, ranchera, letra: Argentino Luna. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.896 — Pena de hachero, canción litoraleña, música: Osvaldo Ardizzone. Edt. Ultra Moderna. — Buenos As., 9 72.

1.164.897 — Pena de hachero, canción litoraleña, letra: Osvaldo Ardizzone. Edt. Ultra Moderna. — Buenos As., 9|72.

1.164.898 — Se asoma la navidad, canción, música: Manuel Cordero. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.899 — Se asoma la navidad, canción, letra, Luis Tutani. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.900 — Circuitos de estado sólido para Hobbystas), manuel RCA. Aut.: Anón. Edt. Arbo. Trad.: Anón. — Bs. Aires, 3 72.

1.164.901 — Te quiero, chiquita, cumbia, letra: Elemir Colombo. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9 72.

1.164.902 — Te quiero, chiquita, cumbia. música: Elemir Colombo. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9|72.

1.164.903 — Como se quiere de veras, marcha, letra: Alejandro Valdez. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.904 — Como se quiere de veras, marcha, música: Aldo Kustin. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.905 — Las cuadreras de acá, chamamé, letra: Coco Díaz. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.906 — Las cuadreras de acá, chamamé, música: Ramón P. Chaves. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9|72.

1.164.907 — El pichicho, cumbia campera. letra: Patricio de Rosas. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.908 — El pichicho, cumbia campera, música: Coco Díaz, Ramón P. Chaves. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.911 — Puerto Esperanza, chamamé, música: Alfredo A. Almeida, Raúl R. Cáceres. Edt. Korn. — Bs. As., 9|72.

1.164.912 — Puerto Esperanza, chamamé. letra: Alfredo A. Almeida, Raúl R. Cáceres. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.913 — Brazilian People, beat, letra: Carlos Alberto Fernández Melo, Pablo Duarte. Edt. Korn. — Bs. As., 9 72.

1.164.914 — Brazilian People, beat, música: Carlos Alberto Fernández Melo, Pablo Duarte. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9|72.

1.164.915 — Con delantal de escolar, beat. letra: Sergio Villar (H.). Edt. Korn. — Buenos Aires, 8|72.

1.164.916 — Con delantal de escolar, bet, música: Sergio Villa (H.). Edt. Korn. — Buenos Aires, 8|72.

1.164.917 — Niña de piel morena, chamamé, letra: Marcelo Marino, Nemecio E. Galvani, Pedro C. Ranalletti. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.918 — Niña de piel morena, chamamé, música. Marcelo Marino, Nemecio E. Galvani, Pedro C. Ranalletti. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9|72.

1.164.919 — Niñez dorada, chamamé, letra: Marcelo Marino, Nemecio E. Galvani, Pedro C. Ranalletti. Edt. Korn. Buenos Aires, 9|72.

1.164.920 — Niñez dorada, chamamé, música: Marcelo Marino, Nemecio E. Galvani, Pedro C. Ranalletti. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.921 — Por vos me juego el corazón. beat, letra: Carlos Santiago. Edt Korn. — Buenos Aires, 9|72.

1.164.923 — Me vuelvo loco bailando zon, beat, música: Vico Berti. Edo. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.923 — Me vuelvo loco bailando contigo, beat, letra: Luis Donati. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9 72.

1.164.924 — Me vuelvo loco bailando contigo, beat, música: Eduardo Echejtman. Edt. Korn. — Buenos Aires 9|72.

1.164.925 — La Gaita del Amor — gaita — Letra: Elemir Colombo — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.

1.164.926 — La Gaita del Amor — gaita — Música: Elemir Colombo — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.927 — Terruño Guarany — valseado — Música: Alfredo A. Almeida — Roque Librado González — edt.: Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.928 — Evocación a mi Amada — chamamé — Letra: Roque Librado González — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.

1.164.929 — Evocación a mi Amada — csamamé — Música: Alfredo A. Almeida — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.

1.164.931 — Chamamé para don Ignacio — Mús. Raúl Barboza — Don Filinto — Dante Gilardoni — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.932 — El Galgo — chacar. — Letra: Ambrosio Nicoli — Francisco Escaño — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.

1.164.933 — El Galgo — chacar. — Música: Ambrosio Nicoli — Francisco Escaño — edt.. Korn — Buenos Aires, IX 72.

1.164.934 — Me duele que te vayas — gato — Letra: Lilo Yubero — Rodolfo de Forte — edt.: Korn — Bs. Aires, IX-72.

1.164.935 — Me Duele que te Vayas — gato — Mús.: Carlos Aban — edt.: Korn — Bs. Aires. IX|72.

1.164.936 — Eterna Reina Mía — chamamé — Letra: Enrique Cena — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.937 — Eterna Reina Mía — chamamé — Mús.: Emiliano Cardozo — Gabriel Cardozo — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.938 — A chuza y lanza — huella Letra: Luis Rodríguez Armesto — edt.: Korn — Bs. Aires. IX|72

1.164.939 — A chuza y lanza — huella — música: Rafael Antonio — edit.: Korn — Bs. Aires, IX|72.

1.164.940 — Amar Amando — canc. — Letra: Horacio Guarany — edt. Korn — Buenos Aires. IX|72.

1.164.941 — Amar Amando — canc. — Música: Horacio Guarany — edt.: Korn — Bs. Aires. IX|72.

1.164.942 — Nocturno Riojano — zamba — Letra: Atahualpa Yupanki — edt.: Korn — Bs. Aires. IX 72.

1.164.943 — Nocturno Riojano — zamba — Mús.: Remberto del Rosario Narváez — edt.: Korn — Bs Aires, IX 72.

1.164.948 — El Pastito — aut.: Gius — Jorge Basurto — Diego Mesa — y/o — Public. Canal 13 — Buenos Aires. Cap. VI|72.

1.164.949 — Rolando Rivas. Taxista — aut.: Alberto Migré — Public|por canal 13 — Buenos Aires, Capital — VIII|72.

1.164.950 — Unesco — aut.: Cecilia Gispert — Public. por Canal 7 — Buenos Aires, Cap. VII|72.

1.164.951 — Siete Jefes — aut.: Jorge M. Paolantonio — acapt.: Jorge Carrere — Irrad| por Radio Belgrano — Bs. Aires, cap. VII 72.

1.164.952 — No Quiero tu Compasión — aut.: Luis Gayo Paz — Public. por Canal 9 — Bs. Aires, Cap., VI|72.

1.164.953 — Radragaz — aut.: Lino Palacio — Irrad. por LR6, R. Mitre — Bs. Aires. cap., II|72.

1.164.954 — Canario — aut.: Juan Carlos Calabro — Ricardo Gutiérrez — Public. por Canal 13 — Bs. Aires, cap., VII|72.

1.164.955 — Las Aves — aut. Aristófanes — trad.: Gerónimo Paju — Adapt.: Andrés Lizarraga. — Public. por Canal 7 — Buenos Aires, cap — VIII| 1972.

1.164.956 — Aquellos que fueron Esteban Echeverría — aut.: Atilio La Rosa — Public. por Canal 7 — Buenos Aires, set. 72.

1.164.957 — Muchacha Italiana Viene a Casarse — aut.: Delia González Márquez — Public. por Canal 13 — Bs. Aires, Cap. VI|72.

1.164.978 — El Grupo y su Lengua — aut.: Antonio Aguilar — edt.. Sanjuanina — Bs. Aires, VII|72.

1.164.984 — Olimpo — bimestr. — a|I Nº 1 — prop.: Club Olimpo — dir.: res, B. Blanca — 4º bimestr|72. Mario Oscar Macagno — Buenos Aires.

1.164.985 — Caver Comentarios — trim| Nº 10 — prop.: Centro Audio Visual Evangélico Rioplatense — dir. Osvaldo César Casati — Buenos Aires, cap. 2º trim. 72.

1.164.986 — La Voz del Comercio — mens., a|39 — Nº 680 — prop: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro — Dir.: Carlos F. Festa — Bs. Aires, Piñeyro, VIII|72.

1.164.987 — Manual de Perfumería — mens.: a|11 — Nº 121 — prop.: Alfa Beta — dir.: Oscar A. Peluffo Urtubey — Bs. Aires, Cap. IX|72

1.164.988 — Manual Farmacéutico — mens. — a|12 — Nº 144 — prop.: Alfa Beta — dir.: Horacio Gaikouski — Bs. Aires, cap. VIII|72.

1.164.998 — Boletín Informativo — Cediquifa — bimestr. — a|I — Nº 1 — prop.: Centro de Estudios para el Desarrollo de la Ind. Químico Farmacéutica Argentina — dir.: Marta Elena Savio de Errico — Bs. Aires — cap. 4º bimestr. 72.

1.165.011 — Curso Medio de Hormigón Armado — Ira. edic. — aut.: Enrique Panseri — edt. Construcciones Sudamericanas — Bs. Aires, III|64.

1.165.012 — Curso Elemental de Estática Gráfica — 5ta. edic. — Aut.: Enrique Panseri. — edt.: Construcciones Sudamericanas — Buenos Aires, II|68.
1.165.018 — Diálogo de la Liberación — aut.: Arturo Paoli — edt. Carlos Lohle — Buenos Aires, IX|72.
1.165.019 — El Estrecho Dudoso — aut.: Ernesto Cardenal — edt.: Carlos Lohle — Bs. Aires, IX|72.
Correc. mes Set. 72
1.162.645 — (día 8) — Poetizando tu Belleza — vals — Mús.: y edt.: Pascual Lelli — Córdoba, IX|72 — Rep. Argentina.
1.162.646 — (día 8) — Poetizando tu Belleza — vals, letra y edt.: Pascual Lelli — Córdoba, IX|72 — República Argentina.
1.162.736 — Frank Lloyd Wright — Su vida, obra, sus palabras — aut.: Olgivanna Lloyd Wright — edt. Troquel 1ra. edc. — trad.: Alberto Vanasco — Buenos Aires, II|71 — (del 11|IX|72.
1.162.809 — (11|IX|72) — Amor Vení Conmigo — shake — Letra: Fermín Pérez — Roberto Balsán — edt.: Lyfsa. Buenos Aires, IX|72.
1.162.811 — (11|IX|72) — Gatita Bonita — shake — Letra: Fermín Pérez — Roberto Balsán — edt.: Lyfsa — Bs. Aires, IX|72.

e.24|1 Nº 8.296 v.24|1|73

25 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.165.021 — Criterio Nº 1649|50. Bs. As. Cap. 8|72.
1.165.022 — Euzko Deya Nº 654|661. Bs. As. Cap., dic. a 8|72.
1.165.023 — Gaceta Veterinaria Nº 265. Bs. As. Cap. 7|72.
1.165.024 — Gaceta Veterinaria Nº 265. Bs. As. Cap. 7|72.
1.165.024 — Manual Veterinario Nº 47. Bs. As. Cap. 7|72.
1.165.025 — La Obra Nº 682. Bs. As. Cap. 9|72.
1.165.026 — Pan y Trabajo Nº 26. Bs. As. Cap. 9|72.
1.165.027 — The Southern Cross Nº 5024|27. Bs. As. Cap. 8|72.
1.165.028 — Boletín de la Cámara Mercantil Nº 3035. Bs. As. 8|72, Avellaneda.
1.165.029 — Boletín Informativo Mensual de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Gral. Alvarado Nº 24. Bs. As. Miramar 6|72.
1.165.030 — Graphos Nº 10. Bs. As. B. Blanca 9|72.
1.165.031 — Comercio y Justicia. Eguia y Cía. Nº 11585|614. Córdoba 7|72.
1.165.032 — Ciudad Nueva Nº 9. Bs. As. Cap. 9|72.
1.165.033 — Mercado Nº 60|64. Bs. As. Cap. 8|72.
1.165.034 — Mundo del Tenis Nº 4. Bs. As. Cap. 9|72.
1.165.035 — Sensus Nº 7|9. Bs. As. Cap. 8|72.

Inscriptas

1.165.036 — Tesón bimestr. a|I Nº 3. prop. dic.: Omar Gerardo Neyra. Bs. As. La Plata 5º bim|72.
1.165.057 — Pensamientos Sobre Nuestro Ser (Bosquejo del Ser Humano T|I) Aut. y Edit.: Ansel Montobar. Bs. As. 6|72.
1.165.082 — Nuevo Monitor, quincen. a|I Nº 1. Prop. Dir.: Héctor José Cuervo. Bs. As. Exaltación de la Cruz 9|72.
1.165.083 — El Mercurio, seman. a|2 Nº 54. Prop.: Fidolago SRL|e. f. Dir.: Eduardo Luis Donatti. Bs. As., San Pedro 9|72.
1.165.105 — Los Derechos, seman. a|I Nº 1. Prop.: Alberto Recio Montero y|o Dir.: Luis V. Cabello. Bs. As., Avellaneda 9|72.
1.165.108 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones, mens. Nº 399. Prop.: Inst. Verificador de Circulaciones. Dir.: César Elías Vago. Bs. As. Cap. 8|72.
1.165.109 — Capa, mens. a|I Nº 1. Prop.: Cámara Argent. del Parquet y Afines. Dir.: Alfredo Juan Ferioli. Bs. As., Cap., 9|72.
1.165.110 — Didascalia, mens. a|26 Nº 5. Prop.: Instituc. Salesiana Nuestra Señora del Rosario. Dir.: Héctor J. Valla. S. Fe, Rosario. 7|72.
1.165.124 — Buenos Aires Herald, diario a|97 Nº 9.733. Inglés. Prop.: The Buenos Aires Herald Ltd. Com. Ind. y Fin. Dir.: Robert Cox. Bs. As. Cap. 9|72.
1.165.128 — Revista del Hospital Meléndez a|2 Nº 3, trim. Prop.: Asociación de Profesionales del Hospital Lucio Meléndez. Dir.: Smud Rafael. Bs. As. Burzaco, 2º trim.|72.
1.165.129 — Aica, seman. a|17 Nº 819. Prop.: Secretariado General del Episcopado Argentino. Dir.: Miguel Woites. Bs. As. Cap. 8|72.
1.165.132 — Retratos. Aut.: Osvaldo Rossler. Edit.: Edic. Noe. Bs. As. 6|72.
1.165.133 — Cinco Canciones. Aut.: Osvaldo Rossler. Edit. Edic. Taladriz. Bs. As. 6|72.
1.165.147 — Kimono, Nº 1. Lámina. Aut. Anón. Edit.: Cromocart Edit. Bs. As. 12|70.
1.165.148 — Kimono Nº II, lámina. Aut. Anón. Edit.: Cromocart Edit. Bs. As. 12|70.

e.24|1 Nº 8.297 v.24|1|73

26 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.165.157 — Todos Juntos — Nº 7 — Bs. As., Cap., IX|72.
1.165.158 — El Atlántico — Nº 11.705|34 — Bs. As., M. del Plata, VIII|72.
1.165.159 — Educadores — Nº 95 — Bs. As., La Plata, X|72.
1.165.160 — El Liberal — Nº 15.904|26 — Bs. As., Balcarce, VIII|72.
1.165.161 — El Mensajero Cristiano — y Supiem. — Nº 317 — Bs. As., V. Alsina, IX|72.
1.165.162 — Notirotary — Nº 100|03 — Bs. As., V. López, VIII|72.
1.165.163 — La Nueva Epoca — Nº 74|76 — Bs. As., P. Alta, VII|72.
1.165164 — El Orden — Nº 2|3|4 — Bs. As., R. Castillo, IX|72.
1.165.165 — Pregonero de la Unión — Nº 3 — Bs. As., Lanús, VI|72.
1.165.166 — Realidad — Nº 13|16 — Bs. As., Luján, VIII|72.
1.165.167 — La Revista Adventista — Nº 9 — Bs. As., Florida, VIII|72.
1.165.168 — Señalero — Nº 15 — Bs. As., Boulogne, IX|72.
1.165.169 — South América Today — Nº 11 — Bs. As., Florida, VIII|72.
1.165.170 — Vida Feliz — Nº 9 — Bs. As., Florida, VIII|72.
1.165.171 — El Correo (Extranj.) — Nº 7 — Francia, París, VII|72.

Inscriptas

1.165.174 — Con Mucha Pena — Flamenco — Mús.: Heraldo Bosio, Oreste Rossotto — Edit.: Edifón — Bs. As., VIII|72.
1.165.175 — Todo lo Puede el Amor — Beat — Mús.: Kiko Navarro, Alcide Tortone — Edit.: Edifón — Bs. As., VIII|72.
1.165.176 — Me Gusta Mirarte, guaracha. Mús.: Heraldo Bosio-Alcide Tortone, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.177 — Mi Silva, gaita. Mús.: Alcide Tortone, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.178 — Captura Recomendada, beat. Mús.: Kiko Navarro-Oreste Rossotto, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.179 — Que Vuelva la Alegría, gaita. Mús.: Oreste Rossotto, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.180 — Se Casó la Sinforosa, ranchera. Mús.: Heraldo Bosio-Luis F. Correa-Fidel E. Barrientos, edt. Edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.181 — Bailando en la Colonia, cumbia. Mús.: Oreste Rossotto, edt.: Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.182 — Con Mucha Pena, flamenco. Letra: Heraldo Bosio-Oreste Rossotto, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.183 — Todo lo puede el Amor, beat. Letra: Kiko Navarro-Alcide Tortone, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.184 — Me gusta Mirarte, guaracha. Letra: Heraldo Bosio-Alcide Tortone, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.185 — Captura Recomendada, beat. Letra: Kigo Navarro-Oreste Rossotto, Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.186 — Se casó la Sinforosa, ranchera. Letra: Heraldo Bosio-Luis F. Correa-Fidel E. Barrientos, edt. Edifón. Bs. As., VIII|72.
1.165.190 — Me Tenés Podrido. Argentina, aut.: Alfredo Grassi, edt. Edic. De la Flor, 4º ed. Bs. As., III|72.
1.165.218 — Leyes del Trabajo, aut.: Anón. (Actualiz.), edt. Bregna. Bs. As., IX|72.
1.165.219 — Guía de la Ciudad de Buenos Aires (Bregna). Plano adj., aut.: Anón., edt. Bregna, cartógr. Alberto J. Brü y|o. Bs. As., IX|72.
1.165.249 — Hacia una Política Científica Nacional, aut.: Oscar Varsavsky, edt. Edic. Periferia. Bs. As., VII|72. Avellaneda.
1.165.322 — Clarín Revista, seman|Nº 9573, prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino S. A., dir.: Ernestina Laura Herrera de Noble. Bs. As., Pcia. IX| 72.
1.165.227 — Manual de Derecho Penal, p|gral., aut.: Ricardo C. Núñez, edt.: Edc. Lerner. Bs. As., IX|72.
1.165.248 — América Latina: Economía y Política, trad.: Marco Aurelio Galmarini, auts.: James Petras (y compilado) - Marcelo Cavarozzi-Jorge I. Tapia Videla y|o, edt. Periferia. Bs. As., VII|72.
1.165.255 — Cuando no Puedas Dormir, balada. Letra: Daniel Cabuche, edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.256 — Cuando no Puedas Dormir, balada. Mús.: Daniel Cabuche, edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.257 — Quisiera Olvidarme de tu Amor, balada. Letra: Alberto E. Soria, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.258 — Quisiera Olvidarme de tu Amor, balada. Mús.: Alberto E. Soria, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.259 — El Amor que viene y que va, beat. Letra: Jonnhy Allon-Alfredo Bonini, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.260 — El Amor que viene y que va, beat. Mús.: Johnny Allon-Alfredo Bon Ini, edt. Pamco. Bs. As., IX|72.
1.165.261 — Amamé, con el Fuego y la Pasión, rock lento. Letr.: Silvestre, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.262 — Amamé, con el Fuego y la Pasión, rock lento. Mús.: Silvestre, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.263 — La Poesía se volvió Mujer, balada. Letra: Silvestre, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.264 — La Poesía se volvió Mujer, balada. Mús.: Silvestre, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.317 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí, bimetr., Nº 642, prop.: Arzobispado de Corrientes, dir.: Isaac de Jesús Mosqueda, Corrientes, Itatí, 4º bim|72.
1.165.318 — Boletín Arquidiócesis de la Plata, 5 p|año, Nº 5|6, prop.: Arzobispado de La Plata, dir.: Manuel Julio Sanchez Márquez. Bs. As., La Plata, V y VI|72.
1.165.319 — Revista Argentina del Frío, mens., Nº 228, prop.: Asociac. Argentina del Frío, dir.: Horacio Benelli. Bs. As., cap., VI|72.
1.165.320 — Mensaje, mens., a|I, Nº 1, prop.: Obispado de San Luis, dir.: Urbano Joaquín Núñez, San Luis, ciud. VIII|72.
1.165.321 — El Noticioso, seman|a|29, Nº 1344, prop|dir.: José Ortega. Bs. As., San Martín, IX|72.
1.165.323 — Carretelín. Texto y diaposit|guión. Guión y Esc.: Susana R. de Vázquez, fotos: Luis Hernán. Asesor: Elsa Felder de Rodríguez y|o, edt.: Vita (Dep|de Audiovisuales: Vitavisión) Bs. As., IX|72.
1.165.331 — Shock, auts: Pedro A. Tapella-Jorge A. Jinénez Ibáñez-Carlos A. Versavsky y|o, edt.: López Libreros Edit. Bs. As., VI|72.
1.165.332 — Patria y Humanidad, aut.: Rubén Cavadini, edt. Francisco A. Colombo. Bs. As., IX|72.
1.165.333 — Estadística para Administración de Empresas, 2º p|aut.: Juan Carlos Auernheimer, edt.: El Coloquio. Bs. As., IX|72.
1.165.334 — Algebra, 2º p|aut.: María Elena Albino de Sunkel, edt. El Coloquio. Bs. As., IX|72.
1.165.335 — Mariano Moreno: Primer Constitucionalista Argentino, aut.: Eduardo Durnhofer, edt. El autor. Bs. As., IX|72.

e.24|1 Nº 8.293 v.24|1|73

27 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley 12.063|57

1.165.336 — La Nueva Provincia, Nº 25189|218. Bs. As., B. Blanca, VII|72.
1.165.337 — Para Ud. Nº 695|98. Bs. As., Moreno, VIII|72.
1.165.338 — Pregón, Nº 32|33. Bs. As., Mercedes, VIII|72.
1.165.339 — Surge, Nº 1068|75. Bs. As., L. Plata, VIII|72.
1.165.340 — La Voz de Castelar, Nº 354. Bs. As., Castelar, IX|72.
1.165.341 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Nº 35|60, Catamarca, VII|72.
1.165.342 — La Comuna, Cba. Laboulaye, VIII|72.
1.165.343 — El Cooperativista, Nº 281, Cba. Col. Caroya VIII|72.
1.165.344 — Educadores de Córdoba, Nº 33 Cba. IX|72.
1.165.345 — Madre Tránsito, Nº 65, Córdoba, IX|72.
1.165.346 — Niñez, Nº 2|3, Córdoba, VI|72.
1.165.347 — Presbítero José Gabriel del Rosario, Nº 22, Córdoba, X|72.
1.165.348 — La Voz, Nº 234, Córdoba, VIII|72.
1.165.349 — Boletín Ganadero, Nº 20, Chaco. P. R. Sáenz Peña, IX|72.
1.165.350 — Manos Maravillosas (Extranj.) Nº 50|53. Brasil, San Pablo. VIII|72.

Cambio de Propietario

1.165.388 — Bernardo Pribiuda, por el anterior José Subasic (El Médico Práctico), cap. if|ed.

O. Inscriptas

1.165.377 — Estado de Variaciones Patrimoniales (Tema) Fascíc|Nº 1 de Casos Prácticos, aut.: Anón., edt. Edic. Estados Contables. Bs. As., IX|72.
1.165.379 — Del Alma, aut|y edt.: Violeta del Mar. Bs. As., IX|72.
1.165.416 — Abriendo Huellas, aut.: Oscar Marchesini, edt.: Edic. Fígaro. Bs. As., Chivilcoy, VII|72.
1.165.426 — La Culpa de José Carmelo y otros Cuentos, aut.: Victoria Adrián, edt. L. H. srl. Bs. As., XII|71, Haedo.
1.165.461 — La Raza Vegetal, aut. y edt.: Nicolás Martínez Brizuela. Bs. As., IX|72.
1.165.463 — La Diversión Nº 6, aut.: Aldo Cammarota, edt. Telecómicos S. A. Bs. As., IX|72.
1.165.473 — Fueyazo, tango. Mús.: Daniel Binelli-Juan José Mosalini, edt. Fermata Argentina, Bs. As., IX|72.
1.165.487 — Uncal, mens., Nº 178, prop.: Ecal-Unión de Cooperat|Agrícolas Algodoneras Ltda. Dir.: Oscar María Braceras. Bs. As., cap., IX|72.
1.165.488 — Revista Aduanera, cuatrim| a|5, Nº 11|12, prop.: Sindicato de Empleados de la Direc. Nac. de Aduanas. Dir.: Carlos Eugenio Gandolfi. Bs. As., cap.|1º y 2º cuatrim|72.
1.165.489 — América Latina, mens. a|6, Nº 15, prop.: dir.: Edgardo Horacio Greco. Bs. As., cap|IX|72.
1.165.490 — Revista Socialista, trim. a|2 Nº 4, prop.: La Vanguardia S. A. Edit. dir.: Raúl T. Dellepiana. Bs. As., cap., 2º trim|72.
1.165.491 — Cuadernos de Rehabilitación bimetr. Nº 1, v|I, prop. dir.: Jorge Antonio Montenegro, Bs. As., Cap., 4º bimetr|72.
1.165.492 — La Idea, mens. Nº 511, prop.: Confederac. Espiritista Argentina, dir.: Antonio Melo. Bs. As., cap., abr|junio|72.
1.165.493 — Redoble, mens. a|7, Nº 47, prop. dir.: Julio Francisco Guatelli, San M. de Tucumán, IX|72.
1.165.494 — Ofensiva Peronista, mens. a|I, Nº 1, prop.: Damaso Raimundo, dir.: Pablo Fernández. Bs. As., Mar del Plata, IX|71.
1.165.502 — Diseño Familiar, aut. y edt. Araceli E. (Encarnación) Alacid de Bahuriet. Bs. As., IX|72.
1.165.504 — Esculturas para el Pueblo, aut.: anón. Reprod. de obras de: Zulema Adaime y|o, edt.: Direcc. de Bibliotecas-Fogón de los Arrieros. Colab.: Italo Mettini y|o Resistencia, Chaco, IX|72.
1.165.505 — Historia de la Fundación y Progreso de General Roca (R. N. 1879|69), aut. y edt.: Tránsito Leandro Toledo. Bs. As., Bahía Blanca, VIII| 72.

Seudónimo

1.165.529 — Violeta del Mar.

e.24|1 Nº 8.298 v.24|1|73

28 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicaciones Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.165.510 — Boletín Arquidiócesis de La Plata. Nº 5|6. Bs. As., La Plata, VI|72.
1.165.511 — Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina. Número 965|66. Bs. As., Cap., IX|72.
1.165.512 — Boletín Informativo de la Cámara Comercial e Industrial de Rauch. Nº 188. Bs. As., Rauch, VIII|72.
1.165.513 — La Capital. 20.805|834. Bs. As., M. del Plata, VIII|62.
1.165.514 — El Censor del Oeste, Nº 106| 111. Bs. As., San Justo, VIII|72.
1.165.515 — Raíces. Nº 41|44. Bs. As., Saladillo, IX|72.
1.165.516 — El Rematador. Nº 11. Bs. As., M. del Plata, VIII|72.
1.165.517 — La Voz de Mi Parroquia. Nº 474|77. Bs. As., T. Suárez, VIII|72.
1.165.518 — Acción Rotaria. Nº 1.842|45. Córdoba, VIII|72.
1.165.519 — Boletín de las Amigas de Betania del Sagrado Corazón. Nº 3. Córdoba, V. Allende, VIII|72.
1.165.520 — Noticias. Nº 519|44. Córdoba, V. María, VIII|72.
1.165.521 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto. Nº 127. Córdoba, R. Cuarto, VI|72.
1.165.522 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Nº 641|42. Corrientes, Itatí, VI|72.
1.165.523 — Ministerio del Reino. Nº 8. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.165.524 — Seguros en Argentina. Número 12. Bs. As., Cap., VI|72.

O. Inscriptas

1.165.532 — Yo ando en busca de una chica, beat. Letra: Rody. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.533 — Yo ando en busca de una chica, beat. Mús.: Rody. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.534 — Rosas que corté para ti beat. Letra: Leonel Dev. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX 72.
1.165.535 — Rosas que corté para ti beat. Mús.: Leonel Dev. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX 72
1.165.536 — Reconozco que perdí, balada. Letra: Gabino Correa Armando Patrono. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.537 — Reconozco que perdí, balada. Música: Gabino Correa. Armando Patrono. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.538. — Regresa a mis brazos, balada. Letr.: Gabino Correa-Luis Carlos. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX 72.
1.165.539. — Regresa a mis brazos, balada. Mús.: Gabino Correa-Luis Carlos. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.

1.165.540. — Mi forma de quererte, bolero. Letr.: Salvador Vaccaro. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.541. — Mi forma de quererte, bolero. Mús.: Cayetano Julio Conti. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.542. — Madre, palabra sagrada, rock lento. Letr.: Salvador Vaccaro. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.543. — Madre, palabra sagrada, rock lento. Mús.: Cayetano Julio Conti. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., IX|72.
1.165.554. — Descripción Hidrogeológica de la Zona de Libano-Laprida y Pedro P. Lasalle, Pcia. Bs. As. Aut.: Luis Doliner. Edit.: Dir. Nac. de Geología y Minería. Bs. As., 1971.
1.165.581. — Tridima. Aut. Edit.: e Ilustr.: Esteban Adam. Bs. As., VIII|72.
1.165.627. — Historia del mundo, fasc. Nº 106|110. Aut.: orig.: José Pijoan. Colab.: José Alsina Clota y|o Edit.: Salvat Edit. Argent. Bs. As., VIII|72.
1.165.628. — Monitor. Encicliop. Fasc. 154|57. Aut.: Anón. Edit.: Salvat Edit. Arg. Bs. As., VIII|72
1.165.629. — Crecimiento. — Mens. a|6 — Nº 9. Prop.: Iglesia Evangélica Congregacional (en la Argentina). — Dir.: Gerardo Arndt. E. Ríos, Paraná. IX|72.
1.165.632. — Argentina Es así. Bimestr. Prop.: Dir.: Héctor Costa. Bs. As., Cap. IX 72.
1.165.641. — Cristianismo y Política. Aut.: Eduardo Briancesco. Edit.: Cuaderno de Encuentro. Bs. As., VIII 72
1.165.649. — Cantando llegaré, bailecito. Letr.: Eduardo Avila. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.650. — Cantando llegaré, bailecito. Mús.: José Caril. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.651. — Pago Inolvidable, chamamé. Mús.: Tránsito Cocomarola. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.652. — Pago inolvidable, chamamé. Letr.: Roberto Galarza. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.653. — No voy a implorarte, chamamé. Letr.: Roberto Galarza-Martiniano Barrios. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX 72.
1.165.654. — No voy a implorarte, chamamé. Mús.: Roberto Galarza-Martiniano Barrios. Edit.: Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.165.655 — Si tú, bolero. Letra: Benjamín Martins, edt. Pamsco — Bs. As., VII|72.
1.165.656 — Si tú, bolero, Mús: Marcos Bagnolo — edt. Pamsco — Bs. As., VII|72.
1.165.657 — Quisiera Olvidarme de tu amor, balada — Letra: Alberto E. Soria — Bs. As., IX|72.
1.165.658 — Quisiera Olvidarme de tu amor, balada — Mús.: Alberto E. Soria — Bs. As., IX|72.
1.165.662 — Tanto 21... Y Set — c|45 días — a|I Nº I — prop. dir: Carlos Alberto Van Lerberghe — Bs. As., cap. IX|72.
1.165.664 — Esnea — decenal — Nº 2295 — Prop: Luis Fernando Conangle — Bs. As., cap. IX|72.
1.165.663 — Nuestra Provincia — diario — a|26 Nº 450 — prop: dir: María Esther Berman — Bs. As., La Plata. IX|72.
1.166.665 — Telecómicos, mens. a|1, Nº 1 — prop. dir: Aldo Cammarota — Bs As., Cap. IX|72.
1.165.669 — Estudio Sobre Salud y Educación Médica, mens. a|I Nº 1 — s|TV — prop: Secret. de Estado de Salud Pública — dir: Carlos Ferrero — Bs. As., cap. IX|72.
1.165.677 — Norte, seman. a|24 — Nº 2846 — prop. dir: Alberto Manuel Campos — Bs. As., San Martín, IX|72.
1.165.678 — Villa Carlos Paz en el recuerdo — (1586 — 1965) aut. y edt.: Ezio Armando Carena — Córdoba, IV|72 — Rep. Arg.
1.165.683 — Boletín Informativo — diario — a|8 Nº 1732, prop: Gobierno de la Prov. del Nauquén — dir: Víctor Hugo Reynoso — Neuquén (C) IX|72.

Discos

1.165.588 — Navidad Folklórica — tít. y auts. varios — Int: Los Cantores de Quilla Huasi y|o Disco Nº 2294 — M. H. edt. Sicamericana — Bs. As., XII|71.
1.165.589 — Lo siento así — varios tít. y auts. — Int: Héctor Mauré y orqu. Disco Nº 2298 — M. H. edt. Sicamericana — Bs. As., II|72.
1.165.590 — De mi Ciudad, varios tít. y auts. — Int: José Basso — y|o — Disco Nº 2300 — M. H. edt. Sicamericana — Bs. As, XI|71.
1.165.591 — F. A. y|o: La quiero porque la quiero — (D.R.) y|o tít. y auts. — Int.: Héctor Cabrera y orqu. Disco Nº 2314 — M. H. Sicamericana — Bs. As., I|72.
1.165.592 — La voz del Paraguay — varios tít. y auts. Int.: Oscar Mendoza — Disco Nº 2316 edt. Sicamericana — Bs. As., I'71.
1.165.593 — Aires Cuyanos — tít. y auts. varios — Int.: Los Cantores de Quilla Huasi — y|o Disco Nº 2327 M. H. edt. Sicamericana — Bs. As., V|72.
1.165.594 — F. A. y|o: Añorando Recuerdos — (José Aranda) y|o auts. y tít. — Int.: Eduardo Miño — Disco Nº 2333 — M. H. edt. Sicamericana — Bs. As., V|72.
1.165.595 — F. A. y|o: Don Heraclio — (Ramón Merlo) y|o tít. y auts. Int.: Carlos Grismado — Disco Nº 2334 — M. H. — edt. Sicamericana — Bs. As., VII|72.
1.165.596 — El Violinista en el Tejado — (Banda orig. Teatro Argentino) (Jerry Bock — Letra: Sheldon Harnick) — Int: Raúl Rossi — y|o — Disco Nº 2335 — M. H. — edt. Sicamericana — Bs. As., V|72.
1.165.597 — F. A. y|o: Me aprisionaste en tu vida — (Luis Evelio Acosta Arias) y.o tít. y auts. — Int.: Trío Rubí — Disco Nº 2337 — M. H. — vol. 9 — edt. Sicamericana — Bs. As, VI|72.
e.24|1 Nº 8.299 v.24|1|73

29 DE SETIEMBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.165.684 — Crónicas Loberenses — Nº 68|69 — Bs. As Lobería — VIII|72.
1.165.685 — Gaceta Marinera — Nº 259|62 Bs. As. - B. N. de Pto. Belgrano — VII|72.
1.165.686 — Informado — Nº 44 — Bs As. San Martín — IX|72.
1.165.687 — El Pueblo — Nº 1889|892 — Bs. As. Carhué — IV|72.
1.165.688 — El Cooperativista — Nº 282 — Cba. Col. Caroya — IX|72.
1.165.689 — Proyección — Nº 2 — Cba. Monte Maiz — VIII|72.
1.165.690 — El Teosofo — Nº 6, vol 93 — Cba. R. Cuarto — IX|72.
1.165.691 — Boletín Judicial del Superior Tribunal de Justicia — Nº 118|19 — Chaco Resistencia — VIII|72.
1.165.692 — Esquel — Nº 8857|81 — Chubut Esquel — VII|72.
1.165.693 — Esquel — Nº 8882|906 — Chubut Esquel — VIII 72.
1.165.694 — Jornada — Nº 6419|40 — Chubut, Trelew — VII|72.
1.165.694 — Jornada — Nº 6450 al 76 — Chubut, Trelew — VIII|72.
1.165.695 — El Regional — Nº 130|32 — Chubut. Galman — VIII|72.
1.165.696 — El Diario — Nº 20513|42 — E. Ríos, Paraná — VIII|72.
1.165.697 — Pregón de Ramírez — Nº 379|82 — E. Ríos, Gral. Ramírez — IV|72.

Obras inscriptas

1.165.699 — Mis penas sobre la quena, carnavalito — Música: Pedro Botti — Edit.: Doble F. — Bs. As. IX 72
1.165.700 — Mis penas sobre la quena, carnavalito — Letra: Osvaldo Bosch — Edit: Doble F. — Bs. As. IX|72.
1.165.701 — A bailar, a cantar, a reír — beat — Música: Andrés Enrique Vallejos — Edit.: Doble F — Bs. As. IX|72
1.165702 — A Bailar a Cantar, a Reír lla. — Edit. Doble F. Bs. A. IX|72
beat — Letra: Héctor Francisco Tave-
1.165.703 — Que me amas, que me amas beat — Música Fernando Falcón — Edit.: Doble F — Bs. As. IX|72.
1.165.704 — Que me amas, que me amas, beat — Letra: Alejandra de Andrea — Edit.: Doble F — Bs. As. IX|72.
1.165.705 — Vive tu vida conmigo — Música: Nino Rota — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.706 — Vive tu vida conmigo — V: cast.: Wilsonhon — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.707 — Un Bichito Chiquitito, beat — Música: Sam — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165708 — Un Bichito Chiquitto, beat — Letra: Noemí, E. Novoa — Edt. Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.709 — Una Muchacha llamada Patricia, balada — Música: Salako — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.710 — Te vas porque te vas, balada — Música: Salako — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.711 — Te vas porque te vas, balada — Letra: Salaka — Edit. Korn — Bs As. IX,72.
1.165.712 — Ahí, va Domingo, va, balada — Música: Vico Berti — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.713 — Ahí, va Domingo, va, balada — Letra: Vico Berti — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.714 — Cama de Madera, beat — Música: Sergio Villar (h) — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.715 — Cama de Madera, beat — Letra: Sergio Villar (h) — Edit. Korn — Bs. As. I|72.
1.165.716 — La Canción de los Chinitos, marcha — Música. Lito Faga, Oscar Valles Gabino Correa — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.717 — La Canción de los Chinitos marcha — Letra: Lito Faga, Oscar Valles, Gabino Correa — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.719 — Linda Santafesina, tango — Música: Mario Atilio Piatini — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.720 — Linda Santafesina, tango — Letra: Abel Fontán — Edit.: Korn — Bs. As IX|72.
1.165.718 — Cooperación, mens a|2 - Nº 13 — Prop. dir.: Adán Castulo Agüero, José Severiano Nieto — San Juan ciud. VII|72.
1.165.721 — Soy Guitarrero y Cantor, zamba — Música: Pablo Lucena — Edit. Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.722 — Soy Guitarrero y Cantor, zamba — Letra: Pablo Lucena — Edit.. Korn — Bs. As. IX 72.
1.165.723 — Muriendo el Sol, balada — Música. Pedro Lo Forte, Carlos E. Bastias, Vicente V. La Barrera — Edit.: Korn — Bs. As. IX 72.
1.165.724 — Muriendo el Sol, balada — Letra: Pedro Lo Forte, Carlos E. Bastias. Vicente V. La Barrera — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.725 — Estoy cortado, shake — Música: Tito Casciani, Carlos E. Bastias, Vicente V. La Barrera — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.726 — Estoy cortado, shake — Letra: Tito Casciani, Carlos E. Bastias, Vicente V. La Barrera — Edit.. Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.727 — Nunca, mi vida te olvidaré, chamamé, música: Crescencio Lezcano. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.728 — Nunca mi vida te olvidaré, chamamé, letra: Agripino Toledo, Telesforo Valdez. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.729 — Parecen llorar los años, zamba, música: Carlos A. Paliza. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9|72.
1.165.730 — Parecen llorar los años, zamba, letra: Carlos A. Paliza. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.731 — Tiene que haber motivo, takirari, música: Carlos A. Paliza. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.732 — Tiene que haber motivo, takirari, letra: Carlos A. Paliza. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.733 — Tu respuesta, chamamé, música: Ramón P. Chaves. Edt. Korn, — Bs. Aires, 9|72.
1.165.734 — Tu respuesta, chamamé, letra: Bartolomé Palermo. Edt. Korn. — Bs. As., 9|72.
1.165.735 — Dame tus caricias, gaita, música: Carlitos Jiménez, Roberto Campos, Yamil Isa. Edt. Korn.. — Bs. Aires, 9|72.
1.165.736 — Dame tus caricias, gaita, letra: Carlitos Jiménez, Roberto Campos, Yamil Isa. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.737 — A Nuestro Redentor, bailecito, música: Ambrosio Nicoli. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9 72.
1.165.738 — A Nuestro Redentor, bailecito, letra: Emilio Marcos Sastre. Edt. Korn. — Bs. Aires. 9|72.
1.165.739 — Puerto Esquina, canción correntina, música: Samuel Claus. Edt. Korn. — Bs. As., 9|72.
1.165.740 — Puerto Esquina, canción correntina, letra: Miguel Montenegro. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.741 — Juego de taba, chamamé, música: Toto Maldana, Samuel Claus. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.742 — Paso Ledesma, chamamé, música: Toto Maldana, Samuel Claus. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.743 — Por tu amor vivo sufriendo, chamamé, música: Enrique Cena, Marcelo Acosta, Agueda Mansilla. Edt. Korn. — Bs. As., 9|72.
1.165.744 — Por tu amor vivo sufriendo, chamame, letra: Enrique Cena, Marcelo Acosta, Aguera Mansilla. Edt. Korn. — Bs. Aires, 9,72.
1.165.745 — Entre barrotes, milonga, música: Armando Lacava. Edt. Korn. — Buenos Aires, 9|72.
1.165.746 — Entre barrotes, milonga, letra: Martín Lata. Edt. Korn. Buenos Aires, 9|72.
1.165.747 — Cuequita del Regreso, cueca — Música: Ambrosio Nicoli — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.748 — Cuequita del Regreso, cueca — Letra: Ambrosio Nicoli — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.749 — Los Consejos de Tenorio, tango — Música: Daniel Enrique Lomuto — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.750 — Los Consejos de Tenorio, tango — Letra: Armando Moreno — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.751 — Moncho Mello, chamamé — Música: Raúl R. Cáceres, Alfredo A. Almeida — Edit.: Korn — Bs. As. IX 72.
1.165.752 — La Mamerta me dijo sí, chamamé — Música: Ramón P. Chaves, Nicolás Orono — Edit.: Korn — Bs. As. IX,72.
1.165.753 — La Mamerta me dijo sí, chamamé — Letra: Coco Diaz — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.754 — La Veda, chamamé — Música: Coco Diaz, Ramón P. Chaves — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.755 — La Veda, chamamé — Letra: Coco Diaz, Roque Daniel Giménez — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.756 — De farra en mi carrindanga, cumbia campera — Música: Ramón P. Chaves — Edit.: Korn — Bs. As. IX,72.
1.165.757 — De farra con mi carrindanga, cumbia campera — Letra: Coco Diaz, Roque Daniel Giménez — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.758 — Rotonda Varela canc. — Música: El Barba Mayo — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.759 — Rotonda Varela, canc. — Letra: El Barba Mayo — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.760 — Peón y Villero canc. — Música: El Barba Mayo — Edit.: Korn — Bs. As. IX,72.
1.165.761 — Peón y Villero, canc. — Letra: El Barba Mayo — Edit.: Korn — Bs. As. IX,72.
1.165.762 — Hacho Quebracho, canc. — Música: El Barba Mayo — Edit. Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.763 — Hacho Quebracho, canc. — Letra: El Barba Mayo — Edit.: Korn — Bs. As. IX 72.
1.165.764 — Cuando te miro, baión — Música Bartolo Beltramo — Edit.: Korn — Bs. As. IX,72.
1.165.765 — Cuando te miro, baion — Letra: Bartolo Be.t amo — Edit.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.766 — Están locas las mujeres, polka — Música: Dante F. Gilardoni, Edgardo Truffa — Ed.t.: Korn — Bs. As. IX|72.
1.165.767 — Están locas las mujeres, polka — Letra: Clementino — Edit.: Korn — Bs. As. IX 72.
1.165.768 — Parlás más que un Peluquero, tango. Mús. Dante F. Gilardoni - Edgardo Truffa, edt. Korn. — Bs. As., IX|72.
1.165.769 — Parlás más que un Peluquero, tango. — Letra: Clementino. — Edit. Korn. — Bs. As. IX,72.
1.165.770 — Paco Pico Peca Poco, baión. Mús.: Dante F. Gilardoni - Edgardo Truffa. — Ed t. Korn. — Bs. As., IX-72.
1.165.771 — Paco Pico Peca Poco, baion. Letra: Clementino. — Edit. Korn. — Buenos Aires, IX 72
1.165.772 — Me Llamo Co etti Press, milonga. — Mús.: Clementino - Don Filinto - Dringue Farías. — Edit. Korn. Buenos Aires, IX|72.
1.165.773 — Me Llamo Co etti Press, milonga. — Letra: Clementino - Don Filinto - Dringue Farías. — Edit. Korn. Bs. As. IX 72
1.165.774 — Seguí Juan Dentro del Molde, baión. — Mús.: Clementino - Don Filinto. — Edit. Korn. — Bs. As., IX|72.
1.165.775 — Seguí Juan Dentro del Molde, baión. — Letr.: Clementino - Don Filinto — Edit. Korn. — Bs. As. IX|72.
1.165.776 — Trincheriando gato. — Mús.: Aníbal Toledo. — Edit. Korn. — Bs. As. IX|72.
1.165.777 — Trincheriando. Gato. Letr.: Mario E. Sant'illán. Edit.: Korn. Bs. Aires, IX 72.
1.165.778 — Cómo te Va. Mús.: Hans van Hemert-Harry van Hoof. Edit.: Korn. Bs. Aires. IX 72.
1.165.779 — Cómo te Va. V. cast.: Wilsonhon. Edit.: Korn. B As., IX|72.
1.165.780 — Tu Mejor Amante. Bolero. Mús.: Elio Roca. Edit.: Korn. Bs. Aires. IX 72.
1.165.781 — Tu Mejor Amante. Bolero. Letr.: Mimí Korman. Edit.: Korn. Bs. Aires. IX|72
1.165.782 — Te vas mi Amor... Me Quedo Solo. Balada. Mús. Sam. Edit.: Korn. Bs. As., IX|72.
1.165.783 — Te vas mi Amor... Me quedo Solo. Balada. — Letr.: Noemí E. Novoa. — Edt.: Korn. — Bs. As., IX|72.
1.165.784 — Jumbo. — Yumbo. — Mús.: Ives Descca-Cline Buggy-Pierre Groscolas. — Edt.: Korn. — Bs. As., IX|72.
1.165.785 — Jumbo. — Yumbo. — V cast. H. B. Onega-R. H. Lafata. — Edt.: Korn. — Bs. As., IX|72.
1.165.795 — Alfredo Gramajo Butierrez y la Pintura Costumbrista Argentina. — Aut.: Francisco Romeo Grasso. — Edt.: Edit. Pedagógica Vicente López. — Bs. As., IX 72, Florida
1.165.807 — Mi Valle Mi Pueblo. — Canc. — Mús.: Chango Pereyra. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72
1.165.808 — Mi Valle mi Pueblo. — Canc. — Letr.: Chango Pereyra. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX 72.
1.165.809 — Darling Darling. — Beat. — Mus.: Penny. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72.
1.165.810 — Darling Darling. — Beat. — V cast.: Penny. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72.
1.165.811 — Tu Nombre, Michelle. — Balada. — Letr.: Enrique Luis del Castillo. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72.
1.165.812 — Tu Nombre, Michelle. — Balada. — Mús.: Osvaldo Iribarren. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72.
1.165.813 — Vuelvo Allí. — Balada. — Mús.: Osvaldo Iribarren. — Edt.: Odeón — Bs. As., IX|72.
1.165.814 — Vuelvo Allí. — Balada. — Letra: Enrique Luis Del Castillo. — Edt.: Odeón. — Bs. As, IX 72.
1.165.820 — Empuje. — Mens. a|I Nº 1. — Prop.'Dir.: Carlos Calvo-Emilio L. Naya. — Bs. As., Gral. Sarmiento, VIII|72.

.165.844 — Noticeac. — Trim. Nº 23. — Prop.: Centro de Enseñanza de Alta Capacitación S.R.L. — Dir.: Hugo Alfredo Revigliono. — Bs. As., Cap., 3er. trim.|72.
1.165.846 — Evaluación de Tareas y Administración de Remuneraciones. — 1ª edc. — Aut.: Jaime Maristany. — Edt.: Contabilidad Moderna (edic.). — Bs. As., IV|72.
1.165.847 — Empleo y Desarrollo de Personal. — 1ª edc. — Aut.: Jaime Maristany. — Edt.: Edic. Contabilidad Moderna. — Bs. As., VI|72.
1.165.856 — Me Juego Entero por tu Amor. — Balada. — Mús.: Sandro-Oscar Anderle-Master. — Edt.: Ansa. — Bs. As., IX|72.
1.165.857 — Me Juego Entero por tu Amor. — Balada. — Letr.: Sandro-Oscar Anderle-Master. — Edt.: Ansa. — Bs. As., IX|72.
1.165.858 — Una Triste Canción y tu Recuerdo — Balada. — Mús.: Fabio Espinosa-Pepito Pérez. — Edt.: Ansa. — Bs. As., VIII|72.
1.165.859 — Una Triste Canción y tu Recuerdo. — Balada. — Letr.: Fabio Espinosa. — Edt.: Ansa. — Bs. As., VIII|72.
1.165.867 — El Paladin — Seman. a|I Nº 1. — Prop. Dir.: Mario Antonio Jourdan-E. Rios. — San Salvador, IX|72.
1.165.868 — Informaciones. — Mensual. a|4 Nº 40. Prop.: Bibliot. de la Universidad Nac. de La Plata. — Dir.: Roberto Couture de Troismonts. — Bs. As., La Plata, VI|72.
1.166.869 — El médico práctico, mens., a|26, Nº 329. Prop. dir.: Bernardo Pribluda. Bs. As., cap., VII|72.
1.165.872 — Revista Médica de Córdoba, semestr., a|LX, Nº 1|6. Prop.: Circulo Médico de Córdoba. Dir.: Manuel A. Freytes. Córdoba, cap., 1º semestr|72
1.165.873 — El Socialista, mens. a|I, Nº 2. Prop.: Alfredo Genovesi. Dir.: Rinato Vasallo, Alfredo Genovesi. Bs. As., cap., VII|72.
1.165.874 — Canción paranaense. Mús.: Celestino Viola. Edt. Municipalidad de Paraná. Depart. de Cultura. Bs. As. VIII|69 (canción).
1.165.875 — Canción paranaense, canc. Letra: Rey Dardo Alvarez. Edt. Municipalidad de Paraná. Depart. de Cultura. Bs. As., VIII|69.
1.165.878 — Boletín Azul, mens., a|I, Nº 2. Prop.: Agrupación Azul, 17 de Octubre, de Empleados de Comercio. Dir.: Dimas Pérez. Bs. As., cap., VIII|72.
1.165.879 — América. mens., a|6. Nº 51. Prop.: América Coop. de Crédito Ltda. Dir.: Luis Angel Legnani. Bs. As., Banfield, VIII|72.
1.165.881 — La Unión, diario, Nº 24.990. Prop. dir.: Juan Antonio Gritta, David Wosco. Bs. As., Lomas de Zamora, IX|72.
1.165.882 — Guía Práctica del Exportador e Importador, mens., a|16, Nº 187. Prop.: Guia Práctica del Exportador e Importador, SACI. Dir.: Luis A. Coudreau, Héctor E. Sorrondegui. Bs. As. VII|72.
1.165.883 — La Voz del Interior, diario. Nº 26.734. Propts.: Nora María Remonda de Cuadrado, Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda y otros. Dir.: Luis F. Remonda. Córdoba, IX|72.
1.165.880 — Argentina Industrial, bimestr., Nº 33. Prop. dir.: Mario Cagetti. Bs. As., cap., 4º bimestr|72.

Discos

1.165.842 — Oda a la Argentina y otros tít. y auts. Int.: Oscar Kinleiner y su Conj. Disco Nº CM|5004. Edt. Carmusic. Bs. As., IX|72.

e.24|1 Nº 8.300 v.24|1|73

---

2 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.165.915 — Aire Comprimido e Hidráulica Nº 72|75. Bs. As. Cap. 3 a 6|72.
1.165.916 — El Noticiero de Castelli. Nº 8.135|38. Bs. As., Castelli 8|72.
1.165.917 — Revista del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba Nº 6, Córdoba 8|72.
1.165.918 — La Verdad en Marcha, Nº 435|42. E. Ríos. S. J. de Feliciano. 8|72.
1.165.919 — El Correo de Clorinda (Julio de 1972 no se publicó) Formosa. Clorinda, 7|72.
1.165.920 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos Nº 327, La Pampa, Jacinto Aráuz 9|72.
1.165.921 — A Nap Fiai Nº 9|10 Bs. As. J. L. Suárez 10|72.
1.165.922 — Pueblo Nº 7|8. E. Ríos, Diamante, 7|72.
1.165.923 — La Verdad Nº 1934|39. E. Ríos, R. del Tala, 8|72.
1.165.924 — Vocero. Nº 11. E. Ríos, Diamante, 8|72.
1.165.925 — Ecos de Malargue Nº 5, Malargue, Mendoza, 9|72.
1.165.926 — Budkavlen Nº 239|478, Mnes. Oberá, 8|72.
1.165.927 — Rumbos Nº 358, Mnés. El Dorado, 8|72.
1.165.928 — La Atalaya (Extranj.) Nº 15|16. EE. UU. 8|72.
1.165.929 — Despertad Nº 15|16 (Extranjera) EE. UU. 8|72.

Inscriptas

1.165.959 — Escultura de Buenos Aires. Pref. y texto: Eduardo J. Santaella. Otros aut.: José María Peña - Roberto Bunge (fotos). Edit.: National Lead Company S. A., Bs. As. 5|72.
1.165.997 - Tijera Loca, mens. Prop.: Gaceta Cooperativa Edit. Limitada (e.|f.). Dir.: José González Ledo-Emma P. Zappettini. Bs. As. Cap. 10|72.
1.166.003 — Dos Perlas de Rocío, vals. Letr., Edit.: Elena Díaz. Bs. As. 9|72.
1.166.004 — Dos Perlas de Rocío, vals. Mús., Edit.: Olindo Bertagni. Bs. As. 9|72.
1.166.005 — Epuyen milonga. Mús. y Edit.: Olindo Bertagni. Bs. As. 9|72.
1.166.006 — Epuyen, milonga. Letr. y Edit.: Candy Butazzi. Bs. As. 9|72.
1.166.007 — Cuanto me Gustas Tú bolero. Mús. y Edit.: Olindo Bertagni. Bs. As. 12|69.
1.166.014 — Panorama Ilustrado, quincen. a|I, Nº 10, prop.: Edt. Abril. dir.: Norberto Firpo. Bs. As., Cap. IX|72.
1.166.015 — Idiliofilm. mens. a|16 Nº 178. Prop.: Edit. Abril. Dir.: Esteban de Nevares. Bs. As. Cap. 9|72.
1.166.016 — Contigo, mens. a|13, Nº 145, prop.: Edit. Abril, dir.: Esteban de Nevares. Bs. As., Cap. IX|72.
1.166.017 — Nocturno. quincen. a|22. Nº 284. prop.: Edt. Abril. dir.: Esteban de Nevares. Bs As. Cap. IX|72.
1.166.026 — Sueños Cimarrones, aut. y edt.: Roberto Coppari. Bs. As. IX|72, Avellaneda.
1.166.035 — Tosquina Mía, tango. Mús. y edt.: Julia Corbetta de Iglesias. Bs. As. IX|72.
1.166.036 — Tosquina Mía, tango. Letr. y edt.: Julia Corbetta de Iglesias. Bs. As. IX|72.
1.166.037 — Yo te Quiero. nos Queremos, balada. Letr.: Juan Marcelo, edt.: Relay. Bs. As. IX|72.
1.166.038 — Yo te Quiero, nos Queremos, balada. Mús.: Juan Marcelo. Edt.: Relay. Bs. As. IX|72.
1.166.076 — Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, seman. a|20 Nº 927, prop.: Gobierno de la Provincia. Dir.: Walter Aníbal Torino, Santa Rosa, La Pampa. IX|72.
1.166.077 — Mensaje, mens. a|7. Nº 67, prop.: Círculo de Periodistas de la Prov. de Bs. As., dir.: Saverio Juan Redoano. Bs. As., La Plata. VIII|72.
1.166.078 — La Radio y el Espectáculo, mens. a|2, Nº 19. prop. dir.: Gregorio Santos Hernando. Bs. As., Cap IX|72.
1.166.079 — Voces Juveniles. mens., a|I. Nº 1, prop|dir.: Pedro Rovira Rios Bs. As., Tres de Febrero. IX|72.
1.166.080 — Al Calor de Nuestra Llama, bimestr., Nº 32. prop.: Asociac del Personal Jerárquico de Gas del Estado. Dir.: Francisco Battista. Bs. As., Cap., 5º bimestr. 72.
1.166.081 — El Noticiero de Castelli, seman., Nº 8139. prop.: Renaldo Antonio Bertelli y suces. de Luis Vicente Ludueña. Dir.: Renaldo Antonio Bertelli, Bs. As., Castelli. IX|72.
1.166.082 — La Opinión, seman. a|31, Nº 4243, prop.: Santagata Hnos Dir.: E. Juan Santagata. Bs. As., Baradero. IX|72.
1.166.089 — Estadística - I, IIº parte. aut.: Juan Carlos Auernheimer. edt.: El Coloquio. Bs. As. IX|72.
1.166.090 — Algebra Lineal. t|I. aut.: Ricardo J. Izraelewicz. Alfredo R. D'Alessio, edt. El Coloquio. Bs. As. IX|72.

Discos

1.166.018 — F. A. y|o: Vida. Pasión y casi Muerte del Gaucho y|o. Aut. e Int.: Argentino Luna, disco Nº Odeón 51006. edt. Odeón Bs. As. VIII|72.
1.166.019 — Volverás mi Amor. yo te Esperaré, tít. y auts. varios. Int.: Los Blue Caps, disco Nº Odeón 53002, edt. Odeón. Bs. As. VIII|72.
1.166.090 — F. A. y|o: El Mundo que Inventamos y|o tít. y auts. Int.: Horacio Malvicino. disco Nº 31862, edt. Sicamericana. Bs. As. VI|72.

e.24|1 Nº 8.289 v.24|1|73

---

3 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.166.105 — Filantropía, Nº 460|61. — Bs. As., VII|72.
1.166.106 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos (Nacionales), número 3722|38. — Bs As., VIII|72.
1.166.107 — Labores, Nº 7|8. — Bs. As. Cap., VIII|72.
1.166.108 — Navitecnia, Nº 8 t|9. — Bs. As., Cap. IX|72.
1.166.109 — Binomios de Argentina, número 12|13. — Bs. As., Cap. dic|a VI|72.
1.166.110 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina, Nº 53|60. — Bs. As. Cap., VIII|72.
1.166.111 — Cleo en la Moda, Nº 30. — Bs. As., VIII|72.
1.166.112 — El Colono Cooperador, número 658|59. — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.113 — Contralor Comercial, número 140|41. — Bs. As., Cap., IX|72.
1.166.114 — El Diario Israelita, Nº 17491|516. — Bs. As., VIII|72.
1.166.115 — Corriere Rivista, Nº 26. — Bs. As., Cap., IX|72.
1.166.116 — Criaturas y Niños, Nº 39. — Bs. As., IX|72.
1.166.117 — Dios y Patria, Nº 366|68. — Bs. As., IX|72.
1.166.118 — Ecos de Portugal, Nº 498|503. — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.119 — El Orfebre, Nº 260. — Bs. As., Cap. VI|72.

Inscriptas

1.166.148 — Prosperidad, bimestr. a|9, número 65, prop.: Socied|Espiritista "El Progreso", dir.: Domingo Antonio Cobello. — Bs. As., cap. 4º, bim|72.
1.166.208 — Padre Pintor, zamba. Mús.: Carlos Toro, edit. Pigal. — Bs. As., IX|72.
1.166.209 — Padre Pintor, zamba. Letr. José Gallardo, edit. Pigal. — Bs. As., IX|72.
1.166.210 — Abrazo Latinoamericano, canc. Letr. Nicomedes Santa Cruz Gamarra, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.211 — Abrazo Latinoamericano, canc. Mús. César Isella, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.212 — Al Viento (La caricia perdida), canc. Mús. Waldo Belloso, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.213 — Al Viento (La caricia perdida), canc. Poema: Alfonsina Storni, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.214 — La Radicala, zamba tradicional. Mús. anón. Recop. y arr|con partes originales: Ariel Ramírez, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.215 — La Radicala, zamba tradic. Letr. anón. Rec. y arr. c|partes orig.: Ariel Ramírez, edit. Lagos. — Bs As., IX|72.
1.166.216 — Soneto 93, canc. Mús. César Isella, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.217 — Soneto 93, canc. Letr. Pablo Neruda, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.220 — No Quiero Otro, milonga. Mús. Astor Piazzolla, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.221 — No Quiero Otro, milonga. Letr. Horacio Ferrer, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.222 — Vamos Nina, tango. Letr. Horacio Ferrer, edit. Lagos. — Bs. As. IX|72.
1.166.223 — Vamos Nina, tango. Mús. Astor Piazzolla, edit. Lagos. — Bs. As., IX|72.
1.166.224 — Zamba para Clavelino, zamba. Letr. Daniel Prado, edit. Melodía. — Bs. As., IX|72.
1.166.225 — Zamba para Clavelino, zamba. Mús. Damián J. Sánchez, edit. Melodía. — Bs. As., IX|72.
1.166.226 — Comadre Alegria, chaya. Letra: Tito Ortiz, edit. Melodia — Bs As., IX|72.
1.166.267 — Comadre Alegria, chaya. Música: Miguel Angel Reyes, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.228 — Vendimia de Pan, zamba. Mús. Oscar Alem, edit. Sinfonía. — Bs. As. IX|72.
1.166.229 — Vendimia de Pan, zamba. Letr. Rafael Paeta, edit. Sinfonía. — Bs. As., IX|72.
1.166.230 — Zafrerita Jujeña, zamba. Mús. Angel Palacios-Oscar Alem, edit. Melodía. — Bs. As., IX|72.
1.166.231 — Zafrerita Jujuña, zamba. Letr. Oscar Valles, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.233 — Los Angeles Verdes, canc. Mús. Angel Ritro, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.234 — Los Angeles Verdes, canc. Letr. Ariel Petrocelli, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.235 — Asi es mi Tierra, ton|chilena. Mús. Revan Correz, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.236 — Así es mi Tierra, ton|chilena. Letr. Oscar Valles, edit. Melodia. — Bs. As., IX|72.
1.166.237 — A Don Atahualpa, zamba. Mús. Oscar Valles, edit. Sinfonia. — Bs. As., IX|72.
1.166.238 — A Don Atahualpa. zamba. Letr. Juan Ferreyra Basso, edit. Sinfonía. — Bs. As., IX|72.
1.166.239 — Tu Piel de Clavel. serenata. Letr.: José Oyola, edt. Sinfonía. Bs. As., IX|72.
1.166.240 — Tu Piel de Clavel. serenata. Letr.: José Oyola, edt. Sinfonía. Bs. As., IX|72.
1.166.241 — Arbol del Cielo, canc. Letr.: ta. Letr.: José Oyola, edt. Sinfonia. As., IX|72.
1.166.242 — Arbol del Cielo. canc. Mús.: Roberto Palmer, edt. Sinfonia. Bs. As., IX|72.
1.166.243 — El Padre Patillas, canc. Mús.: Angel Ritro, edt. Pigal. Bs. As., IX|72.
1.166.244 — El Padre Patillas, canc. Letr.: Norma Dumas, edt. Pigal. Bs. As., IX|72.
1.166.245 — No te Entregues Nunca, canc. Mús.: Osvaldo Avena, edt. Pigal. Bs. As., IX|72.
1.166.246 — No te Entregues Nunca, vanc. Letr.: Héctor Negro, edt. Pigal. Bs. As., IX|72.
1.166.247 — Qué Linda, Buenos Aires, canc. Letr.: Héctor Negro, edt. Pigal. Bs. As., IX|72.
1.166.247 — Qué Linda, Buenos Aires, tango. Letr.: Héctor Negro, edt. Pigal. gal. Bs. As., IX|72.
1.166.267 — Un Amor de Verdad, chamamé. Letr.: Roberto Galarza, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.268 — Un Amor de Verdad, chamamé. Mús.: Alfredo Alonso, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.268 — Adiós mi Pueblo Querido, merengue. Letr.: Nomi-Roberto Montiel, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.269 — Adiós mi Pueblo Querido, merengue. Mús.: Nomi-Roberto Montiel, edt. Pamsco. Bs. As. IX|72.
1.166.270 — Tengo Escondido un León, beat. Mús.: Fabio Espinosa, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.271 — Tengo Escondido un León, beat, edt.: Pamsco. Letr.: Fabio Espinosa. Bs. As., IX|72.
1.166.272 — Tan Simple y Tan Puro, shake. Mús.: Damián y Luis, C. Bagllet, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.273 — Tan Simple y Tan Puro, shake. Letr.: Carlos A. Ceretti, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.274 — El Clan del Chamamé, chamamé. Mús.: Rodolfo Leoni-Francisco Sesta-Rodolfo Campoamor, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.275 — El Clan del Chamamé. Letra: Rodolfo Leoni-Francisco Sesta-Rodolfo Campoamor, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.276 — Dulce Eco, valseado. Mús.: Enrique Cena. edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.277 — Un verano Feliz, beat. Letr. Héctor Quattromano, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.278 — Un Verano Feliz, beat. Mús.: Héctor Quattromano, edt. Pamsco. Bs. As., IX|72.
1.166.279 — Dulce Eco, valseado. Letr.: Luis Tufani, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.280 — Soy un Caso de Chaleco, beat. Mús.: Fabio Espinosa, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.281 — Soy un Caso de Chaleco, beat. Letr.: Fabio Espinosa, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.282 — Ayer Fuimos Novios, canc. Letr.: Rolando Percy-Larry Moreno, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.283 — Ayer fuimos Novios, canc. Mús.: Rolando Percy-Larry Moreno, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.284 — En tu Pañuelo, canc. Letr.: Luis A. Generani, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.285 — En tu Pañuelo, canc. Mús.: Daniel Toro, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.286 — En un mar de Ilusiones Pérdidas, balada. Mús.: Damián, edt. Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.287 — En un Mar de Ilusiones Pérdidas, balada. Letr.: Damián, edt.: Pamsco, Bs. As., IX|72.
1.166.290 — El Nuevo Meridiano de Hurlingham, semanal, a|I, Nº cero, Prop. dir.: Francisco Félix Molina Cárdenas, Bs. As., Hurlingham. IX|72.
1.166.157 — La Santa Biblia, 4º edc. Aut. Anón., trad.: Anón. (Dir.: Evaristo Martín Nieto), edt. Edic. Paulinas, Bs. As., Florida, IX|71.
1.166.158 — Educación Sexual de Nuestros Hijos, aut.: Alfonso Auer-Jorge Teichtweier-Helga y Barthold Straetling. V|cast.: Nancy Sechaczewski de Herraiz. edt. Edic. Paulinas, Bs. As., VII|72, Florida.
1.166.159 — El Amor, perfección o engaño. Aut.: Bruno Rychlowski, edt. Edic. Paulinas, Bs. As., IV|72, Florida.
1.166.160 — El Sublime Destino del Hombre. Aut.: Martin E. Pérez Luzardo, edt. Edic. Paulinas, 11º edc., Bs. As, VIII|71. Florida.
1.166.161 — Manual de Obras Sanitarias. 7ª edc, aut.: Dante I. Casale, edt.: Americalee. Bs. As., IX|72.
1.166.163 — Los Nicolaitas. Aut.: Alejandro L. Frango Sellares, edt. Edic L. H. S.R.L., ilustr.: Enrique Manuel Martinez, Bs. As., VIII|72, Haedo.
1.166.232 — Manual de Ingreso en 1er. Año, 51 ed. Aut.: P. Berruti, edt. Escolar. Bs. As, VIII|72
1.166.249 — Cuentos para leer y contar. Aut.: Susana Renée Itzcovich. Ilus.: Julia Diaz Edit.: Huemul. Bs. As. IV|72.
1.166.250 — El Cronista Comercial. Diario. a|64. Nº 21154. Prop.: S. A. D. E. I. (Soc. Anón. de Edic. e Impresiones). Dir.: Rafael Andrés Perrotta. Buenos Aires, Cap., X|72.
1.166.262 — Queriendo en la vida. Aut y edit.: Jorge Vocos Lescano. Buenos Aires, IX|72.
1.166.263 — Como si el mundo fuera natural. Aut. y edit.: Jorge Vocos Lescano. Buenos Aires, VI|71.

1.166.265 — Bases para la confección de los estados contables (Ley 19.550). Aut.: Dionisio D. Villamonte. Edit.. Organizac. El Perito Mercantil S. R. L. Public en Paraná, Entre Ríos, IX|72. (Impr.: Santa Fe), setiembre 1972.
1.166.293 — Un corazón y una flecha. Chamamé, Canc. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Bs. Aires, IX|72.
1.166.294 — Capitán González, polca. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX 72.
1.166.295 — Valsecito de mi padre. Vals. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX|72.
1.166.296 — Griselda. Polca corrent. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX|72.
1.166.297 — Ay! mi negra. Chamamé. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX 72.
1.166.298 — El silbidito. Chamamé. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX|72.
1.166.299 — A tus labios. Polca correntina. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía
1.166.300 — La mimosa. Rasgu. Doble. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX 72.
1.166.301 — Por qué. Canc. Mús.: Armando Nelli. Edit.. Melodía Buenos Aires IX 72
1.166.302 — Llegando a mi pueblo. Chamamé. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX|72.
1.166.303 — Ilusión. Polca correntina. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía Buenos Aires, IX|72
1.166.304 — Ay! Magdalena. Chamamé. Música: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX 72
1.166.305 — Un corazón y una flecha Chamamé. Canc. Letra: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX|72
1.166.306 — Ay! Mi Negra. Chamamé. Letra: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX|72.
1.166.307 — El silbidito. Chamamé. Letra: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires, IX 72.
1.166.308 — A tus labios. Polca correntina. Letra. Armando Nelli. Edit.. Melodía. Buenos Aires, IX|72.
1.166.309 — La mimosa. Rasg. doble. Letra: Armando Nelli Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX|72.
1.166.310 — Por qué. Canc. Letra: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Bs. As., IX|72.
1.166.311 — Llegando a mi pueblo. Chamamé. Letra: Armando Nelli. Edit.. Melodía. Bs. As., IX|72.
1.166.312 — Ilusión. Polca correntina. Letra: Armando Nelli Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX|72.
1.166.313 — Ay! Magdalena. Chamamé. Letra: Armando Nelli. Edit.: Melodía. Buenos Aires. IX|72.
1.166.320 — Boletín Público. Semanario Nº 3850. Prop.: Com en Jefe del Ejérc. E. M. del Ejérc. Ayudantía General. Director: Tomás Norberto Alegre. Buenos Aires, Cap., IX 72.
1.166.321 — El Garinense. Mensual. Año Nº 1. Prop. Dir.: Margarita María Fernández. Buenos Aires, Garín, X|72.
1.166.322 — Cartas de Grisaba. Bimestral. a|I. Nº 0. Prop.: Grisaba. S. A. Dir. Abraham Szalkowicz. Buenos Aires, Valentín Alsina, X|72
1.166.323 — Historia de Junín. Mensual. a|4. Nº 46. Prop. Dir · Roberto Carlos Dimarco. Buenos Aires. Junín, IX|72.
1.166.324 — Gaceta Rusa. Mensual. id.|ruso. Nº 100. Prop.: Edit.: Gaceta Rusa Dir.: Miguel Siedlarewitsch. Buenos Aires, Cap., VIII 72.

Discos

1.166.120 — F. A. y|o: Marcha Nupcial. Félix Mendelssohn Bartholdy) y|o tít. y auts.: Int.: Mister Group. Disco número 1203. Edit.: Produc. Argentinas e Internacionales (P A I.), Buenos Aires, VIII|72.
1.166.316 — F. A. y|o: Vírgenes del Sol y|o tít. y auts.: anón y|o Int.: Suray Alberto Favier. y.o Disco Nº AC|95. Edit.: Diapasón. Buenos Aires, VII|72.

e.24 1 Nº 8 290 v.24|1|73

4 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.166.372 — Educación Popular — Nº 52 —Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.373 — Expresiones — Nº 24 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.374 — Guía Internacional de Tráfico — 9 Div Cargas — Nº 68 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.375 — Guía Internacional de Tráfico — D|Viajes — Nº 105 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.376 — Guía Práctica del Exportador e Importador — Nº 185 86 — Bs. As., Cap., V|72.
1.166.377 — Hrvatski Narod — Nº 84 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.378 — Impacto en la Industria del Aluminio — Nº 42 43 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.379 — Mocepana — Nº 9 — Bs. As., Cap., VIII 72.
1.166.380 — Movimiento Familiar Cristiano — Com.Central — Nº 7 8 — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.381 — Nash Kivch — Nº 1851|54 — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.382 — Nuestro Banco en la Argentina — Nº 41 — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.383 — Boletín del Cemento Portland — Nº 28 — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.384 — Boletín de la Comisión Permanente Asoc. Congreso Panamericano de Ferrocarriles — Nº 220|22 — Bs. As., Cap., VI|72.
1.166.385 — Boletín Informativo — número 618|19 — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.386 — Coincidencia — Nº 8|9 y Separ|I — Bs. As., Cap., VIII|72.

Inscriptas

1.166.387 — La Pecosa — Auts.: L. De Vicente, Lucy Rossi — Públic. por Canal 13 — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.388 — Los Campanelli — Auts.: Mario Trasmonte Pocovi, Sergio De Cecco, Oscar Viale, y|o — Public. por Canal 11 — Bs. As., Cap., IV|72.
1.166.389 — Monobloque Uno — Aut.: Ernesto Heredia — Repres|teatro "C.E. C.E." — Córdoba, ciudad, VI|72.
1.166.390 — Monobloque Uno — mús|esc.: Carlos Jorge Schulthess — Ejecut|teatro "C.E.C.E." — Córdoba, Ciudad. VI 72.
1.166.391 — Torquemada — Aut.: Augusto Pinto Boal — Repres teatro Del Centro — Bs. As., cap., VIII|72.
1.166.392 — Periquete — Auts.: Aníbal Enrique García, Lorenzo Justiniano Gómez — Repres. teatro Idea de los Galos — B. Blanca, Bs. As., IX 72.
1.166.394 — [illegible] — Autor: José Rafael Morales — Repres. teatro Gabriela Mistral — Mendoza. ciudad, VIII|72.
1.166.395 — Football — Aut.: Augusto Rave (trad.) A|orig.: Pol Quentin, Georges Bellak — Repres. teatro I.F.T. — Bs. As., cap., VII|72.
1.166.3[illegible] — Q[illegible] el H[illegible] — Autor: Félix Daquia — Repres. teatro Florida — Bs. As., Cap., IX 72.
1.166.396 — La Tucrca — Auts.: Peregrino Maselli, Carlos Delfor Dicasolo, Antonio Quintana y|o — Public. por Canal 11 — Bs. As., Cap., III|72.
1.166.397 — Rastrilladas de Glorias — Aut.: Mario Marambio de la Vega, Julio E. Moreno — Irrad. por Radio Argentina — Bs. As., Cap., VI|72.
1.166.398 — Que Clase de Lucha es la Lucha de Clases — Aut.: Nélida Beatriz Mosquera — Repres. teatro Payró — Bs. As., Cap., VII|72.
1.166.399 — Informe Cantado del Nuevo Cancionero — Aut.: Armando Tejada Gómez — Repres. teatro Odeón — Bs. As., VI|72.
1.166.400 — Fantástica — Aut.: Carlos A. Petit. Francisco A. Reimundo — Repres. teatro La Comedia — Rosario. Sta. Fe, VIII|72.
1.166.401 — El Placer del Desnudo — Aut.: Haydée Aracelix Rodríguez — Repres. teatro A.B.C. — Bs. As., Capital, VIII|72.
1.166.402 — Cuentos con Miriñaque — Aut.: Anón. — Adapt. y trad.: Alcider Juan Carlevaris — Repres. teatro Sipo — Córdoba, ciudad, VI|72.
1.166.403 — Los Loquiaventureros — Autor: Jorge Landó — Repres. teatro Candilejas — Bs. As., Cap., VIII|72.
1.166.404 — [illegible] 1 m [illegible] (Una noche de Jauja) — Aut.: Enrique Milton Almada — Repres. teatro Nuevo Stella — Rep. O. del Uruguay. Montevideo, VII|72.
1.166.405 — Historias con Cárcel — Aut.: Osvaldo Dragún — Repres. teatro Arte — Santa Fe. IX|72.
1.166.406 — Historias con Cárcel — mús. esc.: Agustín Malfatti — Ejecut. teatro Arte de Santa Fe. IX|72.
1.166.407 — Primavera — Texto: Beatriz — Dib.: Ruth — Edit.: Abril — Bs. As., X|62.
1.166.408 — La Lapicera Embrujada — Texto: Beatriz — Dib.: Ruth — Edit.: Abril — Bs. As., VIII|72.
1.166.409 — Alvarito — Texto: Beatriz — Dib.: Guillermo — Edit.: Abril — Bs. As., VIII|72.
1.166.410 — La Canción de la Cosecha — Texto: Marta — Dib.: Agl — Edit.: Abril — Bs. As., VIII|72.
1.166.411 — La Risa del Zorro — Texto: Beatriz — Dib.: Agl — Edit.: Abril — Bs. As., VIII 72.
1.166.412 — El Arca de Noé. — Aut. Anón. — Selecc. y adapt.: Beatriz. Dib.: Leo. — Edt.: Abril. — Bs. As., VIII 72.
1.166.413. — Ratita y Minero — Texto. Beatriz. — Dib.: Chacha. — Edit.: Abril. — Bs. As., VIII|72.
1.166.414 — Los Escarabajos. — Dib. Beatriz. — Dib.: Ruth. — Edt.: Abril. — Bs. As., VII|72.
1.166.415 — El Zorro en Africa. Texto: Beatriz. — Dib.: Ruth. — Edt.. Abril. — Bs. As., VII 72.
1.166.416 — Mi Hijo es Diferente. Aut. y Edt.: Amalia Carolina Landolfi de Lineiro. — Chubut, C. Rivadavia, IX 72.
1.166.531 — 29 Nendori — Mens. — a 14, Nº 201. — Id.: Cast. Albanés. — Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa "Skenderbeu". — Dir.: Isa Abidin. — Bs. As. Cap., VII 72.
1.166.535 — Oil y Shell. — Trim. Nº 3. Prop.: Shell Cía. Argentina de Petróleo S. A. — Dir.: Pedro José Alvarez Chamorro. — Bs. As., Cap., 3º trim., 72.
1.166.536 — Vida Shell. — Bimestr. Nº 369. — Prop.: Shell Cía. Argentina de Petróleo S.A. — Dir.: Héctor J. González. — Bs. As., Cap., 3º bimestr.|72.
1.166.539 — Hopebar — Mens. a|24. Nº 286|87. — Prop.: Asoc. de Hoteles. Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. — Dir.: José Luis Alvarez. — Bs. As.. Mar del Plata, jul.|agosto|72.
1.166.547 — La Voz. — Mens. a|28. Nº 326. Prop.: Unión Propietarios de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías de la Capital. — Dir.: Manuel A. Busteio — Bs. As.. Cap., VI|72.
1.166.548 — El Trabajador Lácteo. — Mens. a X. Nº 72. — Prop.: Asoc. de Trabajadores de la Ind. Lechera de la Rep. Argentina. — Dir.: Abelardo Arce. — Bs. As.. Cap.. VIII 72.
1.166.549 — El Liberal. — Diario. Nro. 28560. — Prop. Edt.: El Liberal. — Dir.: José F. L. Castiglione. — Santiago del Estero, Ciud., IX 72.
1.166.550 — Alianza. — Mens. Nº extra Prop. Dir.: Miguel Szwec. — Bs. As.. Cap., VIII 72.
1.166.551 — La Verdad. — Diario. Nro. 15150. — Prop.: Diario La Verdad — Dir.: Rubén Arturo Tieri. — Bs. As.. Junín, IX 72.
1.166.457 — Mejoramiento de la Navegación del Río Paraná (Arg. 31). — v I y II. — Aut.: Anón. — Dir.: Manuel Díaz Marta. — Edt.: Futura Consultores Asociados. — Bs. As., VI 71 (Proyecto).
1.166.473 — Aire y Sol. — Mens. Nº 1. — Prop. Edt.: Julio Korn. Dir.: Andrés Rodríguez Mercer. — Bs. As., Cap X 72.
1.166.483 — El Juicio Correccional (Proced. ante la Justicia Nac.). — Aut. José María Orgeira, Norberto Julio Quantín — Edt.: Ediar. — Bs. As., IX 72.
1.166.553 — Historia de la Marina Mercante Argentina". — T 2. — Aut.: Anselmo y Anselmo González Climent y edit. — Bs. As., IX 72.
1.166.555 — Estadística General e Integral de la Criminalidad del País. — Aut.: Anón. — Edt.: Registro Nac. de Reincidencia y Estadística Criminal. — Bs. As., IX 72 (Año 1971, Ministerio de Justicia de la Nación).

Discos

1.166.476 — F.A. y|o: Suzanne Suzanne. — Tít. y auts. varios. — Int.: The Seekers. — Disco Nº Parlophone 1522. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX 72.
1.166.477 — F.A. y|o: De Vuelta en el Camino (Peters) y|o tít. y aut Int. Watson T. Browne. — Disco Nº MAM 33 DLM 5119. — Edt. Odeón. — Bs. As.
1.166.478 — F.A. y|o: Cómo te va (van Hermel) y|o tít. y aut., Int.: Tek and John. — Disco Nº London 33 DLM 5125. — Edt.: Odeón. — Bs. As., IX|72.

Setiembre 1972

1.165.628 (día 28) — Monitor. — Enciclop. fasc 154 58. — Aut.: Anón. — Edt.: Salvat Edt. Arg. — Bs. As., VIII 72.

e.24 1 Nº 8.291 v.24 1 73

5 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.166.559 — Pompeya T. V. Nº 22,24. Buenos Aires, Cap., IX|72.
1.166.560 — La Prensa. Nº 35.274 334. Buenos Aires, Cap., VIII|72.
1.166.561 — Prensarea, Nº 8 12. Buenos Aires, Cap., VIII|72.
1.166.563 — Revista Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Nº 680|81, Buenos Aires, Cap., VIII|72.
1.166.564 — Santa Gertrudis. Nº 27. Buenos Aires, IX|72.
1.166.565 — La Semana Médica, Nº 4.633|50. Buenos Aires, Cap. VIII|72.
1.166.566 — El Tamboro. Nº 332. Buenos Aires Cap., VIII|72.
1.166.567 — Utedyc. Boletín. Nº 40. Buenos Aires, Cap., IX 72.
1.166.568 — Vosotras. Nº 1887|95. Buenos Aires, Cap., VIII|72.
1.166.570 — El Popular. Nº 14 18. Buenos Aires, Ciudadela, Agosto a XII 71.
1.166.571 — El Popular. Nº 19|26, enero a VIII|72.
1.166.572 — Raíces. Nº 39. Buenos Aires, Cap., IX 72
1.166.573 — Realidad Nº 2. Buenos Aires, Cap., IX 72.

Cambio de propietario

1.167.043 — Rodolfo Crusco, por el anterior, Agustín Horacio Torchia (Notas Peronistas - Bs. As., Cap.).

O. Inscriptas

1.166.581 — Virtudes Caballerescas. Autor: Carlos Jorge Varangot. Edit.: Edic. P. S. Caira. Buenos Aires. V 72.
1.166.602 — Lengua, ritmo y sentido. Autor: Oscar V. Oñativia, M. Zulma Palermo de L'Igoule, María Laura Nardelli y o Edit.: Guadalupe. Buenos Aires VII.72.
1.166.603 — Los medios de comunicación. (Esta Hora del Cambio). Autor: Carlos Alberto Duhourq. Edit.: Guadalupe. Buenos Aires. VI 72.
1.166.604 — Yo creo... ...pero cómo? (Fe y Comunidad). Autor: José Gallinger. Edit.: Guadalupe. Buenos Aires, VI 72.
1.166.605 — Caetquesis Evangelizadora de Adultos. Autor: Genaro Sáenz de Ugarte. Edit.: Guadalupe. Bs. Aires, VII|72.
1.166.606 — Andragogía o Educación del Adulto. Autor: Roque Luis Ludojoski. Edit.: Guadalupe. Buenos Aires, V|72.
1.166.607 — Los Kerenskys Argentinos. 1ª edición. Autor: Anón. Edit.: Ediciones Tradición, Familia. Propiedad. Buenos Aires. VII|72.
1.166.608 — Mafalda 8. Autor: Quino. Editorial: Edic. de la Flor. Bs. Aires, VI|72.
1.166.643 — Antología Despatarrada. Autor: María Arguelo. Edit. S.A.D.E. (Filial La Rioja). Ilustr.: Hugo Albrieu, y.o. Direc.: Alba Molina Sánchez. La Rioja, 1972. República Argentina.
1.166.667 — Club de Leones Resistencia. San Fernando. Bimestral. a 5. Nº 28. Prop.: Club de Leones Resistencia. San Fernando. Dir.: Elme Marcón. Chaco. Resistencia, 4º bim 72.
1.166.668 — Alejandro Heredia (El Protector del Norte). Autor: Jorge Newton. Edit.: Plus Ultra. Bs. Aires. VIII 72.
1.166.669 — Creación de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Autor: Anón. O. enjeconocrd. y act.: Ernesto Fontora. Edit.: Plus Ultra. Buenos Aires, VIII 72.
1.166.670 — Las siete muertes del general. Aut.: Agustín Pérez Pardella. Edit.: Plus Ultra. 2ª edic. Bs. Aires, VIII|72.
1.166.671 — Qué hizo el gaucho Rivero en las Malvinas. Autor: Juan Lucio. Editorial: Plus Ultra. Buenos Aires. VIII 72.
1.166.697 — Y además era pecoso. Autor: Gastón Gori. Edit., Diagraf. Buenos Aires, II 72. Avellaneda.
1.166.703 — Pago Timbó Corá. Chamamé. Música: Antonio Niz. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires. IX|72.
1.166.704 — Pago Timbó Corá, chamamé. Letra: Antonio Niz. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires., IX 72.
1.166.706 — Bautismo Guaraní Valseado. Letra: Antonio Niz Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires. IX 72.
1.166.705 — Bautismo Guaraní Valseado. Música: Antonio Niz Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires, IX|72.
1.166.707 — Con Historia. Milonga. Música: Alfredo De Angelis. Orlando Calautti. Américo Cardinale. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires, IX|72.
1.166.708 — No sueñes corazón. Tango. Música: Miguel A. Fama. Edit.. Ultra Moderna. Buenos Aires, IX|72.
1.166.709 — No sueñes corazón. Tango. Letra: Miguel A. Fama. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires. IX 72.
1.166.710 — Pagos de San Ignacio Miní. Chamamé. Mús.: Marcos Ramón Cunumi. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires, IX|72.
1.166.711 — Itatí Rapé. Chamamé. Música: Isaco Abitbol, Ramón Méndez. Editorial: Ultra Moderna. Bs. Aires. IX 72.
1.166.712 — Itatí Rapé, Chamamé. Letra: ILsaco Abitbol. Ramón Méredz. Edit.: Ultra Moderna. Buenos Aires, IX 72.

e.24 1 Nº 8.292 v 24|1|73

6 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.166.725 — Actualidad Odontológica. Número 1. Bs.As., V-72.
1.166.726 — Actualización de Tratamientos. Nº 367/69. Bs.As., V-72.
1.166.727 — Adama. Nº 160. Bs.As., Cap. VIII|72.
1.166.728 — Agencia Noticiosa Judía "Oji". Nº 128/36. Bs.As., Cap. IX/72.
1.166.729 — Album Anahí. Nº 130. Bs.As., Cap. IX/72.
1.166.730 — Anahí. Nº 77|81. Bs.As., Cap., VIII|72.
1.166.731 — Antena. Nº 2.123/31, Bs.As., Cap. VIII/72.
1.166.732 — Anteojito. Nº 382/90. Bs.As., Cap. VIII/72.
1.166.733 — Aventuras de Hijitus. Nº 32/34, Bs.As., Cap. VIII/72.
1.166.734 — República Hrvatska. Nº 90. Bs.As., IX/72.
1.166.735 — Reseñas de Diagnósticos. Nº 11/12. Bs.As., Cap. IX/72.
1.166.736 — Summa. Nº 52. Bs.As., Cap. IX/72.
1.166.737 — Tejidos Chic. Nº 55/56. Bs. As., VII/72.
1.166.738 — Temporada. Nº 306/07 Bs. As., VII/72.
1.166.739 — Temporada para Niños. Número 127. Bs.As., VIII/72.

Obras Inscriptas

1.166.754 — Juan del Mundo. Aut.: Ernesto D. Marronc. Edit.: Edic. Figaro. Bs.As., IX/72, Chivilcoy.
1.166.778 — Rimero. Aut y Edit.. Ilmar José Giurda. 1ª edición. Córdoba, V/72, San Francisco.
1.166.779 — El Censor del Oeste. Quincen/a 6. Nº 111. Prop.: Rosa Teodora Pelle de Fernández y Suces/ de Celestino Benito Fernández. Dir.: Ricardo Dalmacio Victorero. Bs.As., San Justo, VIII72.
1.166.780 — Quilates. 5 p/año. Nº 51. Prop Dir.: Pedro Meycrhardt. Bs.As., Cap., VIII/72.
1.166.781 — Gran Historia de Latinoamérica. Fasc. 1. Autor: Anón. Edit.: Abril. Educ. y Cultural. Bs.As. X/72.
1.166.782 — Argentina. Fasc. 15 al 18. Autor: Anón. Edit.: Abril. Educ. y Cultural. Bs.As., IX/72.

1.166.796 — Cambie Lágrimas por Sonrisas. (Granjas Colectivas de Huérfanos y/o). Aut. y Edit.. Rodolfo S. Attorresi. Bs.As., VIII/69.

1.166.801 — Vete Pronto con el Alba. Balada. Letra: Fabio Espinosa. Edit. Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.802 — Vete Pronto con el Alba. Balada. Mús.: Fabio Espinosa-Pepito Pérez. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.803 — Qué Mal que me Porté. Balada. Letra: Fabio Espinosa. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.804 — Qué Mal que me Porté. Balada. Mús.: Fabio Espinosa-Pepito Pérez. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.805 — Has Pensado Alguna Vez Beat. Letra. Alex Mc Cluskey-Donald-F. Monsegur. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.806 — Has Pensado Alguna Vez. Beat. Mús.: Alex Mc Cluskey-Donald-F. Monsegur. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.807 — Mi Cucurucho. Gaita. Letra: Miguel Gelfo-Aldo Kustin-Tito Valdez. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.808 — Mi Cucurucho. Gaita. Mús: Miguel Gelfo-Aldo Kustin- Tito Valdez. Edit.. Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.809 — El Lorito de Don Tito. Gaita. Letra: Carlitos Rolan-Cholo Castro-Aldo Kustin. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.810 — El Lorito de Don Tito Gaita. Mús.: Carlitos Rolan-Cholo Castro-Aldo Kustin. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.811 — La Valija se Llenó. Gaita. Letra: Juan José Muñoz-Aldo Kustin-Edmundo Suárez. Edit.: Melograf. Bs As., IX/72.

1.166.812 — La Valija se Llenó. Gaita. Mús.: Juan José Muñoz-Aldo Kustin-Edmundo Suárez. Edit.: Melograf. Bs. As., IX/72.

1.166.813 — Grito de Felicidad. Catumbe. Letra. Aldo Kustin-Edmundo Suáre-Marcos Bagnolo. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.814 — Grito de Felicidad. Catumbe. Mús.: Aldo Kustin-Edmundo Suárez-Marcos Bagnolo. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.815 — Doctor... quiero que me Cure. Gaita. Letra: Tito Valdez-Miguel Gelfo-Oscar Lucarelli. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.816 — Doctor... Quero que me Cure. Gaita. Mús.: Tito Valdez-Miguel Gelfo-Oscar Lucarelli. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.817 — Detalles. V/cast.. Buddy Mary Mc Cluskey. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.818 Lady Hi! Lady Ho! V/cast.: Buddy Mary Mc Cluskey. Edit.: Melograf. Bs.As., IX/72.

1.166.819 — Para Ti. V|cast: Buddy Mary Mc Cluskey. Edt.: Melograf. Bs. Aires. VI|72.

1.166.820 — Arriba, Arriba, Adelante. V|cats.: Buddy Mary Mc Cluskey. Edt. Melograf. Bs. As. VIII|72.

1.166.821 — Soy un triste soñador. Beat. Letr.: Cristian Miano. Edt.: Melograf. Bs. Aires. IX|72.

1.166.822 — Soy un triste soñador. Beat. Mús.: Cristian Miano. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.823 — El Día de Papá. Canc. Letr.: Alberto Amorena - Juan Antonio Freijomil. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.824 — El Día de Papá. Canc. Mús.: Alberto Amorena - Juan Antonio Freijomil. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.825 — La Estufita. Gaita. Letr.: Leonor Marzano - Aldo Kustin - Tito Valdez. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.826 — La Estufita. Gaita. Mús.: Leonor Marzano - Aldo Kustin - Tito Valdez. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.827 — Morir Cien Veces. Beat. Letr:. Jorge Carlos - Amadeo. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.828 — Morir Cien Veces. Beat. Mús.: Jorge Carlos - Amadeo. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.834 — A ti, Manuela. V|cast.: Giorgio Di Lorenzo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.835 — Ay, ay, Rosseta. V|cast.: Giorgio Di Lorenzo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.836 — Ha Nacido mi Changuito. Canc. Letr.: Giorgio Di Lorenzo - Angel Santolaria. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.837 — Ha Nacido mi Changuito. Canc. Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Angel Santolaria. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.838 — Cuando florecen las almas. Zamba. Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Angel Santolaria. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.839 — Cuando florecen las almas. Zamba. Letr.: Giorgio Di Lorenzo - Angel Santolaria. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.840 — No Obstante Ella. V|cast.: Giorgio Dilo - Perseo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.841 — La Bofetada. V|cast.: Giorgio Di Lorenzo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As. IX|72.

1.166.849 — Tienda de Cristal. Polca. Mús. y edt.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As. IX|72.

1.166.850 — Tienda de Cristal. Polca. Letr. y edt.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As. IX|72.

1.166.851 — En un Raudal Profundo. Vals. Letr. y edt.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As. IX|72.

1.166.852 — En un Raudal Profundo. Vals. Mús. y edt.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As. IX|72.

1.166.870 — Fascículo Nº 2. Tema: Estado de Ganancias Retenidas. Estado de Ganancias Retenidas y Reservas. Estado de Patrimonio Neto. Aut.: Anón. Edt.: Edic. Estados Contables. Bs. As. X|72.

1.166.871 — Muchacha. Baila la Gaita. Gaita. Letr.: Aldo Kustin - Edmundo Suárez - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.872 — Muchacha. Baila a Gaita. Mús.: Aldo Kustin - Edmundo Suárez - Yamil Isa. Edt. Melo:graf. Bs. As. IX|72.

1.166.873 — Gitana es tu Querer. Pasodoble. Letr.: Bartolo Beltramo - Aldo Kustin - Bernardo Bevilacqua. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.874 — Gitana es tu Querer. Pasodoble. Mús.: Bartolo Beltramo - Aldo Kustin - Bernardo Bevilacqua. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.875 — Jugaste con mi Amor. Gaita. Letr.: Aldo Kustin - Roberto Andreani - Tito Valdez. Edt. Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.876 — Jugaste con mi Amor. Gaita. Mus.: Aldo Kustin - Roberto Andreani - Tito Valdez. Edt.: Melograf. Bs Aires. IX|72.

1.166.877 — La Gaita del Cuchi. Cuchi. Gaita. Letr.: Carlitos Rolán - Yamil Isa - Aldo Kustin. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.878 — La Gaita del Cuchi, Cuchi. Gaita. Mús.: Carlitos Rolán - Yamil Isa - Aldo Kustin. Edt.: Melograf. Bs. Aires. IX|72.

1.166.879 — Evocando a Mamá. Vals. Letr.: Carlitos Rolán - Richard Pintos - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.880 — Evocando a Mamá. Vals. Mús.: Carlitos Rolán - Richard Pintos - Yamil Isa. Edt.: Melograf. Bs. As. IX|72.

1.166.881 — Mojadita de Lluvia. Beat. Letr.: Eduardo Gudiño Kieffer. Edt.: Melograf. Bs. As. X|72.

1.166.882 — Mojadita de Lluvia. Beat. Mús.: Donald. Edt.: Melograf. Bs. Aires. X|72.

1.166.883 — Mujer malvada. Vals peruano. Mús.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. As. X|72.

1.166.884 — Mujer Malvada. Vals peruano. Letr.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. Aires. X|72.

1.166.885 — A mi Querida Formosa. canc. Letr.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.166.886 — A Mi Querida Formosa, canc. Mús.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco., Bs. As., X|72.

1.166.887 — Que Me Hicieron Tus Ojos que no te Olvido, milonga. Mús.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.166.888 — Que Me Hicieron Tus Ojos que no te Olvido, milonga. Letr.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco, Bs As., X|72.

1.166.889 — Viva la Navidad y el Año Nuevo. canc. Letr.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.166.890 — Viva la Navidad y el Año Nuevo. canc. Mús.: Daniel Patiño. Edt.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.166.891 — Bailando en un Solo Pie, paseaito. Letr.: Julio Bovea. Edt.: Pamsco. Bs. As., VIII|72.

1.166.892 — Bailando en un Solo Pie, paseaito. Mús.: Julio Bovea. Edt.: Pamsco. Bs. As., VIII|72.

1.166.893 — Juntos Como Ayer, beat. Música: Danieli C. Castro - Norberto M. Dulce - Norberto F. Galli, y|o. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX 72.

1.166.894 — Juntos Como Ayer, beat. Letra: Daniel C. Castro - Norberto M. Dulce - Norberto F. Galli, y|o. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.895 — Dame Boca, Dame Besos, beat. Letr.: Daniel C. Castro - Norberto M. Dulce - Norberto F. Galli, y|o. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.896 — Dame Boca, Dame Besos, beat. Mús.: Daniel C. Castro - Norberto M. Dulce - Norberto F. Galli, y|o. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.897 — Hermano Chelo, chamamé. Mús.: Isaco Abitbol. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.898 — A Mi Amigo Hipólito, chamamé. Mús.: Isaco Abitbol - Jullo Lorman. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.899 — Mi Lirada Glorita, chamamé. Mús.: Isaco Abitbol. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.900 — Paraje Sarandí, chamamé. Letr.: Isaco Abitbol - Julio Lorman. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.901 — Por Descubrir Tu Secreto, chamamé. Mús.: Julio Lorman. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.902 — Por Descubrir Tu Secreto, chamamé. Letr.: Antolín Gómez. Edt.: Pamsco. Bs. As., IX|72.

1.166.903 — Estancia Sauce Loma, chamamé. Mús.: Julio Lorman. Edt: Pamsco. Bs. As., IX|72

1.166.911 — Flyn de las Estrellas, mens. A|I, Nº 1. Prop.: Edit.: Circulación. Dir.: Aníbal Alverdi. Bs. As., Cap., IX|72.

1.166.910 — Maik y Bianca, mens. a|I, Nº 6, prop.: Edit.: "Circulación". Dir.: Agustín Sejas. Bs. As., Cap., IX 72.

1.166.947 — Sonatina Nº I. Mús., guit. y Edt.: Juan Fernando de Turris - Américo Turris. Bs. As., IX|72.

1.166.948 — Milonga Entradora. Mús. y edt.: Juan Fernando De Turris, Américo Turris. Bs. As. IX 72.

1.166.971 — Es un Canto al Amor, balada. Letr.: Leonardo Simons. Edt.: Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.972 — Es un Canto al Amor, balada. Mús.: Silvana Di Lorenzo. Edt.: Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.973 — Amigo Amor, bolero. Mús.: A. Di Rosa - Heli Toro Alvarez. Edt.: Relay. Bs. As., IX 72.

1.166.974 — Amigo Amor, bolero. Letr.: A. Di Rosa - Heli Toro Alvarez. Edt.: Relay, Bs. As.. IX|72.

1.166.975 — El Chucu Chucu del Amor, shake. Letr.: Lalo Fransen - Carlos A. Fernández Melo. Edt.: Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.976 — El Chucu chucu del amor, shake. Mús.: Lalo Fransen, Carlos A. Fernández Melo. Edt.: Relay. B. As., IX|72.

1.166.977 — Es mi chica favorita, beat. Letra: Lalo Fransen, Carlos A. Fernández Melo. Edt. Relay, B. As. IX|72.

1.166.978 — Es mi chica favorita, beat. Mús.: Lalo Fransen, Carlos A. Fernández Melo. Edt. Relay. B. As. IX|72.

1.166.979 — Y hoy no me llama, balada. Mús.: Cacho Castaña. Edt. Relay. B. As. IX|72.

1.166.980 — Y hoy no me llama, balada. Letr.: Cacho Castaña. Edt. Relay. B. As. IX 72.

1.166.981 — Vieja Contáme un cuento. balada. Letr.: Cacho Castaña. Edt.: Relay. B. As. IX|72.

1.166.982 — Vieja contáme un cuenta. balada. Mús.: Cacho Castaña. Edt.: Relay. B. As. IX|72.

1.166.983 — Un lugar, una flor, un recuerdo, balada. Letr.: Juan Marcelo. — Edt.: Relay. B. As. IX|72.

1.166.984 — Un lugar, una flor, un recuerdo, balada. Mús.: Juan Marcelo Edt. Relay. B. As. IX|72.

1.166.985 — Salváme si puedes, beat. — Letr.: Adolfo E. Adamoli. Edt.: Relay. B. As. IX|72.

1.166.986 — Salváme si puedes, beat. — Mús.: Luis A. Donati. Edt. Relay. — B. As. IX|72.

1.166.987 — Por Culpa de un Capricho. Beat. Mús.: Carlos A. Fernández Melo-Lalo Fransen. Edit.: Relay. Bs. As., IX/72.

1.166.988 — Por Culpa de un Capricho. Beat. Letra: Carlos A. Fernández Melo-Lalo Fransen. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.989 — Acuérdate de San Francisco. Balada. Mús.: Nono Pugliese. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.990 — Acuérdate de San Francisco. Balada. Letra: Nono Pugliese. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.991 — Bastaría una Vez. Beat. Mús.: Franco Marcheschi. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.992 — Bastaría una Vez. Beat. Letra: Luciano Nelli. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.993 — Baila Baila, Canta Canta. Beat. Mús.: F. Marcheschi. Edit.: Reley. Bs.As., IX/72.

1.166.994 — Baila Baila, Canta Canta. Beat. Letra: L. Nelli. Edit.: Relay. Bs.As., IX/72.

1.166.995 — Querido amor dejar de Horar. — Canc. Letr. Nelli Edt: Relay. Bs. As., IX 72.

1.166.996. — Querido amor de llorar. — Canc. Mús: F. Marcheschi. Edt. Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.997 — Para mí el amor eres tu. — Canc. Letr: L. Nelli. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.998 — Como nadie te amo. — Balada. Mús: Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.166.999 — Como nadie te amo. — Ba-As. IX|72.

1.167.000 — Los dos se están deseando. — Balada. Mús: Alberto E. Soria. Edt Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.001 — Los dos se están deseando. — Balada. Letr. Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.002. — Aprendí a querer tus cosas. — Balada. Mús: Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.003 — Aprendí a querer tus cosas. — Balada. Letr: Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.004 — Tengo tantas cosas para darte. — Balada. Letr: Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.005 — Tengo tantas cosas para darte. — Balada. Mús: Alberto E. Soria. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.006 — Amor te equivocaste. — Balada. Letr. Lucho Muñoz. Edt: Relay Bs. As., IX|72.

1.167.007 — Amor te equivaste. — Balada. Mús: Lucho Muñoz. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.008 — Para mí el amor eres tu. — Canc. Mús: F. Marcheschi. Edt: Relay. Bs. As., IX|72.

1.167.011 — Guía de Empresas y sus Ejecutivos. — Aut: Anón. Edt: Centro de Asesoramiento Empresario. SA. Bs. A.s, VII|72.

1.167.013 — A. G. E. S. — Bimestr. a|44 Nº 422. Prop: Asociac. de Garajes Estaciones de Servicio. Gremial y Mutualista. Dir: Eli Martín Kasses. Bs. As Cap. 3er. bim. 72.

1.167.014 — Palabra Estudiantil. — Quincenal. a|13. Nº 287. Centro Colegial Almafuerte. Dir. Federico León. Cba Quilino, IX|72.

1.167.015 — Vigencia en el Norte. — Quincen. a|I. Nº 5. Prop. Dir: Jorge Enrique Castello. Bs. As., San Fernando IX|72.

1.167.016 — La Mañana. — Diario. a|X Nº 2.481. Prop: Organizac. Periodística 25 de Mayo. Dir: Alberto Eduardo Rocha. Bs. As., "25 de Mayo", X|72.

1.167.017 — C. R. E. A. — Bimestr. a 7. Nº 35. Prop: Asociac. Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (A. A. C. R. E. A.) Dir: Pedro Emilio Bader. Bs. As., Cap. 3er. bimestr. 72.

1.167.018 — Piantadino. — Mens. a|12 Nº 165. Prop: Edt: Mazzone. Dir: Osvaldo Mazzone. Bs. As., Cap. IX|72.

1.167.032 — Acupuntura China. — Aut Arturo Pechauan Doria. San Juan, IX|72. Rep. Argent.

1.167.042 — Análisis Matemático. — t|6. Aut: Alfredo de Alzaa. Ronald Jordán López. María Inés de Alzaa. Edt. El Coloquio. Bs. As., VII|72.

1.167.044 — Notas Peronistas. — Quincen. a3. Nº 17. Prop. dir: Rodolfo Crusco. Bs. As., Cap. IX|72.

1.167.797 — Te prendés como broche. — Milonga. Mús: Angel V. Puppo. Domingo E. Armendano. Edt. Chopín. Bs. As., IX|72.

1.167.798 — Te prendés como broche. — Milonga. Letr: Pedro Lauriano Silva Edt: Chopín. Bs. Ae., IX 72.

Discos

1.166.966 — F. "A" y|o: Pájaro Azul. (F. Canaro) y|o. Tít. y auts. Int: Francisco Canaro. Disco Nº Odeón 4150 (d|150). Edt: Odeón. Bs. As., IX 72.

1.166.967 — F. "A" y|o. La Maleva. (A. Guglione) y|o. tít. y Auts. Int: Rodolfo Biagi y orq. Disco Nº 151. Odeón 4151. Edt: Odeón. Bs. As., IX 72.

1.166.968 — F. "A" y|o: Te lo juro yo. (M. López Quiroga) y|o. tít. y auts. Int: Enrique Rodríguez. Disco Nº 153 (Odeón 4153). Edt. Odeón. Bs. As., IX|72.

1.167.019 — Aqui están los Cantores de Cuyo. — Tít. y auts. varios. Int: Los Cantores de Cuyo. Disco Nº 2319. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., III|72.

1.167.020 — Selección Folklórica. — Tít y auts. varios. Int: Los Trovadores del Norte y|o. Disco 2321. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., V|72.

1.167.021 — Aquí está Daniel Toro. — Tít. y auts. varios. Int. Daniel Toro y Orq. Disco 2322. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., IV|72.

1.167.022 — Danzas Tradicionales Argentinas. — tít. y auts. varios. Int: Hugo Diaz y|o. Disco 2323. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., III|72.

1.167.023 — F. "A" y|o: Querube. (Pedro Flores) y|o. tit. y auts. Int: Trío Los Condes. Disco 2324. M. H. Edt. Sicamericana. Bs. As., V|72.

1.167.024 — El pibe de oro. — tit. y auts varios. Int: Cuarteto Berna. Disco 2325. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., II 72.

1.167.025 — F. "A" y|o: La Limosna. (Juan José Guichandut) y|o. tít. y auts. Int. Julio César. Disco 2326. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., V|72.

1.167.026 — F. "A" y|o: Zamba para el río que se va. (Felije Rojas) y|o. Tít. y auts. Int: Los Sin Nombre. Disco 2328. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., VI 72.

1.167.027 — Por caminos de mi tierra. — y|o. tít. y auts. Int: Coquimarola. Disco 2329. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., VII|72.

1.167.028 — Selección de Chamamés. — tít. y auts. varios. Int: Hermanos Barrios y|o. Disco 2330. M. H. Edt: Sicamericana. Bs. As., VII|72.

Correc. 20|IX 72

1.164.356 — La luna y las fogatas. — Aut. Cesare Pavese. Edt: Siglo Veinte. Trtd: Romualdo Brughetti. Bs. As., IV|72.

e.24|1 Nº 8.294 v. 24|1|73

---

9 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.167.056 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Nº 3.726|33. Bs. As. Cap. VIII|72.

1.167.057 — Boletín Estadístico. Nº 6|7. Bs As. Cap. IX|72.

1.167.058 — Boletín F.O.R. Nº 1. Bs. As. Cap VI|72.

1.167.059 — La Verdad. Nº 15.094|123 Bs. As. Junín. VIII|72.

1.167.060 — La Calle. Nº 44|61. Santa Fe. II a VII|72.

1.167.061 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Nº 9.064|84. Salta. Capital VII|72.
1.167.062 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Nº 9.085|9.105. Salta. Ciudad. VIII|72.
1.167.063 — Boletín Informativo. Nº 20. Ceres. Santa Fe. IX|72.
1.167.064 — Boletín Mensual Informativo. Nº 50, S. Fe, San Justo. VIII|72.
1.167.065 — La Tribuna Odontológica. Nº 7|9. Bs. As. Cap. IX|72.
1.167.066 — Difusión. Nº 29. Bs. As., San Isidro. VI|72.
1.167.067 — Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Nº 924|27, Santa Rosa. La Pampa. IX|72.
1.167.068 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Nº 907|24. Río Negro, Viedma. VIII|72.
1.167.069 — Voz Seráfica. Nº 1394|97. Salta VIII|72.
1.167.070 — Peregrinando. Nº 21. San Luis. VII|72.
1.167.071 — Las Recetas Económicas de Doña Petrona. — 7ª edic. Aut.: Petrona C. de Gandulfo. — Edit.: El autor. Bs. Aires, VIII|72.
1.167.077 — Que Siempre Haya Dicha. Canc. Música: Daniel Patiño. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.
1.167.078 — Que Siempre Haya Dicha. Canc. Letr.: Daniel Patiño. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.
1.167.132 — La Conducta del Hombre. Aut.: Karl U. Smith-William M. Smith. Edit.: Eudeba. Trad.: Selva Esmeralda Ucha. 3ª edic., Bs| As., I|72. Colab.: Margaret F. Smith y|o.
1.167.133 — Solomón E. Asch. Edit.: Eudeba, 6ª edic. Trad.: Elías Mendelevich. Bs. As., V|72.
1.167.134 — Aristóteles y su Escuela. Autor: Joseph Moreau. Edit.: Eudeba. Trad.: Marino Ayerra. Bs. As., VI|72.
1.167.138 — Sustancias Químicas Obtenidas de la Atmósfera. Aut.: Charles H Simpson. Edit.: Eudeba. Trad.: Emilio Agustín Caimi. Bs. As., VI|72.
1.167.135 — Antropología Estructural. Aut.: Claude Levi-Strauss. Edit.: Eudeba. 4ª edic. Trad.: Eliseo Verón. Bs. Aires, VI|72.
1.167.136 — La Enseñanza de la Cirugía. Aut.: Osvaldo H. Mammoni. Edit.: Eudeba. Bs. As., VI|72.
1.167.137 — Fronteras de la Literatura Argentina. Aut.: Homero M. Guglielmini. Edit.: Eudeba. Bs. As.. VII|72.
1.167.142 — Fundamentos del Diseño de Reactores. Aut.: Roberto E. Cunningham-Jose L Lombardi. Edit.: Eudeba. Bs. As.. VI|72
1.167.143 — Estadística Aplicada. Aut.: Nuria Cortada de Kohan-José Manuel Carro. Edit.: Eudeba, 5ª edic. Bs. Aires VI|72.
1.167.144 — Presupuestos y Dinero. Aut.: Marcelo Ramón Lascano. Edit.: Eudeba Bs. As., VII|72.
1.167.145 — Los Países Subdesarrollados. Aut.: Ives Lacoste. Edit.: Eudeba. Trad.: Carlos Guerrero, 9ª edic. Bs. As., V|72. Lanús.
1.167.146 — Las Mareas. Aut.: Edward P. Clancy. Edit.: Eudeba. Trad.: Nelly Rella de Sarll. Ilustr.: Warren H. Maxfield. Bs. As., V|72.
1.167.147 — El Humor. Aut.: Robert Escarpit. Edit.: Eudeba, 2ª edic. Trad.: Delfín Leocadio Garasa, Bs. As., IV|72.
1.167.148 — El Siglo de Augusto. Aut.: Pierre Grimal. Edit.: Eudeba. 5ª edic. Trad.: Ricardo Anaya. Bs. As., IV|72.
1.167.149 — Las Cruzadas. Aut.: René Grousset. Edit.: Eudeba, 2ª edic. Trad.: Ricardo Anaya. Bs. As., VI|72.
1.167.150 — La Fonética. Aut.: Bertil Malmberg. Edit.: Eudeba, 5ª edic. Trad. y adapt.: Gabriel G. Bes. Bs. As.. VI|72.
1.167.151 — La Esclavitud en Hispanoamérica. Aut.: Rolando Mellafe. Edit.: Eudeba, 2ª edic., Bs. As., V|72.
1.167.155 — La Iglesia y el Orden Temporal. Aut.: Octavio N. Derisi. Edit.: Eudeba. Bs As. VI|72
1.167.156 — Influencia Económica Británica en el Río de la Plata, 4ª edic. Aut.: Julio Irazusta. Edit.: Eudeba. Bs. Aires. V|72.
1.167.157 — Subdesarrollo y Estancamiento en América Latina. Aut.: Celso Furtado. Edit.: Eudeba. 4ª edic. Trad.: Samira Chuahy. Bs. As., VI|72.
1.167.158 — Suma de los Ocho Libros de la Física de Aristóteles (Summa Physicorum). Aut.: Roberto Grosseteste. Texto, trad. y notas: J. E. Bolzán-Celina Lértora Mendoza. Edit.: Eudeba. Bs. As., VII|72.
1.167.192 — Alimentación. Mens. a|I. Número 1. Prop.: Banthy S. A. Dir.: Máximo J. Sáenz. Bs. As., Cap., IX|72.
1.167.204 — Voces al Viento. Aut.: Ilda Lucangioli de Azcárate. Edit.: Raíces. Bs. As., IV|72. Saladillo
1.167.227 — Prosas de un Otoño. Aut. y Edit.: Elda Alma Cremona. Santa Fe. San Cristóbal, X 72.
1.167.230 — Quinton. Semanal. a|15 Nº 673. Prop.: Inmaculada Concepción (Parroquia). Dir.: José Iglesias. Bs. Aires, Lincoln, IX|72.

Discos

1.167.234 — Solamente Milongas. Tít. y Auts.: Varios. Int.: Leo Lipesker y|o. Disco Nº 8001. Edit.: B. G. M. Ind. del Disco (Guaira). Bs. As., IX|72.
1.167.235 — Ambiente Flamenco. Tít. y Auts.: Varios. Int.: Pablo del Río. Disco Nº 8010. (Guaira). Edit: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., IX|72.
1.167.236 — F. A. y|o: Puerta Crespo. (A. Dimotta) y|o. Tít. y Auts. Int.: Abelardo Dimotta y|o. Disco Nº 13224. Magenta. Edit.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. Aires, IX|72.
1.167.237 — F. A. y|o: Mi Carmencita. (Aldo Kustin) y|o. Tít. y Auts. Int.: Aldo Kustin Disco Nº 13226. Magenta. Edit.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. Aires. IX|72.

e.24|1 Nº 8.295 v. 24|1|73

23 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.168.985 — Ciudad Nueva. Nº 10, Bs. Aires, Capital, X|72
1.168.986 — La Conciencia. Nº 237, Bs. Aires, Cap., X|72.
1.168.987 — Criterio. Nº 1.651|52. Bs. As., Capital, IX|72.
1.168.988 — Mercado. Nº 165|68. Bs. As., IX|72.
1.168.989 — Sensus. Nº 10|12. Bs. Aires, Capital, IX|72.
1.168.990 — Supernovelas. Nº 88. Bs. As., Capital, IX|72 (Suplem.).
1.168.991 — Cooperación Eléctrica Argentina. Suplem., Bs. As., Cap., VI|72, numero 35.
1.168.992 — T. V. Guía. Nº 467|75. Bs. As., Capital, VIII|72.
1.168.993 — Acción. Nº 9. Bs. As., Ciud. Jardín L. del Palomar, IX|72.
1.168.994 — El Atlántico. Nº 11.735|764. B. . As., Mar del Plata, IX|72.
1.168.995 — Boletín de Oración. Nº 9. Vol. 13. Bs. As., IX|72. C. del L. Gral. San Martín.
1.168.996 — La Ciudad de Arrecifes, número 88.89. Bs. As., Arrecifes, IX|72.
1.168.997 — Cooperación y Progreso. Número 64. Bs. As., Cabildo, VIII|72.
1.168.998 — Crónicas Loberenses. Nº 70|71 Bs. As., Lobería, IX|72.
1.168.999 — El Deporte en Tres de Febrero. Nº 20. Bs. As., Caseros, IX|72.

Campio de propietario

1.169.318 — Carlos Alberto Persio Constantino y José Subasic, por el anterior Carlos Alberto Constantino. (Publ. Proanálisis de Cap. Federal).

Obras inscriptas

1.169.016 — Suplemento Nº 30 de la Revista Ajedrez. Selecc. Mundial 1971. Partidas de: Robert Fischer y|o. Comentarios: Miguel Tal y|o. Trad.: Anón. Editor Sopena Argentina S. A. 1ª edic. Bs. As., VI|72.
1.169.017 — Moderna Correspondencia Comercial. 10ª edic., Aut.: Francisco Tello. Edit.: Sopena Argentina S. A., Bs. Aires, I|71.
1.169.042 — Cerros y Nubes. Bailecito. Mús. gult.: Pedro Larrandart. Edit.: Tempo, Bs. As., IX|72.
1.169.044 — Con. Aut.: Teresita Sagui Edit.: Paulus Impresora (Copyr.). Ilustración: Mabel Vetri. Mendoza, Z|72. República Argentina.
1.169.064 — Mundo Quino. Aut.: Quino. Edit., Edic. de La Flor. Bs. As., XI|71.
1.169.090 — Grabados en Cobre. Aut.: W. Beckmann. Edit.: Kapelusz. Trad.: Yolanda K. de Stock. Bs. As., V|72
1.169.085 — Y Digo Yo... Aut.: Quino. Edit.: Edic. La Flor. Bs. As., XI|71.
1.169.086 — Al Fin Solos. Aut.: Quino. Edit.: Edic. de La Flor. Bs. As., XI|71.
1.169.115 — Crónica del Oeste Quincenal. a|I, Nº 9. Prop.: Carlos Fernando Culdet-Roberto Eduardo Hygonenq. Diret.: Carlos Fernando Cuidet. Bs. As., Gral. Rodríguez, X|72.
1.169.116 — Le Messager. Mens. ld. Francés, a|36, Nº 389. Prop.: Iglesia Evangélica de habla francesa del Río de la Plata. Dir.: Santiago Luis Combette. Bs. Aires, Capital. IX|72.
1.169.117 — Bridge para América del Sur. Bimestr., a|20. Nº 4. Prop.: Asoc. del Bridge Argentino. Dir.: Raúl A. Lerena. Bs. As., Cap.. 4º blm|72.
1.169.118 — Asesor Mercantil. Mens. a|12, Nº 38. Prop.: Alfonso Casabuono. Dir.: Lucio Felipe Casali. Bs. As., Cap X|72
1.169.120 — Ocampense. Seman. a|37, n) 1925. Prop.: Parroquia de la Inmaculada Concepción de Villa Ocampo. Dir.: Angel Antonio Tibaldo, Sta. Fe, Villa Ocampo, IX|72.
1.169.121 — Stands y Vidrieras. Bimestr. Nº 12. Prop. Dir.: Juan Carlos Grassi Bs. As., Capital, 5º bimestr|72.
1.169.148 — Sueño Numeroso. Aut.: Oscar Sosa Ríos. Edit. :Doble Ese (SS). Bs. Aires, VIII|72.

e.24|1 Nº 9.112 v.24|1|73

24 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación publicaciones periódicas Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

1.169.176 — Gaceta Marinera. Nº 263|66. Buenos Aires, 9|72. B. N. Pto. Belgrano.
1.169.177 — Notirotary. Nº 104|07. Buenos Aires, 9|72. V. López.
1.169.178 — Nuestra Provincia. Nº 436|56 Buenos Aires, 9|72. Tolosa.
1.169.179 — Progreso. Nº 1037|062. Buenos Aires, Las Flores, 9|72.
1.169.180 — Psallite. Nº 83. Buenos Aires. 9|72. La Plata.
1.169.181 — La Voz. Nº 8930|51. Buenos Aires, 9|72. Cnel. Dorrego.
1.169.182 — La Voz de Castelar. Nº 355. Buenos Aires, 9|72. Castelar.
1.169.183 — La Voz del Pueblo. Nº 24.009 037. Buenos Aires, 9|72. Tres Arroyos.
1.169.184 — La Tierra. Nº 6513|25. Santa Fe, Rosario, 8|72.
1.169.185 — Manos Maravillosas (Extranjera). Nº 54|58. Brasil, 9|72.
1.169.186 — Gaceta Veterinaria. Nº 266. Buenos Aires, Cap., 8|72.
1.169.187 — La Obra Nº 683. Buenos Aires, Cap., 10|72.
1.169.188 — Boletín de la Cámara Mercantil. Nº 3036|37. Buenos Aires, 9|72. Avellaneda.
1.169.189 — El Informativo. Nº 9813|75. Buenos Aires, 12|71. La Matanza.
1.169.190 — El Informativo. Nº 9875 al 10.048. Buenos Aires, 1º al 9|72. La Matanza.

Obras inscriptas

1.169.191 — Prontuario de la estupidez y los prejuicios humanos. Autor: H. L. Mencken. Editor: Granica Edit. Trad.. Eduardo Goligorsky. 2ª edic. Buenos Aires, 1|72.
1.169.192 — Por y contra el aborto. Autores: Jean Dalsace A. M. Dourlen Rollier. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Traducción: Jorge Platigorsky. Buenos Aires, 8|71.
1.169.193 — Odio a mis padres. Aut.: Anita Stevens Lucy Freeman. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Trad.: Floreal Mazía. Buenos Aires, 7|71.
1.169.194 — Odio a mis padres. Aut.: Anita Stevens Lucy Freeman. Editor: Granica Edit. 2ª edic. Trad.: Floreal Mazía. Buenos Aires, 2|72.
1.169.195 — Cartas desde la prisión. Autor: Gabrielle Russier. Prologo: Raymond Jean. Editor: Granica. 6ª edic. Trad.: Alicia Dujovne Ortiz. Buenos Aires, 5|72.
1.169.196 — Cómo vivir con una mujer neurótica. Autor: Stephen Baker. Dib.: George Woodbridge Edit.: Granica Editor. Trad.: Jorge Platigorsky. 3ª edic. Buenos Aires, 8|71.
1.169.197 — Hijos en libertad. Autor: A. S. Neill. Editir: Granica Edit. 4ª edic. Trad.: Eduardo Goligorsky. Buenos Aires, 5|72.
1.169.198 — Cómo vivir con una mujer neurótica. Autor: Stephen Baker. Dib.: George Woodbridge. Edit.: Granica Editor. Trad.: Jorge Platigorsky. 4ª edic. Buenos Aires, 2|72.
1.169.199 — El bebé como trampa. Autor. Ellen Peck. Edit.: Granica. Edit. Trad.: Eduardo Goligorsky. Buenos Aires, 12|71.
1.169.243 — Guapo correntino. Chamamé. Música: Blas Martínez Riera, Eulogio Escobar. Editor: Ultra Moderna. Buenos Aires, 10|72.
1.169.244 — Feliciano Catarata. Chamamé. Música: Blas Martínez Riera, Eulogio Escobar. Editor: Ultra Modern. Buenos Aires, 10|72.
1.169.297 — En torno a mi vida. Tango. Mús. y editor: Dalili. Buenos Aires, octubre 1972.
1.169.298 — En torno a mi vida. Tango. Letra y editor: Dalili. Buenos Aires, octubre 1972.
1.169.200 — Nazismo y literatura. Autor: Lionel Richard. Edit.: Granica Edit. 1ª edic. Trad.: Noemí Ulla. Buenos Aires, 7|72.
1.169.201 — Cómo vivir con un marido neurótico. Autor: Stephen Baker. Editor: Granica Edit. Dib.: John Huehnergarth. Buenos Aires, 3|72. 2ª edic. Traducción: Oscar Musiera. (V. Alsina).
1.169.202 — Cuando los santos meten la pata. Autor: Philip Nobile. Editor: Granica Edit. Dib.: Kieran Quinn. Trad.: Julio Crespo. 1ª edic. Buenos Aires, 11|71. V. Alsina.
1.169.203 — El saqueo del Tercer Mundo. Autor: Jack Woddis. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Trad.: Eduardo Goligorsky. Buenos Aires, 7|72.
1.169.204 — Cartas de Jenny. Aut.: Gordon W. Allport. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Trad.: Eduardo Goligorsky. Buenos Aires, 5|72.
1.169.205 — Diccionario de información sexual. Autores: Pau. Bertrand, Victor Laple, J. C. Pelle. Edit.: Granica Edit. Trad.: Graciela Isnardi. Buenos Aires, 3|72. 1ª edición.
1.169.206 — Las técnicas sexuales de Masters y Johnson. Aut.: Nat Lehrman (e Introducción), Master y Johnson, Homer C. Curtis y otros. Editor: Granica Edit. Trad.: Eduardo Goligorsky. Buenos Aires, 3|72. 1ª edición.
1.169.207 — Psiquiatría y poder. Autor: Giovanni Berlinguer. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Trad.. Floreal Mazia. Bs. Aires, 4|72.
1.169.208 — Wilhelm Reich. Una biografía personal. Autor: Ilse Ollendorff de Reich. Editor: Granica Edit. 1ª edic. Trad.: Julio Crespo. Buenos Aires, 1|72.
1.169.209 — La Liberación de la Mujer: Año Cero. Aut.: Christiane Rochefort-Navoni Weisstein-Isabel Larguia y|o. Edit.. Granica Edt. 1ª edic. Trad.: Susana Lugones. Bs. As., VI|72.
1.169.210 — Cuando los Santos Meten la Pata. Aut.: Philip Nobile. Dib.. Kieran Quinn. Edit.: Granica Edt. 2ª edic. Trad.: Julio Crespo. Bs. As.. III 72.
1.169.211 — Los Fabricantes de Angustia. Aut.: Alex Comfort. 2ª edic Trad. Eduardo Goligorsky. Edit.: Granica Edit. Bs. As., III|72, V. Alsina.
1.169.212 — Realización Cinematográfica. Aut.: Simón Feldman. 1ª edic. Edi.: Granica Edit. Bs. As.. V|72. V. Alsina.
1.169.213 — Cuestionamos. Aut.: Laura Acnaid de Demaria-Gregorio Baremblitt-Armando Bauleo y o. Edit.: Granica Edit. 2ª edic. Bs. As., I|72. V. Alsina.
1.169.214 — Roberto Arlt, El Habitante Solario. Aut.: Dianao Guerrero. Edt.: Granica Edit. 1ª edic. Bs. As., V 72.
1.169.225 — Hacia una Escuela Renovada. Aut. y ed t.: Hilda B. G. de Pérez-Chávez. Bs. As., IX 72.
1.169.239 — Amante Cristalina. (Poemas de ausencia). 2ª edic. Aut.: doctor Bienvenido Marcos (h.). Edit.: Ediciones Crónica Española. Córdoba, VII|72. República Argentina.
1.169.240 — Los Pueblos Perdidos. Aut. y Edit.: Dr. Benvenido Marcos (h.). Córdoba, VII 72. Rep. Arg.
1.169.320 — Sandokan. Aut.: Emilio Salgari. Edit. Amece: 8ª reimpr. Trad.: Eros Nicola Siri Dib.: Manuel Veroni. Bs Aires. VIII 72.
1.169.321 — Cuentos de Hadas de Grimm. Aut.: Grimm Selec. y superv.: Julio Vacarezza. Trad.: M. L. Martínez Alinari. Dib.: Ernesto R. García. Edit.: Acme. 1º reimpr. Bs As., VI|72.
1.169.322 — Colmillo Blanco. Aut.: Jack London. Edit.: Acme. 9ª reimpr. Trad.: Manuel Barbera. Dib.: M. Martínez Paiva. Bs. As., VIII|72.
1.169.323 — Heidi Aut.: Juana Sprl. Edit.: Acme. 12º reimpr. Trad.: Julio Vacarezza. Dib.: M. Martínez Parma. Bs.
1.169.324 — Robin Hood. Aut.: Anon. Extractado por: M. E. Antonini Dib.: Ernesto R. García. Edit.: Acme. 18ª reimpr. Bs. As., VIII|72.
1.169.325 — Miguel, Hermano de Jerry. Aut.: Jack London. Edit.: Acme, 4º reimpr. Trad.: Isidoro Gelstein. Dib. M. Veroni. Bs. As., IX-72.
1.169.326 — Rayo Dorado. Aut.: Rodolfo Bellani. Ed t.. Acme. 3º reimpr. Bs. Aires, IX 72.
1.169.241 — Manual de Operación de Riego. Auts.: Jorge Alfredo Luque-Juan Darío Paoloni. Edit.: Edic. Riagro. Bs. As., VII 72. Purta Alta.
1.169.319 — Proanálisis. Trim. a|4 Nº 10. Prop.: Carlos Alberto Persio Constantino-José Subasic. Dir.: Carlos A. P. Constantino. Bs. Aires, Cap., 3º trim|72.
1.169.327 — Retrato Mortal. Aut.: William Bannister. Trad.: M. L. Martínez Alinari. Edit.: Acme. 1ª Edic., Bs. Aires, VII 72.
1.169.333 — Socorro (Ayúdame) Letr. inglés: Daniel Vangarde-Nelli Byl. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|71.
1.169.334 — Socorro (Ayúdame). Mús.: Daniel Vangarde. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, X|71.
1.169.335 — El Año Nuevo se Viene. Canc. Mús.. Eduardo Avila. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, VI|72.
1.169.336 — El Año Nuevo se Viene. Canc. Letr.: Francisco H. Silva. Edit.: Pamsco. Bs. As., VI|72.
1.169.337 — Navidad con mi Guitarra. Villancico. Mús.: Eduardo Avila. Edit.: Pamsco. Bs. As., VI|72.
1.169.338 — Navidad con mi Guitarra. Villancico. Letr.: Eduardo Avila-Francisco H. Silva. Edit.: Pamsco. Bs. Aires, VI 72.
1.169.349 — Técnicas de Negociaciones de Compra. Aut.: J. Keith. Bagot. Edit.: Sociedad Argentina de Organización Industrial. 1ª edic. Trad.: Jorge A. Rizzi h.). Bs. As., VI|72
1.169.352 — Noticioli Bimestr. a|I. Nº 1. Prop.: Cooperat. de Informes Comerciales Ltda. La Industrial. Dir.: Aldo Coelho Días. Bs. As., Cap., 5º bimestre 72.
1.169.363 — Cirugía Ocular. Aut.: José María Roveda. Edit.: López Libreros. Edit.: Bs. As., VIII|72.
1.169.364 — Avance Sindical. Mens. a|I Nº 0. Prop.: Sindicato Unico de Trabajadores del Automóvil Club Argentino. Dir.: Horacio José Melzoso. Bs. As., Capital, IX 72.
1.169.386 — Pueblo Santa Lucía. Chamamé. Letr. Agripino Toledo-Telésforo Valdéz. Edit. Korn. Bs. As., X|72.

1.169.389 — Laboratorio de Rol de Equipo. Aut.: Diseño: W. J. Reddin. Edit.: Chapiro y Asociados S. A. Bs As, IX|72. Trad.: Jorge Chapiro.
1.169.390 — Efectividad Gerencial. Aut.: W. J. Reddin. Trad.: Edith Deutsch de Chapiro-Jorge Chapiro. Bs. As., IX|72. Edit: Chapiro y Asociados S. A.
1.169.391 — Conferencia de Efectividad Gerencial. Aut.: W. J. Reddin. Trad.: Jorge Chapiro. Edit.: Chapiro y Asociados S. A. Bs. As., IX|72.
1.169.392 — Pueblo Olvidado. Aut.: Luis Gayo Paz-Lucy Rossi. Irrad. por L. V. 7, San Miguel de Tucumán, VIII|72.
1.169.393 — La Mosca Loca. Aut.: Carlos Delfor Dicasolo. Public. por Canal 13, Bs. As., Cap., VIII|72.
1.169.395 — Encuentro Gardel-Razzano. Aut.: Hugo Ieraci. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap., VI|72.
1.169.396 — Tu Pobre Riqueza, aut.: Gustavo Pons. Irrad|por L. V. 12, San M. de Tucumán, VIII|72.
1.169.397 — Cuando L. V. 4 se hace Chiquita, aut.: Laura Diebra de Blas. Irrad. por L. V. 4, San Rafael, Mdza IV|72.
1.169.398 — El Castillo de los Pandolfi, aut.: Luis de Dios. Irrad. por L. V. 12, S. M. de Tucumán VII|72.
1.169.399 — Bronce de Mayo, aut.: Efraín U. Bischoff. Irrad. por L. V. 3, Córdoba, ciudad, V|72.
1.169.400 — De Regreso del Mundial, aut.: Tomás Huergo. Irrad. por LU33, de Santa Rosa. L. Pampa, VI|72.
1.169.401 — La Foto en la Playa, aut.: Tomás Huergo. Irrad. por LU 33, Santa Rosa, La Pampa, VI|72.
1.169.402 — El Vecino, quinc. a|11. Nº 397, prop. dir.: Jorge Brown. Bs. As., Don Bosco, IX|72.
1.169.403 — Cema, bimestr. a|I Nº 1, prop.: Cámara de Empresarios Madereros y Afines, dir.: Francisco Layno. Bs. As., cap., Ag|Set|72.
1.169.404 — Cema - Guía de la Industria Maderera y Afines, anual, a|I. Prop.: Cámara de Empresarios Madereros y Afines, dir.: Francisco Layno. Bs. As., cap. 1972.
1.169.405 — El Surco, John Deere. Nº 5, prop.: John Deere Argentina, dir.: Leopoldo Fidel Brugnoni. Bs. As., cap., 5º bim|72.
1.169.411 — En el Mundo del Ciclismo, mens. a|I, Nº 1, prop.: Hugo Edmundo Amor. Bs. As. 8|72, Florida.
1.169.413 — Indice temático de leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones, circulares, etc. Años 1963 al 1971, publicadas en Orientación Docente (del Nº 1 al Nº 25, aut.: Anón., edt.: Víctor Lerú. Bs. As., VI|72.
1.169.414 — Microbiografías (Un enfoque doctrinal) (Título léase: Microbiografías), aut. y edt.: Pablo Boichenko. Córdoba, Villa Giardino, VII|72.
1.169.427 En Cuba, aut.: Ernesto Cardenal, edt.: Carlos Lohle, 3ª edc. Bs. As., 5X|72.
1.169.430 Instrumental I, guía., aut.: Anón., edt.: Manrique Zago, Bs. As., X|72.
1.169.432 Conversión de Estados Contables a Moneda Extranjera (Tema). Fasc|3 de Casos prácticos, aut.: Anón., edt.: Ediciones Estados Contables. Bs. As., X|72.

Discos

1.169.369 — A ti te canto, mi amor, tít. y auts. varios. Int.: Crescencio Lezcano, disco Nº 6.388.026 (4113), edt.: Pronogram, Bs. As., IX|72.
1.169.371 — F. A. y|o: Sweet Georgia Brown y|o tít. auts. varios. Int.: Quinteto Hernán Oliva con Micheline Day, disco Nº L|10.504, edt.: Discos Redondel. Bs. As., VII|72.
1.169.372 — F. A. y|o: Dixie y|o tít., auts. varios. Int.: Dixiebanda, edt.: Discos Redondel, disco SL|10.505. Bs. As., VII|72.
1.169.373 — F. A. y|o Pies inquietos y|o tít. Auts. varios. Int.: Grupo Argentino de Jazz, disco Nº SL|10.506, edt.: Discos Redondel. Bs. As., VII|72.
1.169.374 — F. A. y|o: Chacarera del río seco, y|o tít. Auts. varios. Int.: Quinteto Vocal Veracruz, disco L|315, edt.: Discos Redondel. Bs. As., VII|72.

Correcciones: Octubre|72

1.166.671 — (día 5). Qué hizo el gaucho Rivero en las Malvinas, aut.: Juan Lucio Almeida, edt.: Plus Ultra. Bs. As., VIII|72.
1.167.138 — (día 6). Psicología Social, 6ª edc., aut.: Salomón E. Asch, edt.: EUDEBA, tradc.: Elías Mendelievich. Bs. As., V|72.

e.24|1Nº 9.116 v.24|1|73

---

25 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.169.434 — Análisis, Nº 598|602. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.435 — La Bella Gente, Nº 32|33. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.436 Bienestar, Nº 9. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.437 — Billiken, Nº 247|50. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.438 — Boletín Argentino Forestal, Nº 292. Bs. As., Cap., 8|72.
1.169.439 — Boletín Estadístico, Nº 8. Bs. As., Cap., 8|72.
1.169.440 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones, Nº 440. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.441 — Clínica Geriátrica, Nº 9|14. Bs. As., Cap., 5|72.
1.169.442 — Coche a la Vista, Nº 302|08. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.443 — La Chacra, Nº 502. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.444 — La Familia Cristiana, Nº 9. a|30. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.445 — Faro de España, Nº 358|66. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.446 — La Gaceta del Diabético, Nº 27. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.447 — Gaceta Rusa, Nº 101. Bs. As., 10|72.
1.169.448 — Gente Folk, Nº 1. Bs. As., Cap., 10|72.

Inscriptas

1.169.543 — Huaino en Pandilla, huaino. Mús.: Eduardo Andrade. Edit.: Korn. Bs. As., 9|72.
1.169.449 — La Lluvia Dentro de Mí, balada. Letr.: Reggie. Edit.: Korn. Bs. As. 10|72.
1.169.450 — La Lluvia Dentro de Mí, balada. Mús.: Villar Junior. Edit.: Korn 10|72.
1.169.451 — Requien Para Fantasmas de Azúcar, canc. Letr.: Pedro A. Favini-Tito Segura. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.452 — Requien Para Fantasmas de Azúcar, canc.: Mús.: Pedro A. Favini-Tito Segura. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.453 — Esta Carta es mi Adiós, chamamé. Letr.: Crescencio Lezcano. Ed. Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.454 — Esta Carta es mi Adiós, chamamé. Ms.: Crescencio Lezcano. Ed.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.455 — El Lamento de una Lavandera, chamamé. Lert.: Domínguez Guerra. Edit.: Korn. Bs. As.. 10|72.
1.169.456 — El Lamento de una Lavandera, chamamé. Mús.: Crescencio Lezcano. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.457 — Cómo ser Buen Intendente, galopa. Letra: Clementino y Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.458 — Cómo ser Buen Intendente, galopa. Mús.: Clementino y Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As.. 10|72.
1.169.459 — José Está Loco, paseo. Letr.: Roberto Campos-Carlitos Rolan-Carlitos Jiménez. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.460 — José Está Loco, paseo. Mús.: Roberto Campos-Carlitos Rolan-Carlitos Jiménez. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.461 — Linda Salta, zamba. Mús.: Enrique Magaldo-Guy Gastón René Brian. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.462 — Menchito Poriajhu, chamamé. Letr.: Nicolás Oroño. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.463 — Menchito Poriajhu, chamamé. Ms.: Nicolás Oroño. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.464 — Mis Desvelos por Tí, balada. Letr.: Elio Roca y Alvar. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.465 — Mis Desvelos por Tí, balada. Mús.: Elio Roca y Alvar. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.466 — Viviendo Otra Niñez, balada. Letr.: Pedro A. Favini-Tito Segura y Gabino Correa. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.467 — Viviendo Otra Niñez, balada. Mús.: Pedro A. Favini-Tito Segura y Gabino Correa. Edit. Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.468 — La Albahaqueña, cueca. Música: Carlos Aban-José A. Di Giuglio. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.469 — Pueblo Santa Lucía, chamamé. Letr.: Agripino Toledo-Telesforo Valdez. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.470 — Pueblo Santa Lucía, chamamé. Mús.: Crescencio Lezcano. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.471 — Soy lo Peor, beat. Letr.: Eduardo Sierra. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.472 — Soy lo Peor, beat. Mús.: Eduardo Sierra. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.473 — Tata Nachi, chacarera. Letra: Cristóforo Juárez. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.474 — Tata-Nachi, chacarera. Música: Carlos Carabajal. Edit.: Korn. Bs. As., 10|72.
1.169.475 — Todo lo que necesito es tu amor y paz, beat — Letra: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.476 — Todo lo que necesito es tu amor y paz, beat — Mús.: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.477 — Volverás a mi lado un día, shake — Letra: Gustavo Gabriel Gabetta — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.478 — Volverás a mi lado un día, shake — Mús.: Gustavo Gabriel Babetta — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.479 — Yo, el poderoso, beat — Letra: Pinky Rubano — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.480 — Yo, el poderoso, beat — Mús: Darrie — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.481 — Milonga que canta el pueblo, milonga — Letra: José M. Tassa — edt. Korn — Bs. As. VIII|72.
1.169.482 — Milonga que canta el pueblo, milonga — Mús.: José L. Colángelo — edt. Korn — Bs. As. VIII|72.
1.169.483 — Siempre será siempre, vals — Letra: Ricardo B. Romero — edt Korn — Bs. As. X|72.
1.169.484 — Siempre será siempre vals — Mús.: Andre — edt Korn — Bs. As., X|72.
1.169.485 — Arrullame mi amor chamamé — Letra: Lisardo Caseres — edt. Korn — Bs. As. X|72.
1.169.486 — Arrullame mi amor chamamé - Mús.: Alfredo A. Almeida — edt. Korn — Bs. As. X|72.
1.169.487 — Niña Donosa chamamé — Letra: Lisardo Cáceres — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.488 — Niña Donosa chamamé — Mús.: Alfredo A. Almeida — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.489 — A ti te canto mi amor chamamé — Letra: Telésforo Valdez — edt Korn — Bs. As., X|72
1.169.490 — A ti te canto mi amor chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As. X|72
1.169.491 — Porque no me comprendes, chamamé — Letra: De Los Santos Rodríguez — edt. Korn — Bs As., X|72.
1.169.492 — Porque no me comprendes, chamamé — Mús.: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.493 — Por fin mañana — Letra: Alfonso Alpin — edt. Korn — Bs. As X|72.
1.169.494 — Por fin mañana — Mús.: José Torregrosa — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.495 — Arenas de otoño — Letra: Juan Carlos Calderón — edt Korn — Bs. As. X|72.
1.169.496 — Arenas de otoño — Mús.: Juan Carlos Calderón — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.497 — Un beso y una flor — Letra: Pablo Herrero — José Luis Armenteros — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.498 — Un beso y una flor — Mús.: Pablo Herrero — José Luis Armenteros — edt. Korn — Bs. As., X|72.
1.169.499 — Itchy Koo Koo — V|est.: Mart — edt. Korn — Bs As., X|72.
1.169.500 — Itchy Koo Koo — Mús.: Nohra — Meccia — Gianpaolo y|o — edt. Korn — Bs. X|72.
1.169.501 — Bravos Gauchos de Boedo, cha cha cha — Letra: Vicente Héctor Verdi — Dante F. Gilardoni — Don Filinto — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.502 — Bravos Gauchos de Boedo, cha cha cha — Letra: Vicente Héctor Verdi — Dante F. Gilardoni — Don Filinto — edt Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.503 — Villa Canillas, canc. — Letra: El Barba Mayo — edt. Korn — Bs. As., IX 72
1.169.504 — Villa Canillas canc — Mús.: El Barba Mayo — edt. Korn Bs. As., IX|72.
1.169.505 — Muchacha del encuentro, tango — Letra: Federico Silva — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.506 — Muchacha del encuentro, tango — Mús.: Ricardo Rey — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.507 — Cordiona Orillera, chamamé — Mús.: Pedro Pablo Gómez — Enrique Cena — edt. Korn — Bs As., IX|72.
1.169.508 — Fantasías de bacana, tango — Letra: Martín Lata — edt. Korn — Bs. As., IX|72
1.169.509 — Fantasías de bacana, tango — Mús.: Armando Lacava — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.510 — Y aquella luna, tango — Letra: Abel Fontan — edt. Korn — Bs. As., IX|72
1.169.511 — Y aquella luna, tango — Mús.: Mario Atilio Platini — edt. Korn — IX 72.
1.169.512 — Ya no puedo Esperar, beat — Letra: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.513 — Ya no puedo Esperar, beat beat — Letra: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As., IX|72.
1.169.514 — Dulce y querida Mariana, beat — Mús.: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As. IX|72.
1.169.515 — Dulce y querida Mariana, beat — Mús.: Salvador Bellone — edt. Korn — Bs. As., IX|72,
1.169.516 — Vamos Piba — guaracha — letra: Américo Latino — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.517 — Vamos Piba — guaracha — Mús.: André — edt.: Korn. — Bs. As. IX|72.
1.169.518 — Dulce Noni — chamamé — letra: Lisardo Cáceres — edt. Korn — Mús.: Alfredo A. Almeida. Edt.: Korn. Bs. As., IX|72.
1.169.519 — Dulce Noni — chamamé — Mús.: Alfredo A. Almeida — edt.: Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.520 — Auguste Comte y el Positivismo — est.; aut.: Stuart Mill — trad.: Dalmacio Negro Pavón — edt.: Aguilar — 1ra. edc. — Buenos Aires VII|72.
1.169.521 — Derecho Político — 4ª edc. aut.: Germán José Bidart Campos — edt.: Aguilar Argentina S. A. — Bs. Aires, IV|72.
1.169.522 — A Nadie le quepa duda — corralera — Letra: Máximo Soto — Gabino Correa — Sam — edt. Korn Buenos Aires, IX|72.
1.169.523 — A Nadie le quepa duda — corralera — Mús.: Máximo Soto — Gabino Correa — Sam — edt. Korn Buenos Aires, IX|72.
1.169.524 — Baila Chiquita — gaita — letra: Roberto Campos — Carlitos Jiménez — Yamil Isa — edt. Korn — Buenos Aires, IX|72.
1.169.525 — Baila Chiquita — gaita — Mús.: Roberto Campos — Carlitos Jiménez — Yamil Isa — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.526 — En Penumbras, Sueño Ilusión de Amor — chamamé — Letra: Mauricio Osmar Galarza — edt. Korn Buenos Aires, IX|72.
1.169.527 — En Penumbras, Sueño Ilusión de Amor — chamamé — Música: Crescencio Lezcano — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.528 — Esta es mi Canción — correntina — letra: Ricardo Jara Lorca — edt.: Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.529 — Esta es mi Canción — correntina — Mús.: Ricardo Jara Lorca — edt.: Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.530 — La Muñeca, el Príncipe y la Casa — Mús.: Mario Pana — Klaus Munro — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.
1.169.531 — La Muñeca, el Príncipe y la Casa — Mús.: Mario Panas — Klaus Munro — edt.: Korn — Buenos Aires, IX|72.
1.169.532 — La Decadencia — V|cast.: Wilsonhon — edt. Korn — Buenos Aires, IX|72.
1.169.533 — La Decadencia — Música: Serge Gainsbourg — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.534 — Tu día Feliz — canc. — letra: Livi — edt. Korn — Bs. Aires, VIII|72.
1.169.535 — Tu día Feliz — canc. — Música: Livi — edt. Korn — Buenos Aires, VIII|72.
1.169.536 — Cuatro pesos de Ilusión — balada — letra: Marcelo San Juan — Fernando Pedro Porta — edt. Korn Bs. Aires, IX|72.
1.169.537 — Cuatro Pesos de Ilusión — balada — Mús.: Marcelo San Juan — Fernando Pedro Porta — edt. Korn Bs. Aires, IX|72.
1.169.538 — No sabes lo que es tener un amigo — canc. — Letra: Fernando Pedro Porta — Marcelo San Juan edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.539 — No Sabes lo que es tener un amigo — canc. — Mús.: Fernando Pedro Porta — Marcelo San Juan — edt. Korn — Buenos Aires, IX|72.
1.169.540 — Botubela — canc. — Letra: Emilio Roca — Leo Rivas — edt. Korn — Bs. Aires, IX|72.
1.169.541 — Botubela — canc. — Música: Orlando Jiménez — edt. Korn, Buenos Aires, IX|72.
1.169.542 — Huayno en Pandilla — huaino — Letra: Eduardo Andrade — edt.: Korn — Bs. Aires. IX|72.
1.169.583 — Zamba del Relampago Tierno — Música: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt. Fermata — Buenos Aires, X|72.
1.169.584 — Difícil que Cambie Ya — milonga — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt.: Fermata — Bs. Aires, X|72.
1.169.585 — Difícil que Cambie Ya — milonga — letra: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt. Fermata — Bs. Aires, X|72.
1.169.586 — Zamba Plural — música; Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt.: Fermata — Bs. Aires, X|72
1.169.587 — A veces estoy con todos — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt. Fermata — Buenos Aires, X|72.
1.169.588 — Canción del Aire que Respiras — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt. Fermata — Bs. Aires. X|72.
1.169.589 — Recuerdo Siempre — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt.: Fermata — Buenos Aires, X|1972.
1.169.590 — Canción con Fatalidades y otras cosas más — canc.: Música: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt.: Fermata — Bs. Aires, X|72.
1.169.591 — Soñé que quedaba solo — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h) — edt. Fermata — Buenos Aires, X|72.
1.169.592 — Quiero Conversar con vos canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt. Fermata — Buenos Aires, X|72.

1.169.593 — Un árbol una flor — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h.) — edt.: Fermata — Buenos Aires, X|1972.

1.169.594 — Por que no quiero vivir así — canc. — Mús.: Ignacio B. Anzoátegui (h) — edt.: Fermata — Bs. Aires, X|72.

1.169.595 — Toda entera una flor, canc. Mús.: Ignacio B. Angoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.596 — Canción para jugar con Rosario, canc. Mús.: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.597 — Inventaste un color, canc. Mús.: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.598 — Si estuviera en uno, canc. Mús.: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.599 — Sueño de Maimará, zamba. Mús.: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.600 — Canción para Bella Vista, canc. Mús.: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.601 — Milonga que a veces canto. Mús.: Ignacio B Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.603 — Zamba del relámpago tierno. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.604 — Difícil que cambie ya, milonga. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermatá. Bs. As., X|72.

1.169.605 — Adónde crees que va mi corazón sin vos, guarania. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.606 — Zamba plural. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.607 — A veces estoy con todos, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.608 — Canción del aire que respiras, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.609 — Recuerdo siempre, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.610 — Canción con fatalidades y otras cosas más, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.611 — Soñé que quedaba solo, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h) Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.612 — "Quiero conversar con vos, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.613 — Un árbol, una flor, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.614 — Por qué no quiero vivir así, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.615 — Toda entera una flor, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.616 — Canción para jugar con Rosario, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.617 — Inventaste un color, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.618 — Si estuviera en uno, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.619 — Sueño de Maimará, zamba. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.620 — Canción para Bella Vista, canc. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.621 — Milonga que a veces canto. Letra: Ignacio B. Anzoategui (h). Edt. Fermata. Bs. As., X|72.

1.169.648 — Argentina ofrece, trimestr., Nº 4, cast.-inglés, y otros. Prop.: The First National Bank Of Boston. Suc Bs. As. Dir.: Jerome P. Cortellesi. Bs. As., cap. 3º trim.|72.

1.169.696 — Tao Te King — Aut.: Lao Tze. V|cast.: Juan José Cusso, Claus F. Richard. Edt. Claus F. Richard, Editor. Bs. As., VIII|72.

1.169.679 — El régimen de las sociedades anónimas en los países de la ALALC. Auts.: Héctor Alegría, René Jordán Pando, Mario Hinojosa Antezama, y otros. Edt.: I.N.T.A.L. Bs. As., IX|71.

1.169.680 — La industria naval en la ALALC. Aut.: Anón. Edt. I.N.T.A.L. Bs. As., XII|71

1.169.681 — El proceso de integración en América Latina - 1968|1971. Aut.: Anón. Colab.: José Vera, Elvio Baldinelli, Jorge Gutman, y otros. Bs. As., IV|72. Edt. I.N.T.A.L.

1.169.704 — Un extraño en nuestras vidas. Aut.: Alberto Migré. Public. por Canal 13. Bs. As., cap., VIII|72.

1.169.705 — El boliche de Marrone. Aut.: Antonio Prat. Public. por Canal 13. Bs. As., cap., VIII|72.

1.169.706 — Un amigo fiel Aut.: Tomás Huergo. Irrad. por L.U. 33 de Santa Rosa, La Pampa, VI|72.

1.169.707 — Despunta el alba. Aut.: Elena Fortes. Public. por Radio Argentina. Bs. As., cap., X|72.

1.169.708 — 4 Días de Mayo. Aut.: Tomás Huergo. Irrad. por L.V. 20. Córdoba, Laboulaye, V|72.

1.169.709 — Informe para curiosos. Aut.: Mario Onesta. Irrad por L.V. 9. Salta, ciud., VII|72.

1.169.710 — El Album de las Páginas selectas. Aut.: Hugo Zamora. Irrad. por LS 11, Bs. As., La Plata, III|72.

1.169.711 — El Rápido Llegaba a las 6. Aut.: Tomás Huergo. Irrad. por LU.33 de Santa Rosa, La Pampa, VI|72.

1.169.712 — Calle de la Amargura. Aut.: Luis Gayo Paz. Irrad. por LR.1 Radio El Mundo, de Bs. As., Cap., XII|71

1.169.713 — Aquellos que Fueron: General Toribio de Luzuriaga. Aut.: Atilio La Rosa. Irrad. por Canal 7 de Bs. Aires, Capital, X|72.

1.169.718 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Hortalizas. Diario número 5.452. Dir.: Minist. de Comercio. Dep. Mercado de Frutas, Hortalizas y Papas, Div. Merc. de Hortalizas. Dir.: Orfilio Jardón. Bs. As., Cap., IX|72.

1.169.725 — Fotos y Canciones. Mens. a|1. Nº 13, Prop.: Oscar Anibal Alverdi. Dir.: Anibal Alverdi. Bs. As., Capital X|72.

1.169.719 — Cámara de la Industria Curtidora Argentina. Mens. a|21, Nº 251. Prop.: Cámara de la Ind. Curtidora Argentina. Dir.: Fernando N. Díaz. Bs. Aires, Capital, VII|72.

1.169.720 — Santa Gertrudis. Trim. a|9. Nº 27. Prop.: Asociac. Argentina de Criadores de Santa Gertrudis. Dir.: Lorenzo F. Reynal-Horacio Reggiani. Bs. As., Cap. 3º bimestr|72.

1.169.746 — Ni en mis Sueños. Zamba. Letr.: Arsenio Aguirre. Edit.: Edifon, Bs. As., IX|72.

1.169.747 — Ni en mis Sueños Zamba. Mús..: Arsenio Aguirre. Edit.: Edifon, Bs. As., IX|72.

1.169.748 — Toda Bolivia. Takirari. Letr.. Arsenio Aguirre. Edit.: Edifon. Bs. Aires IX|72.

1.169.749 — Toda Bolivia. Takirari. Mús.: Asenio Aguirre. Edit.: Edifon. Bs. Aires, IX|72.

1.169.750 — Milongón para el Ataja Caminos. Milongón. Letr.: Néstor Cuestas. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.751 — Milongón para el Ataja Caminos. Milongón. Mús.: Néstor Cuestas. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.752 — Ves, Hoy Tengo Otro Amor Beat. Letr.: Chelin - Francis - Bucky. Edit.: Edifon, Bs. As., I|72.

1.169.753 — Ves, Hoy Tengo Otro Amor. Beat Mús.: Chelin-Francis-Bucky. Editor: Edifon. Bs. As., I|72.

1.169.754 — Con Harina, Vinito y Aloja. Chaya. Mús.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.755 — Con Harina, Vinito y Aloja. Chaya. Letr.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.756 — Golondrina de Otoño. Taquirari. Mús.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.757 — Golondrina de Otoño. Taquirari. Letr.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.758 — Motivos Tengo. Cueca. Letr.: Fernando C. Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. Aires, IX|72.

1.169.759 — Motivos Tengo. Cueca. Mús.: Fernando C. Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. Aires, IX|72.

1.169.760 — Si Algún día Dejara tu Amor de ser Mío. Canc. Mús.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.761 — Si Algún día Dejara tu Amor de ser Mío. Canc. Letr.: Daniel Altamirano. Edit.: Edifon. Bs. As., IX|72.

1.169.765 — Pá' qué te Canten y Bailen. Milonga. Mús.: A. Moreno-Julián Centeya-García Dávila. Edit.: Edifon, Bs. Aires, IX|72.

1.169.766 Pa' qué te Canten y Bailen. Milonga. Letr.: A. Moreno-Julián Centeya-García Dávila. Edit.: Edifon. Bs. Aires, IX|72.

1.169.767 — No lo Dejés Escapar. Beat. Letr.: Chelin-Francis-Bucky. Editor. Edifon. Bs. As., I|72.

1.169.768 — No lo Dejés Escapar. Beat.: Mús.: Chalin-Francis-Bucky. Edit.: Edifon, Bs. As., I|72.

Discos

1.169.580 — F. A. y B: Poesía Argentina de Todos los Hiempos. Auts.: Luis de Tejada-Manuel José de Lavardén y|o. Tít.. Al niño Jesús y|o. Int.: Alfredo Alcon y|o. Mús.: Carlos Guastavino. Disco Nº GPE-1001-2. Edit.: Aguilar Argentina. Bs. As., IX|72. (Disco I.)

1.695.581 — F. A y|o: Poesía Argentina de Todos los Tiempos. Disco II. Auts.: Belisario Roldán y|o. Tít.: La página blanca y|o. Mús.: Carlos Guastavino. Int.. Alfredo Alcón y|o Disco GPE-1001|3. Edit.: Aguilar Argentina. Bs. Aires, IX|72.

1.169.582 — Poesías de Alfonsina Storni. Tít.: Lo Inacabable y|o. Int.: María Rosa Gallo y|o. Mús.: Julián Aguirre y|o. Disco Nº GPE-1003. Edit.: Aguilar Argentina. Bs. As., IX|72.

1.169.625 — F. A. y|o.: Tu Imagen en Llanto y|o. Auts.: varios. Int.: Los Trovadores de Córdoba (Hnos. Comba). Disco Nº 2266. Edit.: Sicamericana. Bs. Aires, VIII|71.

1.169.626 — Los Mejores Duos del Paraguay Folklórico. Auts.: varios. Int. Vargas-Saldivar y|o. Disco Nº 2268. Edit.: Sicamericana. Bs. As., XI|71.

1.169.627 — F. A. y|o: El Alazán y|o. Tít.. Auts.: varios. Int.: Los Cantores del Alba. Disco Nº 2271. Edit.: Sicamericana. Bs. As., X|71.

1.169.628 — Festival de Arpas. Tít. y Auts.: varios. Int.: Santiago Cortes, y su Gran Conj. de Arpas y Guitarras. Disco Nº 2276. Edit.: Sicamericana. Bs. Aires, XI|71.

1.169.629 — F. A. y|o: El Precio de tu Amor y|o. Auts.: varios. Int.: María Isabel. Orqu. varias. Disco Nº 2279. Edit.: Sicamericana. Bs. As., X|71.

1.169.630 — F. A. y|o: Amándote Porque sí y|o. Auts.: varios. Int.: Los de Córdoba. Disco Nº 2287. Edit.: Sicamericana. Bs. As., I|72.

1.169.631 — Grandes Orquestas Típicas. Tít. y Auts.: Varios. Int.: Aníbal Troilo y|o. Disco Nº 2290. Edit.: Sicamericana. Bs. Aires, I|71.

1.169.632 — F. A. y|o. Coquita y Alcohol y|o. Auts.: varios. Int.: Carlos Pereda. Disco Nº 2320. Edit.: Sicamericana. Bs Aires, IX|72.

1.169.633 — Boleros en Penumbra. Vol. 2. Tít.: Ruega por Nositros y|o. Auts.: varios. Int.: Poly y su Guit. Hawaiana. Disco Nº 2339. Edit.: Sicamericana. Bs Aires, VII|72

1.169.634 — F. A. y|o: Poppa Joe y|o. Tít Auts.: varios. Int.: Bob Christian y|o. Disco Nº 2346. Edit.: Sicamericana. Bs. Aires, IV|72.

1.169.678 — F. A. y|o: Nací Gitano y|o (Pedro Villar y|o). Int.: Pedro Villar y Orqu. Disco Nº 2170077. Edit.: Phonogram. Bs. As., VIII|72.

Correcciones: mes de octubre 1972.

1.166.948 — (día 6) Milonga Entradora. Mús. y edit.: Juan Fernando de Turris-Américo de Turris. Bs. As., IX|72.

1.167.313 — (día 10) Diagnóstico Final. Aut.: Arthur Hailey. Edit. Emece.: Trad.: J. Ferrer Aleu. 7ª impr. Bs. Aires, VIII|72.

1.137.466 — (día 10) S. P. C. Sistema Panamericano de Clasificación Inf. Preliminar. Aut. y Edit.: Alberto F. J. Otamendi. Bs. As., X|72, Quilmes.

1.157.644 — (día 11) Diccionario de Sinónimos, Antónimos e Ideas Afines. Aut.: Anón. Edit.: Andina. Bs. Aires, VIII|72.

e.24|1 Nº 9.117 v.24|1|73

---

26 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto Ley Nº 12.063|57

1.169.790 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina, Nº 61|60. — Buenos Aires, Capital. 9|72.

1.169.781 — Canal TV. Nº 739|42. — Bs. Aires, Capital, 9|72.

1.169.782 — Confirmado, Nº 377|80. — Buenos Aires. Capital, 9|72.

1.169.783 — Contralor Comercial, Nº 142. — Buenos Aires, Capital, 10|72

1.169.784 — El Cruzado, Nº 2.332|39. — Buenos Aires, Capital, 10|72.

1.169.785 — El Diario Israelita, número 17.517|539. — Buenos Aires, Capital, 9|1972.

1.169.786 — Hobby. Nº 416. — Buenos Aires, Capital, 10|72.

1.169.787 — Máquinas y Equipos, número 184|87. — Buenos Aires, Capital, 9|72.

1.169.788 — La Propiedad, Nº 51. — Bs. Aires, Zárate, 4º bim.|72.

1.169.789 — Comercio y Justicia, Eguia y Cía., Nº 11.615|672. Córdoba, 9|72..

1.169.790 — La Reconquista, Nº 10.161|223. — Bs. As., Gral. S. Martín, 12|71.

1.169.791 — La Reconquista, Nº 10.224|409. — Bs. As., Gral. S. Martín, I|a 9|1972.

1.169.792 — Tribuna, Nº 9.889|9.906. — Bs. As., Alte Brown, 8|72.

1.169.793 — La Voz de mi Parroquia. Nº 478|82. — Bs. As., T. Suárez, 9|72.

1.169.794 — Acción Rotaria, Nº 1.846|49. — Córdoba, 9|72.

Obras Inscriptas:

1.169.818 — Vivir vivir, música: Roland Vincent, Edt. Pamsco. — Bs. Aires, 9|72

1.169.819 — Vivir vivir, letra francés: Michel Delpech. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.820 — Vivir vivir, V. cast.: Mercedes. Edt. Pamsco, Buenos Aires, 9|72

1.169.821 — Volverás, música: Julien Clerc. Edt. Pamsco. — Bs. As., 9|72.

1.169.822 — Volverás. letra francés: Etienne Roda. Gil, Edt. Pamsco. — Buenos Aires. 9|72.

1.169.823 — Volverás. V. castellana: Marcela Javier. Edt. Pamsco. — Bs. As., 9|72.

1.169.824 — Es tan fácil, V. cast.: Sebastián Lee-Master. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.825 — Es tan fácil, letra francés: Claude Monie. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.826 — Es tan fácil, música: Pierre Papadiamandis. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.827 — Qué vas a hacer, V. cast.: Marcela Javier. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.828 — Qué vas a hacer, música: Daniel Vangarde. Edt.: Pamsco. — Bs. Aires, 9|72.

1.169.829 — Qué vas a hacer, letra francés: Nelly Byl, Daniel Vangarde. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 9|72.

1.169.831 — La muerte del carnaval, danza, letra: José Gallardo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.832 — La muerte del carnaval. danza, música: Daniel Toro. Edt. Pamsco. — Bs. Aires, 10|72.

1.169.833 — Adonde está la libertad, rock, letra: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.834 — Adonde está la Libertad, doc, música: Pappo. Edt. Pamsco. — Bs. Aires, 10|72.

1.169.836 — El bichito picador, gaita, letra: Bartolo Beltramo. Edt. Pamsco. Buenos Aires, 10|72.

1.169.837 — El bichito picador, gaita, música: Bartolo Beltramo, Pedro Cerini. Edt. Pamsco. — Bs. As., 10|72.

1.169.838 — Ya ni me supliques, chamamé. letra: Lucía Milesi. Edt. Pamsco. — Bs. As., 10|72.

1.169.839 — Ya ni me supliques, chamamé, música: Toto Maidana, Editorial Pamsco. — Bs. As., 10|72.

1.169.840 — Algo ha cambiado, rock, letra: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.841 — Me estoy volviendo viejo, rock, música: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.842 — Especies, rock, letra: Pappo. Edt. Pamsco. — Bs. As., 10|72.

1.169.843 — Especies, rock, Música: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires. 10|72.

1.169.844 — Hansen, rock, letra: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.845 — Hansen, rock, música Pappo. Edt. Pamsco. — Bs. Aires, 10|72.

1.169.846 — Balada para Diego y Pablo, letra: Alberto E. Cortés Funes. Edt. Pamsco. — Buenos Aires. 10|72.

1.169.847 — Balada para Diego y Pablo, música: Alberto E. Cortés Funes. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.848 — Me estoy volviendo viejo, rock, letra: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72.

1.169.849 — Me estoy volviendo viejo, rock, música: Pappo. Edt. Pamsco. — Buenos Aires, 10|72. (Anulado, Errose.).

1.169.849 — Hombre suburbano. rock. Mús.: Pappo. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.850 — La barca del pescador, cumbia. Letra: Aldo Kustin, Carlitos Rolan, Miguel Gelfo. Edit. Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.851 — La barca del pescador cumbia. Mús.: Aldo Kustin, Carlitos Rolan, Miguel Gelfo. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.852 — Acércate cosa linda. beat. Letra: Alfredo Bonini, Johnk Allon. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.853 — Acércate cosa linda, beat. Mús.: Alfredo Bonini, Johny Allon. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.854 — Hombre suburbano. rock. Letra: Pappo. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.855 — Algo ha cambiado, rock. Mús.: Pappo. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.856 — Adóis Willy, rock. Música: Pappo. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.857 — Colonia La Lomita, chamamé. Mús.: Toto Maidana, Bernardino Ramos Enrique Cena. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.858 — Pide permiso en tu casa esta noche, beat. Letra: Pierre Michell. Edit.: Pamsco. Bs. As., X|72.

1.169.859 — Pide permiso en tu casa esta noche, beat. Mús.: Francisco Alfani, José Alfani, Antonio Alfani. Edit.: Pamsco Bs. As., X|72.

1.169.861 — Libro del conde Lucanor Et De Patronio. Autor: Don Juan Manuel. Edic. pról. y notas: Germán Orduña. Edit.: Libr. Huemul. Bs. As., IX|72.

1.169.862 — Introducción al cuento y a la poesía. Autor: María A. N. M. de Almara. Edit.: Libr. Huemul. Bs. As., VIII|72.

1.169.863 — Capullo Nº 10. Autor: América Sánchez Antiga. Edit.: Edic. Botellas al Mar. Bs. As., X|72.

1.169.864 — Mientras el médico llega. Manual. Autor: Anón. Colaborad.: M. Alberto Pelicano (coordinac. y Pte. Comis.). Alejandro Agra, Oscar Anzorena y|o. Edit.: Fundación A.E.I.O.U. Bs. As., IX|72.

1.169.870 — Ya no encuentro la calma, bolero. Mús.: José Valdivia. Editor: América. Bs. As., X|72.

1.169.871 — Ya no encuentro la calma, bolero Letra: Elvio Mologni. Editor: América. Bs. As., X|72.

1.169.872 — Como la miel cumbia. Letra: Elvio Mologni. Edit.: América. Bs. As., X|72.

1.169.873 — Como la miel, cumbia. Música: José Valdivia. Edit.: América. Bs. As., X|72.

1.169.903 — Mi infancia, álbum. Autor: Anón. Edit.: La Manufactura Papelera. 8º. Bs. As., III|72.

1.169.904 — Mis primeros pasos. álbum. Edit.: La Papelera Argentina. Autor: Anón. 8ª edic. Bs. As., III|72.

1.169.909 — Gaceta del Centro de Oficiales Retirados de la Policía Federal Argentina. Nº 27. Trimestral. Prop.: Centro de Oficiales Retirados Policía Federal Argentina. Direc.: Antonio Barra. Bs. As., Cap. 2º trim.|72.
1.169.912 — La fiesta de la flor, semestral. a. 3. Nº 3. Prop.: Angel Kiyoshi Gashu (y direc.). Bs. As., Escobar, 2º semestre 72.
1.169.913 — River, seman. a. 29. Nº 1.455. Prop.: Edelmira Schmeisser de Neuberger. Direc.: Roberto Alfredo Neuberger. Bs. As., Cap., X|72.
1.169.914 — Hellas. quincenal. Nº 1.370. Prop.: Juan Ziambris y|o. Dir.: Leónidas Triantafilidis, Ariadni Pantelides. y|o. Bs. As., Cap., X|72 (griego-cast.).
1.169.946 — Versos poemúsica. Autor: Osvaldo Alberto Maldonado. Repre|teatro Istit. de Arte Moderno. Bs. As., Capital, VIII|72.
1.169.947 — Versos poemúsica. Mús.|esc.: Osvaldo Alberto Maldonado. Ejecut. en teatro Instit. de Arte Moderno. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.169.948 — Milagro de arena y agua. Autor: Mario Néstor Abasolo. Repres. teatro Café Concert Las ranas cantan de noche. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.949 — La historia de Ana María. Aut.: Mario Néstor Abasolo. Repres. teatro Café Concert Las Oanas Cantan de Noche. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.950 — Café con suerte de la ranita Esmeraldina. Aut.: Mario Néstor Abasolo. Repr. teatro Las ranas cantan de noche. Bs. As.. Cap., IX|72.
1.169.951 — Los pa-pa-mos-cas. Aut.: Magdalena Bernardo de Buckley, Sara Haydée Bianchi. Repr. teatro Arriba y adelante. Bs. As., Cap., VIII|72.
1.169.952 — Confidencias al rojo vivo. Aut.: Patricia Gal. Repr. teatro Luz y Fuerza. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.953 — Bichombre. Aut.: Alpargato, Hugo Ferraro Sarlinga. Repres. teatro El Boquete. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.954 — Bichombre, mús. Esc.: Manuel González Gil. Ejecut. teatro El Boquete. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.955 — Cuidado con las chiquitas... frescas. Aut.: Amelia Mirell. Repres teatro de Arte. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.956 — Juan Moreira super show. Aut.: Jorge Schussheim. Carlos Núñez. Ejecut. teatro Del Centro. Bs. As., Cap. IX|72.
1.169.957 — Oi, oi, oi. Aut.: Mario Szichman. Repr. teatro Arriba y Adelante. Bs. As., Cap., X|72.
1.169.958 — El hombre que no quería alienarse. Aut.: Bernardo Floro Schifrin. Repr. teatro Artcatro. Bs. As., Cap., IX|72.
1.169.959 — Hiato para una sinalefa. Aut.: Oscar Lombardini. Repr. teatro Casa del Boxcador. Bs. As., Cap.,III|72.
1.169.960 — El payaso Tom en busca de la cenicienta. Aut.: Pablo Fredy Guzmán. Repr. teatro Café Concert "Jean Jean". Bs. As., Cap., X|72.
1.169.961 — Donde está el tinke-tinke. Aut.: Ariel Allende, Elsa Isabel Bornemann. Repr. teatro Café Concert Bar Sur. Bs. As., Cap., VII|72.
1.169.962 — Las aventuras de Pablito. Aut.: Juan Antonio Pages. Repr. teatro Café Concert Petruchka. Bs. As. Cap., VII|72.
1.169.963 — Pero, qué estás diciendo, Noemí Kazan. Aut.: Ariel Allende. Repr. teatro Café Concert Cheesee. Bs. As., Cap., VII|72.
1.159.964 — Hoy se reparten duendes. Aut.: Néstor Ramón Nieto, Dora Corton. Repr. teatro Vera. Corrientes, ciud. VII|72.
1.169.965 — La poca gente. Aut.: Gerardo Pisorello. Edit.: Edic. Eurindia. Bs. As., VIII|72.
1.169.976 — Pájaro herido, triste. Mús. gult.: María Luisa Natale de Bonelli. Edit: El autor. Bs. As., X|72.
1.169.977 — Barrio de Constitución, milonga. Mús. guit.: María Luisa Natale de Bonelli (y edit.). Bs. As., X|72.

Disco

1.169.905 — F "A" y|o: La obra maestra y|o (Paul Parnes y|o) Int.: Johnny Person y su Orq. Disco CM|3033. Edit.: Carmusic. Bs. As., X|72.

e.24|1 Nº 9.118 v.24|1|73

27 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.169.979 — El Licitador, Nº 812|41. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.980 — Licitando, Nº 78|86. Bs. As., Cap. 9|72.
1.169.981 — Nosotros, Nº 50|51. Bs. As., Cap., 8|72.
1.169.982 — Noticiero Neofarma. Nº 3. Bs. As., Cap. 10|72.
1.169.983 — La Opinión, Nº 303|431. Bs. As., Cap. 9|72.
1.169.984 — Para Ti, Nº 2.617|20. Bs. As. Cap. 9|72.
1.169.985 — La Parroquia, Nº 1.373|74. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.986 — Pauta, Nº 1|5. Bs. As., Cap. 5|72.
1.169.987 — Patris, Nº 2.256|67. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.988 — Pulso, supl. Nº 277|81. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.989 — Quilates, Nº 51. Bs. As., Cap. 8|72.
1.169.990 — Rassegna, Nº 4. Bs. As., Cap., 10|72.
1.169.991 — Gente y La Actualidad. número 372|75. Bs. As. Cap. 9|72.
1.169.992 — El Gráfico. Nº 2.761|64. Bs. As., Cap., 9|72.
1.169.993 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo, Nº 292|93. Bs. As., Cap., 10|72.

Inscriptas

1.170.038 — Mafalda 2. Aut.: Quino. Edit.: Edic. de la Flor. Bs. As., 7|72.
1.170.139 — Enmpresa, Bimestr. Nº 27 Prop.: Asoc. Cristiana de Dirigentes de Empresa - ACDE. Argentina. Dir.: Carlos S. Llorente. Bs. As., Cap., 5º bom.|72.
1.170.140 — Informativo Gremial Papelero, Trim., a|21. Nº 121. Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Dir.: Fernando Donaires. Bs. As., Cap., 5|72.
1.170.041 — Buenos Aires, Provincia, mens. a|I. Nº 1. Prop.: Edit. Traquita. Dir.: Víctor José Franco. Bs. As., Cap. 9|72.
1.170.142 — Matrices y Determinantes. Aut.: Mehaudy - Pla. Edit.: Mepla Edit. Bs. As., Cap., 10|72.
1.170.144 — Aire Acondicionado Para el Hogar y la Oficina. 4ª edic Aut.: Joseph Derman - Floyd Makstein - Harold Seaman. Edit: Glem. Trad.: Amon. Bs. As., 10|72.
1.170.045 — Chau Rodolfo. Aut.: Rubens Bonifacio. Edit.: El Aut. Santa Fe, Rosario. 9|72.
1.170.050 — El Apagón y Catorce Distancias. Aut.: Carlos Castagnini. Edit.: Plus Ultra. 1ª Edic. Bs. As., 9|72.
1.170.051 — Empresa e Inflación. Aut.: Mario E. Bertoletti. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna. 1ª Edic. Bs. As., 10|72.
1.170.156 — Recuerdos de mis Quince Años. Aut.: Anón. Album. Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., 2|72.
1.170.163 — Sedai. Mens. a|I. Nº 1. Prop. Did.: Yoshinori Shimojo. Bs. As., Cap., set.|oct.|72.

Discos

1.170.061 — F. A. y|o: Desde un Pueblo perdido. y|o. Auts. varios. Int.: Hugo de Sanctis. disco Prom|337. Edit.: Micrófon Argentina. Bs. As., 10|72.
1.170.062 — F. A. y|o: Hermoso Despertar y|o tít. Aut. varios. Int.: Trío Gonzalito. Disco Nº Prom|350. Edit.: Micrófon Argentina. Bs. As., 10|72.

e.24|1 Nº 9.113 v.24|1|73

30 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.170.172 — Guía Internacional de Tráfico, srl, Nº 69, Bs. As., Cap., X|72. Div|Cargas.
1.170.173 —Guía Internacional de Tráfico, srl, Div|Viajes, Nº 106. Bs. As., X|72.
1.170.174 — La Comuna, Nº 2.328|31, Cba. Laboulaye. IX|72.
1.170.175 — Hortensia, La papa. Nº 17| 18. Córdoba. VIII|72.
1.170.176 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itati, Nº 643. Ctes., IX|72.
1.170.177 — Boletín Judicial, del Superior Tribunal de Justicia, Nº 120, Chaco, IX|72.
1.170.178 — Actualidad, Nº 5.462|72. E. Ríos, Nogoyá, IX|72.
1.170.179 — Boletín Avícola Vitagerm, Nº 72. E. Ríos, Crespo, IX|72.
1.170.180 — Comunidad, Nº 118, E. R. Gualeguaychú, IX|72.
1.170.181 — El Diario, Nº 20.543|72. E. R. Paraná, IX|72.
1.170.182 — Chispazos, Nº 887|94, E. Ríos, Maciá, IX|72.
1.170.183 — El Paladín, Nº 1|5, E. R. S. Salvador, IX|72.
1.170.184 — Paralelo 32, Nº 3|4, E. R. Crespo, VIII|72.
1.170.185 — Pueblo, Nº 9|12, E. R., Diamante, IX|72.
1.170.186 — Vocero, Nº 12 E. R., Diamante, IX|72.

O.Inscriptas

1.170.187 — Introducción a la Fisiología Vegetal. aut. Bernard S. Meyer-Donald B. Anderson-Richard H. Höhning. Edt. Eudeba. 3º edc. Traducción: Luis Guibert-Roberto Pitterbarg. Bs. As., VI|72.
1.170.188 — Fortra IV, Curso, aut.: Italo Hilario Farina. Edt. Eudeba. Bs. As., VII|72.
1.170.189 — Manuel Moreno, aut.: Marcial I. Quiroga. Edt. Eudeba. Bs. As., VII|72.
1.170.190 — Naturaleza y Vida de la Universidad, aut.: Octavio N. Derisl Edt.: Eudeba, 2ª edc. Bs. As., VIII|72.
1.170.191 — Problemas del Subdesarrollo Económico Latinoamericano. Aut.: Alberto Baltra Cortés. Edt.: Eudeba, 4º edc., Bs. As., VIII|71.
1.170.192 — El Desarrollo de la Teoría Política, aut.: Charles Vereqer. Edt. Eudeba, 3ª edc., trad.: Néstor Míguez. Bs. As., VII|72.
1.170.193 — Desarrollo y Subdesarrollo, aut.: Celso Furtado, trad.: Ana O'Neill edt. Eudeba, 8ª edc, Bs. As. VII|72.
1.170.194 — El Libro Negro del Hambre. aut.: Josué de Castro, trad.: Samira Hcualy. 7ledc., edt. Eudeba. Bs. As., VIII|72.
1.170.195 — Los Fracasos Escolares, aut.: André Le Gall, trad.: Mercedes Martinez Rolón de Rigou, edt. Eudeba. 6º edc., VI|72.
1.170.196 — Los Grupos de Preslón, aut.: Jean Meynaud, edt.: Eudeba. 5ª edc., trad.: María Esther Vila de Rosas-Eduardo Luis Vila. Bs. As., VII|72.
1.170.197 — El Cálculo Infinitesimal, aut.: Gotifredo Guillermo Leibniz-Isaac Newton. Introd.: José Babini, edt. Eudeba trad.: Anónimo, Bs. As., VI|72.
1.170.198 — Etapas Históricas de la Política Educativa, aut.: Luis Jorge Zanotti, edt. Eudeba, Bs. As., VII|72
1.170.199 — El Hambre, aut.: René Massyeff, edt. Eudeba, trad.: Mario Testa, 4ª edc., Bs. As., VI|72.
1.170.236 — Jaulas, aut.: Paul Vocert, edt.: Club el Libro de Mes, 1ª edc., trad.: Horacio Laurora, Bs. As.. IX| 72.
1.170.237 — Los Inponderables, aut.: María Elena Dubecq, edt.: Botellas al Mar, Bs. As., IX|72.
1.170.246 — El Día del Chacal, 2ª impr., aut.: Frederick Forsyth, trad.: Ramón Hernández, Bs. As., IX|72.
1.170.245 — Furioso, aut.: Voldemar Lestienne, edt.: Emecé, trad.: Elisa López de Bullrich, Bs. As., IX|72.
1.170.244 — Betsy, 1ª edc.: Harold Robbins, trad.: María Raquel Albornoz, Edt. Emecé. Bs. As., IX|72.
1.170.257 — Carta Abierta a los Hijos, aut.: Silvina Bullrich, edt. Emecé, 11 impr|Bs. As., IX|72.
1.170.256 — Historia Privada, aut.: María Angélica Bosco, edt. Emecé. Bs. As., IX|72.
1.170.247 — Matata, aut.: Malcolm Mc Connell, edt. Emecé, trad.: Marta Isabel, Bs. As., IX|72 (1ª edc.).
1.170.248 — El Exorcista, aut.: William Peter Blatty, edc. Emecé, 5ª impr|trad.: Raquel Albornoz. Bs. As., IX|72.
1.170.249 — Papillón, aut.: Henri Charriere, edt. Emecé, 48º impr|trad.: Kato Molinari. Bs. As., IX|72.
1.170.250 — Hotel, aut.. Arthur Hailey, edt. Emecé, 28º impr|trad.: Mary Williams, Bs. As., IX|72.
1.170.251 — La Noche de los Tiempos, aut.: René Barjavel, edt.: Emecé, 10º impr.|trad. Dosia Piñeiro Pearsson. Bs. As., IX|72.
1.170.252 — Flash, aut.: Charles Duchaussois, edt. Emecé, 2ª impr|trad.: Elisa López de Bulirich. Bs. As., IX| 72.
1.170.253 — Diagnóstico Final. Aut.: Arthur Hailey, Edt. Emece. 8º impr. trad.: J. Ferrer Aleu. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.254 — Trepando en los Círculos del Gobierno. Aut.: Art Buchwald. Edt. Emece. Trad.: Ramiro de Casasbeilas, 1ª edic.). — Buenos Aires, 9|72.
1.170.255 — Carta Abierta a la Gente Feliz. Aut.: Louis Pauwels. Edt. Emece, 5ª impr., trad.: Alberto Luis Bixio. — Buenos Aires, 972.
1.170.289 — El Testigo, bimestral Nº 4. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina, dir.: Jesús Manuel Revilla. — Buenos Aires, 9|72. — B. Blanca.
1.170.375 — Boletín de Informaciones Laneras, diario Nº 6.964. Prop.: Federación Lanera Argentina, dir.: aRfael Juan Pasant. — Buenos Aires, Capital, 9|72.
1.170.876 — Informe Mensual Estadístico, mens. Nº 166. Prop.: Federación Lanera Argentina. Dir.: Rafael Juan Pasant. — Buenos Aires, Capital, 8|72.
1.170.383 — Losa, semestr. a|13 Nº 24. Prop.: La Oxígena, Dir.: Edgardo J. García Padrón. — Buenos Aires, Capital, 2º semestre|72.
1.170.384 — Mundo Musical, mens. a|34 Nº 407. Prop.: Dir.: Floravante Speranza. — Buenos Aires, Capital, 9|72.
1.170.385 — Poema para mi Tierra, tonada, música: Daniel Altamirano. Edt.: Edifon. — Buenos Aires, 1|72.
1.170.386 — Poema para mi Tierra, tonada, letra: Daniel Atamirano. Edt.: Edifón. — Buenos Aires, 1|72.
1.170.387 — Verde Alameda, cuel, letra: Daniel Altamirano. Edt. Edifón. — Buenos Aires, 1|72.
1.170.388 — Verde Alameda, cueca, música: Daniel Altamirano. Edt. Edifón. — Buenos Aires, 1|72.
1.170.389 — Mi Corazón lo dejo andar, balada, letra: Daniel Altamirano. Edt. Edifón. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.390 — Mi Corazón lo dejo andar, balada, música: Water Sujrez. Edt.: Edifón. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.391 — Este canto mío, canción, letra: D. Altamirano, E. Ferreyra. Edt.: Edifón. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.392 — Este canto mío, canción, música: D. Altamirano. Edt. Edifón. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.393 — Quiero borrarte de mi sangre, balada, letra: Larry Moreno. Edt. Edifón. — Buenos Aires 9|72.
1.170.394 — Quiero borrarte de mi sangre, balada, música. Larry Moreno. Edt. Edifón. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.395 — Manuel Taboada, Caudillo Unitario. Aut.: Jorge Newton. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 8|72.
1.170.396 — Cómo Cayo Rosas. Aut.: Adolfo Saldías. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 9|72.
1.170.398 — Ofrenda para mi Padre: Amed Isa Murad. Aut. y Edt.: Yamila Murad. — Buenos Aires, 10|72
1.170.399 — A Veces por racimos y por uvas, balada, letra: Carlos E. Rodríguez y María de la A. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.400 — A Veces por racimos y por uvas, balada, música: Carlos E. Rodríguez y María de la A. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.401 — Que te quiero y no te olvido, balada, letra: Carlos E. Rodríguez y María de la A. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170402 — Que te quiero y no te olvido, balada, música: Carlos E. Rodríguez y María de la A. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.403 — Necesito querer, tango, letra: Alfredo Dalton. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.404 — Necesito querer, tango, música: C. García Dávila. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.405 — Pampaje Entreriano, chamamé, letra: Blas Martínez Riera. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.406 — Pampaje Entrerriano, chamamé, música: Blas Martínez Riera. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.407 — Llevó tu imagen mi amor, chamamé, letra: Ramón Roberto Gaarza. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.
1.170.408 — Llevó tu imagen mi amor, chamamé, música: Blan Martínez Riera. Edt. Ultra Moderna. — Buenos Aires, 10|72.

e.24|1 Nº 9.114 v.24|1|73

31 DE OCTUBRE DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.170.410 — Boletín Informativo Nº 37. Cba. — Laboulaye. — VI|72.
1.170.411 — Budkavlen — Nº 478|s17. — Mnes. Oberá. — X|72.
1.170.412 — Boletín Informativo. — Del C. de Docentes. — Nº 99. — Gral. Pico. — La Pampa. — VII|72
1.170.413 — Antorcha. — Nº 87. — S. Fe. — Pérez. — IX|72.
1.170.414 — Boletín Informativo del Centro Filatélico Dr. Gray. — Nº 73. — S. Fe. — Rosario. — IX|72.
1.170.415 — Boletín Parroquial. — n|Nº. S. Fe. — Esperanza. — IX|72.
1.170.416 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. — Nº 214. — S. Fe. IX|72.
1.170.417 — Buen Amigo — Nº 1808|12. S. Fe. — Las Toscas. — IX|72.
1.170.418 — La Capital. — Nº 38854|883 S. Fe. — Rosario. — IX|72.
1.170.419 — La Flama. — Nº 95|100. — S. Fe. — Rosario. — IX|72.
1.170.420 — El Heraldo Valdense. — Nº 264|68. — S. Fe. — Col|Belgrano. — X|72.
1.170.421 — Mundo Rural. — Nº 6|7. — S. Fe. — Rufino. — IX|72.
1.170.422 — Pregón. — Nº 199|202. — S. Fe. — San Lorenzo. — VIII|72.
1.170.423 — Tributos Provinciales. — Nº 16. — S. Fe. — VIII|72.
1.170.424 — Revista de Matemática y Física Teórica. — Nº 1|2. — S. M. de Tucumán. — VI|72.

O. inscriptas

1.170.479 — Vida de Jesús. — Autor: Elena G. de White. — Edt.: Asoc. Casa Edit. Sudamericana. — BAs. — Florida. — VII|70. — (Trad.: Anón.).
1.170.425 — A la Luz de la Fogata. — Milonga. — Música: Juan Carlos Cedrón. — Edt.: Lagos. — BAs. — X|72.
1.170.426 — Polca de la Tarjeta de Cartón. — Milonga. — Música: Juan Carlos Cedrón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.427 — Milonga de la Ganzúa. — Milonga. — Música: Juan Carlos Cedrón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.428 — Eche Veinte Centavos en la Ranura. — Milonga movida. — Música: Juan Carlos Cedrón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.429 — A la Luz de la Fogata. — Milonga. — Letra: Raúl González Tuñón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.430 — Polca de la Tarjeta de Cartón. — Milonga. — Letra: Raúl González Tuñón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.431 — Milonga de la Ganzúa. — Letra: Raúl González Tuñón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.432 — Eche Veinte Centavos en la Ranura. — Milonga movida — Letra. Raúl González Tuñón. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.

1.170.433 — El Silbador. — Milonga. — Música: Raúl Maldonado. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.434 — El Silbador. — Milonga. — Letra: Alfredo De Robertis. — Edt. Lagos. — BAs. X|72.
1.170.435 — Juanito Laguna. — Canción. Letra: Armando Tejada Gómez. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.436 — Juanito Laguna. — Canción. Música: Angel Ritro. — Edt.: Lagos. BAs. X|72.
1.170.437 — Triunfo Agrario. — Triunfo. Música: César Isella. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.438 — Triunfo Agrario — Triunfo. Letra: Armando Tejada Gómez. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.439 — Oh Mi Oruro. — Taquirari. Música: Gregorio Gutiérrez. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.440 — Oh Mi Oruro. — Taquirari. Letra: Gilberto Rojas. — Edt.: Lagos. BAs. X|72.
1.170.441 — Verde Romero. — Villancico. — Letra: Esteban T. Velardez. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72.
1.170.442 — Verde Romero. — Villancico. — Música: Lorenzo E. Vergara. — Edt.: Lagos. — BAs. X|72
1.170.443 — Tras el Invierno — Zamba. Música: Rafael Pacta. — Edt.: Melodía. — BAs. X|72.
1.170.444 — Tras el Invierno. — Zamba. Letra: Rafael Pacta. — Edt.: Melodía. BAs. X|72.
1.170.445 — Recordando a la Abuela. — Vals. — Música Arsenio Aguirre. — Edt.: Melodía. — BAs X|72.
1.170.446 — Recordando a la Abuela. — Vals. — Letra: Arsenio Aguirre. — Edt.: Melodía. — BAs. X|72.
1.170.452 — Algo Para un Chaguanca. — Canción. — Música: Enrique W. Ibarra. — Edt.: Sinfonía. — BAs. — X. 72.
1.170.453 — Algo Para una Chaguanca. Canción. — Letra: Antonio Vilarino. Edt.: Sinfonía. — BAs. X|72.
1.170.454 — Que No Me Vea la Luna. — Zamba. — Música: Víctor Manuel Ledesma. — Edt.: Sinfonía. — BAs. X. 72.
1.170.455 — Que no me vea la luna. zamba — Letra: Juan Carlos Paz a aqua. — Edit.: Sinfonía. — Bs. As. X|72
1.170.456 — Juegos de Verano, beat — Letra: Juan A Serna. — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.457 — Juegos de Verano, beat — Música: Waldo Belloso — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.458 — Hoy Conocí, canc. — Música. Damián José Sánchez — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.459 — Hoy Conocí, canc. — Letra. Bernardo Palombo — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.460 — Dónde andará aquella pena, zamba — Música: Ambrosio Nicoll — Edit.: Piga — Bs. As. X|72.
1.170.461 — Donde andará aquella pena, zamba — Letra: Emilio Bramerí Edit.: Piga — Bs. As. X|72.
1.170.462 — El Sikuri, danza aymará — Música: Antonio Pantoja — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.463 — Setiembre en Misiones galopa regional — Letra: Cholo Aguirre — Edit.: Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.464 — Setiembre en Misiones galopa regional — Música: Carlos Vallejos — Edit.. Pigal — Bs. As. X|72.
1.170.531 — Dale Dale a la Matraca gaita — Música: Carlos E. López T Castro, A. Pitaro — Edit.: Relay — Bs. As. X|72.
1.170.532 — A nuestro goleador, marcha —Música: Carlos E. López, P. Taormina, A. Pitaro — Edit.. Relay — Bs. As. X|72.
1.170.533 — A nuestro goleador, marcha — Letra: Carlos E. López, P. Taormina, A. Pitaro — Edit.: Relay — Bs. As. X|72.
1.170.534 — Dale Dale a la Matraca, gaita — Letra: Carlos E. López, T. Castro, A. Pitaro — Edit.: Relay — Bs. As. X|72.
1.170.535 — Mi muchacha mendocina, cueca — Música: Fermín Fierro Filinto Rebechi — Edit.: Pamsco — Bs. As. X 72.
1.170.536 — Mi muchacha mendocina. cueca — Letra: Fermín Fierro — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.537 — Voces y Almas de Guitarreros, carnavalito — Letra: Fermín Fierro — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.538 — Voces y Almas de Guitarreros, carnavalito — Música: Fermín Fierro — Edit.: Pamsco — Bs. As. X 72.
1.170.539 — Busca la Estrella Elegida, rock — Música: Gustavo Santaolalla Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.540 — Busca la Estrella Elegida, rock — Letra: Gustavo Santaolalla — Edit.: PAMSCO — Bs. As. X 72.
1.170.543 — Está animando, chamamé — Música: Enrique Cena, Bernardino Ramos, Regina Bermúdez — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.544 — Dos lagunas, chamamé — Música: Irinco Barrios, Marcos Zarza — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.447 — Infinito Azul, preludio — Música: Arsenio Aguirre — Edit. Melodía — Bs. As. X|72.
1.170.448 — Kaluyo del Imperio Perdido, canc. — Música. Arsenio Aguirre — Edit.: Melodía — Bs. As. X|72.
1.170.449 — Kaluyo de lImperio Perdido, canc. — Letra: Arsenio Aguirre — Edit.: Melodía — Bs. As. X|72.
1.170.450 — Marinero Solo, canc. Música: Enrique W. Ibarra — Edit. Sinfonía — Bs. As. X|72.
1.170.451 — Marinero Solo. can. — Letra: Antonio Villarino — Edit.: Sinfonía — Bs. As. X|72.
1.170.519 — Gran Historia de Latinoamérica, fasc. 2, 3. 4 — Autor: Anón. — Edit.: Abril Educativa y Cultural — Bs. As. X|72.
1.170.520 — Argentina, fasc. 10 a 22 — Autor: Anón. — Edit.: Abril Educativa y Cutural — Bs. As. X|72.
1.170.541 — Hombre de Madera, rock — Letra: Gustavo Santaolalla — Edit.. Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.542 — Hombre de Madera. rock — Música: Gustavo Santaolalla — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.545 — La Paloma y el Cantor, canc Letra: Fermín Fierro — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72
1.170.546 — La Paloma y el Cantor, canc Música: Fermín Fierro — Edit.: Pamsco — Bs. As. X 72
1.170.547 — Pequeña Gran Mujer canc. — Letra: Daniel Cabuche — Edit. Pamsco — Bs. As. X|72
1.170.548 — Pequeña Gran Mujer, can. — Música Daniel Cabuche — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.549 — Sencillito y Porá, chamamé — Letra: Fermín Fierro, Filinto Rebechi — Edit., Pamsco — Bs. As X|72.
1.170.550 — Sencillito y Porá, chamamé — Música: Fermín Fierro. Filinto Rebechi — Edit.: Pamsco — Bs As. X 72.
1.170.551 — Canción del Amor Olvidado, litoraleña — Letra: Fermín Fierro Filinto Rebechi — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.553 — El As de Espada, chamamé — Música: Toto Maldana — Edit.: Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.552 — Canción del Amor Olvidado, litoraleña — Música: Fermín Fierro. Filinto Rebechi — Edit.. Pamsco — Bs. As. X|72.
1.170.554 — La Antigua voz de mi Pueblo — zamba — Letra: Fermín Fierro — edt. Pamsco — Buenos Aires. X|72.
1.170.555 — La Antigua voz de mi Pueblo — zamba — Mús.: Fermín Fierro — edt.: Pamsco — Buenos Aires. X|72.
1.170.556 — Gris y Amarillo — rock — Letra: Pappo — edt. Pamsco — Bs. Aires. X|72.
1.170.557 — Gris y Amarillo — rock — música: Pappo — edt. Pamsco — Bs. Aires. X 72.
1.170.558 — Por esta Vereda pasó mi Morena — carnavalito — Letra: Fermín Fierro — Filinto Rebechi — edt Pamsco — Bs. Aires, X|72.
1.170.559 — Por esta Vereda pasó mi Morena — carnavalito — Mus.: Fermín Fierro — Filinto Rebechi — edt. Pamsco — Bs. Aires, X|72.
1.170.560 — Te Bendigo Buenos Aires — tango — Letra: Fermín Fierro — Filinto Rebechi — edt. Pamsco — Bs. Aires. X 72.
1.170.561 — Te Bendigo Buenos Aires — tango — Mús.: Fermín Fierro — edt. Pamsco — Bs. Aires, X|72.
1.170.562 — El Hermoso Sueño de una Noche — canc. — Letra: Fermín Fierro — edt. Pamsco — Buenos Aires. X 72.
1.170.563 — El Hermoso Sueño de una Noche — canc. — Música: Fermín Fierro — edt. Pamsco — Buenos Aires. X|72.
1.170.564 — Por Picaflor — gaita — letra: Tito Valdez — edt. Pamsco — Bs. Aires, X|72.
1.170.565 — Por Picaflor — gaita — Música: Aldo Kustin — Bs. Aires. X 72.
1.170.566 — Cuidado con el Bichito — gaita — Letra: Tito Valdez — edt. Pamsco — Buenos Aires, X 72.
1.170.567 — Cuidado con el Bichito — gaita — Mús.: Aldo Kustin — edt.: Pamsco — Bs. Aires. X 72.
1.170.568 — Mi amigo el afilador — gaita — Letra: Tito Valdez — edt. Pamsco — Buenos Aires. X 72.
1.170.569 — Mi amigo el afilador — gaita — Mús.: Aldo Kustin — edt.: Pamsco — Buenos Aires. X|72.
1.170.570 — Hoy me he dado cuenta marcha — letra: Tito Valdez — edt. Pamsco — Bs. Aires, X|72.
1.170.571 — Hoy me he dado cuenta — marcha — música: Aldo Kustin — edt. Pamsco — Buenos Aires. X 1972.
1.170.583 — Oh Linda Rita — afro — letra: Inglés: Osvaldo Vitale y Penny — edt. Odeón — Buenos Aires, X|72.
1.170.584 — Oh Linda Rita — afro — Música: Osvaldo Vitale y Penny — edt. Odeón — Bs. Aires, X|72.
1.170.585 — Muchacha de unas Horas — balada — Música: Doris Band — Andrés Massetti — edt. Odeón — Bs. Aires. X|72.
1.170.586 — Muchacha de unas Horas — balada — Letra: Doris Band — Andrés Massetti — edt. Odeón — Bs. Aires, X|72.
1.170.587 — Ana, mi amor — balada — Música: Luis Diestro — edt. Odeón — Buenos Aires, X 72.
1.170.588 — Ana, mi amor — balada letra: Luis Diestro — edt. Odeón — Bs. Aires. X|72.
1.170.624 — Por un Mundo de Paz y Silencio: Microclima — folleto — aut.: Anón. — edt. Microclima — Buenos Aires, IX|72.
1.170.629 — Gramática Estructural — aut.: Damián Bustos — edt.: TA.P. AS — Córdoba, VIII'72. — República Argentina.
1.170.630 — Enseñanza de Ortografía por el método dinámico — aut.: Damián Bustos — edt. TA.P.AS — Córdoba, VIII|72. — Rep. Argentina.
1.170.631 — Nuevos Apuntes de Patología Médica — aut.: Jomnwa — edt. TA.P.AS — Córdoba, IX'72 — Rep. Argentina.
1.170.643 — Mundo Jurídico — mens. — a|4 — Nº 39 — prop. dir.: Alfredo Gómez Chavero — Mendoza, ciud. X|72.
1.170.645 — La Voz del Pueblo — mens. — a|2 — Nº 18 — prop. dir.: Arturo José Fonseca — San M. de Tucumán IX'72 — ciudad.
1.170.646 — Delta — quincen. — a 39 — Nº 928 — prop.: Periódico Delta SCA. — dir.: Rosalía K. de Mikler — Bs. Aires, Tigre X|72.
1.170.647 — Cristina — mens. — prop.: Asoc. Amigos del País — dir.: Marcelino R. Miani — Bs. Aires, cap. — X|72 — mens. Nº 926.
1.170.573 — Texto de un Comercial de Televisión de 30 para matamoscas y mosquitos Neocid, con el Muñeco Franky — aut.: Gustavo Adolfo Mornau — Public. por LS 83 Canal 9 — Bs. Aires, X'72.
1.170.574 — Texto para un Comercial de Televisión de 30" para cucarachicida y hormiguicida Neocid. con el muñeco Franky — aut.: Gustavo Adolfo Mornau — Public. por LS 83 Canal 9 — Bs. Aires, Cap. X 72.
1.170.575 — Texto para un comercial de Televisión de 30" para espirales Neocid con el muñeco Franky — — aut.: Gustavo Adolfo Mornau — public. por LS 83, Canal 9 — Bs. Aires, Cap. X|72.

Discos

1.170.651 — F.A. y B: Banda Sonora de la película "Mil Intentos y un Invento — 1) Gran apertura musical y.o — (N. D'Alessandro) y|o — Int.: No fig. — Disco Nº 6406008 (4511) edt.: Phonogram — Buenos Aires, X' 72.

e.24 1 Nº 9.115 v.24|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Al servicio de la comunidad

Remate Oficial, con base, p|o de YPF.

AUTOMOTORES

Camiones: Ford F-600 60. Camiones Tanques: White 47, Ford frontal 46. Camionetas: Ika Gladiator 67-66, Ford F-100 61. Omnibus: Ford F-600 60. Furgón: Chevrolet 64.

Cortadora de césped Tirador 70. Hormigonera Ferrotécnica c|motor de 1 cil. Máquinas de escribir, calcular y registradoras. Motores a explosión: "Novo" de 4 cil. y "Zill" de 6 cil.

Casa habitación de tres ambientes: (madera, chapa y mampostería).

Varios: Diferenciales Dodge e Internacional, cigüeñales, radiadores, filtros, cubiertas, baterías, herramientas, repuestos para automotores y equipos. Rulemanes y cojinetes, motobombas, desarme de surtidores, motores eléctricos, intercomunicadores, tanques subterráneos, chapas, papel, bronce, aluminio, báscula, casil'as, etc.

Exhibición: En Almac. y Servicios, Pto. Nuevo de 8 a 11 y de 13 a 15 hs. Capital Federal; Planta Auxiliar, República y Pampa, Cdad. de Junín, de 8 a 10 hs. Pcia. de Buenos Aires; Serv. Mecánico de Surtidores (ex Pta. de Aviación). San Antonio 483. Cdad. de Córdoba y en Pta. de Almac. y Oleoductos Dist. Central de Monte Cristo, de 8 a 12 hs. Pcia. de Córdoba; Pta. de Almac. y Destilería San Lorenzo (sobre Ruta Nº 11). de 7 a 10 y de 11 a 13 hs. Pta. de Almac. Santa Fe (Pto. de Santa Fe) de 7 a 13 hs. Pcia. de Santa Fe; Pta. de Almac. Pto. Barranqueras y Serv. Mecánico de Surtidores, A. Argentina 1033, Resistencia. de 7 a 13 hs. Pcia. del Chaco; Pta. de Almac. de C. del Uruguay, de 8 a 10 y de 10,30 a 13 hs. Pcia. de Entre Ríos; Pta. de Almac. de Cdad. de Formosa, de 7 a 13 hs. Pcia. de Formosa; lunes a viernes.

Remate: El 5 de febrero, a las 16 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, Pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.24|1 Nº 497 v.25|1|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días (10) a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUERO, Antonio Oscar
ARGUELLO, Lindor
BALIANI, Santiago Abel
BARRO, Pedro Pablo
BOVIO, Juan Carlos
BOZO, Félix Rafael
BRAVO, Modesto
BRUSCHI, Juan Armido
CAMPOS, Lucio
CARDOZO Francisco Cervando
CARDOZO, Juan Alvaro
CARNEL Antonio Ramón
CASTELLON Alberto R.
CATACCHIO, Vito
CAYO, Teófilo Bernardino
CENTURION, Adrián
CUCHIARO, Luis A.
CHAUDERON, Guillermo
DIAZ, Nicolás Benito
DOMINGUEZ Leocadio
ESPINOZA, Héctor Ubaldo
FERNANDEZ, Elio Aníbal
FERNANDEZ, Leonardo
FUENTES, Rafael Néstor
GAIDER, Ramón Pascual
GALVAN, Julián G.
GHIRARDI Enrique
GOMEZ, Nicolás
GONZALEZ, Beato
GONZALEZ, Susana Mabel
GRILLO, Francisco
KIRSZMANOWICZ, Joaquín
MARANI, Nora Beatriz
MARDONES Laurentino
MEDICI, Enrique
MEJAK, Maján
MORENO, Osvaldo
OLIVIERI, José Julio
OVIEDO, José Ramón
PAGANO, Hugo
PALLERO Héctor I.
PASSAFIUME, Salvador
PERALTA, Victoriano
PEREIRA, Sebastián Arnaldo
PRACETTI, Albino José
PRANZONI, Adelermo Máximo César
PRIETO, Antonio
RIVERO Víctor Armando
RODRIGUEZ, Héctor
ROMERO, María Socorro
SEPULVEDA, Eduardo
SILVERA, Ismael
SOSA, Aurelio
SOTELO, Rubén Duilio
SUAREZ, Teodoro
SURUBU, Julio César
VERON, Evangelino
VOGLER, Alfonso Glavelli

Buenos Aires, 10 de enero de 1973. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.15|1 Nº 248 v.26|1|73

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días (10) a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ARANCIBIA, Ramón Eduardo
AYALA, Urelno
BOTTERI, Roberto Enrique
CAPELLUTI, José
GONZALEZ, Salvio Raúl
LEGUIZAMON, Rufino
MACHADO, Juan Enrique

MINETTI, Rafael
MUNUERA, José
NAPOLEONE, Jorge
POTES, Víctor Oscar
SANTANA, Miguel
SILVA, Antonio Elía
SORAIRE, José Manuel
TOLEDO CHIPI, Héctor Gregorio
VAZQUEZ, Rafael

Buenos Aires, 10 de enero de 1973 — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.17|1 Nº 249 v.30|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

Junta Asesora del Transporte Aéreo

AUDIENCIA PUBLICA Nº 123

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 123 el día 31 de enero de 1973, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno 1050, piso 17 (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes asuntos:

PARTE I

Nota D.N.T.A.C. Nº 29.361|72, por la cual la empresa Mendel Argentina S. R. L. solicita autorización para explotar un servicio de transporte aéreo interno e internacional no regular de pasajeros a las Repúblicas Oriental del Uruguay, Federativa del Brasil y del Paraguay.

Avión a utilizar: Douglas DC-3-SIG-3.

PARTE II

Nota D.N.T.A.C. Nº 28.797|72, por la cual la empresa canadiense Canadian Pacific Airlines Limited solicita autorización para incorporar la escala Acapulco (México) con carácter comercial en un (1) vuelo semanal, de venida y regreso, con los puntos de partida y de destino que se mencionan seguidamente, en el servicio aéreo regular sobre las rutas Vancouver y|o Calgary o Toronto y|o Montreal - México - Lima - Santiago de Chile - Buenos Aires.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del día 22 de enero de 1973, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el día 26 de enero de 1973, de 10 a 18 horas. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular. — Comodoro (R) Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora del Transp. Aéreo.

e.22|1 Nº 447 v.24|1|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Suministros

Balcarce 50, planta baja, Capital. T.E. 46-9841 Int. 462-487

Licitación Pública Nº 465

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1973, a las 15.15 horas, a efectos de contratar la provisión de diarios y revistas por el período 1º|2|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas

e.24|1 Nº 501 v.25|1|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

Sub-Area Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, oficina 845, Capital, Teléfono 34-7344

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1973, a las 13 horas, para contratar el alquiler de cuarenta y cinco cocheras para la guarda de los automotores de la Secretaría.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 10 a 17 horas en la Sub-Area Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.24|1 Nº 498 v.25|1|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 30 de enero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno número 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), la apertura de las propuestas presentadas —en presencia de los interesados que concurran— para la Licitación Pública Nº 22|73 "para la adquisición de fichas para procesamiento de datos, cintas para impresora y cintas para máquina I.B.M., con destino a la División Computación de esta Policía Federal"

e.24|1 Nº 481 v.25|1|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES INTERNACIONALES

Licitación Pública Nº 0001|73

Expediente: Cadli 5001|72

Pedido de presupuesto: 02|73.

Fecha de apertura: 30 de enero 1973, 15.30 horas.

Compra de una Pick-Up Rural doble tracción con las características que se detallan en el pliego de condiciones.

Lugar de apertura de ofertas y retirar los pliegos de condiciones, en Sarmiento 2351, Capital Federal.

e.24|1 Nº 499 v.25|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajo de Instalaciones Fijas en la sucursal Comodoro Rivadavia. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de febrero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 80.

e.24|1 Nº 482 v.30|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Remodelación Edificio en la Agencia Monserrat. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.24|1 Nº 484 v.6|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 Equipos Radioeléctricos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 20.

e.24|1 Nº 483 v.25|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Necochea

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|73 para efectuar el servicio de vigilancia y seguridad en oficinas centrales, instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación, para el año 1973.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1973, a las 11 horas, en Av. 59 Nº 3203|11, Necochea.

Informes y entrega de pliegos en la misma dirección y en Paseo Colón número 359, Capital Federal.

e.24|1 Nº 500 v.6|2|73

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Apertura: 30 de enero de 1973

Hora: 14.30.

Adquisición formularios y tarjetas para sistematización de datos.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.24|1 Nº 486 v.25|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 26.395|72

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "ampliación del Pabellón de Herpetología y Ponzoñas en el Instituto Malbrán, ubicado en la Avenida Vélez Sársfield y Amancio Alcorta, Capital. — Sistema de "ajuste alzado". — Presupuesto oficial: Ciento noventa y seis mil pesos ($ 196.000). — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064, 1 o|o s|presupuesto oficial. — Venta del pliego: (pesos treinta) $ 30.— en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas.

Apertura de la licitación: Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º, Cap., el día 31 de enero de 1973 a las 14 horas. — El Director.

e. 24|1 Nº 487 v. 30|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Expediente Nº 20.605|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 26 del mes de enero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, Cangallo 524, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a la compra de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de calcular. — El Jefe del Servicio de Administración.

e. 24|1 Nº 488 v. 25|1|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 377.590|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73, para la adquisición de máquinas de contabilidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 24|1 Nº 489 v. 25|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 58|73 — Madera dura. — Apertura: 19|2|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 68|73. — Computadores Veeder Root. — Apertura: 20|2|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 79|73. — Medidores volumétricos. — Apertura: 19|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 80|73. — Motobomba contra incendio y camión extinguidor. — Apertura: 23|2|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura Licitaciones, Sarmiento 770, Capital.

e. 24|1 Nº 491 v. 6|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 55|73 — Efectuar trabajos de perforación y terminación de 20 pozos de avanzada en zonas varias de Catriel (Río Negro y Neuquén). — Apertura: 26|2|73. — Valor: $ 1.000.—.

Lic. Púb. Nº 56|73 — Perforación de 15 pozos, más 10 opcionales p|activar puesta en producción del Yacimiento Río Neuquen.— Apertura: 26|2|73. — Valor: pesos 1.000.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 24|1 Nº 492 v. 6|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. Púb. Nº 44|73. — Repuestos p|bombas Gadner Denver 7.3|4" x 15" Apertura: 21|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 45|73. — Motobombas centrífugas. — Apertura: 21|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 46|73 — Cuplas y accionamentación de Etapas. — Apertura: 20|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 47|73 — Pescadores a mordazas. — Apertura: 22|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 48|73 — Adq. raspadores de pared. — Apertura: 22|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 49|73 — Material explosivo. — Apertura: 26|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 50|73 — Motores de combustión interna. — Apertura: 27|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 51|73 — Repuestos p| equipos de perforación National. — Apertura: 28|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 52|73 — Repuestos p| vehículos Dodge. — Apertura: 23|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 60|73 — Repuestos p| bombas varias. — Apertura: 20|3|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 66|73 — Equipos de soldadura eléctrica. — Apertura: 26|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 67|73 — Grupos electrógenos completos. — Apertura: 28|2|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 74|73 — Motores eléctricos y equipos de arranque y protección. — Apertura: 1º|3|73. — Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 75|73 — Unidad p|instalación equipo de punzamiento. — Apertura: 7|3|73. — Valor: $ 20.—.

Licit. Pública Nº 81|73 — Electrobombas y motobombas. — Apertura: 27|2|73. — Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e 24|1 Nº 493 v. 6|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 42|73. — Accesorios p| cañerías.

Apertura: 28|2|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 59.73. — Ester Butílico del Acido 2-4D.

Apertura: 20|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.24|1 Nº 494 v.6|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Departamento Ingeniería de Obras

Lic. pública Nº 43|73. — Remodelación Estación de Servicio, Av. Colón y Vieytes, Bahía Blanca.

Apertura: 27|2|73.

Valor: $ 100.

Lic. pública Nº 65|73. — Repavimentación Caminos Destilería La Plata.

Apertura: 19|2|73.

Pliego: $ 100.

Lic. pública Nº 70|73. — Provisión de quince tanques.

Apertura: 19|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.24|1 Nº 495 v.6|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

Departamento Administración

Licitación Pública Nº 7|973

Llámase a licitación pública para adquirir: Rollos de banda de papel para teleimpresores. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de febrero de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de enero de 1973.

$ 72.- e.24|1 Nº 84.050 v.24|1|73

Subsecretaría de Marina Mercante

Administración General de Puertos

Llámase a licitación pública Nº 20|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para Rastrojeros Diésel modelos P. 63 y N.P. 62. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 496 v.25|1|73

Administración General de Puertos

Llámase a licitación pública Nº 23|73 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal el día 15 de febrero de 1973, a las 17 horas, para la provisión de 2.300 kilogramos de cables de acero galvanizado (cincado) de distintas medidas. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 502 v.25|1|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.628

Llámase a licitación pública Nº 1 (Venta) — 30.000 Kgs. de cobre cemento.

Apertura: Enero 31 de 1973. — Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En Sede Central, División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.23|1 Nº 455 v.24|1|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Municipalidad de Río Grande

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para la obra ampliación Red de Distribución de Gas Natural a Media Presión en la Ciudad de Río Grande.

Retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas, División Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande.

Fecha de apertura: Día 6 de febrero de 1973, a las 15 horas.

Presupuesto oficial: $a. 80.000 (pesos ochenta mil).

Valor del pliego: $a. 80 (pesos ochenta).

e.23|1 Nº 466 v.25|1|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 19|73

Fíjase el día 29 de enero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 19|73 "para la adquisición de cubiertas y cámaras de distintas medidas, con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".

e.23|1 Nº 456 v.24|1|73

POLICIA FEDERAL
Expediente Nº 131.961|72

Necesita alquilar o comprar galpón de material para depósito de elementos pesados con una superficie de 1.100 mts.2 dentro del radio de la Capital Federal y con excelentes condiciones de seguridad para resguardar dichos elementos.

Las ofertas serán recibidas en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 31 de Enero del corriente.

El Director General de Administración.

e.21|1 Nº 473 v.24|1|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24|73

Fíjase el día 7 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º Piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 24|73 "para la adquisición de películas radiográficas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.22|1 Nº 417 v.31|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nueva aislación hidráulica en cubiertas de techos en la Agencia Palermo (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 40.

e.23|1 Nº 457 v.29|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de febrero de 1973 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 40.—.

e. 18|1 Nº 362 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Puerto General San Martín (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal San Lorenzo (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 18|1 Nº 363 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 1.000 máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e.18|1 Nº 364 v.29|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 116-972

Apertura: 15 febrero 1973: a las 16,30. "Adquisición de cintas magnéticas, carretes y cajas para Equipos de Procesamiento".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.19|1 Nº 388 v.30|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 112|972

Apertura 14 de febrero de 1973 a las 12.30.

"Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) o un terreno baldío o construcción a demoler o locación, por el término no menor de cinco (5) años, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Concordia (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, 1er. piso de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30, y

—Sucursal Paraná, calle J. J. de Urquiza 1161, cualquier día hábil, de 7 a 12.30.

e.17|1 Nº 300 v.26|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.543|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 2.000 cintas magnéticas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1973, a las 14,00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 18|1 Nº 367 v. 29|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252|374|72

Llámase a licitación pública Nº 2, para lograr la provisión de sobres confeccionados en papel tipo manila.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1973, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.23|1 Nº 458 v.24|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 124.901|72
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de 20.000 mosqueros. De poliestireno cristal, transparente como el vidrio, de forma cónica, tipo "trampa Steiner".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros. Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.23|1 Nº 459 v.24|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 815
Expediente Nº 112.718|72

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Galpón para la Planta Clasificadora de Semillas" en la E.E.R.A. Anguil, Provincia de La Pampa con un presupuesto de $ 450.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de Ochenta pesos ($ 80) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

e.11|1 Nº 186 v.24|1|73

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 036

Llámase a Licitación Pública Nº 036 para el día 12 de febrero de 1973, a las 10 horas, para los trabajos de la segunda etapa construcción edificio Guardería Infantil INTA.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, donde tendrá lugar el acto de apertura de la misma, en Villa Udaondo Castelar.

Valor del pliego: 100 pesos

e.15|1 Nº 241 v.24|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112:677|72
Licitación Pública Nº 811

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforaciones, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias", en la E.E.R.A. Salta Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de $ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (pesos 4.467,90).

e.11|1 Nº 192 v.24|1|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Intendencia del Parque Nacional de Los Glaciares
Licitación Pública Nº 1.570

Referencia: Venta automotor en desuso — una (1) camioneta pick-up, T-80 modelo T-A-EPA, 1969, tracción cuatro (4) ruedas, motor Tornado OHC, 230 potencia 155 HP.

Apertura: Se llevará a cabo en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Delegación Administrativa, Calafate, Lago Argentino, Santa Cruz, el día 31 de enero de 1973, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo. Podrán ser retirados en la dirección indicada precedentemente.

e.23|1 Nº 475 v.24|1|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.572
Expte. 0197|73

Objeto: Contratación de los trabajos de mejoramiento y mantenimiento de los jardines de la intendencia y movilidad del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 31 de enero de 1973, a las 16 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Pliegos: Sin cargo, en la citada Intendencia.

e.23|1 Nº 474 v.24|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en unidades portuarias dependientes de esta Delegación, durante el año 1973 de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 14 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 22 de enero de 1973. — Ing. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.22|1 Nº 421 v.31|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las oficinas centrales de la Delegación, Unidad Portuaria de Ing. White, Planta de Silos Subterráneos de Grünbein, Aéreos "El Guanaco" y Playa Clasificadora de Camiones "El Saladero", durante el año 1973, por un período de seis meses, con opción por parte de esta Junta Nacional a seis meses más.

Los Pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 11, horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.17|1 Nº 302 v.26|1|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 3|73.

Llama a Licitación Pública por el suministro de 235 placas para revestimiento de Molinos de Lodo en aleación de acero especial — Apertura: 31|1|73, a las 17 horas. — Pliegos: $ 20, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5 en el horario de 15 a 18 horas.

e.17|1 Nº 303 v.30|1|73

PETROQUIMICA E.N.

Llama a licitación pública Nº 2|73, por el suministro de 100.000 bolsas de papel Kraft común y|o extensible tipo Clupack, marrón de 80 gramos m2., tipo cementero, pegadas, con válvula, de 49,5 por 9 por 63 cm. de 5 pliegos.

Apertura: 25|1|73, 17 horas.

piso, Sector 5, Capital, con nota.

Pliegos: En Avda. Julio A. Roca 651, 6º

e.12|1 Nº 208 v.25|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 15 de enero de 1973, para resolver el servicio de alimentación e inherentes con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirá al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|1 Nº 244 v.24|1|73

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 1 de febrero de 1973, a las 11 horas, para la impresión del Tomo 11 "Documentos para la Historia del Libertador General San Martín". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho Organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. — Toda información técnica debe efectuarse a la División Difusión en el horario de 9 a 14.

e.23|1 Nº 467 v.24|1|73

INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO CIRCULO DE AMIGOS DEL I. N. S. P. T.

Licitación Pública Nº 3|72 (Segundo llamado).

Apertura: 9|2|73, 10,30 horas.

Para la ejecución de la segunda etapa de las obras de ampliación del edificio del I. N. S. P. T., en Avda. Triunvirato 3174, Capital Federal.

Importe del pliego: $ 100.

Informes y consulta del pliego, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, en Triunvirato 3174.

$ 22,50 e.22|1 Nº 84.222 v.24|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 26.724|72

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de máquinas topadoras, para los trabajos de movimiento de tierra en el área de la Ciudad Universitaria, Núñez.

Presupuesto oficial pesos cincuenta mil ($ 50.000.—). Garantía según Ley 13.064

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones en el horario de 9 a 20 horas.

Apertura en Córdoba 2122, piso 2º Capital, Dirección de Compras y Licitaciones el día 29 de enero de 1973, a las 17 horas. — El Director.

e. 18|1 Nº 369 v. 24|1|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS

Licitación Pública de Compras Nº 1|73.

Fecha de apertura: 31 de enero de 1973, a las 10 horas. — Por la confección de: 10.000 piezas de aluminio, según plano PC-1036. — 70.000 piezas de aluminio-dlicio, según plano 6 PC-1100. — 70.000 piezas de aluminio, según plano 6 PC-1152. — 20.000 envases de aluminio, Código 29-88-000-005, según planos: a) cuerpo y fondo, plano 6 PC-1153; tapas roscadas y agujereadas de acuerdo a plano 6 PC-1154.

Materia prima: Será provista por esta Fábrica Militar.

Matricería y Herramental: Por cuenta de los señores oferentes.

Planos y Pliegos de Condiciones Particulares: a consultar en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. M. N. Savio Nº 1, Pilar (B) F. C. S. M., de lunes a sábado de 8 a 12 horas.

Pilar (B), 16 de enero de 1973.

e.23|1 Nº 460 v.24|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda, — T. E.: 208-1969

Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, cuya apertura se fija para el día 9 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la adquisición de compuesto de P. V. C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento —Sección Compras— de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos 5.— (cinco pesos), valor de la respectiva documentación. Entrega: dos parciales mensuales de 35 t. cada uno Pago: 30, 60 ó 90 días fecha entrega.

e.22|1 Nº 423 v.31|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, cuya apertura se fija para el día 16 de febrero de 1973 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión y montaje de tres (3) puentes grúas d 2 t. cada uno, con sus rieles y troleys para la traslación del puente y 1 carro de repuesto.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la gerencia de ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 50.— (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación.

Plazo de Ejecución: 16 (diez y seis) semanas. Forma de pago: 90 días de haberse efectuado la recepción provisional de las obras correspondientes.

Presupuesto oficial: $ 520.000 (quinientos veinte mil pesos).

e.22|1-Nº 424-v.2|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

T. E.: 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 9 de febrero de 1973, a las 10 horas por la provisión de tubo de acero laminado en caliente. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor de. Pliego: $ 10. — El Director General.

e.23|1 Nº 461 v.1º|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" Abastecimento — Compras Carlos Fiorito 950, Avellaneda T E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 cuya apertura se fija para el día 15 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para la adquisición de: 1 c|u. Cableadora rígida 36 mas) para bobinas de diámetro exterior 560 mm. diámetro interior 127 mm., ancho 425 milímetros, para construcción de cables de cobre y aluminio de hasta 600 mm.2 de sección. — Será de sólida construcción de manera tal que permita una marcha suave y silenciosa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 20.— (veinte pesos) valor de la respectiva documentación

Forma de pago: Circular B—618 del Banco Central de la República Argentina

Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.

e. 15|1 Nº 245 v. 24|1|73

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2|73

Apertura. 13 de febrero de 1973.

Hora: 15.20. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250, Capital.

Objeto: Remodelación integral de los ascensores Nos. 2 y 3 marca "Schindler".

Precio del legajo: $ 50.

Presupuesto oficial: $ 555.556.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente Azopardo 250, Capital Federal.

e.16|1 Nº 274 v 5|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 378.037|72

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para la adquisición de muebles de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1973 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40 4º piso (Sección Compras y Suministros) — Capital Federal — T. E.: 37-2868.

e.23|1 Nº 462 v.24|1|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expte. Nº 377.142|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para la venta de tarjetas vencidas provenientes de los concursos de Pronósticos Deportivos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E.: 37-2868.

e.17|1 Nº 307 v.26|1|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 7.554|72

Llámase a Licitación Privada Nº 11, el día 5 de febrero de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión centrífuga de mesa, estufa de mesa, oscilómetro, etc. de Industria Argentina, aparato para terapia y cabezal de Oftalmoscopio de origen nacional o extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 23 de 1973.

e.23|1 Nº 477 v.24|1|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 11.932|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 2 de febrero de 1973, a las trece y treinta horas, para la provisión de elementos para el servicio de hemoterapia de la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 23 de 1973.

e.23|1 Nº 476 v.24|1|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 10.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día dos de febrero de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de aparatos para laboratorio de origen nacional o extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital.

e.17|1 Nº 352 v.26|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

(Expediente Nº 037|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73, para el día 31 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes y equipos con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito Curapaligüe 783, Cap. Fed.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120 6º piso, of. 6002 Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 10 00.

e. 15|1 Nº 247 v. 24|1|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Calle: Río de Janeiro 1910 — Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nro. 7|73, para el día 1º de febrero de 1973, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Películas Radiográficas.

Lanús, enero 23 de 1973. — El Director.

e.23|1 Nº 463 v.24|1|73

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Calle: Río de Janeiro 1910. Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 2 de febrero de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Material de curación: (algodón, gasa, vendas, tela adhesiva, tarlatana y lienzo). — Lanús, enero 23 de 1973. — El Director.

e.23|1 Nº 464 v.24|1|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 5 del mes de febrero de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas de uso farmacéutico, especialidades medicinales, corticosteroides, antibióticos, tuberculostáticos, películas radiográficas y material de curaciones, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes", Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|1 Nº 373 v.29|1|73

DIVISION SUMINISTROS

Expediente Nº 2020-25113|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para el día 2 del mes de febrero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Jeringas y agujas descartables, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 16 de enero de 1973 — El Director General de Administración.

e.16|1 Nº 277 v.25|1|73

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Centro de Rehabilitación Profesional

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 12 de febrero de 1973 a las 10 horas, para contratar el suministro de comida (desayuno, almuerzo merienda y cena) a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliego y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza, Pabellón "F" Capital Federal.

e. 15|1 Nº 246 v. 24|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 17|73

Servilletas de papel tissue blanco, formato 37 x 43 cms., dobladas en cuatro, absorventes, de 2 hojas soldadas y gofradas a registro, impresas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 30 de enero de 1973, a las 11,00 horas.

e. 15|1 Nº 252 v. 26|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública O.C. Nº 47|56 Ax. 23 Material: Máquina expendedora de boletos. — Apertura: día 16|2|73, hora 8. — Precio pliego $ 200.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de la aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad por intermedio del crédito documentario, Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e 22|1Nº 428 v.2|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea Urquiza, Región Nordeste

Licit. Nº 1.496-C. — Llama a licitación pública para la provisión de: Balasto para capa bateado. — Apertura: Día 26|1|73, hora 9.30. — Valor del pliego: $ ley 18.188 70.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas. 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218), o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

Nota: Se deja constancia que este aviso debió publicarse en las ediciones del Boletín Oficial del día 15|1|73.

e.19|1 Nº 406 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 53|73, con el objeto de contratar la provisión de camisas, impermeables y trajes impermeables.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, Sala 500, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de 12 a 17 horas, en la dirección mencionada anteriormente.

Valor del pliego: $ 300.

e.19|1 Nº 416 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73, para contratar la provisión de 4.000 Enganches a Tornillo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1973, a las 16.00 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302 Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 512 Bis. 5to. piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de doscientos pesos ($ 200,—).

e.22|1 Nº 429 v.26|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste
PRORROGA APERTURA

Llévase a conocimiento de los señores oferentes interesados que la Licitación Pública O. C. 60|72 Ax. 11, para la provisión de repuestos para vagones, que tenía fijada fecha de apertura para el día 22|1|1973, a las 9 horas, ha sido postergada hasta el día 6|2|1973, a las 9 horas. — La Gerencia.

e.23|1 Nº 472 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento
Licitación Pública Nº E. 73|2
(Postergación)

Título: Taller Mantenimiento Coches Eléctricos Castelar: Adquisición, instalación y puesta en servicio de una planta de lavado de coches.

Día, Mes, Año y Hora: La fecha de apertura de la licitación mencionada en el título, fijada para el día 25 de enero de 1973, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 28 de febrero de 1973, a las 9 horas.

Precio pliegos: Doscientos pesos (pesos 200).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700), Capital Federal. — Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.16|1 Nº 286 v.29|1 73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026-0, hasta el día 12 de febrero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de máquinas para lavadero mecánico de ropa en el edificio de la Cárcel de Encausados; sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 636.670. Importe de la garantía: $ 6.366.70. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 374 v.31|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte: 17.241 - Vs. 1972

Licitación Pública Nº 5.909; para adjudicar la provisión de Defensas, Postes y Alas Terminales. — $ 620.000,00. — Precio pliego: $ 3,00. — Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 253 v.24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131. Tramo: Rosario del Tala-Basavilbaso-Puente s/Río Gualeguay y accesos (puente HºAº y accesos). en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 4.627.860. Depósito de garantía: $ 46.278,60. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 20 meses. Presentación propuestas: 30 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.9|1 Nº 139 v.29|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 7.853-L-1972 y 18.656-L-1972)

Licitación pública Nº 5.904, para adjudicar la provisión de Motores marca General Motors (OM), modelo 6057, para Motoniveladoras Siamwabco, modelo 660. — $ 640.000. — Precio pliego: $ 30. Presentación propuestas: 7 de febrero de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 395 v.30|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Cuyo
Divisional Mendoza
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, a realizarse el día 20 de febrero de 1973, a las 11 horas, para la contratación de vehículos automotores varios (rurales, camionetas y camiones), para ser afectados a los servicios dependientes de la Divisional Mendoza durante el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre del año 1973.

Valor del pliego: $ 10.

Pliegos e informes: Oficina de Compras, San Juan 470, Mendoza.

e.23|1 Nº 468 v.29|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Cuyo
Divisional Mendoza
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, a realizarse el día 19 de febrero de 1973, a las 11 horas, para la contratación de la mano de obra con provisión parcial de materiales necesarios para efectuar las "Obras de mejoras y ampliaciones del servicio eléctrico en los Departamentos de Luján, Guaymallén, Las Heras, San Martín, Maipú, Godoy Cruz y Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza — Proyecto Nº 3.288|71".

Presupuesto Oficial: $ 302.767.

Pliegos e informes: Oficina de Compras, Avda. San Juan 470, (Mendoza).

Valor del pliego: $ 30.

e.23|1 Nº 478 v.29|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Divisional San Nicolás

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, a realizarse el día 19 de febrero de 1973, a las 11 horas; para la adquisición de 120.000 kilos de chapa de hierro negro doble decapada de 700 mm. de ancho por 2.000 a 3.000 mm. de largo y 0,51 a 0,54 mm. de espesor, de acuerdo al pliego de condiciones, el que puede adquirirse en n|oficina Comercial, calle Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 7 a 13 horas, al precio de $ 20. Presupuesto estimado: pesos 480.000.

e.23|1 Nº 469 v.29|1,73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 3|73, a realizarse el día 12 de febrero de 1973, a las 11,30 horas, para la provisión total de mano de obra y parcial de materiales para la construcción de 6.515 metros de línea aérea de A.T. - 33Kv. entre ex autódromo y E.T. Batan, Regional Mar del Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 615.000.

La documentación cuyo valor es de pesos 100,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, puede ser consultada o adquirida, en la Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, calle Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.22|1 Nº 432 v.26|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la reparación de estatores y provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación:

25 de febrero de 1973; L. Pública Nº 6|73, hora 10,00. — Reparación de estatores de alternadores, marca CEE (Elaboración y reubicación de la chapa magnética, empaquetado; rebobinado total, etc.).

L. Pública Nº 7|73, hora 10,30: Provisión de eje cigueñal, para motor MWM.

El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 20,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|1 Nº 433 v.26|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

8 de febrero de 1973. — L. Pública número 3|73; hora 10,00. — Provisión de trapos blancos y de color y estopa de color.

L. Pública Nº 4|73; hora 11,00. — Prov. de repuestos para turbosobrealimentadores Brown Bovert, de motor Ansaldo Fiat (refrigerantes de aire antes y después bomba de barrido).

9 de febrero de 1973. — L. Pública número 5|73, hora 10,00. — Prov. de tensores de acero, cable de acero galvanizado, cable unipolar, escalas hidrométricas de hierro enlozado, juegos de cifras de bronce, tornos de hierro para aforos, vagonetas para aforos, velocímetros eléctricos, limnígrafos con tambor vertical y juego de tres barras graduadas con zapata roscable.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 409 v. 25|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación Licitación Pública Nº 171|72 — Provisión de un autotransformador de potencia 220|132|13,2 kV. (150 MVA) y dos transformadores de potencia 132|33|13,2 kV (30 MVA) para la ampliación de la E. T. San Juan (provincia de San Juan)

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 171|72, para el día 20 de marzo de 1973, a las 10,00 horas.

e. 19|1 Nº 408 v. 25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Púb. Nº 25|73. — Adq. de válvulas.
Apertura: 19|2|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Púb. Nº 34|73. — Adquisición de trépanos.
Apertura: 13|2|73.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 17|1 Nº 310 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Licit. Púb. Nº 38|73. — Construcción gasoducto para alimentar turbobombas en el Medanito (provincia de Río Negro).
Apertura: 26|2|73.
Valor: $ 200.—.

Lic. Púb. Nº 33|73. — Productos Químicos.
Apertura: 13|2|73.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 17|1 Nº 311 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. pública Nº 27|73. — Adq. aparatos detectores de gas.
Apertura: 15|2|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.17|1 Nº 313 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 39|73. — Construcción de tres recintos y drenajes para tanques de 30.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 12|2|73.
Valor: $ 200.

Lic. pública Nº 26|73. — Tubo de acero aleación sin costura y acc. p|cañería.
Apertura: 26|2|73.
Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 40|73. — Equipo de radiodiagnóstico.
Apertura: 16|2|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.17|1 Nº 314 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|267|72: "Transporte de personal de turno a equipos perforadores y baterías en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul".

Duración del Contrato: 18 meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1973 a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 229 v.25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|460|71: "Transporte de material tubular en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul hasta un radio de 350 Km.".

Duración del contrato: Dieciocho meses (18) con opción a prórroga. — Fecha de apertura: 8 de febrero de 1973, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 230 v.25|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.599: Provisión de naftas y gasoil en Cap. Fed. Apert. 7|2|73: 10 hs.

Nº 8.602: Recuperación conjuntos camisa-pistón motriz de motocompresores Clark. Apert: 21|2|73: 10 hs. Valor: $ 25. Adquirir documentación Alsina 1170 - Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.23|1 Nº 470 v.24|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480: Provisión de una planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy.

Apertura de antecedentes: Prorrogada p|el 8|2|73: 12 hs. — Valor del pliego $ 1.000,—.

Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, p. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e.22|1 Nº 453 v.31|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.592: Contr. microómnibus p|traslado de pasajeros. — Apert. 7|2|73: 11,30 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.598 Contr. mano de obra y provisión algunos materiales para ejecución y empalmes derivaciones sobre redes de distribución de gas natural de media presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires. — Apert.: 20|2|73: 10 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e: 19|1 Nº 396 v. 30|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49—P|73

Vto.: 12 de febrero 1973, a las 11,30 horas: Por la adquisición de útiles de escritorio; (hojas de papel cuadriculado; máquina perforadora, dedales de goma, cinta en carretes p|máquinas de escribir, etcétera).

Valor del pliego: $ 140.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 22|1 Nº 442 v. 2|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19—P|73

Vto.: 12|2|73, a las 10.30 horas; Por la adquisición de cajas de cartón corrugado, bobina de papel parafinado y cartón acanalado, etc.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 22|1 Nº 454 v. 2|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 16 horas; por la adquisición de 11 automotores con tracción trasera, tipo camión liviano o Pick-Up, con carrocería furgón, totalmente metálica, de fabricación nacional, nuevo, 0 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.

Valor del pliego: $ 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 397 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45—P|73

Vto.: 9 de febrero 1973 a las 12,30 horas; Provisión de bolsas de lona, lonas, arpillera de yute; tela lienzillo, etc.

Valor del Pliego: $ 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 399 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 11 horas; Por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 400 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 15 horas. Por la adquisición de 9 automotores con tracción trasera, tipo pick-up, con carrocería furgón, variedad caja con cúpula independiente de la cabina, totalmente metálica, de fabricación nacional, nuevo, 0 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.
Valor del Pliego: $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 19|1 Nº 398 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46—P|73

Vto.: 9|2|73, a las 12 horas; Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.
Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.
Comodidades mínimas: 1.500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.
Sanitarios masculinos: Para 130 personas.
Sanitarios femeninos: Para 130 personas.
Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.
Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.
Características: Edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas; adecuada ventilación e iluminación naturales.
Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; convenientes servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.
Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescición de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.
Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas, asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en: Rosario, calle Mitre 764 y Santa Fe, calle Mendoza 2430, piso 1º. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 19|1 Nº 402 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37—P|73

Vto.. 9 de febrero de 1973, a las 16 horas; Por la adquisición de formularios continuos.
Valor del Pliego: $ 300,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 19|1 Nº 401 v 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 15,00 horas; Provisión de flejes, precintos y alambre perlado.
Valor del Pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 19|1 Nº 403 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 11,30 horas; por la adquisición de aisladores tipo nuez y caños de gres vitrificado.
Valor del pliego: $ 100,00.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 379 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 9,30 horas; por la adquisición de ganchos, prapas, guardariendas y protecciones para cables.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 380 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47—P|73

Vto.: 7|2|73, a las 10,30 horas; por la adquisición de anillo_guarnición de caucho natural, cordón sellador y conjunto para conexión y válvula.
Valor del pliego: $ 350,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 381 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43—P|73

Vto.: 7 de febrero de 1973, a las 12,30 horas; provisión de cables para conmutador.
Valor del pliego: $ 140,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 382 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42—P|73

Vto.: 7 de febrero 1973 a las 15 horas, por la adquisición de estribos de madera p|postes, pernos de madera p|aisladores, postes de azotea, protecciones de madera p|cables aéreos de suspensión y telefónicos y travesaños p|líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 383 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33—P|73

Vto.. 2|2|73, a las 9,30 horas, provisión de tornillos y arandelas.
Valor del pliego: $ 20,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 384 v. 24|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 26-P|73. — Vto.: 6|2|73, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de alambres de bajada, de cruzada y niquelina, y cables para instalación interna, para fuerza flexible.
Valor del pliego: 650.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 316 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 231-P|72

Vto.: 9 de febrero 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de elementos para equipos de oficinas centrales. (Cordón flexible, armadura c ancla de giro, perno o cojinete, etc.).
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º. Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura
e.12|1 Nº 217 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 17-P|73. — Vto.: 6 de febrero de 1973, a las 11.30 horas. — Adquisición de cajas terminales.
Valor del pliego: $ 600.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 315 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|73

Vto.: 1-2-73, a las 10.30 horas. Adquisición de Fichas I.B.M.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º. Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 216 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|73

Vto. 1º|2|73, a las 11,30 horas. Provisión de elásticos.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 218 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|73

Vto.: 1º|2|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Ligaduras.
Valor del pliego: $ 100.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 213 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|73

Vto.: 1º|2|73, a las 12.30 horas — Provisión de elementos para empalme y medición de presión de gas en cables.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 214 v.25|1|75

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 51.164|1972

Artefactos de luz fluorescente. 31|1|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.23|1 Nº 465 v.24|1|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 37-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 8 de febrero de 1973, a las 15 30 horas, para la construcción de trescientos sesenta y tres metros (363 m.) de muelle, aproximadamente, en la ribera derecha del Riachuelo, puerto Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.320.000.
Garantía de la propuesta: $ 43.200.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca 734|742. piso 4º, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes indicada, en la fecha y hora precedentemente fijada.
Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos (150).
e.12|1 Nº 223 v.1º|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 7|73

Provisión de mercaderías de "Entre-port". Lugar de embarque puertos de Montevideo o Colonia R.O.U., con destino a buques de pasajeros de esta empresa.
Fecha de apertura: El día 12 de febrero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389. Piso 1º. Capital Federal, República Argentina.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal. República Argentina. en el horario de 11 a 16 horas y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo 411.
Valor del pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000 moneda uruguaya.
e.23|1 Nº 479 v.5|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 11|73

Transformación y construcción parcial de un nuevo tablero principal de distribución.
Fecha de apertura: El día 9 de febrero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal.
Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.23|1 Nº 480 v.5|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1973, a las 13 horas, para los trabajos de remodelación de la parrilla ferroviaria de acceso a la zona del elevador del 4º espigón del Puerto de Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.17|1 Nº 317 v.30|1|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A. (E.L.M.A.)

Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. llama a licitación pública para contratar el Servicio de Comedor en Edificio E.L.M.A., Puerto Nuevo. — Vencimiento 31 de enero de 1973, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Informes en Departamento Abastecimiento División Compras, Avda. Maipú e Ing. José N. Quartino (Terminación de Avda. Maipú entrada Puerto Nuevo).
e. 15|1 Nº 266 v. 24|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 9|73: Recarga de Matafuegos. — Fecha de apertura: El día 2 de febrero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389. piso 1º, Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
e.12|1 Nº 235 v.25|1|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 21|973 para el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "muebles metálicos", para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536. 7mo. piso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 261 v.24|1|73

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 1.393|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: lámparas, tubos fluorescentes, cables, reactancias, portalámparas, cinta aisladora, fusibles, llaves de 1 punto y de 2, etcétera.
Apertura día: 26 de enero de 1973, a las 15 horas.
Pliego de condiciones en Compras, de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal.
e.23|1 Nº 471 v.24|1|73